

REVISTA

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO DE JUSTICIA

17

REVISTA

DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

17

MINISTERIO DE JUSTICIA



MAYO - 1998
ISSN 259-2371

JEFA INSTITUCIONAL
AIDA LUZ MENDOZA NAVARRO

DIRECTORA NACIONAL DE ARCHIVO HISTORICO
DORIS ARGOMEDO CABEZAS

DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO ARCHIVISTICO Y
ARCHIVO INTERMEDIO
ELEODORO BALBOA ALEJANDRO

COMITE DE REDACCION:
DRA. VICENTA CORTES ALONSO
LIC. VILMA FUNG HENRIQUEZ
DR. GUILLERMO LOHMANN VILLENA
DR. MIGUEL MATICORENA ESTRADA

CORRECCION:
LAURA GUTIERREZ ARBULU
Historiadora - Archivera
Directora del Archivo Arzobispal de Lima

SUSCRIPCION Y CANJE
Jr. MANUEL J. CUADROS S/N
(PALACIO DE JUSTICIA)
Lima - Perú
DIRECCION POSTAL: CASILLA 3124, LIMA 100 - PERÚ
Telefax 51-1-4282829

El Archivo General de la Nación se reserva el derecho de selección de los artículos. Las opiniones vertidas en ellos son de exclusividad de los autores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ARCHIVO DE LA NACION

SUMARIO

PRESENTACION

AIDA LUZ MENDOZA NAVARRO, "Diseño de un plan de trabajo para los Archivos Municipales"	11
NICANOR DOMINGUEZ FAURA, "Crónica personal sobre los Archivos de Huncavelica"	25
CARLOS ALFONSO VILLANUEVA, "Religiosidad y Patronazgo: La Fundación de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San José de Lima"	37
ANTONIO SAN CRISTOBAL, "Martín Alonso de Mesa y Juan García Salguero en el Retablo mayor de la Concepción"	91
GUILLERMO LOHMANN VILLENA, "La Reconstrucción del Corral de las Comedias de Lima en 1660"	131
MARIBEL ARRELUCEA B., "De curanderos y Bandoleros: Opciones del Cimarronaje en la Costa Central. Siglo XVIII"	151
WALTER HUAMANI TITO, "Represión y Legislación: Obreros Anarquistas Lima 1896-1926" (Breves comentarios a algunos apuntes documentales)	175
ACTIVIDADES	183
LEY MARCO DE DESCENTRALIZACION	188

Presentación

El Archivo General de la Nación en esta oportunidad ha editado su Revista N° 17, continuando con el compromiso establecido con nuestros lectores de ponerla a su alcance cada seis meses, a fin de dar a conocer los trabajos de nuestros colaboradores: archiveros e historiadores que sustentan la edición con sus aportes sobre temas de su especialidad que tratan con suficiente seriedad profesional.

En esta Era de la información, donde los medios mecanizados nos asombran día a día, pensamos que aún la palabra registrada en papel puede ser valorada en la misma dimensión que aquéllos, porque responde a las necesidades de comunicación y difusión del conocimiento, con probada permanencia en el tiempo, tocando todas las áreas del saber humano, en el presente caso la historia y los archivos, a partir de los valiosos testimonios del pasado que se custodian en nuestros repositorios. Por estas y otras razones, para nuestra Institución es particularmente grato poner de relieve la riqueza documental que el Perú posee, a través de los trabajos que integran la Revista, preparados sobre la base de documentos primarios, esto es de los archivos. Así cumplimos con una de las principales actividades programadas, pero con un propósito que no sólo se circunscribe al cumplimiento de una de nuestras metas, sino que se dirige ha informar sobre importantes hechos de nuestra historia nacional reflejada en los documentos que forman parte del Patrimonio Documental de la Nación. Asimismo, a través de los temas archivísticos relacionados al manejo y funcionamiento de los archivos difundimos las acciones que se vienen realizando por el Archivo General de la Nación, y mostramos la situación de nuestro país en la materia.

Estamos convencidos de que la presente edición tendrá la misma acogida que las precedentes, en tanto que muchas personas representativas, intelectuales e instituciones de nuestro medio y del exterior nos han escrito felicitando los anteriores números de la Revista, a quienes agradecemos. Esto nos incentiva a continuar y mejorar las próximas publicaciones y nos compromete con nuestros lectores, por lo que a partir del presente número contamos con un Comité de Redacción de primer nivel, integrado por los señores: Vicenta Cortés Alonso, Vilma Fung Henríquez, Guillermo Lohmann Villena y Miguel Maticorena Estrada, todos ellos reconocidos y apreciados en el mundo de los archivos y de la historia, a quienes damos la más cordial bienvenida, agradeciéndoles su desinteresado apoyo. Sin duda, un Comité de primera, que por la trayectoria de cada uno de ellos, reforzará y mejorará las ediciones de la Revista a partir de la fecha.

Asimismo, nuestro agradecimiento a los autores de los diferentes artículos por sus valiosos aportes, que motivarán a otros estudiosos a continuar investigando e incidiendo o profundizando en los mismos temas y similares para beneficio de nuestra cultura nacional.

*Aída Luz Mendoza Navarro
Jefa del Archivo General de la Nación*

“Diseño de un plan de trabajo para los Archivos Municipales”

Aida Luz MENDOZA NAVARRO

Los archivos municipales tienen un especial significado para la comunidad de la localidad donde se sitúan. Ellos son el único ente administrativo que llega a las zonas más apartadas de cualquier país, son los que tienen mayor contacto con la población y sus problemas cotidianos, pues deben brindar información sobre los servicios de agua, alcantarillado, vías de transporte, recreación, cultura, etc., por lo que las autoridades deben procurarles una esmerada atención.

Para todas las actividades que realizan los municipios la información viene a ser un instrumento de primer orden; ella se encuentra en sus propios archivos, por lo que éstos se convierten en fuentes de consulta indispensable, seguridad jurídica y cultura para la localidad; debido a ello podemos afirmar que los ciudadanos acuden a los gobiernos locales con mayor frecuencia que a otras organizaciones públicas. Por consiguiente, la población se siente más identificada con el municipio donde reside que con cualquier otra institución pública.

Con el incremento de la población los municipios multiplican sus respon-

* Jefa del Archivo General de la Nación. Abogada. Archivera. Exposición presentada en la VII Reunión de Archivos Municipales, diciembre 1997. Lima-Perú

sabilidades, por tanto, es conveniente promover su fortalecimiento, empezando por atender sus archivos, lo cual hace posible mejorar su capacidad de gestión. Una de las primeras tareas debe ser emprender la modernización administrativa, a fin de superar las deficiencias que limitan su capacidad de acción; pero para lograr dichos objetivos es necesario contar con archivos bien organizados, que pongan a disposición de las autoridades municipales la información oportuna para la toma de decisiones.

No obstante que todos los archiveros reconocemos la importancia de los archivos municipales, no siempre encontramos una respuesta de apoyo a nuestro interés y preocupación por parte de las autoridades administrativas de las municipalidades y debemos, en ocasiones, enfrentarnos a su indiferencia e incomprensión. Por supuesto que existen casos en los cuales hemos recibido demostraciones de aliento y apoyo decidido. Es en estas ocasiones cuando se pone a nuestra disposición todos los elementos para realizar un trabajo planificado, dirigido a su atención. Precisamente, es cuando tendremos que diseñar un plan de trabajo y la estrategia para ponerlo en marcha, con la finalidad de cambiar su estado de postergación o abandono.

Un Plan de Trabajo para los Archivos Municipales deberá conducirse por un organismo superior altamente tecnificado, es decir, el Archivo Nacional o Archivo General de la Nación, porque éste tiene las herramientas, mecanismos y facultades para lograr su implantación.

El principal objetivo será homogenizar el trabajo archivístico para el universo de los archivos municipales existentes en el ámbito nacional, teniendo en cuenta que las funciones que realizan no difieren sustancialmente de un municipio a otro; consecuentemente, la documentación que producen también tiene características comunes. Esto facilita el establecimiento para ese sector importante de archivos.

El Plan de Trabajo deberá consignar los siguientes aspectos:

1. Diagnóstico situacional a través de la aplicación de una encuesta.
2. Preparación de un Cuadro de Clasificación de Documentos.
3. Elaboración de una Tabla de Retención de Documentos.
4. Aprobación de un Manual de Procedimientos Archivísticos.
5. Sobre la base de los puntos anteriores se implementará un Sistema de Archivo Institucional (incluye la aplicación de la informatización en los archivos).
6. Supervisión y asesoramiento permanente.

Pasaremos a desarrollar cada uno de los numerales consignados:

1. Diagnóstico situacional a través de la aplicación de una encuesta.-

Para tener un conocimiento más o menos aproximado de la situación de los archivos municipales, lo primero que tendremos que hacer es aplicar un cuestionario a nivel nacional que interroge sobre aspectos sustanciales de estos archivos a fin de poder visualizar su situación respecto a:

- **Existencia de un archivo central:**

Vamos a encontrar que no siempre se cuenta con un archivo central constituido como tal. Generalmente se tiene un depósito de documentos sin ninguna organización donde no es posible ubicar ningún documento con prontitud, carente de los elementos mínimos para actuar propiamente como archivo.

- **Número de personal asignado:**

Con frecuencia en el archivo es escaso el número de personal asignado. Más aún, no siempre existe un jefe de archivo que reúna las características necesarias para desempeñarse como tal, y generalmente no se cuenta con archiveros y auxiliares en número suficiente para atender todas las necesidades del archivo. Aquí las interrogantes hay que dirigir las a averiguar el grado de instrucción que posee el personal, y si ha recibido capacitación archivística, cuando no se trate de profesionales o técnicos archiveros. De todas maneras la capacitación debe ser permanente.

- **Acervo documental:**

La información requerida en este rubro se refiere a la cantidad, y calidad de la documentación. Las preguntas deben ser muy precisas para conocer el metraje de la documentación, los principales tipos o series documentales que se conservan y su crecimiento anual en metros lineales de preferencia. De no ser posible, la información puede darse en volumen o en unidades de conservación, lo que permitirá también tener una aproximación sobre la cantidad de la documentación.

- **Local:**

Es importante conocer en qué condiciones físicas se conserva la documentación; en este rubro incluye la información sobre los espacios, material de construcción de los depósitos, número de ellos, estado de los pisos y techos, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, número de los depósitos asignados al archivo. Otra pregunta indagará sobre el uso del local, en el sentido de si es propio, alquilado o en préstamo; esto es importante porque de ello puede depender la seguridad del uso, evitando las

posibilidades de desalojo. La ubicación del depósito es otra información necesaria; en ese sentido se preguntará si el archivo se encuentra dentro de la institución o en otro lugar.

- **Equipos:**

La información que se requiere se circunscribe a los equipos mínimos e indispensables que necesita un archivo para funcionar normalmente, como estantería adecuada, un computador o máquina de escribir mecánica, materiales de limpieza y equipos para el mismo fin, extintores de incendios, alarmas, deshumidificadores, si fueran necesarios según el clima predominante, y mesas de trabajo (adicionalmente se puede consignar un ítem en «otros» en el entendido que algunos archivos pueden contar con equipos adicionales como detectores de incendio, alarmas, equipo de circuito cerrado de televisión, aunque en la mayoría de los casos, éstos no existen en los archivos.

- **Procesos técnicos:**

Se consignará los datos sobre los trabajos realizados de acuerdo a los procesos técnicos archivísticos: organización de documentos, descripción documental, selección documental, conservación de documentos y servicios de documentos. Las preguntas tienen que ser muy puntuales, sin necesidad de ir a los detalles, lo cual dificulta la toma de datos.

- **Normatividad aplicada:**

Las interrogantes se dirigen a conocer, en primer lugar, si el interrogado (jefe o encargado del archivo central) está enterado de la existencia de la normatividad archivística vigente en el país; y, segundo, si se aplican o no las normas relativas a los archivos, sea cual fuere el nivel de la misma, como leyes, decretos, resoluciones, etc. Además, se trata de saber si la institución cuenta con normas internas específicamente expedidas para los archivos y documentos.

Procesada la información por el organismo conductor de los archivos del país, se procede a levantar el Diagnóstico Situacional, a fin de identificar los problemas críticos que aquejan a los archivos municipales. En algunos casos habrá la necesidad de dictar algunas disposiciones de carácter inmediato como pueden ser: establecer la obligatoriedad, a través de una norma de nivel suficiente, para que en cada municipio, sea del nivel que fuera, se cuente con un archivo central creado y ubicado bajo una dependencia que tenga acceso a la más alta autoridad de la institución, tal como es la secretaría general. Su ubicación en una dependencia de menor

nivel o diferente dificulta el funcionamiento adecuado del archivo central, no le permite dirigir la administración de todos los archivos del municipio con autoridad y, consecuentemente, merma sus posibilidades en la toma de decisiones en relación a las actividades archivísticas que necesariamente tiene que realizar a nivel de toda la organización.

La idea es que los archivos entren en un proceso de cambio a partir de las anomalías detectadas y este proceso no es posible sin la participación activa y comprometida de todos los agentes que directa o indirectamente manejan documentos; por eso es necesario revestir de autoridad al jefe de archivo, porque él es el medio para desarrollar una nueva cultura organizacional en relación a los archivos como pilares fundamentales de un proceso mayor, cual es la modernización administrativa de los gobiernos locales.

Conocidos los problemas, el órgano conductor de los archivos (para el caso del Perú es el Archivo General de la Nación), empieza a diseñar la estrategia para alcanzar los objetivos y metas propuestas. Parte de esta estrategia la constituye la celebración de reuniones anuales de archiveros municipales para trabajar con ellos los proyectos, planteamientos e iniciativas en torno a sus archivos, preparándolos a enfrentar el cambio.

2. Preparación de un Cuadro de Clasificación de Documentos (CCD)

Estimamos que la primera acción que debe realizar un archivero es la organización de los documentos, con la finalidad de lograr orden y facilitar su ubicación; asimismo, la clasificación contribuye a optimizar la conservación del acervo documental, porque un estado de desorganización provoca el congestionamiento del archivo y, consecuentemente, se facilita la proliferación de agentes nocivos para la buena conservación de los documentos, acelerando su deterioro.

Algunos archiveros estiman que la clasificación se puede realizar simultáneamente junto a otros procesos técnicos, principalmente el de la descripción. En efecto, es así, por tanto no se descarta; pero estamos convencidos de que para nuestro plan, en la medida que se trata de un trabajo que involucra a un gran número de instituciones, conviene primero atender la clasificación y luego vendrán los otros procesos, imprescindibles en un archivo, pero que en el tiempo pueden diferirse como acciones futuras y consecutivas.

Como ya lo hemos expresado, la elaboración del Cuadro es una de las primeras tareas a realizarse y es un trabajo que involucra la participación de toda la organización, porque todas las dependencias del municipio brindarán la información que necesita el jefe del archivo para definir el Cuadro,

sobre la base de la identificación de las series documentales. De acuerdo al Plan, esta información es recogida por el organismo central para formular el documento final, que será puesto a debate en una reunión conjunta de archiveros municipales.

Las municipalidades desarrollan actividades comunes, tienen facultades y atribuciones comunes, por lo que es posible la preparación de un CCD a nivel general, con la conducción de el organismo de mayor nivel archivístico, como es el caso del Perú.

Por ser la clasificación fundamental para la administración efectiva de los archivos municipales y de todo archivo, la primera actividad que emprendió el AGN a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio fue la preparación del proyecto de CCD. Este fue presentado en la primera Reunión Nacional de Archivos Municipales (RNAM) y en los años sucesivos se ha ido perfeccionando con la participación de una Comisión de Archivos Municipales (CAM), que se renueva anualmente en cada una de las reuniones nacionales. El CCD ha sido aplicado por resolución de Alcaldía en algunos municipios, y otros están en la etapa de implementación.

El proyecto elaborado por el AGN partió de un reconocimiento del funcionamiento de las municipalidades, de la legislación sobre la materia, así como de sus atribuciones y competencias que fue complementado a través de continuas visitas de supervisión a los distintos gobiernos locales y asesoramientos permanentes que se les brinda.

3. Elaboración de una Tabla de Retención de Documentos (TRD)

La esencia de la selección documental, la constituye la elaboración de la Tabla de Retención de Documentos.

Una vez obtenido el CCD podemos iniciar el estudio de cada una de las series documentales para el establecimiento de los plazos de retención respectivos. Este estudio comprende el análisis de la tramitación documental, conocer los orígenes y razones de la producción de las series documentales, para lo cual será valiosa la ayuda del titular de la documentación, así como de la secretaria, quienes manejan y usan la documentación. Por otro lado, hay que considerar el número de ejemplares que se producen y a qué áreas son distribuidos, para finalmente establecer el tiempo que se conservará la documentación en cada nivel de archivo, esto es: secretarial, periférico y central. En algunos casos se fijará el plazo para la transferencia a un archivo nacional.

Los plazos serán fijados teniendo en cuenta los valores de los documentos: temporal (considerando las facetas administrativa, legal, contable y técnica de la documentación) y permanente. También deberá considerarse las necesidades de información en cada dependencia de la municipalidad.

Una TRD optimiza la utilización de los espacios, haciendo posible la recepción, transferencia y eliminación de la documentación de acuerdo a un cronograma, sobre la base de los plazos previamente establecidos para cada una de las series documentales.

Obtenida la información necesaria para la preparación del proyecto, la Dirección General de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del AGN inició el trabajo, siguiendo la misma metodología utilizada para la elaboración del CCD, esta vez con el apoyo de la CAM. El proyecto fue presentado en la III RNAM, y se continúa enriqueciendo con el apoyo permanente de la Comisión, en coordinación con el AGN.

4. Preparación del Manual de Procedimientos

Los manuales de procedimientos son muy útiles para el trabajo organizado en cualquier institución, porque contienen información sobre un conjunto de operaciones o etapas que en forma ordenada se llevan a cabo.

En los archivos es fundamental, porque permite conocer el funcionamiento en lo que se refiere a la descripción de tareas y las responsabilidades que asumen las dependencias de la organización involucradas.

Uno de los objetivos es reunir en forma ordenada, secuencial y detallada, las operaciones que se efectúan de acuerdo a cada uno de los procesos técnicos archivísticos, los órganos que intervienen y los formatos que se utilizarán en determinados procesos, como es el de la selección documental, que incluye los modelos de inventario de transferencia y eliminación de documentos. Asimismo, establece los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse para la realización de cada proceso técnico. Por último, se indica las responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades.

La redacción del manual, sin dejar de ser técnica en cuanto a la terminología archivística, debe ser lo más claro posible, con la finalidad de que pueda ser fácilmente entendido y aplicado por la universalidad de los archiveros municipales del país. La forma de escritura tiene que ser más positiva que negativa o de prohibición.

Las partes del manual a considerarse son las siguientes:

- **Presentación.-**

Brevemente se reseña el nombre oficial de la municipalidad, la historia o información destacable en relación a la trayectoria de la organización, para luego centrar la presentación en la mención del archivo central como conductor de los archivos del municipio, su competencia y atribuciones en materia archivística. También se puede consignar los agradecimientos a las dependencias que han contribuido a su concreción y a las autoridades que apoyaron la elaboración del manual.

- **Índice o contenido.-**

En este rubro se presenta en forma ordenada y breve los elementos constitutivos del documento.

- **Introducción.-**

En esta parte se señalará los objetivos del manual, estableciendo cómo se utilizará, el papel que desempeña en su aplicación el archivo central, y la finalidad de contar con un documento normativo de gestión archivística para facilitar las tareas técnicas en todos los archivos de la organización, cualquiera sea su nivel jerárquico.

- **Alcance o área de aplicación.-**

Aquí se hace la precisión de las unidades orgánicas de la municipalidad que están obligadas a la observancia estricta de las normas que contiene el manual, y la delimitación precisa de sus responsabilidades.

- **Base legal.-**

La base legal a consignarse parte de las normas de mayor nivel jerárquico, empezando por la Constitución Política del país, (en el Perú rige la Constitución Política de 1993, la que en sus artículos 191 a 194, legisla sobre las municipalidades), la ley específica de las municipalidades o las relativas a las facultades y atribuciones de las municipalidades como organismos gubernamentales de nivel local (en el Perú rige la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades de 3 de junio de 1984), y se va descendiendo siempre manteniendo el orden desde el mayor nivel hasta llegar a normas de menor nivel de carácter nacional. Luego se consignan las normas internas que en relación a los documentos y archivos se han aprobado por la respectiva municipalidad.

- **Descripción de los procesos técnicos archivísticos.-**

Es la parte central del manual de procedimientos, donde se presentará en forma ordenada cada uno de los procesos técnicos archivísticos y las acciones u operaciones que en torno a ellos se realizarán a nivel del municipio, explicando en qué consisten y señalando las unidades orgánicas responsables de su ejecución. El manual puede contener el total de los procesos técnico-archivísticos o parte de ellos, conforme se vaya avanzando año a año en las reuniones nacionales y de acuerdo a las prioridades que se decidan.

- **Anexos (formularios).-**

Forman parte del manual los formularios que ayudan a la ejecución de una determinada actividad, como puede ser, por ejemplo, la transferencia de documentos o la eliminación. Es muy importante contar con los formularios previamente establecidos a fin de que se recoja la información necesaria para la realización de dichas actividades, que requieren mucha precisión en los datos de la documentación, como son el metraje, las fechas extremas, el estado de conservación, la descripción de los documentos, etc., que por otro lado es necesario manejar en forma uniforme.

- **Diagrama de flujo.-**

Estos representan en forma gráfica la secuencia en que se realizan los procesos técnicos, con el fin de lograr una visión de conjunto de los movimientos o materialización de las normas consignadas en el manual.

- **Glosario de términos.-**

En un manual para tareas tan especializadas, como son las de archivos, es indispensable incluir un glosario de términos. En la medida de lo posible se tratará de usar la terminología aprobada en los eventos nacionales e internacionales.

5. Implementación del Sistema de Archivo Institucional (incluye la informatización del sistema)

La administración de los archivos es de gran importancia para los municipios, y su servicio eficiente a la comunidad dependerá de cómo maneje sus documentos. Las decisiones que a cada instante se toman están reflejadas en los documentos, por lo que si éstos son atendidos, los funcionarios no tendrán tropiezos en el desarrollo de sus funciones; pero este manejo o administración tiene que darse a través del profesional especia-

lizado, por lo tanto, cada municipio debe apoyar la labor del archivero dentro de una jerarquía administrativa que le permita dirigir con autoridad todos los archivos de la institución, con amplia jurisdicción en asuntos de archivos, para una intervención con iniciativa sobre los métodos y técnicas de la creación y tratamiento de los documentos, organizados de manera sistemática e integrando a todos los componentes que actúan directa o indirectamente dentro del todo, que comprenderá, además de las tareas archivísticas propias, la atención presupuestal para la ejecución de actividades y la capacitación del personal que esté vinculado al manejo directo de los documentos.

Un Sistema de Archivo Institucional (SAI) significa diseñar una estructura de funcionamiento en donde todos aquellos involucrados en el manejo de los documentos estén comprometidos, a manera de integrarse a través de la suma de los elementos que lo constituyen, sobre la base de determinados parámetros de acción y procedimientos para la ejecución de actividades que aseguren la marcha eficiente y eficaz del Sistema.

El SAI en cierta forma se va formando y definiendo en acciones que se van ejecutando como producto de la aplicación de las recomendaciones que se obtienen en cada una de las RNAM. Estas se revisan en cada reunión y se evalúa su cumplimiento por parte de los archivos municipales y el AGN, según los acuerdos tomados. Asimismo se va reforzando otras actividades que merecen una atención preferencial.

El SAI estará a su vez integrado al Sistema Nacional de Archivos, cuya conducción corresponde al AGN, marchando de consuno hacia los objetivos y metas establecidas por ambos.

Un SAI deberá considerar dos aspectos fundamentales:

a. Tareas archivísticas complementarias.-

El organismo conductor de los archivos del país, en coordinación con los archivos municipales, tiene que programar las actividades complementarias para la institucionalización del SAI.

En esta programación se incluirá la elaboración del inventario de los archivos municipales, la implementación de medidas de prevención para la conservación de sus archivos, a través de la formulación de un manual o instructiva para tal fin; la elaboración de un manual de organización y funciones, etc.

La idea es avanzar progresiva y ordenadamente por caminos comunes

en la atención de los archivos, a fin de ir uniformizando el trabajo archivístico a través de los instrumentos de gestión que coadyuven a la marcha eficiente y eficaz de los archivos municipales.

b. La informatización.-

La tecnología hoy en día nos obliga a los archiveros a utilizar este importante recurso que se nos presenta como una valiosa ayuda, sobre todo en la recuperación de la información. Pero, como lo expresamos en nuestro trabajo «La tecnología moderna: problemática y perspectivas para el archivero», hay que tratar su uso en la organización concibiéndolo como un sistema de información.

El propósito general de un sistema de información es ayudar al funcionario en la planificación, control y toma de decisiones. El sistema se forma por la información y datos conexos entre sí y para diseñarlo se necesita primero conocer las necesidades de información de la organización, para el caso que nos ocupa, las municipalidades. Para ello habrá que realizar un trabajo de campo, a partir del cual estaremos en condiciones de preparar un proyecto que considere:

- Primero la información que se necesita para el servicio de los niveles de decisión y los usuarios y describirla en una forma que se entienda y pueda verificarse.
- Segundo, interrelacionarnos con los diseñadores del sistema para que preparen las estructuras y procesos de datos más idóneos que satisfagan las necesidades o deseos del usuario, al especificarles qué datos se requieren, pero no cómo hay que producirlos; es decir, el archivero actúa como el cliente del especialista en informática.

El archivo forma parte importante de la totalidad del sistema, porque le corresponde la vigilancia de la información que discurre por las diversas oficinas en trámite, así como la que se encuentra almacenada en ellas y en el archivo central propiamente dicho.

El archivero no puede estar ajeno a lo que significa el sistema, tiene que permanecer inmerso en todo momento en su utilización. Hoy tenemos muy presente que la característica dominante de nuestra sociedad es la explosión de la información basada en la tecnología. Particularmente inciden mucho en el trabajo de archivos las nuevas formas de información que se presentan a través de las computadoras y las telecomunicaciones.

Los cambios son muy rápidos, a tal punto que no podemos predecir

qué nuevas formas de tratamiento de la información o tecnologías relativas a ella tendremos a cinco años.

El funcionario requiere de información al momento para la toma de decisiones, en tal virtud se hace necesaria la interconexión de todos los componentes de la organización, porque las decisiones no se toman aisladamente sino en el contexto y razón de ser de la organización, por tal motivo la necesidad de una red de información hace que ésta sea más fluida y oportuna por el rápido y fácil acceso que se deriva de un sistema integrado al SAI, el que por otro lado debe ser adecuado a las necesidades del municipio. Como no es posible la implantación de un mismo modelo a instituciones distintas, tenemos que pensar un diseño que partiendo de lo general pueda adecuarse a lo específico para atender cada caso en particular, como puede ser, por ejemplo, la oficina de rentas, de catastro, de licencias, etc., adecuándolo a la atención de dichas particularidades.

Se trata de definir las necesidades de un sistema de informatización para los archivos municipales por la homogeneidad de la documentación, pero respondiendo a su propia realidad, teniendo en cuenta la complejidad que pueda presentarse en algunos casos, y los niveles de gobiernos locales; por cierto, no será posible pensar en necesidades cualitativa y cuantitativamente iguales a nivel de un municipio distrital y uno provincial.

Lograda la informatización, tenemos que incluir en el sistema la elaboración de la Tabla General de Retención de documentos, el control del trámite, las formas de recuperación de la información, la aplicación de tecnología integrada, el funcionamiento del archivo central, la custodia y garantía de conservación de documentos de valor permanente, etc.

Actualmente, los sistemas informáticos se basan especialmente en mecanismos que permiten recuperar prontamente la información y para ello la computadora cumple un rol preponderante. Más aún, si unimos un sistema informático que incluya la digitalización de la información y la microfilmación, podemos recuperar la imagen desde los depósitos donde se encuentren los documentos al instante, a través de los terminales de computadora.

En el Perú, los municipios llevan los registros civiles, por lo que la utilización del sistema descrito es de gran ayuda para la atención al usuario por la rapidez en la recuperación de la información; asimismo, las declaraciones juradas de los pobladores pueden ser atendidas por este medio, con un significativo ahorro de costos y tiempo en la búsqueda de la información que requieren los usuarios.

La informática ofrece una valiosa ayuda a la tarea archivística; sin embargo, también tenemos que considerar la seguridad o confidencialidad de la información, puesto que toda mecanización tiene sus riesgos de vulnerabilidad; por tanto, los archivos informáticos merecen cuidados especiales que impidan el acceso a información restringida o estrictamente confidencial. Sobre todo cuando se trata de documentación relacionada con la intimidad personal, como son los registros civiles y las declaraciones juradas de los ciudadanos, igualmente para los funcionarios es una constante preocupación la seguridad y reserva de la información, por lo que habrá que encontrar los mecanismos que ofrezcan mayor seguridad en el uso de la documentación.

6. Supervisión y asesoramiento permanente.-

Todo Plan de Trabajo luego de ejecutado, sea en una parte o en su integridad, requiere de la vigilancia permanente a fin de garantizar que las actividades reales se ajusten a las actividades planeadas, es decir, hay que ejercer un control, el cual parte del punto donde termina la planificación.

El éxito en la ejecución del Plan en buena parte depende del seguimiento eficaz que se haga por niveles competentes, es la única forma de medir la aplicación, corregir donde sea necesario y retroalimentar las acciones a fin de optimizarlas y hacerlas más eficaces.

En toda planificación se necesita establecer plazos, sin embargo, en una tarea de la magnitud de un Plan para los Archivos Municipales no podemos ser rígidos con los plazos; éstos se harán más flexibles teniendo en cuenta que no se trata de una sola entidad sino de un conjunto a nivel nacional; además, en muchos casos tienen que enfrentar serias dificultades en la implementación de las tareas en sus respectivas municipalidades. No obstante, el organismo conductor del Plan exigirá el cumplimiento a través de disposiciones de alcance general y entrará al trato directo con aquellas municipalidades que no cumplan, aplicando las medidas más convenientes de acuerdo a sus facultades.

Las tareas que se desarrollan a través del Plan de Archivos Municipales deberá ser supervisada y asesorada a dos niveles:

a. Nivel interno.- Cuya vigilancia corresponde al jefe del archivo central, quien deberá cerciorarse de que se van dando pasos firmes, de acuerdo a la estrategia delineada por el AGN, y corrigiendo errores donde haya que hacerlo. Esta actividad la realiza en coordinación con el AGN.

b. Nivel externo.- Realizado por el órgano superior de archivos, quien

ejerce la vigilancia en contacto directo y permanente con los jefes del archivo central, e indirecto a través de la CAM.

En el Perú existen archivos regionales y subregionales a lo largo de todo el territorio nacional, quienes hacen las veces del AGN en su respectiva jurisdicción. Ellos realizan la supervisión y el asesoramiento en su ámbito geográfico, verificando la aplicación de los documentos de gestión archivística que han sido trabajados en las reuniones de archivos de carácter nacional.

La supervisión es un proceso continuo que tiene por finalidad dictar las medidas correctivas en el momento oportuno, además de medir el avance para que los componentes no se retrasen en la obtención de resultados que impidan ir avanzando en conjunto.

El asesoramiento es necesario cuando se presentan dificultades en el entendimiento de determinada disposición, para satisfacer las consultas respecto a temas concretos y como un constante apoyo a los archiveros municipales, quienes tienen la responsabilidad de la ejecución.

BIBLIOGRAFIA

- SCHELLENBERG, Theodore R.
Archivo General de la Nación, **Archivos modernos, principios y técnicas**. México, 1987
434 p.
- STONER, James A., FREEMAN R. Edward
Administración, Quinta Edición, México, 1994
780 p.
- RUIZ RODRIGUEZ, Antonio Angel
Manual de Archivística, Editorial Síntesis, Madrid - España, 1995
343 p.
- COUTURE, Carol, ROUSSEAU, Jean-Yves
Los Archivos en el Siglo XXI, México, AGN 1988
434 p.

Crónica personal sobre los Archivos de Huancavelica

Nicanor DOMÍNGUEZ FAURA*

Interesado en conocer los archivos provinciales del Centro del Perú, y en ruta hacia el Cuzco, pasé una semana a mediados de octubre de 1997 en Huancayo. No había pensado estar más que un par de días, y seguir a Huancavelica, donde por referencias sabía de cierta documentación sobre la crisis de la década de 1660. Luego, pensaba, iría a Ayacucho y, finalmente, al Cuzco. Por fortuna, mis planes se vieron alterados cuando encontré en el Archivo Regional de Junín (ARJ) una insospechada serie de protocolos notariales que, algunos años antes, la Notaría de Francisco Zevallos había transferido al archivo de Huancayo. Revisando esta maravillosa colección de escrituras que se iniciaba en 1620, y cubría todo el siglo XVII (que es el que particularmente me interesa), y continuaba por los siglos XVIII y XIX, postergué mi viaje a Huancavelica hasta el sábado siguiente.

César Gutierrez me había advertido, cuando le pedía unas cartas de recomendación para los archivos del Centro, que para ir de Huancayo a Huancavelica debía tomar el «tren macho». Mi primo Claudio también me lo había comentado. En Huancayo, preguntando por alternativas de transporte, resultó que el tren era la opción más adecuada. Debía salir al mediodía de «la incontestable» urbe huancaína, y llegar a la antigua «Villa de

* Licenciado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y candidato al doctorado por la Universidad de Illinois en Urbana, Estados Unidos.

Oropesa de Huancavelica» unas 6 ó 7 horas más tarde. Y así ocurrió.

Llegué a la estación de Huancavelica de noche, y bajé un tanto asorochado, cargando mis cada vez más pesados maletines, en busca de un hotel. Había tomado las pastillas que Luis Bacigalupo, sabio amigo filósofo, me había recetado -a él le habían servido muy bien en otras alturas-, pero aún así debí comprar media libra de hoja de coca. Sólo tras masticar algunos puñados empecé a sentirme mejor. Utilicé el domingo siguiente para pasear por la ciudad y tratar de ubicar las direcciones que en el Archivo General de la Nación (AGN), en Lima, me habían proporcionado. Sólo al día siguiente entendería que en Huancavelica no hay archivo, aunque sí un director del Archivo Departamental, el Sr. Víctor Durán Pardo, cuya dirección era la que me habían dado.

Solo conocía Huancavelica por los mapas, que siempre me han atraído, y por una muy verde pintura de José Sabogal que me había acompañado a mi viaje de estudios en Estados Unidos. Sin embargo, algo de surrealista parecía tener esa Catedral de Huancavelica. Ese soleado domingo descubrí que no, que no era que Sabogal fuese un pintor surrealista del que ningún crítico se hubiera percatado antes. Lo que resultaba increíblemente bello y más que real era el paisaje. Los cerros que rodean Huancavelica son muy empinados, y cubiertos de hierbas muy verdes. Y el cielo, visto a partir de los 3,800 metros de altitud, es del más hirientemente azul-celeste que creo haber visto.

El lunes 20 de octubre, muy temprano en la mañana, salí del hotel, ubicado en la bella Plaza de Armas de Huancavelica, a buscar a los Notarios Zorrilla y Palomino, esperando averiguar si ellos todavía tenían alguna documentación a su cargo. Resultó que casi ninguna, y, en cualquier caso, poco accesible para el poco tiempo que yo disponía. Estas Notarías huancavelicanas son las del Notario Augusto Zorrilla (Jr. Nicolás de Piérola N° 484, telef. 064-75-2815) y la del Notario Manuel Palomino (Jr. Virrey Toledo lado Oeste, N° 406). Por lo que me dijeron, parecería que ambas Notarías han cambiado de local recientemente, y que la documentación más antigua no está a la mano, sino almacenada o en el anterior local. Por falta de tiempo, no pude regresar a la Notaría Palomino. En la Notaría Zorrilla, el Sr. Gino Moreno me permitió revisar algunos de los documentos antiguos que tenían más accesibles. Básicamente, estos documentos eran: (a) Títulos de tierras de algunas haciendas y de comunidades, que generalmente se iniciaban en 1705 y continuaban, según los casos, hasta el siglo XX; el documento más antiguo era el Título de la Hacienda Rupac, de 1625 (con una transcripción hecha en 1920 por el escribano Manuel Guerrero); y, (b) fragmentos de protocolos notariales de los años 1770 a 1789 (10 registros o cuadernos, no ordenados cronológicamente). Los docu-

mentos de carácter histórico de estas Notarías parecen ser pocos, y su estado de conservación es medianamente aceptable. A las demás Notarías de la ciudad no tuve tiempo de acercarme.

A media mañana, me dirigí a la Municipalidad, a ver si ellos tenían algún archivo. Por referencias sabía que lo habían tenido unos 15 ó 20 años antes. No hubo en ese momento quién me diera razón, y, de todos modos, necesitaría la autorización del Alcalde, el famoso Federico Salas Guevara Schultz, quien ese lunes estaba fuera, pero que debía regresar en la noche y estar en la Municipalidad al día siguiente. Me remitieron a la Biblioteca Municipal, que funciona en el segundo piso de la casona que antiguamente era el local municipal. Este vetusto edificio se encuentra en la Plaza de Armas, y a él me dirigí. Cuando finalmente pude encontrar al encargado, me di cuenta que no era ese el lugar que buscaba. Se trataba de una pequeña biblioteca, cuyo personal rotaba cada cierto tiempo -por lo que el encargado no podía darme mucha información sobre la «antigua» biblioteca o archivo-, y que sólo tenía libros, algunas revistas, unos periódicos antiguos, pero ningún documento manuscrito de la época colonial. Un tanto desalentado, salí de la Biblioteca, pensando en cuán necesitada se hallaba ésta de bibliografía reciente y de textos de divulgación.

Antes del mediodía, pasé por la Sub-Prefectura, ubicada también en la Plaza de Armas, justo al lado de mi hotel. Ahí, el Ing. Moisés Munive Olivera, Sub-Prefecto de Huancavelica, fue muy amable y autorizó mi acceso a la habitación donde se guardaban los documentos antiguos de la Sub-Prefectura. Pasé el resto del día revisando esos materiales, y conté con la gentil colaboración del Secretario de la Sub-Prefectura, Sr. Julio Quispe Santoyo, y del encargado de la Oficina de Comunicaciones e Informática, Sr. Alejandro Pacori Manrique.

La documentación del Archivo de la Sub-Prefectura se inicia en 1784, año de la creación de la Intendencia de Huancavelica, y continúa hasta el presente siglo. La mayor parte de la documentación que guarda el Archivo, tal vez el 80 a 90%, no pudo ser revisada por falta de tiempo. Los documentos y expedientes del Archivo de la Sub-Prefectura se encuentran empaquetados, envueltos en hojas de periódicos. Por las fechas de estos diarios, el trabajo debió haberse realizado en el año 1982, pero hoy día nadie me lo pudo confirmar. Generalmente los paquetes tienen un pequeño cartel indicando fechas. Sin embargo, descubrí que estas fechas no solían corresponder con el contenido de toda la documentación del paquete. En paquetes fechados en distintos años del siglo XIX encontré no sólo documentos o expedientes que no correspondían a los años señalados, sino que con frecuencia aparecieron documentos coloniales de finales del siglo XVIII.

Tarde en la tarde, tras dejar la Sub-Prefectura, me dirigí a buscar la dirección que me habían dado en el AGN en Lima. El domingo la había buscado, pero sólo encontré dos Notarías que no correspondían exactamente a la referencia que tenía. Ese lunes me informaron que la calle Virrey Toledo, que pasa por un costado de la Plaza de Armas, tiene dos numeraciones que coinciden parcialmente, pero que se distinguen por estar al lado Este u Oeste de la ciudad. La dirección no era la del Archivo de Huancavelica, sino la del Director del Archivo, su cargo le resultaba un tanto excesivo. Varias reparticiones públicas en Huancavelica, obligadas por ley a transferir sus archivos antiguos al Archivo Departamental, le habían pedido que se hiciera cargo de esa documentación. Consciente de las limitaciones para hacerlo con adecuación, el Sr. Durán me contaba que no podía iniciar la recopilación del patrimonio documental de Huancavelica. Y no veía claramente cuándo le asignarían un local idóneo. Ojalá algún lector pueda ayudarlo.

Ya de noche, fui a buscar al Prof. Alfonso Zuaznábar Quispe, Director del Instituto Nacional de Cultura, filial de Huancavelica. Se mostró muy interesado por lo que le contaba de mis pesquisas, y trató de orientarme con respecto a las autoridades locales que podían ayudarme. Conversamos más rato y me regaló con informaciones sobre un importante complejo arqueológico incaico en la zona llamado Uchkus-Inkañan. Al terminar nuestra charla, el Profesor Zuaznábar me animó a buscar al Alcalde Salas Guevara en su casa. Pasé por ahí un par de veces, hasta finalmente encontrarlo. Por razones de seguridad, no me pudo atender esa misma noche, pero me citó en su oficina a la mañana siguiente.

Ahí estuve. El edificio de la Municipalidad es nuevo. No tiene más de 5 años, y se encuentra a tres cuadras de la plaza. Tiene tres o cuatro pisos, y es completamente «moderno». Tal vez demasiado para mi idea de una ciudad andina. En cualquier caso, la idealización romántica es toda mía.

Federico Salas Guevara, Alcalde de Huancavelica, es toda una personalidad en el Perú de finales de los 90. La cabalgata que lo llevó a él y a las autoridades y pobladores huancavelicanos a la Plaza Mayor de Lima en agosto del 97, es un hito en la historia política del Fujimorismo y, en términos de más largo plazo, del centralismo limeño. Una foto doble del suceso está a la vista sobre el escritorio de la secretaria del Alcalde. La veía mientras esperaba que me atendiera, pensando que esos campesinos, o esos ingenieros que también esperaban su turno, tenían cosas no sólo más urgentes sino más importantes que yo para hablar con él. Me vi frente a un «gringo» alto, muy amable, y muy ocupado, a quien traté de informar, lo más brevemente posible, de lo que me traía a Huancavelica. Su interés y apoyo no pudieron ser más favorables. Gracias a su amable autorización,

ese día martes 21 pude tener acceso al Archivo de la Municipalidad. Ahí revisé parte de la documentación histórica conservada, y conté con la gentil colaboración del Archivero de la Municipalidad, el Sr. Octavio Tinoco Muñoz.

El Archivo Histórico de la Municipalidad se encuentra en el primer piso de la casona que anteriormente fuera la sede de la Municipalidad Provincial, en la primera cuadra de Jr. Virrey Toledo, frente a la Plaza de Armas de Huancavelica. Ahí funciona una pequeña escuela de Educación Inicial, a la que yo había entrado el día anterior preguntando por la Biblioteca. Al lado del salón de clases -con sus mesitas, sillitas, y mil y un dibujos, todos materiales educativos, supuse-, se encuentra una pequeña habitación, cuya puerta está disimulada tras pizarrones y pancartas. En esta habitación del primer piso de la casona hay tres grandes armarios que guardan la documentación histórica que yo venía a buscar. El Sr. Tinoco realizó la limpieza y ordenamiento de los legajos, ubicándolos en los armarios. La documentación está agrupada y empaquetada en legajos, cubiertos por tapas de cartón y con carteles también de cartón, rotulados indicando el contenido. El Sr. Tinoco encontró el material ya organizado así al hacerse cargo de la limpieza del Archivo, unos tres años atrás.

Sólo pude revisar superficialmente la documentación, y tomar nota de los datos que aparecen en los carteles rotulados en cada legajo. Hay 84 (ochentaicuatro) legajos descritos como «Expedientes Coloniales» (23 del siglo XVII, 42 del siglo XVIII, y 19 del siglo XIX). Todos estos legajos están numerados correlativamente (del número 1 al 23 los del siglo XVII, del 1 al 42 los del siglo XVIII, y del 1 al 19 los del siglo XIX). Asimismo, hay 92 (noventidós) protocolos notariales de la época colonial (9 de fines del siglo XVI, 63 del siglo XVII, y 20 del siglo XVIII). Finalmente, hay 7 (siete) legajos con la indicación de ser «Expedientes de la República, Siglo XIX». Estos últimos no tienen numeración correlativa. También existen algunos periódicos antiguos almacenados en el Archivo Municipal. Por las limitaciones de tiempo, pues debía regresar a la Sub-Prefectura donde había dejado todo en desorden, sólo pude revisar los dos primeros legajos de «Expedientes Coloniales» correspondientes al siglo XVII. Encontré en ellos algunos expedientes fechados en el siglo XVIII. Asimismo, los documentos del siglo XVII no guardaban un orden cronológico al interior de los legajos. Es de suponerse que este tipo de problema se presente en el resto de los legajos existentes.

Después de dejar el Archivo Municipal, regresé a la Sub-Prefectura. Había abierto varios paquetes, y empezado a reordenar la documentación. Los viejos periódicos que envolvían la documentación no podían volver a usarse. Le propuse al Sub-Prefecto preparar nuevos legajos con el mate

rial que estaba revisando, y que no pasaba del 10 a 20% de los paquetes existentes. Debido a mi interés en historia colonial, prioricé la revisión de la documentación de los años 1784 a 1824. Los documentos y expedientes fueron ordenados cronológicamente, y agrupados en 6 (seis) legajos. Los documentos de los legajos 1 al 5 fueron guardados en carpetas de cartulina. Las carpetas fueron numeradas correlativamente, del número 1 al 50. El legajo 6 contiene documentos coloniales que, por falta de tiempo, no pudieron ser ordenados en los legajos a los que en realidad correspondían. Todos los documentos o expedientes que se hallaron de alguna manera deteriorados fueron ubicados en carpetas, y entre sus fojas se colocaron hojas de papel copia (papel delgado, de 40 grs.) para protegerlos. Cada uno de estos 6 legajos contiene en su interior una hoja con el índice de la documentación. La lista que se incluye al final de estas notas reproduce estos índices. Cada legajo tiene un pequeño cartel, rotulado «Sub-Prefectura de Huancavelica/ Archivo/ Documentación Colonial/ Intendencia de Huancavelica», y la indicación de los años límite de la documentación contenida.

La documentación correspondiente al periodo republicano, en el que Huancavelica tuvo- dependiendo de los años- el rango administrativo de Sub-Prefectura o de Prefectura, fue agrupada cronológicamente en 8 (ocho) legajos. Estos no fueron numerados correlativamente, debido a que constituyen sólo una pequeña parte del material existente en el Archivo. Además, algunos documentos de los años entre 1900 y aproximadamente 1925, fueron colocados en una carpeta de cartulina. En la lista que aparece al final de estas notas se detallan los años límite de los documentos que conforman cada uno de estos legajos del periodo republicano. Cada legajo tiene un pequeño cartel, rotulado «Sub-Prefectura de Huancavelica/ Archivo/ Documentación Republicana», y la indicación de los años límite de la documentación contenida. Cabe resaltar aquí la invaluable ayuda prestada por el Sr. Alejandro Pacori Manrique durante la preparación de estos legajos de documentos republicanos.

Mi tren a Izcuchaca salía a las 6:30 a.m. del miércoles, así que tuve que madrugar y cargar mis maletines hasta que pude conseguir un taxi que me llevara las ocho o diez cuadras que hay entre la Plaza y la estación. A las 9:00 a.m., justo antes de cruzar el puente de Izcuchaca para esperar los omnibuses que vienen de Huancayo para Ayacucho, me encontré con el Alcalde Salas Guevara, que regresaba a Huancavelica. Nos saludamos brevemente, y le dije que había encontrado los documentos que buscaba. En realidad, encontré mucho más.

DIRECCIONES EN HUANCAMELICA

Sr. Víctor Durán Pardo, Director del Archivo Departamental.
Jirón Virrey Toledo, lado Este, N° 408/ Huancavelica
Teléfono: (064) 75-2822

Prof. Alfonso Zuaznábar Quispe, Director del Instituto
Nacional de Cultura, filial de Huancavelica.
INC- Huancavelica/ Plazuela San Juan de Dios s/n / Huancavelica
Teléfono: (064) 75-3420

Anexo1: DOCUMENTACION REVISADA EN EL ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Revisión hecha: 21 de Octubre de 1997

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Alcalde: Sr. Federico Salas Guevara Schultz

Dirección: Av. C. Manchego Muñoz N° 299/Huancavelica

Teléfono: (064) 75-2410

Telefax: (064) 75-2870

ARCHIVO

Archivero: Sr. Octavio Tinoco Muñoz

Dirección: Jr. Virrey Toledo, 1ra. Cuadra (Plaza de Armas)

Antiguo local de la Municipalidad, 1er. piso

I. Documentación Colonial:

(a) Expedientes Coloniales.

- 23 legajos correspondientes al siglo XVII
 - 42 legajos correspondientes al siglo XVIII
 - 19 legajos correspondientes al siglo XIX
- Nota: Los legajos están numerados correlativamente.

(b) Protocolos Notoriales.

- Hay un total de 92 protocolos de la época colonial.
- 9 protocolos corresponden a finales del siglo XVI.
- 63 protocolos corresponden al siglo XVII.
- 20 protocolos corresponden al siglo XVIII.

(c) Protocolos Notariales del siglo XVI.

- Hay 1 protocolo, ubicado al inicio, sin fecha ni referencia.
- Escribano Francisco de BASCONES (8 protocolos): años 1583-84, 1589, 1590-91, 1592, 1593, 1594, 1595-96, y 1599.

(d) Protocolos Notariales del siglo XVII.

- Escribano Juan de ALBINAGORTA (1 protocolo): años 1684-87.
- Escribano Francisco de BASCONES (1 protocolo): años 1601-09
- Escribano Alonso de CANSINAS (27 protocolos): años 1604, 1606-09, 1610, 1610-11, 1613-14, 1615, 1616 (2 protocolos), 1618, 1619, 1620, 1620-29, 1621, 1622, 1624, 1626, 1627, 1628, 1631, 1632, 1634, 1635, 1637, 1638, 1639, 1640, 1655-57.
- Escribano Joseph de CANSINAS (3 protocolos): años 1646, 1647, 1648.
- Escribano Joseph de CANSINAS y Francisco de MIGUEL (1 protocolo): año 1645.
- Escribano Miguel de CANTORAL (1 protocolo): año 1683.
- Escribano Joseph de CARDENAS PAREDES (1 protocolo): año 1689.
- Escribano Carlos de las CASAS (1 protocolo): año 1666.
- Escribano Alonso de GADEA (4 protocolos): 1 protocolo sin fecha; años 1651, 1654, y 1656.
- Escribano Diego GOMEZ (1 protocolo): año 1675.
- Escribano Diego GOMEZ DE CARDENAS (4 protocolos): años 1674, 1676, 1678 y 1681.
- Escribano Diego de JERIA (2 protocolos): año 1672 y 1673.
- Escribano Francisco de HERRERA (4 protocolos): años 1693, 1695-99 y 1698-1710.
- Escribano Bartolomé MALDONADO (2 protocolos): años 1658 y 1659.
- Escribano Bernardo MALDONADO (4 protocolos): años 1642, 1643 y 1644.
- Escribano Francisco NIETO (1 protocolo): año 1652.
- Escribano Juan ORTIZ DE CARBAJAL (2 protocolos): años 1690 y 1692.
- Escribano Pedro de la PEÑA (2 protocolos): años 1649 y 1650.
- Escribano Alonso de XEREZ (2 protocolos): años 1664 y 1665.

(e) Protocolos Notariales del siglo XVIII.

- Escribano Fernando de ARANA (1 protocolo): 1 protocolo de «varios años».
- Escribano Juan Bautista CACERES (6 protocolos): años 1719-20, 1720, 1725-26, 1727, 1731 y 1731-39.
- Escribano Francisco de HERRERA (9 protocolos): 2 protocolos de «varios años»; 1702-03, 1704, 1706, 1709, 1712, 1713 y 1716.
- Escribano Santiago MARTINEZ (1 protocolo): años 1735-36.
- Escribano Francisco de VERGARA (3 protocolos): años 1711-14, 1741-42, y 1745-48.

II. Documentación Republicana:

Hay 7 legajos con la indicación de ser «Expedientes de la República, siglo XIX». Los legajos no están numerados.

ANEXO 2: DOCUMENTACION REVISADA E INICIALMENTE ORGANIZADA EN EL ARCHIVO DE LA SUB-PREFECTURA DE HUANCAMELICA

Revisión hecha: 20 y 21 de Octubre de 1997

SUB-PREFECTURA DE HUANCAMELICA

Sub-Prefecto: Ing. Moisés Munive Olivera

Dirección: Jr. Manco Cápac N° 447 (Plaza de Armas) Huancavelica

Teléfono: (064) 75-2909/ (064) 75-3029

ARCHIVO

Nota: Los documentos y expedientes de los legajos 1 al 5 han sido guardados en carpetas de cartulina. Estos han sido numerados correlativamente del número 1 al 50. El legajo 6 contiene documentos coloniales que, por falta de tiempo, no pudieron ser ordenados en los legajos anteriores. Todos los documentos o expedientes que se señalan como deteriorados fueron ubicados en carpetas y entre sus fojas se colocaron hojas de papel copia (papel delgado, de 40 grs.) para protegerlos.

I. Documentación Colonial:

INTENDENCIA DE HUANCAMELICA

LEGAJO 1 (años 1784 - 1790)

- (1) Documentos sin fecha
- (2) Documentos del año 1784
- (3) Documentos del año 1785
- (4) Documentos del año 1786
- (5) Documentos del año 1786 (varios expedientes cosidos)
- (6) Documentos del año 1788
- (7) Documentos del año 1789 (1 expediente deteriorado)
- (8) Documentos del año 1789
- (9) Documentos del año 1789 (1 expediente)
- (10) Documentos del año 1790

LEGAJO 2 (años 1792 - 1796)

- (11) Documentos del año 1792 (1 expediente deteriorado)
- (12) Documentos del año 1792 (8 expedientes)
- (13) Documentos del año 1792 (9 expedientes)
- (14) Documentos del año 1793 (1 expediente deteriorado)
- (15) Documentos del año 1793
- (16) Documentos del año 1794
- (17) Documentos del año 1795

- (18) Documentos del año 1795-96 (cuentas del Hospital)
- (19) Documentos del año 1796

LEGAJO 3 (años 1801 - 1805)

- (20) Documentos del año 1797
- (21) Documentos del año 1797 (1 expediente)
- (22) Documentos del año 1798
- (23) Documentos del año 1799 (1 expediente)
- (24) Documentos del año 1799
- (25) Documentos del año 1800

LEGAJO 4 (años 1801 - 1805)

- (26) Documentos del año 1801 (1 expediente deteriorado)
- (27) Documentos del año 1801
- (28) Documentos del año 1801
- (29) Documentos del año 1802 (1 expediente deteriorado)
- (30) Documentos del año 1802 (7 expedientes)
- (31) Documentos del año 1802 (8 expedientes)
- (32) Documentos del año 1803
- (33) Documentos del año 1804
- (34) Documentos del año 1805

LEGAJO 5 (años 1806 - 1823)

- (35) Documentos del año 1806
- (36) Documentos del año 1807 (1 expediente deteriorado)
- (37) Documentos del año 1807
- (38) Documentos del año 1808
- (39) Documentos del año 1809
- (40) Documentos del año 1810 (3 expedientes deteriorados)
- (41) Documentos del año 1810
- (42) Documentos del año 1814
- (43) Documentos del año 1815 (1 documento deteriorado)
- (44) Documentos del año 1815
- (45) Documentos del año 1815
- (46) Documentos del año 1816
- (47) Documentos del año 1819
- (48) Documentos del año 1820
- (49) Documentos del año 1822
- (50) Documentos del año 1823

LEGAJO 6

Sección (A)

- 9 expedientes (1786 - 1797)
- 1 expediente deteriorado (año 1790)

- 1 expediente deteriorado (año 1792)
- 1 expediente deteriorado (año 1796)
- 2 expedientes deteriorados (año 1798)
- 6 expedientes deteriorados (año 1794)
- 1 expediente deteriorado (año 1794)

Sección (B)

- 28 expedientes (1801 -1813)
- 3 expedientes deteriorados (año 1804)
- 3 expedientes deteriorados (año 1805)
- 1 expediente deteriorado (año 1807)
- 1 expediente deteriorado (año 1808)
- 2 expedientes deteriorados (año 1809)
- 1 expediente deteriorado (año 1811)

II. Documentación Republicana:

Legajos sin numerar

- (a) años 1825 - 1849
- (b) años 1850 - 1859
- (c) años 1860 - 1869
- (d) años 1870 - 1874
- (e) años 1875 - 1878
- (f) años 1879 - 1889
- (g) años 1890 - 1899
- (h) años 1895 - 1896

Carpeta: documentos de año 1900 a 1925 (aprox.)

III. Documentación sin revisar:

La documentación del Archivo de la Sub-Prefectura se inicia en 1784, año de la creación de la Intendencia de Huancavelica, y continúa hasta el presente siglo. La mayor parte de la documentación que guarda el Archivo, tal vez el 80 a 90%, no pudo ser revisada por falta de tiempo. Como se observa de la lista anterior, nuestro interés se centró en la documentación colonial.

Los documentos y expedientes se encuentran empaquetados, envueltos en hojas de periódico (por las fechas de éstos, el trabajo debió haberse hecho en el año 1982). Los paquetes generalmente tienen un pequeño cartel indicando fechas. Sin embargo, estas fechas no suelen corresponder con el contenido de toda la documentación. En paquetes fechados en distintos años del siglo XIX encontramos no sólo documentos o expedientes que no correspondían al año señalado, sino que con frecuencia aparecieron documentos coloniales de finales del siglo XVIII.

Religiosidad y Patronazgo: La Fundación de la Recolecti3n Concepcionistas Descalzas de San Jos3 de Lima

*Carlos Alfonso VILLANCUEVA**

Salieron las cinco, encaminadas por calles que lucían vistosas *colgadas* y muchos otros aderezos en ventanas y balcones hasta llegar a la de San Andr3s, en la Plazuela de Santa Ana. Las cinco lo hacían entre tañido de campanas y despu3s de mucho tiempo de haber profesado. Llevaban descubiertos sus rostros marchando en procesi3n muy solemne tras el Santísimo y el Patr3n de la Advocaci3n: San Joseph, en su día; se distinguían, que duda cabe, entre la festiva multitud y el riguroso protocolo que mandaban y estimulaban el Estado y la Iglesia.

Bajo palio, precedía el acto don Luis de Velasco, Virrey del Perú, ejerciendo el Vicepatronato, acompaãado por el Provisor, Vicario y preste, doctor Miguel de Salinas, debido a la ausencia en3sima del Arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo, entonces de Visita General en la Villa de Pisco; luego los seguían los oidores de la Real Audiencia, los Cabildos regular y secular, los prelados, adem3s de todas las 3rdenes religiosas limenses. Conforme el pomposo cortejo iba en marcha, se sumaban muchos caballeros y soldados, am3n de plebeyos; todos, al cabo, unidos bajo el signo de la cruz y en republicano aplauso.

* Licenciado en Historia por la Universidad Nacional Federico Villarreal (Lima).

Con el grupo, al llegar de la Iglesia de la Concepción -su anterior casa- a la plazuela de Santa Ana, a mano izquierda, las cinco enfilaron hasta el nuevo monasterio, al cual ingresaron por uno de los cuerpos de su iglesia que lucía de *todo punto*, dirigiéndose ya solas al claustro por una puertecilla que luego se tapió: eran las monjas doña Leonor de la Santísima Trinidad -Leonor Ribera-, doña Beatriz del Espíritu Santo -Beatriz de Orozco, su hermana-, doña Beatriz de la Cruz -María de Acuña-, doña Beatriz de Jesús -Beatriz Flores y de Vera-, y Catalina de San Joseph -Catalina de Herrera-.

Luego, en el recinto que había de servir de comulgatorio, unánimes, de *berbo ad verbum*, prometieron guardar y cumplir la regla monacal, y, una vez de haberlo expresado, se postraron de rodillas para dar su obediencia al provisor por el Arzobispo besándole los pies y las manos, señal de obediencia y sujeción. Sirvieron de testigos el esforzado Francisco de Avendaño, también Francisco Santisteban y Pedro Valaguer de Salcedo y muchas otras personas que estaban; y todo fue registrado para la posteridad por el secretario Lucas de Morales Bejarano ese lejano 19 de marzo de 1603. Ya ante los ojos de todos, las cinco profesas habían quedado constituidas en las *Fundadoras* de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San José. Un lustro después, el Pontífice Pablo V y por su breve *Debitum Pastoralis Offici*, del 23 de setiembre de 1608, confirmaba la fundación. De esta manera se había cumplido la voluntad testamentaria de dos devotas y socialmente encumbradas mujeres⁽¹⁾.

Con el antepuesto relato evocador fundacional se ha tenido a bien abrir el presente estudio, interesado en examinar las relaciones entre religiosidad y patronazgo a propósito de la fundación de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph de Lima. En el propósito que se señala, nos concentraremos en explicar las causas, merecimientos y gestión que explican la mencionada fundación.

Para tal efecto, en un primer apartado intentaremos comprender la fundación monacal desde las perspectivas personales -básicamente coincidentes- de sus dos Patronas: doña Inés de Sossa y doña Ana de La Paz. Luego, en un segundo apartado, pasaremos a explicar la viabilidad de la referida fundación en función de la coyuntura de la Iglesia y los intereses de la Administración Colonial. En un tercero, y último, trataremos sobre la gestión observante llevada a cabo por quienes fueron electas como sus

1 La ceremonia ha sido reconstruida básicamente con información del Archivo del Monasterio Concepcionistas Descalzas de San José, Lima, (en adelante AMCDSJ). Primer Libro de la Fundación y Memorias de las Capellanías y de los Bienes, Reglas y Constituciones. AMCDSJ Leg. A.e, número 1, 1603, f.24.

dos Fundadoras, dando cuenta de los obstáculos enfrentados hasta la consecución de la mencionada fundación; poniendo además algunas notas sobre la edificación recoleta.

En cuanto se refiere a las fuentes utilizadas, en la presente oportunidad, a diferencia de otros estudios -incluido uno muy reciente-, utilizaremos como documento básico el *Primero Libro de Fundación y Memorias de las Capellanías y de los Bienes, Reglas y Constituciones y Profesiones*, así como otros más, guardados en el archivo del Monasterio Recoleta Concepcionistas Descalzas de San Joseph. Cabe señalar que, Fray Antonio de la Calancha en el siglo XVII, y en el presente el señor Francisco Belaúnde Terry⁽²⁾, han sido las únicas personas que han tenido acceso a tan preciosos documentos. El autor del presente trabajo, sumado a los anteriores, casi no necesita señalar el enorme significado de su utilidad en la elaboración del mismo⁽³⁾.

La fundación de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph (1603) no fue la primera, ni tampoco la última ocurrida en Lima durante el siglo XVII. Un recuento fundacional, en efecto, nos lleva a señalar que fue la cuarta de las comunidades de monjas fundadas en la capital del Virreinato, y la tercera en el período comprendido entre el último tercio del siglo XVI y el primero del siguiente; período también del surgimiento del mayor número de comunidades monacales limenses, pues, aparte de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San José, recordemos, quedaron incluidas en éste las de la Limpia Concepción (1573), Santísima Trinidad (1579), Santa Clara (1606) y Santa Catalina (1624).

No obstante la circunstancia que acaba de ser anotada, de todos los monasterios de monjas que han sido citados, el de las Descalzas de San Joseph marcó un hito en Lima: se constituyó en el primero de estricta observancia para mujeres que deseaban abrazar una proba vida religiosa en la capital del Virreinato del Perú, de ahí que mereciera el auspicio del Real Patronato y la Iglesia. Se advierte, sin embargo, que estas dos últimas instituciones no habrían podido coadyuvar a la realización de tan cristiano objetivo sin el fundamental y decisivo patrocinio privado de quienes legaron sus bienes para tal efecto.

2 Véase BELAÚNDE TERRY, Francisco.- *Monasterio las Descalzas, fundado en 1603*. Imprenta Santiago Velarde S.A., Lima, s/f.

3 El autor deja constancia de su profundo agradecimiento a la comunidad Concepcionista Descalzas de San Joseph de Lima, en la persona de su abadesa, madre María del Pilar Murguía Elías. Lo mismo expresa al Archivo General de la Nación. A su Jefa, la Dra. Luz Aída Mendoza Navarro; y a las licenciadas: Doris Argomedo Cabezas, Directora Nacional del Archivo Histórico Colonial, y a Nora Gomero Sánchez, Jefa de la Sala de Investigaciones.

I EL PATRONATO PRIVADO

El Patronato Privado fue el mecanismo básico de la fundación de las cosas monacales limenses y peruanas generalmente. Al respecto, si el hecho de la donación de bienes para tal objetivo entraña un acto de profunda convicción religiosa, nos interesa en el presente apartado substanciar esa determinación en un plano estrictamente personal, vale decir, en lo central responder a la siguiente pregunta: ¿qué esperaban conseguir quienes legaron sus bienes para fundar la Recolectión Concepcionista Descalzas de San Joseph?. Demostraremos a lo largo de nuestra exposición que, en función de una profunda convicción religiosa, las legatarias Descalzas se propusieron salvar el alma; objetivo que por entonces se creyó posible mediante el legado de bienes materiales -ofrendas- a favor de la Iglesia. Además de ello, que las mismas legatarias condicionaron su concurso a la protección de su entorno familiar y la exaltación de su prestigio social.

I.1 EL PODER DE LA OFRENDA

*Cornelio:
Tus oraciones y tus limosnas
han subido en memoria
a la presencia de Dios.*

El ángel a (He.10:4)

Estío, 1 de enero de 1594. Antes de morir, doña Inés de Sossa, hija legítima de Francisco de Velásquez de Talavera y Antonia de Sossa, vecina y natural de esta ciudad, como según de derecho se requería, otorgaba una carta de Poder a su esposo, don Francisco de Cárdenas⁴, para que en

4 Francisco de Cárdenas nació en la Villa de Ribera del Fresno, en los Reinos de España; según él mismo lo revela en su Poder para Testar y Testamento, otorgados ante el escribano Juan Gutiérrez en el año de 1597, que hoy damos a luz pública. El segundo de los instrumentos nos dice que fueron sus progenitores el licenciado don Francisco de Cárdenas, afincado con éxito en Tierra Firme, de la que luego pasó al Perú; y doña Isabel de Mexía, su legítima mujer, que tuvo sepultura en el convento de Santo Domingo; en cuya compañía, por cierto, mandó ser enterrado el otorgante. Este Francisco de Cárdenas fue agraciado heredero, rentista, explotador de un obraje y mercader a distancia; todas estas actividades le aseguraban un eficaz medio de acumulación y relieve social. Entre sus bienes, en efecto, se contaron 14.000 pesos de a nueve ensayados, que vinieron de Tierra Firme por herencia de su padre y hasta el día en que otorgó testamento los explotaba bajo su responsabilidad Garci López de Morales; otros 6.000, de la misma procedencia, en manos de Juan de Aramburú. Además de esto, la mitad de la chacra de Comas, de cuyo resto lo era don Francisco de Talavera, hermano de doña Inés; otra chacra en el valle de Cuyo, con el derecho al valle de Guayllán y el de Jayba, este último a mitad con el antedicho. Desde luego, en tales posesiones, lo que hubiere de haber de ganado vacuno, ovejuno, cabruno o porcino, más yeguas, mulas y garañones, siempre a partición. Sumando le pertenecía las dos terceras partes del obraje de Checras. Y entre gente a su servicio, un esclavo carpintero, y otros seis esclavos y cinco esclavas, estos últimos igualmente

nombre de ella ordene su testamento. Como su albacea y testamentario, Cárdenas debía hacer cumplir la voluntad de la otorgante, lo cual significaba realizar todas las acciones que hubieren menester, destinadas a lograr la fundación de un monasterio de monjas recoletas concepcionistas⁽⁵⁾. Según sostuvo el cronista agustino fray Antonio de la Calancha, inicialmente en esta determinación tuvo mucho que ver el confesor de doña Inés, fray Roque de San Vicente -que lo era además del monasterio de la Concepción-, un distinguido sacerdote agustino, y a la sazón teólogo en las tres Teologías, catedrático y maestro, y por añadidura, quien se tenía por aquel entonces como el mayor matemático del reino⁽⁶⁾. La carta de poder extendida por doña Inés ante el escribano Joan Gutiérrez confiere toda verosimilitud a la afirmación del cronista, pues leemos en ésta que el maestro fray Roque de San Vicente firma como primer testigo del comentado acto jurídico, al cual acompañan otro hermano de religión, Joan de Carrasco, y Joan de Quiroz y Diego Rodríguez, todos, para mejor saberse, residentes en esta ciudad⁽⁷⁾. El conocimiento certero de los hechos en Calancha -sobre los cuales escribe *in extenso* en su citada obra- se debió a su relación estrecha con el monasterio recoleto. Un documento que encontramos en el archivo monacal permite inferirlo. En 1649, en virtud de santa obediencia, la madre sor Catalina de Jesús escribe una «Exclamación al Poderoso» por orden de la abadesa sor Juana del Niño Jesús y de su confesor, fray Antonio de la Calancha⁽⁸⁾. Sin contradecir al cronista agustino, merecer ser destacado sin embargo que el testamento de don Francisco de Cárdenas pone en evidencia con anterioridad cierta inclinación personal de doña Inés hacia este tipo de objetivos, pues una cláusula de-

compartidos: con ellos, apuntó a una negra y sus tres hijos, enteramente suyos. Por otro lado, cantidad de plata labrada así como los arreos de su casa. Gozaba, por último, de un juro de heredad de aproximadamente 200 ducados, y que en adelante debía encargarse de cobrar Francisco de Cárdenas. En cuanto a sus relaciones de género toca, al quedar viudo de doña Inés de Sosa, se casó con doña Leonor de Vera, que tenía hacienda en la villa de Huancavelica, aunque de ella no había hecho efectiva dote, y pidió que así sea. Doña Leonor le dio a Manuel, al que no tuvo tiempo de gozar, pues al fallecer, el día 28, sólo tenía «diez e ocho días» de nacido; sin embargo, lo nombró como su único heredero universal; bajo el cuidado y tenencia de bienes a cargo de su madre. Antes del referido compromiso, don Francisco de Cárdenas al tiempo que estuvo casado con doña Inés de Sosa, llevó una relación ilícita estable, pues en el testamento que resumimos, declaró tener 4 hijos naturales don Juan de Cárdenas, don Juan de Fuentes, que entonces tenía sólo 20 años de edad; doña Isabel de Cárdenas, monja profesa en el monasterio de la Encarnación; y don Francisco de Cárdenas, de dos años y medio. «La razón» salta a la vista, lamentablemente, doña Inés fue infértil. A.G.N. Protocolos Notariales, Juan Gutiérrez, Leg. 80, Poder para Testar: Los Reyes, 26 de enero de 1597, y Testamento, Los Reyes, 28 de enero, fols. 214-222v.

5 AMCDSJ. *Primero Libro de la Fundación...* f.5

6 También según Calancha, el indicado consejero buscaba poner a la proyectada recolección bajo la regla agustina y la advocación de Santa Mónica; muy relacionada con el doctor y titular de aquella orden. CALANCHA, Antonio de la, fr.: *Crónica Moralizada*. - Vol. III, Lima.- 1976.- Edición de Ignacio Prado Pastor, p. 1011.

7 AMCDSJ. *Primero Libro de la Fundación...* fol. 5v.

8 AMCDSJ. Leg. B. Libro N° 3. Año 1649, junio 28

muestra que su esposa mandó 500 pesos ensayados de ayuda dotal para doña María de Vega, hija de Andrés de Vega y de doña Agustina de Olivares, interesados en hacerla ingresar al monasterio de la Encarnación⁹.

Sin dejar de haber apuntado todos estos hechos, es de nuestro interés concentrarnos aquí en examinar al detalle la naturaleza y objetivo del legado patronal de doña Inés de Sossa. A este respecto, la nombrada estipuló lo siguiente:

[...] para la fundación, fábrica y compra de dicho sitio e monasterio, yo desde agora señalo, doy e mando las cassas Principales de mi morada, para que con ellas o su valor se haga, compre e funde el dicho monasterio.

Al ordenarlo, establecía sin embargo que debía ser

un monasterio de monjas de la Concepción recoletas y que viban con el rigor de su Regla; y que el número de ellas no suba de Treze [...]

Por otro lado, la legataria, sabiéndose en la circunstancia impedida de poder realizar personalmente la religiosa empresa, transfirió su derecho a la administración de la futura recoleta a dos monjas de velo negro, electa por ella:

[...] las monjas que dél han de ser fundadoras, vos el dicho don Francisco de Cárdenas las podáis pedir al monasterio de la Concepción desta ciudad, que han de ser dos. Y la una de ellas sea doña Leonor de Ribera, y la otra doña Beatriz de Orozco, su hermana; y ambas son monjas professas de dicho Monasterio. [No obstante], si al tiempo que bos el dicho don Francisco de Cárdenas hiziéredes y ordenáredes el dicho mi testamento faltare alguna de las dichas monjas, en tal caso Vos el dicho don Francisco de Cárdenas en lugar de la que así faltare podáis nombrar otra monja que a bos os pareçiere [...]

Doña Inés, a continuación, instruyó a don Francisco de Cárdenas para que, al momento de ordenar su testamento, instituyera por igual una capellanía de misas en sufragio de su alma:

para que en el dicho mi testamento podáis mandar que por mi Anima se digan las missas e las demás mandas e legados y obras pías que biéredes conbiene para el descargo de mi ánima y mi conciencia [...]

9 A.G.N. Protocolos Notariales, Juan Gutiérrez, Leg. 80. Testamento [de don Francisco de Cárdenas], Los Reyes, 28 de enero de 1597, fol. 216.

Con lo anterior, agrégase, doña Inés de Sossa nombró a su esposo como su

albacea y testamentario, *e por mi Universal heredero para el Remainente [sic] de todos mis bienes, derechos y acciones* y declarar todos los bienes que yo al presente tengo e mandar que de los dichos mis bienes se paguen todas las deudas que yo a vos el dicho don Francisco de Cárdenas devemos y emos contraydo después que nos cassamos hasta el día de oy y antes que yo con vos me casase [...]

Empero, si Cárdenas fue nombrado heredero universal del resto de los cargados bienes de su esposa, debía ser a la vez

con cargo que todos los días de vuestra vida miréis por don Francisco de Talavera, mi hermano e lo gobernéis, rijáis y administréis, amparéis y defendáis [...]

Por último, y no por ello menos importante, es obligado señalar que doña Inés de Sossa legó otros 14.100 pesos a favor de la proyectada recoleta; y pidió además ser enterrada en un sepulcro del convento de San Agustín. Para dar prueba inequívoca de su última voluntad, se sobrepuso para firmar el solemne documento, que corrió a mano del escribano Joan Gutiérrez⁽¹⁰⁾.

Como puede deducirse de las cláusulas testamentarias seleccionadas, en el proceso de la fundación de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph de Lima, más allá de un ponderable acto de desprendimiento personal a favor de un objetivo religioso, se aprecian con nitidez dos razones adicionales que, complementariamente al anterior, explican en conjunto los móviles oblativos de doña Inés de Sossa.

Una es, de un lado, al no tener descendencia, aseguró el bienestar de un ser querido -don Francisco de Talavera, su único hermano- del cual inexorablemente la otorgante se habría de apartar -llamémosle a esta actitud, un acto de relación afectiva-; y de otro lado, al cabo, la de premiar con el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones la compañía matrimonial de su esposo, don Francisco de Cárdenas. En el delicado asunto, la conservación armónica del vínculo matrimonial no había sido nada fácil para doña Inés de Sossa, y para don Francisco también, si cabe señalarse. La lamentable esterilidad de la cónyuge de alguna manera había empujado a su esposo a encontrar descendencia en una dama -que debemos suponer se apellidaba de Fuentes-, la cual le había dado tres hijos en

una paralela y larga relación ilícita, como se deduce perfectamente de las edades de don Juan, el mayor; don Juan de Fuentes, de 20 años de edad en 1597; doña Isabel, ya monja profesa en el monasterio de la Encarnación; y don Francisco, nacido el mismo año del fallecimiento de doña Inés⁽¹¹⁾.

Otra razón -sobre la cual nos interesará particularmente tratar-, es la convicción absolutamente íntima religiosa y además forma práctica con que la otorgante buscaba agradar a Dios. En efecto, a través de la donación postrera de bienes-ofrendas a favor de la Iglesia, lo que doña Inés de Sossa procuraba era suscitar la benevolencia divina, como vía efectiva para redimirse de sus pecados y, consiguientemente, salvar su alma. Apreciemos cómo fray Antonio de la Calancha subraya este aspecto:

Esta -doña Inés de Sossa- conociendo los méritos que ganava, y el servicio que al Cielo se le azía, trató de ser la causa de este efeto, [...] i mandó en su testamento, ... que su marido comprase sitio para el tal monasterio, i lo restante del valor de las casas principales de su morada ayudase a la fábrica [...]⁽¹²⁾.

En el propósito que se señala, de manera conexas se puede observar cómo a instancias de un lance tan trascendente y definitivo como la muerte, en la determinación dispositiva de doña Inés de Sossa se reflejaba el grado tan marcado de interiorización religiosa alcanzado en la conciencia colectiva de la sociedad limeña colonial.

El factor religioso dominó el pensamiento de la sociedad del antiguo régimen. Convendría detallar bajo ese marco conceptual los elementos que sustentaban la indicada praxis religiosa ofrendaria, aplicable por los demás al caso que nos ocupa. Dicho en otros términos, tratar acerca de los contenidos teológicos que la sustentaron.

Para comenzar, toda ofrenda -cual fuere el credo específico- ha sido siempre un componente imprescindible en la relación histórica del hombre con Dios -o sus dioses-. Ontológicamente, el hombre, que es una unidad de espíritu y cuerpo, de inteligencia y sentidos, expresa su religiosidad con elementos inteligibles y sensibles; por lo mismo, sus actos de adoración a Dios no se circunscriben sólo a reconocerlo íntimamente en su espíritu, sino que además prorrumpe con elementos externos que excitan y exteriorizan sus sentimientos, los cuales además comprenden determinaciones sobre su cuerpo y las cosas⁽¹³⁾. En el cristianismo, el componente ofe-

11 Véase Ut Supra, Nota N° 6

12 CALANCHI, Antonio de la: Op. Cit. pág. 1011

13 TODOLI, José Op.: *Filosofía de la Religión*. Madrid, 1955. Editorial Gredos, págs. 487-495

rente en su teología es trascendentalmente manifiesto: *Cristo mismo es ofrenda*. y Cristo nos señala el carácter purificador de las oblaciones. En efecto, cuando el joven rico le pregunta qué ha de hacer a fin de alcanzar la vida eterna, él responde que, «para ser perfecto: vende todos tus haberes, y dalos a los pobres, y tendrás un tesoro en el cielo; y después ven, y sígueme». (Luc. 18 : 18-22). Al igual, cuando al verlo, Zaqueo le comunica a Cristo que va a dar la mitad de todos sus bienes a los pobres y que si ha defraudado a alguno le restituirá cuatro tantos más, Cristo le expresa que ese había sido un día de *salvación* para su casa (Luc. 19: 8-10).

Conjuntamente a lo que ha sido anotado, y aparte de la Eucaristía luego de la muerte de Cristo, queda de manifiesto que las ofrendas empezaron a ser presentadas con la manifiesta intención de lograr el auxilio purificador de Dios. Tal fue el sentido, en efecto, de los actos realizados por Cornelio, el centurión itálico. Cornelio, varón temeroso de Dios, dado a la oración y pio, agrada a Dios, quien por ello lo elige, para cuyo efecto le envía un ángel que le hace saber: «tus oraciones y tus limosnas han subido en memoria a la presencia de Dios» (He. 10: 1-7). Al respecto, más adelante, nuevamente ante Félix y Festo, ese mismo es el sentido de las ofrendas a Dios y limosnas a su nación hechas por Pablo (He. 24: 14-18). En suma, la ofrenda tanto por su carácter teológico como por la práctica cristiana, ha sido considerada siempre como un poderoso instrumento purificador, intercesor y por tanto exculpatorio⁽¹⁴⁾.

- 14 La ofrenda además adquirió un carácter tributario, que en un principio no fue compulsivo. Hacia finales del siglo II, los cristianos organizaban banquetes con propósitos caritativos. San Pablo en Corintios 1: 11,30,34 ofrece testimonio que los primeros cristianos unían a la Eucaristía una simple comida, para cuyo efecto estilaban aportar sólo los más pudientes; luego, la práctica quedó estatuida, como deja constancia los CULTURES DIANA ET ANTINOI (*Corpus Inscriptionum Latinarum* XIV n. 2112 (II lín. 14-16). Más adelante, a través de San Cipriano (*De Opere et elemos.* c.15) se puede percibir ya como costumbre general que los fieles daban ofrendas. Por entonces, éstas, que no sólo eran de pan y vino sino objetos cualesquiera -inclusive dinero-, fueron proveídas también para el culto (Eucaristía), en suma, limosna para pobres y el mantenimiento de la Iglesia. Dichas contribuciones, por otro lado, conflúan con la celebración eucarística y se realizaban en forma procesional, de lo cual, en el siglo IV, dejan constancia los sínodos de Elvira y Nicea. No obstante, lo apuntado, ya en el de Hipona, del año 393 y en las Constituciones Apostólicas, se limitó el tipo de ofrendas a sólo aquellas que fuesen necesarias para el rito ante el altar. En lo sucesivo, todas las demás, en forma de primicias, se debieron enviar a la casa del Obispo y el presbítero para el mantenimiento de la Iglesia. En las grandes solemnidades, como la del año *pretiosa ecclesiae utensilia*, por ofrendas se entregaban incluso bienes inmuebles. Así, el emperador Enrique II en el día de Navidad, después de haber hecho oblación de un cáliz precioso en la Misa del Gallo, durante el ofertorio depositó en el altar la escritura de donación de la finca Erwitte. Según decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 1658, y aún actualmente, está permitido recibir *oblaciones intortitorium et calicis* en el ofertorio. A partir del siglo VI, las encontramos practicadas en todas las liturgias. Así las ofrendas habían adquirido además del carácter ritual, otro tributario y obligatorias para todos.

Empero, si el Evangelio a través de la ofrenda Cristo insta a una conciliación permanente con miras a ganar la vida eterna -de ahí la invocación evangélica de mantener la lámpara encendida (Mateo 25: 13)-; el cristiano manipula dicha práctica, orientándola sólo a un acto de *reconciliación*, que además difiere a la hora nona, concretamente, a su *última voluntad*.

Precisamente, transportados diecisiete siglos después de Cristo, en nuestra sociedad limeña colonial, ese fue el sentido de la actitud oferente de doña Inés de Sossa. Que la Iglesia, contra su deseo, no pudo lograr un cambio de actitud de los fieles, obviamente es cierto; aunque paradójicamente también es cierto que debido a esa práctica manipulatoria fue favorecida con el traspaso de bienes temporales; e inclusive, algunas veces la alentó, como lo ilustra las invocaciones del Padre del Castillo desde el púlpito: ya que los hombres a lo largo de su vida no se desprendían de sus faltas, antes bien las acumulaban, de cara a la muerte los invitaba a ofrecer la mayor cantidad de bienes materiales posibles para asegurar la salvación eterna.

Todos aspiraban sin embargo a esa manera de concebir la *Buena Muerte*, trámite en el que siempre estuvo presente la disposición oblativa. Esta actitud, adviértase, no fue atributo restrictivo de un estamento social -en este caso la élite a la cual pertenecía la patrona doña Inés de Sossa-, pues comprendió a la sociedad global, mostrándose únicamente diferenciada en cuanto a la proporción de la ofrenda. Donde se puede encontrar registrada con mayor transparencia esta vieja praxis es en la figura del Testamento⁽¹⁵⁾. En el referido instrumento legal, en efecto, se percibe cómo los hombres de nuestra sociedad colonial insertaban la práctica oblativa en el contexto de su creencia religiosa, además asumían el fenómeno de la muerte y se alistaban para la posteridad.

Ahora bien, aunque es verdad que los hombres de nuestra sociedad colonial -como todos- manipulaban su relación con Dios, merece ser señalado que ello no significaba que fuesen indiferentes al discurso teológico católico, el cual cotidianamente hacía hincapié en el carácter *transitorio* de la vida terrena. Ese discurso, bajo el trasluz del testamento, no concibe la muerte como una fatalidad, sino como «cosa natural a toda criatura humana», que obligaba a estar «aparejado» con Dios. Presentida o factible la muerte, debíase poner «*él ánima en carrera de salvación (...) y gloria*», bajo la premisa teológica que para ello había sido «*criada*».

Como esta síntesis fue el epílogo de una vida dominada socialmente

15 BARRIGA, Irma: «La Experiencia de la Muerte en Lima, siglo XVII». En *Apuntes*, N° 31.- Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, Lima 1992, pág. 92.

por el factor religioso, todo cristiano de nuestra sociedad colonial presupuso que de no quedar aparejado le esperaba la condenación eterna. Sobre este punto acierta Barriga cuando sostiene que en nuestra sociedad colonial, más que temor a la muerte lo que pesaba generalmente en sus hombres era el «temor a la condenación y a la descomposición natural»⁽¹⁶⁾. Por ello, es sumamente interesante notar cómo en los Testamentos coloniales, al margen de su contenido legal, se refleja mediante el orden de la exposición del otorgante el establecimiento de acciones destinadas a la mejor presentación del alma ante Dios. Para dicho propósito aparecen entonces las efectivas ofrendas, las misas y rezos, y demás disposiciones funerarias con el objetivo expreso de «descargar el ánima y la conciencia» de los otorgantes⁽¹⁷⁾. En cuanto refiere a estas mismas oblaciones, es menester anotar que no supuso generalmente un traspaso total de bienes a favor de la Iglesia, aunque hubo oportunidades en que así sucedió.

Hasta aquí se han expuesto aspectos esenciales que nos llevan a comprender mejor las motivaciones personales del legado pro fundacional de doña Inés de Sossa. En los párrafos que siguen vamos a comprobar una vez más cómo las de doña Ana de La Paz -que se convertiría en la segunda de las patronas recoletas- resultaron ser coincidentes.

Se llamaba Ana de La Paz, anteponia a su nombre de pila el distintivo señorial de «doña». ¿Quién era ella? Existe un documento que nos servirá para pergeñar algún esquicio biográfico de quien nos ocupa, así como de su primer consorte. Se trata de la Información de Hidalguía de la recurrente, en nombre de su hijo, Melchor de Tapia, el joven, gestionada ante la Real Audiencia y Cancillería de Lima. El objetivo del mismo resulta obvio: pretendía la promotora el otorgamiento de un título nobiliario para su único hijo varón. El documento, conviene situarlo cronológicamente, se formó entre el 3 y el 15 de junio del año de 1588, y luego elevado por la interesada ante el Consejo⁽¹⁸⁾.

En nuestro intento biográfico, echemos sobre el texto algunas piezas sueltas extraídas de la Información en referencia. Estas son: Adelantemos inferirse que nació en Toledo, lugar en donde, a lo cierto, contrajo nupcias;

16 ———, *Ibíd.*, p. 95

17 Sobre la problemática en torno a la muerte ver los trabajos de Irma Barriga: *Aproximación a la Idea de la muerte, siglo XVII. Un ensayo iconográfico*. Lima. 1991. Tesis grado de Bachiller. Pontificia Universidad Católica del Perú. y Op. Cit. 1992.

Nosotros en la presente oportunidad hemos abordado el problema desde un tipo de documentos que se encuentra estudiado detenidamente dentro de los interesantes estudios de Barriga.

Por otro lado, sobre la actitud oblativa a instancias de la muerte en nuestra sociedad colonial, se ha referido punzante y zocarronamente don Ricardo Palma. Ver *Tradiciones Peruanas*. «Una excomunión famosa».

18 ACMSJ, Leg. N° 2, Expediente N° 4

y que además se decía hidalga, como su esposo -aspectos sobre los cuales trataremos más adelante-. Hernando Guzmán, que juró por testigo en la susodicha información, de 50 años, poco más o menos, dijo en 3 de junio que conoció a Melchor Tapia y Ana de La Paz, «más de treinta e cinco años a esta parte, así en la dicha ciudad de Toledo como en este Reino»; y a su hijo «desde que nació, que puede aver veinte años». El mismo día Baltazar de Zamora, de oriundez toledana y 50 años, sostuvo conocer a ambos más de 26 años, aunque al momento señaló que Melchor de Tapia ya había fallecido. Al día siguiente, Gaspar de Funes, natural de la isla de Tenerife, de 60 años, afirmó tratarlos de «vista y conversación» desde hacía 30 años en «Realejo que está en la provincia de Nicaragua»; en cuanto a Melchor de Tapia, el Joven, dijo tratarlo «de seis años a esta parte, poco más a menos, en la ciudad de los Reyes». Continuando, el día 8 entró a declarar en la sala de audiencia Juan de Soto, quien afirmó haber nacido en Logroño, en los reinos de España, y ser residente en Lima. Refirió ese entonces que, «conoció a los susodichos en el valle de Piura, en los valles de la ciudad de Trujillo, moraban e residían en el ingenio de Piura»; y también sostuvo conocer a Melchor, el Joven.

Para mejor apuntalar sus pretensiones, doña Ana de la Paz requirió a dos de los testigos comparecer una vez más. Y así, el día 14, Baltazar de Zamora abonó la causa declarando que en la ciudad de Trujillo Melchor de Tapia, el Viejo, se tenía por «hijodalgo», lo cual era público y notorio. A su turno, Hernando de Guzmán, si bien quiso, no aportó nada que merezca ser relevado⁽¹⁹⁾.

En cuanto al estado civil de Melchor de Tapia y doña Ana de La Paz respecta -apuntemos sólo dos declaraciones-, Hernando de Guzmán dijo que ambos «fueron cassados porque cuando se hizo el dicho casamiento estaba en la dicha provincia de Toledo». Además de ello, que juntos vinieron a estos Reynos y en Piura yendo a la ciudad de Truxillo..., hasta que el dicho Melchor de Tapia murió en la dicha ciudad de Truxillo; que dejó a este testigo por su albaça e testamentario. Por su parte, Gaspar de Funes, sostuvo que los nombrados eran esposos ya cuando habitaban en el Realejo por más de un año, «porque este testigo estuvo e residió en cassa de los susodichos..., hasta que él [e] los susodichos se vinieron para estos reynos»⁽²⁰⁾.

Respondiendo los testigos a la pregunta tercera del pliego interrogatorio conformado por doña Ana de La Paz, Joan de Soto sostuvo en relación al hijo de ésta que, en el ingenio de Piura, Ana de La Paz «estaba preñada»,

19 Ibidem -en orden de aparición de citas entre comillas- fols. 2,4,7,10v,14 y 15.

20 Ibidem, y bajo las mismas proposiciones, fols. 2 y 8

y que la misma le contó cómo «abía parido en un pueblo de indios». Hernán Guzmán a su turno, que a 26 años estando en la ciudad de Trujillo vio traerlo, «niño recién nacido, que avía nascido en el camino en los valles de Truxillo». Tras él, Baltazar de Zamora confirmó lo anterior, detallando además que era un «niño que mamaba». Gaspar de Funes abundó luego con detalles fisonómicos del mismo, pues dijo que el niño «por su rostro e aspecto» sin duda era hijo de su padre, «por ser muy paresçiente a él, así en el rostro como en el cuerpo»⁽²¹⁾.

Una pregunta más, la 4ta. formulada por doña Ana de La Paz, reza: «Si saben que el dicho Melchor de Tapia, mi hijo, es hombre virtuoso e que terná de patrimonio para después de mis días más de diez mil pesos de hacienda, porque es mi sólo hijo único y Universal heredero, e vale mi acienda más de doce mil pesos a común estimación. Porque otra hija que tengo, su hermana, es la presente monja professa en el monasterio de la Concepción desta ciudad, e renunció a su legítima antes que professasse..., e yo constituyo en edad y enferma». A la cual los testigos respondieron exaltando todas las virtudes de Melchor de Tapia, el Joven y, dos de ellos que, «Ana de La paz tiene una chacra que vale 12.000 pesos» -Guzmán-; y estaba ubicada «al término desta çiudad, a legua y media» -Zamora.⁽²²⁾

Juntadas las piezas del rompecabezas, formamos el siguiente perfil: doña Ana de La Paz, como su esposo, fueron muy probablemente toledanos. Contrajeron nupcias en la misma ciudad. Los consortes, en compañía de Hernando Guzmán, y muy posiblemente, de la de Gaspar de Funes, pasaron a Indias hacia 1553, estableciéndose en el Realejo de Nicaragua, lo cual apunta a que, como tantos, no era precisamente gente de recursos. En aquella residencia, la familia acogió a de Funes, que moró con ellos. Melchor de Tapia, todo indica, estuvo ahí dedicado a actividades burocráticas de segundo orden en la Real Audiencia, pero que sin embargo le redituaron algunos buenos pesos. A esto, algo más de un año duró la permanencia del matrimonio en Nicaragua, de donde se infiere que, alrededor de 1559 pasó al Perú, por cierto, en compañía de Gaspar de Funes.

Daría la impresión que Melchor de Tapia vino con trabajo preestablecido, de ahí que radique, vaya y venga, entre los cálidos valles de Piura y Trujillo, vale decir, entre un ingenio o plantación de azúcar y el rendir cuentas en la ciudad de Trujillo. Precisamente, cercano al año 1561, en uno de esos trajines nace en un pueblo de indios Melchor de Tapia, el Joven, muy parecido a su padre. De Funes siempre permanecía con el matrimonio. Con el tiempo, al nacimiento del pequeño Melchor se sumó el de su her-

21 Ibídem.

22 Ibídem, y bajo las mismas proposiciones, fols. 1, 3v y 6.

mana, doña Luisa de Rojas, aunque no podemos rondar la fecha de su natalicio. En Trujillo, Melchor de Tapia, el Viejo, entregó la vida a Dios. En este penoso trance, Hernando de Guzmán asumió por el amigo el albaceazgo de sus bienes y el cumplimiento puntual de su voluntad.

Después del deceso de su consorte, doña Ana de La Paz se trasladó a Lima, posiblemente en el año 1582. De esa fecha en adelante sólo podemos decir que compró una chacra a legua y media de Lima, y se casó nuevamente con Pedro Martín, labrador de oficio, con quien no tuvo descendencia. De ese entonces es también cuando hace ingresar a doña Luisa de Rojas al Monasterio de la Limpia Concepción. Un duro golpe se sumó a este suceso: murió su hijo Melchor de Tapia, el Joven. Para 1595 lo dejará constar, como seguidamente veremos; y explicará también su razón oblate.

En efecto: el 26 de mayo de 1595⁽²³⁾, de edad avanzada y tres años antes de morir, doña Ana de La Paz se inquietaba por su alma. Viuda ya de Pedro Martín, y muerto su hijo Melchor de Tapia, el Joven, quedaba con doña Luisa de Rojas, su hija y única heredera. Según nos lo revela la misma doña Ana, enterada de la oblación y el objetivo perseguido por doña Inés de Sossa, y que a tal fin se esperaban y recibirían de buen grado nuevas contribuciones de personas ricas para que la obra pueda ir en aumento. Entendía además que sumarse a referido propósito era buen servicio a Dios, y al quedar fundado el monasterio las monjas rogarían por sus bienchoras. Tuvo a bien entonces sumarse a dicha empresa.

Precisando, a legua y media al norte de la ciudad de Lima, en el entonces llamado valle de Chuquitanta y lindante con la acequia de Carabayllo, la viuda tenía por vía de herencia -resultas de su primer enlace- una buena chacra de «pansemar» con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, casa y huerta, conjuntamente con servidumbre, esclavos, herramientas de labrar, caballos y mulas. Presintiendo la proximidad de su muerte y preocupada por el destino de doña Luisa, doña Ana de La Paz resolvió poner a su hija y cosas a buen recaudo; y así el día que se ha señalado, ante Diego de La Torre y Zavala, escribano del Rey, otorgó escritura de donación de la mencionada chacra -o el importe de ella- en favor de la fundación del proyectado monasterio recoleto. Según hemos adelantado, nos interesa destacar que, en esa ocasión, doña Ana de La Paz no tuvo el menor inconveniente en reconocer que lo hacía -citamos-:

por llebar delante de mí algunas buenas obras meritorias, con las quales

23 La carta de donación fue otorgada ante Diego de la Torre, escribano, y sirvieron como testigos Diego Ximón, Francisco Guilaro y Alonso Pérez de Valenzuela. AMCDJ. **Primero Libro de la Fundación...** fol. 11

alcance ante Dios nuestro señor, perdón por mis pecados⁽²⁴⁾.

Empero como lo había hecho anteriormente doña Inés de Sossa, para que el santo propósito surtiera real efecto, doña Ana de La Paz exigió la observancia puntual de algunas condiciones. De un lado, concernientes a la protección de su entorno familiar y la fundación monacal, y de otro lado, en resguardo de los privilegios particulares en virtud de su participación. En el apartado que concluimos, sólo nos detendremos a examinar aquellas que concernieron al primer extremo.

En efecto: doña Ana de La Paz estipuló que su hija, por entonces monja de velo negro en el monasterio de la Concepción, debía pasar a la Recoleta una vez que quedase fundada, lugar en donde debería permanecer hasta el fin de sus días, desde luego bajo el cuidado de la referida comunidad⁽²⁵⁾.

En cuanto concierne a la comprensión de las condiciones de la donante en pro de la recoleta, bastará limitarnos con examinar las cláusulas enumeradas como «Quinta» y «Sexta». En efecto, en éstas, como denominador común, quedan confirmadas la voluntad fundacional de la legataria tanto como la defensa de su patronato orientado a dicho fin. En cuanto respecta a la «Sexta», doña Ana de La Paz dejó establecido que, en pro del señalado objetivo, si por alguna circunstancia los bienes de su similar salieren inciertos y así no fuere designada Patrona y Fundadora de la recolección, ella debería serlo⁽²⁶⁾. Obviamente, una estipulación como esa constituía una exigencia natural en razón de su decisiva y aunada contribución; pero es lo cierto también que, a través de la misma, ambas promotoras perseguían hacer efectiva la fundación, poniendo siempre bajo su control el destino de sus bienes. Como la anterior, evitaba una eventual intromisión del Real Patronato en lo que concernía a la disposición de su legado. Esta prevención, merece decirse, no fue una estrategia singular, sino corporativa. Había sido consignada anteriormente por doña Inés Muñoz de Ribera para el caso del monasterio de la Limpia Concepción, como bien consta en las escrituras de Dotación y Fundación así como en el libro del Becerro del referido monasterio. En tan delicado asunto, en efecto, doña Inés estipuló:

Primeramente, lo hazemos e instituimos esta dicha fundación y dotación *con condición que no se pueda entremeter ni entremeta en ella el Rey Nuestro Señor en proveer patrones ni en disponer en cosa alguna de la renta y bienes que tuviere, sino que siempre se entienda ser, como*

24. *Ibídem*, f. 9.

25. *Ibídem*, f. 10.

26. *Ibídem*.

es, Patronazgo fecho de nuestros propios bienes y haciendas⁽²⁷⁾.

Si volvemos a lo establecido por doña Ana de La Paz, no contradice nuestra conceptualización la condición «Quinta», en la cual, en caso de morir y no haberse fundado la proyectada recolección, la benefactora entregaría la provechosa heredad al Arzobispo, al provisor, así como al Virrey, por cuanto a la vez persistía en el objetivo, estipulaba que sería -como expresó-: «mientras se fundase el dicho convento», y sólo para efectos de su administración, la cual, deducidas sus mandas para misas, debía ser orientada a producir siempre «réditos» para que «quando las monjas entren a gozar de ellos se hallen en aumento más bienes e no vengán en disminución»⁽²⁸⁾.

Conjuntamente con lo expuesto, no quisiéramos dejar de sumar el tratamiento de un tema consubstancial en la necesidad que tuvieron cada una de las donantes de salvar el alma. Nos referimos a sus respectivas mandas de misas.

Ya anotamos al inicio de este estudio cómo entre las condiciones establecidas por doña Inés de Sossa se encuentra una manda específica sobre la celebración de misas orientadas al descargo de su conciencia y alma. En cuanto a doña Ana de La Paz concierne, merece señalarse que al igual lo dejó constar fundamentalmente en dos de sus condiciones. Nos referimos a la «Primera» y «Tercera», que contemplan la fundación de una Capellanía de misas en su memoria. Para comprender esta praxis se hace necesario apuntar algo sobre el mecanismo que aseguraba la misma y, ya luego, sobre el significado que posee la Santa Misa para la religión católica. Démosle ese orden.

Sumariamente, las capellanías y aniversarios de misas se fundaban aportando un determinado valor o «principal» impuesto sobre algún bien, cuyo interés -obtenido sea por arrendamiento o producción- servía a la vez para el pago de misas anuales y la asignación de una suma anual a favor del capellán o patrón nombrado para dicho cargo. Solía ser el designado un miembro de la familia del fundador o bien un religioso, quienes también podían asumir el cargo en orden sucesorio. El mecanismo debía asegurar a través del tiempo la continua celebración de misas por el sufragio del alma del fundador y de sus familiares, o, dicho en otros términos, la celebración de misas para salvar el alma del patrón⁽²⁹⁾.

En cuanto a la Santa Misa se refiere, la teología dogmática la ha conce-

27 VARGAS UGARTE, Rubén.- «El Monasterio de la Concepción de la Ciudad de los Reyes».- Lima 1942.- Editorial Lumen S.A. pág. 5.

28 AMCDJ. *Primer Libro de la Fundación...* f. 9-v.

29 RIZO-PATRON, Paul: *Familia, matrimonio y dote en la nobleza de Lima: los de La Puente, 1700-1850*. Memoria para optar el Grado de Bachiller en Humanidades, con mención en Historia. Facultad de Letras y Ciencias Humanas. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. 1989. pág. 39

bido siempre como el sacrificio renovado de Jesucristo que se ofrece a Dios ante el altar. La celebración litúrgica se encuentra fundamentada tanto en las Sagradas Escrituras como en la tradición cristiana. Los cuatro Evangelistas: Mateo (C.26: 17-29), Marcos (C.14: 22-24), Lucas (C.22: 19-20), y San Pablo (1 ad Cor. c.11), aluden a ella desde la última Cena. En el Evangelio según San Mateo, el apóstol relata que Cristo al instituir la Eucaristía tomó el pan, lo bendijo y partió diciendo: «éste es mi cuerpo...», y, tomando el cáliz, agregó: «Bebed todos de él, porque esta es mi sangre, que será el sello del nuevo testamento, la cual será derramada por muchos para remisión de los pecados...» (Mt.26: 26-28). Como se aprecia, el testimonio del Apóstol afirma el carácter remisivo de la Santa Misa; es decir, la acción litúrgica posee un carácter liberador, que permite al cristiano acceder a la salvación eterna. La eficacia de la misa reside en los méritos de Jesucristo, que se ofrecen al Padre intercediendo por el alma del pecador desprendiendo del ánimo de culpa. Luego de la muerte, a espera del Juicio, los deudos pueden a través de la misa de Difuntos -Rezada, Cantada, Cuerpo Presente, Exequial, Animas o de Réquiem- conseguir expurgar los pecados del difunto. De ahí la presencia y profusión que alcanzaron en las mandas testamentarias coloniales, con números hoy en día impensados. Así, sobre las discretas 20, 50 ó 100 misas ordenadas por indistintos otorgantes, constan otras por miles⁽³⁰⁾.

Por la razón expuesta, se comprende que la oblante doña Ana de La Paz -sea aquí el caso a seguir comentando-, primero, del valor total de su donación, ascendente a 12.000 pesos ensayados, resolviese deducir 3000 -como dijo: «aunque venga en tanta disminución»- para la fundación de una capellanía de misas; para ser exactos, 150 misas rezadas al año, en tandas de 3 a la semana. El número no nos debe asombrar todavía. Es doña Ana de La Paz uno de esos otorgantes de nuestra sociedad colonial que nos traen números definitivamente insuperables. En efecto, como alguna vez lo había ordenado el conquistador don Jerónimo de Aliaga⁽³¹⁾, doña Ana puso como condición que, fundado el nuevo Monasterio, las

30 Se trató de una actitud muy española. Valiéndonos de los estudios efectuados por Elliot, lo podemos comprobar cuando éste compara las disposiciones testamentarias -ambas en 1642- de dos famosos Ministros: Richelieu -de Luis XIII- y el conde-duque de Olivares -de Felipe IV-. Así, mientras el conde-duque de Olivares se explaya en sus pecados, invoca la intercesión de quince santos individualmente, encarga 50000 misas por su alma, dispone además la creación de un convento de Jerónimos, ocho Montes de Piedad para pobres, tres fondas de peregrinos de Santiago, Loreto y Jerusalem respectivamente... y así; Richelieu se limita a una pequeña petición en busca del divino perdón, con la intercesión de la Virgen y todos los Santos. Elliot, J.H.: *Richelieu y Olivares*. Editorial Crítica, S.A., Barcelona, 1984, pág. 197

31 En la escritura de fundación y dotación de la capilla del capitán don Jerónimo Aliaga en el convento de Santo Domingo, hecha el año de 1545, dejó establecida la celebración de «dos misas perpetuas» por su alma. Ver Angulo, Domingo: «El primitivo estilo de la iglesia de Santo Domingo de Lima y las transformaciones que ha sufrido». En *Revista del Archivo Nacional del Perú*, Lima, 1924, Tomo II. Entrega III. págs. 532-553.

misas que se celebraran por su ánima deberían ser «¡ hasta que el mundo hubiere!»⁽³²⁾; o sea hasta el Juicio Final⁽³³⁾. Y segundo, en un sentido más amplio, esperaba que las disciplinas practicadas por su hija en el monasterio sirviesen también para la salvación de su alma. Doña Luisa estaría en el monasterio recoleto también para que «en los sacrificios que hiciere, pueda rogar a Dios nuestro señor por mi ánima» -expresó-⁽³⁴⁾.

Particularmente las misas, eran recurrentes complementos salvatorios. De ahí que gozaran de gran arraigo. Fray Reginaldo de Lizárraga, al respecto, no dejaba de expresar la convicción del común de los hombres de nuestra sociedad colonial:

[...] en esta santa iglesia está fundada la cofradía de las Animas del Purgatorio, en su capilla, con altar privilegiado, donde cada *misa* que en él se dicen se saca un ánima del Purgatorio, y *son tantas* que cada día se dice, que al cabo del año pasan de 4000 [...]⁽³⁵⁾

En resolución: por lo que hemos anotado hasta aquí, a la par de dar -ofrendar- había que rezar para salvarse. Tuvieron a bien hacerlo doña Inés de Sossa y doña Ana de La Paz, benefactoras de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph de Lima.

1.2 LAS PREEMINENCIAS PATRONALES

Un factor que estuvo presente en el ejercicio de todo patronazgo religioso, real o privado, fue el de la exaltación del honor o prestigio social de quienes lo asumían. Este factor condicionante ha de ser bien entendido: la exaltación del honor ocupó un lugar sumamente privilegiado en la mentalidad señorial. Así conceptualizado, pasemos a continuación a ocuparnos de las condiciones patronales consignadas por sus titulares, trasunto de la mencionada mentalidad.

Legados como los de doña Inés de Sossa y doña Ana de La Paz, conformaron parte de un mecanismo envolvente a través del cual, desde un ángulo complementario, la élite social colonial acentuó su prestigio y mantu

32 AMCDJSJ. *Primero Libro de la Fundación...* f. 9-v

33 Se señala que la carta de donación de doña Ana de La Paz fue exhibida públicamente por el escribano Diego de Torres Escobar, ante la presencia del licenciado Francisco de Cuello, alcalde de Corte y Juez de provincia, quien la aprobó y aceptó en nombre de las personas a cuyo favor se hizo, vale decir, doña Leonor de Ribera y doña Beatriz de Orozco, quienes deberían sacar adelante la fundación recoleta. Por este mecanismo se daba fuerza a lo mandado. AMCDJSJ. *Primero Libro de la Fundación...* fol. 11.

34 *Ibidem*

35 LIZARRAGA, Reginaldo de Fray: *Descripción breve del Perú*. Biblioteca de Autores Españoles.- Tomo CCXVI, Madrid, 1968, Ediciones Atlas, p. 37

vo la vigencia de su hegemonía social. Este prestigio, es pertinente acotar, debía mantenerse incluso más allá del fin temporal de cada uno de sus miembros.

Guiadas por la referida normativa social, ambas oblantes en su correspondiente oportunidad reclamaron el título de Patrona. En cuanto al derecho de doña Inés de Sossa trata, el merecimiento al título de Patrona se basó en su decisiva iniciativa y oblación. La muerte, cabe ser señalado, no le arrebató la exaltación social de su gran mérito.

El fatal desenlace sin embargo nos apremia a responder sobre las consecuencias del mismo. A este respecto, en la designación que hiciera la Patrona de las monjas doña Leonor de Ribera y su hermana, doña Beatriz de Orozco, está la respuesta. Como se recuerda, al tiempo en que tomara su benéfica decisión doña Inés una y otra hermanas eran monjas de coro o de velo negro en el monasterio de la Limpia Concepción. La primera, como se estilaba, había mudado el nombre que en *siglo* le habían puesto sus padres cuando fue llevada a la pila bautismal.

En efecto, luego de su año de noviciado, al hacer Profesión, si antes de ese entonces al echársele las aguas bautismales recibió el nombre de Leonor de Ribera, desde el 22 de abril de 1577, al echársele flores tendida sobre las baldosas del coro monacal, llevó por decisión propia de Leonor de la Santísima Trinidad. Así consta en el Asiento N^o 36, a fojas 33 del Libro de Fundación concepcionista: «Yo doña Leonor de la Trinidad, por amor y servizío de nuestro Señor y Redentor Iesuchristo y la aventurada virgen Santísima y de la devoción de su limpísima Conzepción, hago voto y prometo a Dios y a la virgen María... de vivir todo el tiempo de mi vida en obediencia y en pobreza, sin propio y en castidad, y en [per]petuo enzeramiento, Devaxo de la Regla dada por el Papa Julio Segundo... Y esto prometo De guardar asta la muerte...». Lo mismo dijo y escribió su hermana, ya, doña Beatriz del Espíritu Sancto, el mismo día, mes y año; a estar por el Asiento N^o 37, a fojas 34.

Desde siglos atrás, las escogidas por doña Inés de Sossa y doña Ana de La Paz han sido vinculadas al Alto Perú, a Chuquisaca, precisamente. Las Fundadoras, en efecto, eran hermanas del general Rodrigo de Orozco, primer marqués de Montara. Y el lienzo de la que sería electa Primera Fundadora, doña Leonor de Ribera, así lo confirma. Lo sugiere elocuentemente también que Potosí contribuyera con alrededor de 1000 pesos de a nueve para la obra de la fundación monacal. Valía hacer esta atingencia.

Nuevamente en tema, para ser efectivo, el deseo y privilegio patronal de nombrar a las Fundadoras desde luego que debió ameritar la conside

ración y aprobación del Arzobispo de un lado, y del Virrey de otro lado. En cuanto al primero concernió, se produjo alrededor de 4 años después de la designación de doña Inés, vale precisar, el 19 de mayo de 1598, cuando el doctor don Pedro de Muñiz, dean, provisor, vicario general del arzobispado de Lima, «aprobó la elección fecha de fundadoras de la dicha doña Beatriz de Orozco y de Leonor de Ribera, y las nombró por tales fundadoras por ser como las susodichas son, religiosas de tanta aprovación, de mucha cristiandad, bida y exemplo y esperiencia» en la religión. Tal es el tenor de la cláusula dispositiva del Auto que emitió y firmó el provisor en representación del arzobispo don Toribio Alfonso de Mogrovejo. Al día siguiente de ser despachado, al ser notificadas las hermanas doña Leonor y doña Beatriz, aceptaron el título y cargo de Fundadoras ante el notario apostólico Jerónimo Girón. Respecto a la consideración y aprobación del segundo de los indicados, el día 30 de julio del año que corría fue de sonadas albricias, pues don Luis de Velasco, Caballero de la Orden de Santiago, ejerciendo el decisorio Vicepatronato regio, acordó dar la respectiva y confirmatoria licencia³⁶.

En cuanto a doña Ana de La Paz respecta, a su turno, no descuidó reclamar para sí el título de Patrona y más; por cierto, de todo derecho. Su petición expresa se halla contenida en la cabecera de la condición «Sexta», en la cual estipuló: «que si los bienes de doña Ynés salieren insertos y la susodicha no pudiere ser patrona e fundado el dicho monasterio, tengo que suceder en su lugar a ser nombrada y tenida por su primera fundadora del dicho monasterio... con los gravámenes y condiciones e declaraciones que en él se contienen»³⁷. No pudo, lamentablemente, cumplir sus deseos doña Ana de La Paz, por cuanto la muerte la sorprendió el año de 1598. Mas antes que sucediera el definitivo desenlace, y en la misma condición para la donación que venimos citando, no descuidó la oblante transferir a su descendencia por línea directa, es decir, a doña Luisa de Rojas, el rango privilegiado de Fundadora.

La benefactora, en efecto, asentó, junto con lo anterior, su derecho a «señalar las monjas fundadoras, que han de ser las dichas doña Leonor de Ribera y doña Beatriz de Orozco, y doña Luisa de Rojas, mi hija»; lo cual reafirmó más adelante, al asentar en el folio: «desde agora la nombro y señaló». Esta última manda, aunque no haya estado inclusa en el Poder para testar otorgado por doña Inés de Sossa, quedó incorporada como privilegio de doña Ana de La Paz, para cuyo efecto la otorgante pidió licencia al arzobispo. Al hacerlo, desde luego, doña Ana de La Paz invistió dicho nombramiento de todas las prerrogativas y perminencias que diera a lugar el rango

36 AMCDSJ. *Primero Libro de la Fundación*. fols. 5a-6

37 *Ibíd.*, fol. 10.

y cargo que de él prevenía; dotando además a su hija de los bienes que fuesen necesarios a tal efecto. A este respecto, si entonces se trató de puntualizar, nadie superó a doña Ana de La Paz, pues dejó establecido que debería de ser para que su hija «pueda gozar de estos bienes que dejo a dicho convento, e con declaracion que ningún perlado ni ninguna suerte e forma sea a quien las dichas monjas están sujetas se pueda entremeter ni entremeta en querer poner ni quitar cosa alguna de lo que yo digo, ni quitarle a las dichas monjas la administración i gobierno de dicha chacra, sino fuere la priora que fuere del dicho convento⁽³⁸⁾». Así de claro. Doña Luisa no pudo acceder al privilegiado nombramiento estatuido por su madre, pues al igual que ésta, falleció alrededor de dos años antes de que quedara fundada la Recoleta Concepcionistas Descalzas de San Joseph.

Así las cosas, el destino reservó a doña Leonor de la Santísima Trinidad -una de las cinco fundadoras-, portar el báculo abacial hasta el fin de su vida. Se trató éste de un privilegio transferido por la patrona, doña Inés de Sossa; aunque, como ha quedado dicho, posible sólo por la muerte de doña Ana de La Paz y su hija doña Luisa de Rojas. Si menester es saberse, al fallecer doña Leonor -ya muerta también su hermana-, se llevó a cabo la primera elección de autoridades en la recoleta de las Descalzas. En efecto, el día sábado 27 de julio de 1624, al morir la nombrada Fundadora -como a eso de entre las nueve y las diez de la noche- asumió la presidencia del monasterio la vicaria, Jerónima de San Francisco -quien murió en olor de santidad y que aún lleva abierto proceso diocesano-, la cual convocó a elecciones según ordenaba el Concilio de Trento. Pocos días después, para mayor precisión, el miércoles 7 de agosto del año que se indica, se llevó a cabo el referido proceso; oportunidad en la cual, reunidas en el coro bajo y ante los señores, Maestro don Domingo de Almeida, Dean don Joan Velásquez y el Arcediano don Juan de La Roca, por voto universal y de «papeles secretos», resultó elegida Abadesa otra de las Fundadoras: Catalina de San Joseph, que recibió 39 de los 51 emitidos, y quien, según lo acostumbrado nombró a la vicaria, vale nombrar, a Catalina de la Presentación. Aprobadas y confirmadas por los prelados asistentes una y otra elecciones, las monjas procedieron a darle su obediencia, bajo el sonoro cántico *Te Deum Laudamus*⁽³⁹⁾.

Desde otro ángulo de observación, ha sido señalado antes que la exaltación del prestigio social al cual se hacía merecedor el origen social y patronazgo monacal privó de límites la vida terrena. Para introducirnos en el tema, tratemos antes sobre un otro legado: el de doña Inés Muñoz de Ribera.

38 Ibidem, f. 10.

39 Ibidem, fols. 109-111

Doña Inés de Muñoz de Ribera, sabemos de coro, fue patrona fundadora del monasterio de la Concepción de Lima. Aunque sin antecedentes de hidalguía, su presencia remontada a los duros y decisivos tiempos de la conquista, así como también su enlace primero con Martín de Alcantara -rico encomendero de Hananahuanca (Jauja), hermano materno del Marqués, don Francisco Pizarro-, le valieron acceder a justos títulos y otras considerables mercedes reales⁽⁴⁰⁾. Antes del 14 de noviembre de 1544, después de las muertes de su esposo y del Gobernador, acaecidas el 26 de junio de 1541, doña Inés Muñoz dio su mano al soriano Antonio de Ribera, quien había pasado al Perú en 1534, a la sazón conquistador, encomendero de Carabayillo y Manchay, participe en la expedición de La Canela bajo el mando de Gonzalo Pizarro, además corregidor y alcalde de la ciudad, Alférez Real, Comendador, Procurador General del Reyno ante la Corte, honrado con la orden de Santiago, y desde luego hombre de fortuna⁽⁴¹⁾.

En 1573, ya viuda del segundo de sus esposos, doña Inés Muñoz consagró su vida y dispuso su crecida fortuna a favor de la fundación del monasterio de la Limpia Concepción, en el que profesó no obstante en 8 de diciembre de 1582, día de la Inmaculada Concepción⁽⁴²⁾. En el presente siglo, Máximo Jimenez dio noticia en 1935 de dos cláusulas fundacionales a través de las cuales podemos extraer el manifiesto propósito de exaltación del prestigio social de la citada fundadora. En una, como asentaremos a continuación, doña Inés estableció «que en la dicha Capilla mayor del monasterio sea enterrado mi cuerpo como fundadora, y mis parientes puedan ser enterrados en el cuerpo de la Iglesia»; y en otra, «que en la iglesia y capilla y demás partes del monasterio, que quisiera, pueda colocar los escudos e insignias de mis armas»⁽⁴³⁾.

Luego del anterior, el Padre Rubén Vargas Ugarte, primero en 1945, y

40 MENDIBURU, Manuel: *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, Librería e Imprenta Gil, S.A., Lima, 1934, págs. 54-56.

41 LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Los Regidores perpetuos del Cabildo de Lima, 1535 - 1821* (Crónica y estudio de un grupo de gestión), V Centenario del Descubrimiento de América, N° 1, Sevilla, 1983, págs. 258-260.

42 La profesión de doña Inés Muñoz de Ribera ha quedado consignada en el Libro de Profesiones del indicado monasterio, Asiento 85, que tenemos a la vista: «doña Inés Muñoz de Rivera por Amor y servicio de nuestro Señor y Redentor Jesu Xpo y de la Virgen, sin manzilla, su madre; y de la limpsima concepción hago boto y prometo a dios... de Biuir todo el tiempo de mi vida en obediencia y pobreza, [etc] y esto prometo De guardar todo el tiempo De mi vida hasta la muerte, fecha en los Reyes día de la Concepción de ochenta y dos años». Se acompaña firmas y rúbricas: doña Inés de Ribera; María de Jesús Abadesa.

43 JIMENEZ, Máximo: «Los Monasterios religiosos de Lima. Homenaje al 400 aniversario de la fundación de Lima». En *El Comercio*, 18 de enero de 1935, Octava Sección, pág. 152.

después con mayor detalle en 1960, ha contribuido a iluminar mejor el tema; en parte, sobre las pistas que dejara en el siglo pasado don Manuel Mendiburu⁽⁴⁴⁾. En la primera fecha, el reverendo Vargas precisó que se trataban de las cláusulas 13a. y 37a. de la escritura de fundación⁽⁴⁵⁾. En la segunda fecha que se alude, al retomar la historia del citado monasterio, el religioso dedicó un capítulo -el XIII, para mayor exactitud- a tratar sobre *El Sepulcro de la Fundadora*.

Sumariamente, el de la Compañía afirmó que el sepulcro no se pudo poner en obra sino hasta el mes de enero de 1628, fecha en que la abadesa, sor Aldonza de Vivero, se concertó con el ensamblador Tomás de Aguilar para levantar el túmulo que señalaría el lugar de su enterramiento; trabajo que se pactó en la cantidad de 1100 pesos de a nueve reales, y ocasión en que también se llegó a un acuerdo sobre la hechura de tres retratos: dos de la patrona y uno de su esposo, don Antonio de Rivera, de mano de un pintor, al cual no se nombra. En ese entonces, el padre Vargas Ugarte trajo un recuerdo que Fray Diego de Córdoba Salinas, en su *Teatro de la Iglesia Metropolitana de la Ciudad de los Reyes*, publicado en 1649, al describir la capilla mayor concepcionista -ubicada al costado izquierdo del presbiterio- relató que en ella se exhibía «un sepulcro de valiente escultura», acompañado por una senda cartela en la cual figuraba escrito: «Este sepulcro es de los muy Nobles y muy ilustres don Antonio de Ribera, Caballero del Orden de Santiago y de doña Inés de Ribera, su mujer, fundadora de este insigne monasterio que se fundó en año de 1573, siendo Arzobispo de esta Ciudad el ilustrísimo Señor Don Gerónimo de Loayza».

La descripción que hiciera Córdoba Salinas en el siglo XVII valió para que el Padre Vargas pudiera afirmar que el sepulcro debió estar decorado con dos esculturas: una de don Antonio y otra de doña Inés. En opinión del mismo, el fuerte temblor de 1687 arruinó el conjunto, para tiempo luego ser además modificado durante la reconstrucción de la iglesia, llevada a cabo por la abadesa, doña Paula Vélez y Flores. Aunque con cargo a pulir los datos, señalar la fecha de la modificación mobiliaria constituyó un acierto del Padre Vargas, pues si los períodos abaciales de la religiosa se sitúan entre 1711-1714 y 1717-1720, es axiomático concluir que entre esas fechas se modificó el sepulcro⁽⁴⁶⁾. Por desafortuna, pese al aporte, el Padre Vargas en ninguna oportunidad citó fuente alguna que avale sus afirmaciones. Se ha tenido que esperar.

Pocos meses atrás de la aparición de esta revista, el bate, Padre Anto

44 Al biografiar a doña Inés Muñoz, Manuel Mendiburu se había ocupado al igual sobre el lugar de su enterramiento, y el mobiliario funerario de la patrona. MENDIBURU, Manuel: *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú*. Librería e Imprenta Gil S.A. Lima 1934, págs. 55-56

45 VARGAS UGARTE, 1942, págs. 14-15

46 VARGAS UGARTE, Rubén: *Un Monasterio Limeño*. Sanmarti y Cía. S.A., Lima 1960, págs. 61-63

nio San Cristóbal, ha proyectado mayores luces sobre el sepulcro de la fundadora: San Cristóbal ha logrado hallar el concierto en ciernes. Contar con el documento ha permitido a nuestro estudioso llegar a precisar y rectificar al Padre Vargas en cuanto se refiere a la fecha exacta de la suscripción del concierto, que ocurrió en realidad en 19 de noviembre de 1629, cuando para realizar el sepulcro el mayordomo del citado monasterio, Gonzalo Durán Vello, igualó con el artifice por la suma de 1100 pesos de a ocho reales. No se encuentra en el documento, como afirma el erudito, descripción formal del sepulcro; a no ser que estaría ubicado «en el lado del Evangelio del altar mayor de la yglesia», y que habría de ser de madera y en la forma y manera que está hecho el entierro de don Jorge Manrique de Lara, asentado en el convento de San Francisco.

El padre San Cristóbal consigna que en el indicado concierto el artifice Tomás de Aguilar se hace reconocer profesionalmente como «maestro escultor». El asunto, sin duda, trae cola. Primero.- Lamentablemente, cuestiona el marco conceptual global del P. San Cristóbal, que al inicio del mismo artículo sostiene que los ensambladores de la generación siguiente a la de 1620 «se dedicaron específicamente a fabricar retablos»...⁽⁴⁷⁾.

A la verdad, Tomás de Aguilar fue escultor, no se puede contradecir. Si leemos el concierto, dice el propio artifice que hará la obra «como tal maestro de escultor», y además, «para lo qual e de poner de my parte la manufatura...»⁽⁴⁸⁾. Si se requiere mayor convencimiento, el autor del presente artículo probará que no se trató de un error o chanza.

En efecto, hasta donde he podido indagar, obra en mi archivo personal otra prueba más. El año anterior -10 de diciembre de 1628, para ser exactos- Thomás de Aguilar se hizo reconocer también como maestro escultor, en la Obligación y Concierto que suscribió con Rodrigo de Mendoza, para acabar el retablo de la capilla de la Nuestra Señora de la Consolación de los naturales, en el Convento de Nuestra Señora de la Merced, cuya culminación había sido suspendida por decisión del mismo maestro en razón de la falta de pago de los cófrades.

En el citado documento, el maestro registra su condición profesional de maestro escultor tres veces⁽⁴⁹⁾. Segundo.- Ya he demostrado documentalmente en un trabajo anterior aparecido en el N° 15 de esta

47 SAN CRISTOBAL, Antonio.- «El ensamblador Tomás de Aguilar, natural de Nazca (1596-1666) y el retablo-sepulcro del Arzobispo Arias de Ugarte». En *Revista Histórica*, Tomo XXXVIII, Organó de la Academia Nacional de la Historia, Lima, 1997, págs. 178 y 193.

48 A.G.N. Protocolos Notariales, Leg. 1770-1629.- Concierto: Thomás de Aguilar con Gonzalo Durán Bello, mayordomo de la Concepción. Los Reyes, 19 de noviembre de 1629, fols. 2569v-2570

49 A.G.N. Protocolos Notariales, Holguín, Francisco.: Obligación y Concierto, Pedro Rodríguez de Mendoza a Thomás de Aguilar, maestro escultor. Los Reyes, 10 de diciembre de 1628, fols. 198v-199.

misma revista, que Asencio de Salas, a la vez que ensamblador y arquitecto fue escultor⁽⁵⁰⁾. En conclusión: 1º Como lo fue Asencio de Salas, Tomás de Aguilar fue a la par ensamblador y escultor. Y 2º En consecuencia, se debe desechar la hipótesis que nos plantea el Padre Antonio. Ahí donde sostiene el respetado maestro Padre Antonio San Cristóbal que los ensambladores de la generación siguiente a la de 1620 «se dedicaron **específicamente** a fabricar retablos»; yo sostengo resuelto que, los ensambladores de la generación siguiente a la de 1620 se dedicaron **generalmente** a fabricar retablos. Necesario ha sido ventilar el tema.

Un agregado más sobre el sepulcro de doña Inés de Muñoz: el tipo de decoraciones funerarias acompañadas con la esculturas, escudos nobiliarios -Armas-, y cartelas ya no es materia de duda. Si de partida no tenemos por qué desconfiar de las descripciones de época, por otro lado, en el presente siglo, los trabajos de Héctor Schenone en 1961⁽⁵¹⁾, don Emilio Harth-Terré en 1977⁽⁵²⁾ y el propio Padre San Cristóbal en 1984⁽⁵³⁾ las han documentado y tratado en sus aspectos básicos. Volvamos al tema que veníamos tratando.

Hasta aquí vamos comprobando que la alta ubicación estamental de doña Inés Muñoz de Ribera y sus méritos como Patrona fueron exprofesamente exaltados por ésta a través del lugar de su enterramiento y el correspondiente mobiliario funerario. Y es que, ya en cuanto al espacio se refiere, durante el período colonial la iglesia fue un espacio corporativo, ciertamente, pero público, vale decir, propicio para la exaltación del prestigio social de la élite a lo largo de gran parte del período colonial; que no nos engañen los techos.

Contemplado este antecedente, qué decir en torno a las fundadoras de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph. Por lo pronto, doña Ana de La Paz -siempre tan transparente- sostuvo al cabo coincidir con doña Inés de Sossa en que había decidido fundar el monasterio recoleto como buena obra que quedase en memoria de ella e de sus antepasados⁽⁵⁴⁾.

Adicionalmente, la Información de Hidalguía de doña Ana de La Paz a

50 VILLANUEVA C. Carlos Alfonso.: «Asencio de Salas: pecador público». En *Revista del Archivo General de la Nación* N° 15, Lima, 1997, pp. 135-137.

51 SCHENONE, Héctor.: «Esculturas españolas en el virreinato del Perú». En *Anales del Instituto Americano de Investigaciones Estéticas*, N° 14, Buenos Aires, 1961, p. 82.

52 HARTH-TERRÉ, Emilio.: «Escultores de sepulcros». En *Escultores españoles en el virreinato en el Perú*. Librería editorial Mejía Baca, Lima, 1977, pp. 98-101.

53 SAN CRISTÓBAL, Antonio.: «Algunas capillas catedralicias con retablos-sepulcros». En *Revista del Archivo General de la Nación*, N° 7, 1984, pp. 85-211.

54 AMCDSJ. *Primero Libro de la Fundación...* fol. 9.

favor de su vástago estudiada párrafos antes que éste, pone al descubierto su antiguo propósito de legitimar su *status* hidalgo, y, en razón del mismo, alegar su cruce familiar entre varios linajes. En efecto, en el documento que se indica, la accionante declara haber sido siempre reputada como hidalga al igual que su esposo, Melchor de Tapia, el Viejo, «e sus padres - de éste último-, e Joan Arias su agüelo, natural de Madrid; e María de Tapia, su mujer, su agüela, natural del Valle de Toínco en las montañas; cada uno en su tiempo e lugar donde vivieron, y esta es pública boz e fama, sin aver ydo en contra dello». Desde luego que, en la ocasión, doña Ana debió alegar en favor de las pretensiones de su hijo y de ella misma, el ser cristianos viejos, de limpia generación, y no tener de casta de moros, judíos ni penitenciados por el Santo Oficio⁽⁵⁵⁾.

A esto, el deseo patronal de doña Ana de La Paz, al igual que el caso anterior de su similar, debía suponer el cumplimiento de algunos importantes actos complementarios. La condición «Segunda: lo pone de manifiesto. En ésta, en efecto, la otorgante dejó establecido que debía ser enterada en el nuevo monasterio. Y ya que se ha de tratar sobre este punto - no necesariamente sólo relacionado con doña Ana, que a falta de fuentes queda algo oscuro-, el mencionarlo significa entrar antes a discernir sobre la racionalidad del espacio sagrado.

Las edificaciones religiosas fueron espacios destinados al culto, la vida y el enterramiento de cadáveres en las sociedades del antiguo régimen. El acercamiento al cuerpo místico de Cristo a través de la Iglesia comportó lo que el Dr. Tamayo Herrera ha denominado: «el acercamiento al cuerpo físico de la iglesia». Las iglesias, conventos y monasterios fueron los cementerios de nuestra sociedad colonial, con una vigencia que alcanzó los primeros años del siglo XIX (1807-1808), cuando el virrey Fernando de Abascal, influenciado por las ideas de la Ilustración, ordenó construir el primer Cementerio General de Lima⁽⁵⁶⁾; hecho que marcó el inicio de la secularización de la muerte en nuestra sociedad.

Mientras ese revolucionario mandato no advino, la sociedad estamental colonial, por definición fuertemente jerarquizada, reflejó también su división social en el uso del espacio religioso-funerario. Así, bajo el presbiterio, capillas colaterales y coro, los hombres y mujeres de la élite social descansaron preferentes en suntuosos monumentos. No pudo tener última morada, en

55 AMCD SJ, Leg. N° 2, Expediente N° 4, fols. 6v-7.

56 TAMAYO HERRERA, José.- «La muerte en Lima 1780-1990» *Cuadernos Historia XV*, Universidad de Lima, Lima 1992, pp. 44, 49. Véase también: Sobre el primitivo cementerio de esta Capital. «Informe de Pedro Antonio Barrón, Administrador del Cementerio General de Lima, al Ministro de Relaciones Exteriores sobre ese establecimiento, con documentación entre 1807 y 1882». En *Revista del Archivo Nacional del Perú*, Lima, 1945-1946, Tomo XVIII, pp. 88-111.

paz, el marqués don Francisco Pizarro, aunque a la altura de su empresa se le pretendió dar su hija, doña Francisca; para lo cual hacia 1551 mandó construir en la capilla mayor de la Catedral un retablo, y concertó la hechura de una escultura de la Virgen de la Asunción, titular de ésta, con el prestigioso artífice flamenco Roque de Balduque. Al cabo, en la cripta del presbiterio catedralicio, entre otras dignidades, sí la tuvo en cambio el arzobispo Bartolomé Lobo Guerrero. Los Agüero y los Aliaga, luciendo sus armas, lo hicieron en Santo Domingo. María de Escobar, como Francisco de Ampuero, y en el siglo siguiente el «banco de la ciudad», capitán Villegas, en la Merced. En otro caso, Juan del Cadalso y su mujer doña Luisa de Acuña, en San Agustín. Y doña Mencia de Silva Córdova Salinas, como su esposo, el oidor Jorge Manrique y sus herederos (capilla de San Buenaventura), en San Francisco. Estos sólo son algunos nombres y repositorios, a guisa de ejemplo.

Las organizaciones corporativas coloniales, por su parte, pudieron lograr que sus miembros -a distancia social de los primeros, como que eran hombres pertenecientes a sectores estamentales subalternos- ganaran espacios preferentes en el aludido «cuerpo físico de la iglesia». Lo hicieron, aunque igualmente precedidos de diferencias étnicas, cofradías como la de San José, de los alarifes y carpinteros -a la cual se sumaron los escribanos en el siglo XVII-, y la de San Crispín y Crispiniano, de los zapateros, en la Iglesia Mayor. La Limpia Concepción, de los sastres, tanto la de españoles como la de indios, en San Francisco; o la de San Eloy, de los plateros, en San Agustín, entre otras y otros lugares. En el último escalafón social, agrégase por último, se tuvieron a las catacumbas. El osario del Convento Grande de San Francisco es ilustrativo a este respecto.

Para la comprensión de los privilegios funerarios en orden al patronazgo monacal de las Recoletas Concepcionistas Descalzas de San Joseph, todavía es necesario apuntar algo sobre la disposición física del espacio religioso. En esta materia, nos va a ayudar el conocimiento erudito del Padre Antonio San Cristóbal.

En efecto: la traza de todas las iglesias pequeñas limenses hasta mediados del siglo XVII, fue góticamente isabelina⁽⁵⁷⁾. Las iglesias de estas características, nos explica, estaban conformadas por tres ambientes: capilla mayor, el cuerpo de la Iglesia y el coro, situado a los pies. A diferencia de los conventos, no había comunicación directa entre el claustro y la iglesia, pues así lo exigía el régimen de clausura⁽⁵⁸⁾. Dado este régimen, la nave de la iglesia, al ser un espacio público, interfería y restringía la vida de clausura;

57 SAN CRISTOBAL, Antonio: *Lima: Estudios de la Arquitectura Virreinal*. Patronato de Lima - Epigrafe Editores S.A., Lima, 1992, pp. 160-161.

58 SAN CRISTOBAL, Antonio: *Arquitectura Virreynal Religiosa de Lima*. Librería Studium S.A. Ediciones, Lima, 1988, pp. 169-305.

por ello, los espacios funerarios destinados a la población monacal quedaron ubicados muy preferentemente al interior de la clausura.

Pero, ¿en dónde específicamente? Podemos reconocer como patrón comunitario, la utilización del coro o el ante-coro. Lo confirman los casos de La Encarnación, Trinitarias, nuestras Descalzas de San José, Santa Clara, Santa Catalina y el Prado⁽⁵⁹⁾. El caso del Monasterio de la Limpia Concepción, en cuyo presbiterio se encuentra ubicada la cripta donde reposan los restos de la fundadora, Doña Inés de Ribera, es muy singular.

Al quedar señalado el coro y el ante-coro como patrón comunitario, ¿cabría aún sumar alguna otra razón a la antes expuesta?, y, habiendo sido reconocido este mismo, ¿podríamos señalar en qué lugar dentro de este recinto se decantaban los aludidos privilegios? En cuanto a la primera interrogante concierne, no olvidemos que en las iglesias el coro solió ser utilizado como el espacio más solemne luego del Altar Mayor. Institucionalmente, precedidas por sus respectivas advocaciones y autoridades, el día comenzaba ahí, en el caso de las Descalzas, cuando a las cinco de la mañana se tañía para *Maitines y Laudes*, y a las seis *a prima*, para rezar el *Pater Noster*, o cantarlo en los días festivos del Patrón San Joseph, La Inmaculada o de San Pedro y San Pablo. También, el coro era el lugar de las ordenaciones matutinas al eco del salmo *Miserere mei Deus*, en que se impusieron, las veces necesarias, la amonestación y la carga de penitencias. Además de lo señalado, el del seguimiento de la Santa Misa, de las profesiones que marcaban el fin y el comienzo de vidas, de la definición del poder intramuros a través de la elección de autoridades, o por último, el de la dura reprimenda del Ordinario.

En cuanto a la segunda pregunta toca, el centro del testero del coro -o ante-coro-, fue el lugar reservado a las más altas dignidades monacales limenses -aunque debe ser idénticamente el de las de todo el Perú-. En el lugar que se indica, en efecto, fueron construidas criptas precedidas de un pequeño altar. La razón de dicha ubicación es plausible: el lugar elegido debía de estar lo más apartado que se pudiese de la reja que separaba la clausura de la nave de la iglesia, lugar frecuentado por los feligreses en sus propósitos para escuchar la Santa Misa. La posición central no necesita de abundamiento.

El origen de la indicada disposición espacial se encuentra en la España medieval, y todavía en el siglo XVI se puede observar en el monasterio de

59 Los coros de los Monasterios hacia la segunda mitad del siglo XVII marcan una nueva pauta al ser ubicados al costado del altar mayor de las iglesias monacales. El coro de la iglesia del Monasterio del Carmen, fundado en 1643, fue el primero de ellos.

las Descalzas Reales; aunque la fecha no es un límite. En esa comunidad, en efecto, bajo el patronazgo de los reyes Carlos V e Isabel de Portugal -que vivió entre 1503 y 1539-, fueron enterradas dos hijas suyas: la emperatriz doña María, y doña Juana de Austria, esta última fundadora del nombrado monasterio. En virtud del Real Patronato y los privilegios emanados del mismo, al morir, doña María fue sepultada en el centro del coro alto. Este privilegio, al ser extensivo a su linaje y descendencia, alcanzó a sor Margarita de la Cruz, su hija, que fue enterrada a sus pies⁽⁶⁰⁾.

En la sociedad limeña -y peruana- siguiendo esta antigua costumbre señorial, por delegación de las patronas, en parte, las cinco Fundadoras gozaron del mismo privilegio. Al fallecer la madre Fundadora doña Leonor de la Santísima Trinidad, el día sábado 27 de julio de 1624, se dio inicio al cumplimiento de las disposiciones en tal sentido:

[...] Y luego el dicho domingo, en la tarde, fue enterrado el cuerpo de la dicha madre abadessa y fundadora, Leonor de la Santísima Trinidad, en una sepultura en el coro bajo deste monasterio, *en medio*, a la cabecera, delante del altar que está en dicho coro⁽⁶¹⁾.

Es oportuno señalar a este respecto que, en materia de privilegios necrológicos, nuestras Descalzas no se caracterizaron por la suntuosidad del aparato funerario, explicable en atención a la austeridad exigida por el régimen de estricta observancia.

En resolución, atentos a todo lo hasta aquí expuesto, desde el punto de vista personal, pudieron morir tranquilas las patronas del que sería el primer Monasterio Recoleta de la ciudad, el de las Concepcionistas Descalzas de San Joseph. Se salvarían sus almas quedando en paz con Dios; intentaron poner a buen recaudo a sus seres queridos; y además se propusieron ser honradas, hasta en la tumba, aunque al final, por ellas, lo fueron las cinco Fundadoras.

60 TORMO, Elías: *En las Descalzas Reales: Estudios Históricos Iconográficos y Artísticos*. págs. 43-44. Sin embargo, también se apeló a capillas, siempre interiores, como en los casos de su hermana doña Juana, muerta en 1573, que fue puesta en la que llaman «Capilla de Su Magestad». *Ibidem*, 24; o en la de sor Mariana de San José en la Encarnación, en la «Sala de los Reyes».

RUIZ ALCON, María Luisa: *Real Monasterio de la Encarnación*. Ediciones Patrimonio Nacional.- Madrid.- 1987.- págs. 46-47

61 AMCDSJ. *Primero Libro de Fundações...*, f. 109. Además de esto, los privilegios de las patronas y fundadoras se pueden distinguir a través de otra vía. Al transcurrir el tiempo y en función de lo limitado del espacio, en las criptas corales los restos funerarios de las otrora monjas solieron ser retirados de sus primitivos emplazamientos, siendo depositados en el osario conventual -que podía estar ubicado en la misma cripta- es el caso del monasterio del Carmen; en cambio, fue norma que los lugares de emplazamiento de los restos de las patronas y fundadoras se mantuvieran irremovibles.

II. POR EL PRIMER MONASTERIO RECOLETO DE MONJAS DE LA CIUDAD

Al concluir el siglo XVI, una fundación monacal más en Lima no era propósito de fácil realización. Es verdad que, como lo han señalado últimamente Fernández, Guerra, Leiva y Martínez, por aquél entonces se sintió un renovado fervor en el seno de las órdenes religiosas⁽⁶²⁾, pero otro tanto también que, el número, concentración y distribución, así como la precaria economía y vida relajada predominantes, bastaban para dejar en proyecto el anunciado propósito, en particular, de no contar con la aprobación del real patronato, que entonces pugnaba por consolidar su observancia.

No obstante, el cuadro de oposiciones que se aprecia, de pensarse mejor más que tomarse como serio argumento en contra, la proyectada fundación monacal podía transformarse en razón harto valedera si, a diferencia de las fundaciones como una institución de nuevo tipo, vale precisar: *una recolección*. Presentada la oferta bajo esta forma, sin duda las oposiciones se allanaban. De un lado, políticamente, para la administración colonial era de su competencia responder a la demanda femenina que tenía en los Monasterios una forma de integración social, particularmente de aquellas mujeres de la élite, fuesen solventes o en su defecto empobrecidas. El caso reciente de los aprestos fundacionales del Monasterio de la Trinidad lo ponía en evidencia. En este asunto, agrégase, no olvidemos que entonces la sociedad limeña atravesaba por período de acentuado crecimiento demográfico. Considerado este factor, la creciente población femenina presionaba y era tarea de la administración colonial protegerla contra un eventual riesgo de perdición y escándalo. Por otro lado, después de todo, cómo oponerse a la fundación de una recolección femenina en medio de esa efervescencia contemplativa, tan en la línea, además de coadyuvar a la necesaria reforma de la Iglesia Peruana. A todas luces, la futura recolección -en tanto que comunidad de estricta observancia- se presentaba como oportuno remedio: un futuro refugio de elegidas dispuestas a llevar una auténtica vida religiosa.

II.1 LA COYUNTURA FUNDACIONAL...

Para comprender la fundación de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph, juzgamos necesario conocer la coyuntura institucional de la Iglesia limeña entre los años de 1594-1603; lo propuesto, se advierte, sin separarla de un proceso temporal más amplio que, retrospecto

62 FERNANDEZ, Amaya; GUERRA, Margarita; LEIVA, Lourdes; y MARTINEZ, Lidia: *La mujer en la Conquista y la Evangelización en el Perú (Lima 1550-1650)*. Pontificia Universidad Católica del Perú - Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Lima 1997: 367.

tivamente, se remontó a inicios del último tercio del siglo XVI. El lapso de tiempo no es cualquiera. Dentro de la organización definitiva del régimen colonial emprendida desde la administración de Toledo, significó, en cuanto al gobierno eclesiástico, también el inicio de la reforma de la Iglesia en Perú. Como bien se sabe, el severo organizador vino con instrucciones precisas de hacer cumplir los acuerdos de la Junta Magna. A tal efecto, las Instrucciones de 1568 y las Cédulas Generales de 1574, apuntaron las bases legales para hacerla efectiva. En esta línea, la celebración de un concilio en Lima buscaría poner en práctica los acuerdos del concilio tridentino. Ya puesta en obra la Reforma, algo avanzaron Toledo, su sucesor Martín Enriquez, el conde de Villar-don Pardo, y García Hurtado de Mendoza. Al interior de la Iglesia, el III Concilio Provincial Limense, de 1583, puso sobre el papel mayor empeño en el indicado propósito, aunque, por cierto, de difícil realización. A esto, si la tarea estuvo ensombrecida por fricciones entre ambos poderes -y entre fracciones de los mismos- en razón de los conceptos que se tenían sobre las preeminencias del Real Patronato, es lo cierto entre uno y otro hubo consenso en apuntalar la necesaria reforma de la Iglesia en el Perú, que había avanzado hacia finales del siglo XVI.

II.1.1 LOS CONVENTOS DE RELIGIOSOS

Problema de número. En cuanto al número de la población religiosa en la capital virreinal se refiere, puede distinguirse que desde las Instrucciones Secretas a Toledo se puso en evidencia una nueva actitud política de la Corona, signada por el facilitar el paso de un mayor número de religiosos al Perú. Mas, si en España tocaba al Consejo «persuadir, mover y prevenir» a éstos, de «manera que se puedan enviar y pueda yr más número», la mencionada política no debía suponer transgresión a la normativa establecida por el Real Patronato⁽⁶³⁾. En lo substancial, a través de esta medida quedó atrás la política de restricción severa de pasos antecedente, la cual llevó a los que se sucedieron reiterativamente sin licencia, tanto como enfrentar su onerosa consecuencia.

Con la nueva política regia los traslados al Perú se incrementaron. Así por ejemplo, aún la reforma de la orden mercedaria emprendida por decisión real y llevada a cabo por el Maestro fray Francisco de Mostoles, en 1577, supuso, al menos, la disposición del traslado de 12 nuevos religiosos. Cinco años después, una comunicación del virrey Martín Enriquez al Consejo solicitaba el paso de 66 dominicos y otros 20 jesuitas. El virrey, y resulta elocuente, decía por aquel entonces solicitarlo «en cumplimiento

63 LISSON CHAVEZ, Emilio.: *La Iglesia de España en el Perú*. Sevilla, 1944, vol. II, N° 8, pp. 446-447, 450-451.

de la nueva orden que Vuestra Magestad a servido de dar para ynbiar a este reyno religiosos que fueren necesarios»⁽⁶⁴⁾.

Los efectos de esa decisión política se pueden advertir tiempo más adelante; aunque, como se verá, no sólo a través de la vía de pasos. En 1592, en efecto, la Sagrada Congregación de Religiosos debió deliberar y convino sobre la necesidad de reducir el gran número de la población religiosa limeña. Se trató, menester es recordarlo, de una resolución que no se puso en práctica⁽⁶⁵⁾.

En ese estar, la población religiosa continuó creciendo. En un Informe del año 1598, elevado por el arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo al Papa, le hacía saber que el número de frailes en Los Reyes ya llegaban a 508⁽⁶⁶⁾. En la actualidad, los estudios realizados por el Dr. Bernard Lavallé, en base a documentación conventual conjunta, nos confirma el estimado. El estudioso, en efecto, ha elaborado una progresión para la década de 1590-1600 en la que podemos observar cómo los dominicos pasaron de 73 a 104, los franciscanos de 45 a 98, los agustinos de 24 a 66, los mercedarios de 30 a 74 y los jesuitas de 21 a 42. En la década finisecular, pues, se duplicó el número de los efectivos conventuales en la ciudad de Lima y sus alrededores⁽⁶⁷⁾.

El problema de la concentración. La concentración de efectivos en Lima respecto del resto del país, es puesta en evidencia el año de 1598, en **Relación** del provincial Agustino fray Alonso de Pacheco. En ésta, más allá del hecho que las cifras no cuadren perfectas, lo realmente importante es observar que 110 de los efectivos agustinos residían en la jurisdicción de Los Reyes, mientras que 178 lo hacían entre 18 monasterios y doctrinas del interior del virreinato; esto es, en Lima se agrupaba el 62% del total de los efectivos agustinos⁽⁶⁸⁾. Más adelante, si se quiere apreciar este problema de manera global, sobre la segunda década del siglo que siguió, el censo de Montescarlos, de 1614, demuestra que en la capital, de una población de 5271 españoles, 894 eran religiosos, cifra que representaba nada menos que el 16.96% del conjunto⁽⁶⁹⁾.

64 ———— 1944, Vol. III, N°2, pp. 15-16 y; 25

65 VARGAS UGARTE, Rubén.: *Historia de la Iglesia en el Perú*. Tomo II. Burgos, 1959, p. 358.

66 MIDDENDORF, Ernest.: *Perú*. Universidad Nacional de San Marcos. Tomo I, Lima, 1973, p. 58

67 LAVALLÉ, Bernard.: *Recherches Sur l'Apparition de la conscience créole dan la Vice-royauté du Pérou: l'Antagonisme Hispano-Créole dans les ordres religieux (XVI^{ème} - XVII^{ème} siècles)*. Lille, Atelier National de Réproduction des Thèses. Université de Lille III, Vol. I, 1982, pp. 22-23

68 VARGAS UGARTE. - 1959. - II. - págs. 32-33

69 El porcentaje ha sido calculado en base a Cook, D.: *Padrón de Indios de Lima*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Seminario de Historia Rural Andina, Lima, 1968, III, Cuadro I: Población de Lima en 1614. Para el mismo fueron incluidos los «Recogidos en el Hospital de la Ciudad».

Pero hasta aquí nuestra explicación acerca del problema de la sobrepoblación y concentración conventual finisecular limeño corre el riesgo de ser entendida como una consecuencia de la decisión real y la respuesta de las órdenes españolas convocadas. Hace falta además explicarla poniendo atención en la dinámica social limeña, cual nos apremia a examinar el papel jugado por los seminarios.

Los seminarios. Alguna vez, un miembro de la audiencia, el licenciado Ramírez de Cartagena, llegó a sostener que de continuar orientándose los hombres limeños a los conventos, en diez años la población eclesiástica sería mayor que la laica⁽⁷⁰⁾. Extremaba Ramírez, sin duda. Pero, entonces, una opinión como la suya no hacía más que reflejar, de afuera, la percepción tenida sobre el crecimiento complementario de la población religiosa vía los seminarios. El régimen de seminarios surgió como resultado del III Concilio Provincial Limeño, a instancias de Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo. Fueron estos centros de formación religiosa para un número cada vez más significativo de migrantes o criollos que, muchas veces sin fortuna ni deseos de aprender oficios, y faltos de vocación, tomaban el hábito como un modo de resolver sus vidas. A principios del siglo XVII, sin reparos, y más allá del sesgo antiespañol que lo distinguió, el cronista judío-portugués, Pedro de León Portocarrero, afirmaba que, en la capital, la poca afición al trabajo de los criollos, los hacía convertirse en frailes o clérigos⁽⁷¹⁾. Con todo, y descontada su enorme utilidad, el Seminario abrió sus puertas en 17 de diciembre de 1590. ¿Qué nos dicen a este respecto las cifras? En 1595 los dominicos contaban con 58 estudiantes y 7 novicios más dos legos; los franciscanos tenían 20 y nunca fueron menos de doce. Por otro lado, las **Letras Annuas** jesuitas de los años 1594 y 1610, permiten conocer que la orden tenía 37 estudiantes y 12 novicios para el primero, aunque mantuvo el número de estudiantes en el segundo⁽⁷²⁾.

Para concluir respecto a las órdenes de religiosos, demos una rápida mirada al patrón consuetudinario de asentamiento de las órdenes religiosas españolas. En este asunto se hace necesario recordar, con Domínguez Ortiz, que, aún en España, las órdenes religiosas acusaron una marcada tendencia a asentarse en la ciudad y en las ricas comarcas agrícolas, faltando al contrario en las pobres y apartadas⁽⁷³⁾. Una vez en el Perú, si a

70 LAVALLE, Bernard - Op. Cit. pp. 21-23

71 LEON PORTOCARRERO, Pedro de.: *Descripción del Virreynato del Perú*. Argentina. 1958. pág. 74.

72 VARGAS UGARTE.- 1959.- tomo II.- 1570-1648.- págs. 233-235. Avanzado el siglo, en la década de 1620, comprobamos que el número de seminaristas había aumentado ostensiblemente. En la fecha que se señala, el provincial Diego Avendaño informaba que los estudiantes ya llegaban a 'ciento y diez hermanos estudiantes'. *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*. Lima. Tomo V, p. 35.

73 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio.: *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y Los Austrias*. Alianza Universidad, Madrid, 1979, pág. 120.

esta tendencia agregamos como factores propiciadores la guerra de conquista, luego, 20 años de guerra entre la Corona y los encomenderos, la ola inmigratoria percibida desde la última década del siglo XVI, la prosperidad económica y notorio perfil hispano de Lima, sin mayor esfuerzo comprenderemos el por qué del grueso número de la población conventual. Al vivir en las ciudades peruanas, las órdenes religiosas españolas no hicieron más que reproducir sus viejos patrones de subsistencia. En el caso que nos ocupa, los religiosos prefirieron Lima por ser la ciudad nuclear y más próspera del Virreinato, donde podían acceder a la fácil limosna y además el estilo de vida los envolvía consuetudinariamente⁽⁷⁴⁾.

II.1.2 LOS MONASTERIOS DE MONJAS

En cuanto al número de la población y concentración monacal femenina limeña se refiere, para su comprensión se juzga necesario examinar, primero que nada, la función de integración social que cumplían dichos monasterios. A este respecto, han sido Jiménez y mejor el Padre Rubén Vargas Ugarte quienes, desde 1935 y 1942 nos han aproximado inicialmente a su certero conocimiento; por cierto lo dicho sin mengua de señalar que se haya convenido en lo mismo en estudios posteriores y recientes. En tema, para el jesuita además de la función religiosa cumplida por los monasterios «la de congregar a las «llamadas por Dios a seguir un ideal más alto de perfección», eran centros de enseñanza, «sobre todo de la mujer principal»; «retiros de la inocencia» para doncellas sin dote, impedidas de tomar estado matrimonial; y además de esto refugios de «paz y tranquilidad» para viudas que encontraban en sus recintos última querencia⁽⁷⁵⁾. Un papel análogo de integración social, bueno es recordar, habían cumplido desde su creación sus precedentes, los beaterios o recogimientos, definidos por Van Deusen como instituciones creadas para el control social de «recogidas», «depositadas», «caídas», o «distráidas», quienes debían vivir conjuntamente con mujeres seglares que sin incurrir en un comportamiento «escandaloso» ingresaban a éstos en busca de refugio. En cuanto refiere al origen étnico de los segundos, no importaba que fuesen españolas o mestizas⁽⁷⁶⁾.

74 Sobre el problema de la marcada tendencia urbana de las órdenes religiosas, Toledo sostenía «... visto la poca vezindad de las ciudades deste reyno e los muchos monasterios que de todas las órdenes se han poblado en ellas y se querrían poblar especialmente en lugares apacibles e de comodidad para los dichos religiosos y la mucha falta que ay dellos para la doctrina y conversión de los naturales para que principalmente fueron enviados [...] y los que se rehusan y han rehusado poblar e yr a doctrinar en provincias y lugares remotos donde ay e avido tanta necesidad de doctrina para los naturales y menos comodidad para los religiosos que es donde su Magestad quiere e manda que particularmente aya y quan dificultoso es y a sido despues sacarlos de los monasterios de las dichas ciudades ... LISSON CHAVEZ, 1944, vol. II, N° 10, p. 777.

75 VARGAS UGARTE, 1959, II, pág. 357.

76 VAN DEUSEN, Nancy: *Dentro del cerco de los muros: el recogimiento en la época colonial*. Centro de Documentación de la Mujer (CENDOC). Lima, 1987; y «Los primeros recogimientos para doncellas en Lima y Cusco, 1550-1580». En *Allpanchis*, N° 35-36, vol. I, 1990, págs. 249-291.

Desde la fundación del primer monasterio en la ciudad, fue una institución que captó rápidamente a la población femenina. Para 1565, en efecto, a raíz de un pedido de Relación del rey al licenciado Castro del Consejo de Indias sobre el recién fundado monasterio de la Encarnación, el monarca se mostraba complacido porque de aquellas 6 primeras religiosas con que se fundó en 1561, en el corto período de tres años habían pasado a ser «quince monjas profesas y tres novicias»⁽⁷⁷⁾. Fernández, Guerra, Leiva y Martínez, recientemente nos han permitido saber que en 1575 dicho monasterio contaba ya con 60 religiosas, aumentaron a 167 en 1585 y, años más adelante, a 200⁽⁷⁸⁾.

En el siglo XVII, para el caso del monasterio de La Concepción, fray Diego de Córdova Salinas sostuvo que al año de fundado ingresaron «veinte doncellas»⁽⁷⁹⁾; número que se incrementó en corto tiempo, pues en 1575 la capellana Dominga de Ribera en un Recurso dirigido al Rey sostuvo lo siguiente: «en un año que a que fundé [el monasterio] somos más de treinta monjas, y con el fervor y merced de vuestra Magestad le tiene de hazer, a de ir muy adelante...»⁽⁸⁰⁾. Fernández y las demás estudiosas nombradas, agrégase, afirman que en los primeros años del siglo XVII las monjas del referido monasterio llegaron al número de 80⁽⁸¹⁾.

Por su parte, en un cifrado de conjunto, en el siglo pasado Middendorf dio a conocer que en 1598 en el monasterio de la Encarnación vivían 174 religiosas, 150 en la Concepción y 36 en la Trinidad. Así, pues, el año que se señala, 360 religiosas habitaban en los monasterios de la ciudad⁽⁸²⁾. Dentro de este período preestadístico, las cifras del censo de Montesclaros, de 1614, nos permite por primera vez, con márgenes de mayor seguridad, no sólo registrar la expansión que se alude sino además catar su significación. A partir del registro del universo total de mujeres españolas en Lima -5623-se especifica que 826 eran religiosas; es decir, el 14.58% de la población de mujeres españolas que habitaban en Lima eran religiosas o adscritas a un monasterio⁽⁸³⁾. Como cosa importante, merece señalarse no obstante que el problema de la sobrepoblación monacal no debe percibirse sólo en función del número de monjas propiamente dichas, como sí en el de sus oblates, sirvientas, esclavas y seglares. Se afirma que fue este seg

77 LISSON CHAVEZ, 1944, vol. II, N° 7, p. 301.

78 FERNANDEZ y otras... Op. Cit, pág. 178

79 CORDOVA SALINAS, Fray Diego de, OFM.: *Crónica Franciscana de las Provincias del Perú*. México. 1957. Academy of American Franciscan History, Editorial Jus, págs. 908-909

80 LISSON CHAVEZ, 1944, Vol. II, N° 10, pág. 728

81 FERNANDEZ y otras, Op. Cit, pág. 260.

82 MIDDENDORF, Op. Cit, pág. 58.

83 La cifra de 5623 mujeres españolas incluye las Recogidas en las Divorciadas (13), y Criadas en los conventos (425). Cook, 1968. p. III. En Lavallé 1982: 25, el autor estima un porcentaje de 18%.

mento -el cual a veces duplicó el número de profesas-, el que constituyó una dura carga para las economías monacales⁽⁸⁴⁾.

II.1.3 LA SITUACION DE LOS CONVENTOS Y MONASTERIOS

Al inicio de la Conquista, con dineros de la Real Hacienda, la Corona erogó los medios necesarios para el paso de misioneros al Perú. A guisa de ejemplo, en 1529, la reina ordenó al doctor Beltrán, miembro del Consejo, que de los Bienes de Difuntos [dē] «a fray Reginaldo de Pedraça, Cinquenta ducados, que los han de gastar en cosas necesarias para El camino de los Seys Religiosos que van por mi mandado A la provincia del Perú»⁽⁸⁵⁾. Décadas más adelante, por su parte, el Padre jesuita Jerónimo de Ruiz de Portillo, informaba a San Francisco de Borja, General de la Orden, sobre lo siguiente: «Aquí en Sevilla por orden del rey nos dan lo que menester hemos de vestir, camino, pasaje, comida, hasta la Ciudad de los Reyes, con toda largueza; que de las sobras tengo comprado cerca de doscientos ducados de libros»⁽⁸⁶⁾.

A sus arribos, y ya en Lima, es bien conocido que todas la órdenes conventuales prosiguieron favorecidas, siéndoles otorgadas mercedes, que constituyeron los «propios»; por otra parte, cabe mencionar, alguna de éstas, como la de los mercedarios, le fue encomendada mano de obra nativa; y desde luego en conjunto, pudieron disponer de la esclava. Con el correr del tiempo, los conventos fueron sumando considerable cantidad de bienes por vía de legados -donaciones- hechos por bienhechores privados; otras veces, merced al atesoramiento de sus respectivas casas, pudieron comprar propiedades. Las órdenes regulares de padres, por otro lado, explotaron directamente sus chacras, ubicadas en los términos de la ciudad y que solieron ser realmente extensas. A los bienes rústicos las órdenes de religiosos y religiosas sumaron los urbanos que, puestos a censo, les aseguraban rentas que oscilaron entre el 3% y 5% sobre el principal.

Mas todo, entre otorgado y adquirido, parecería haber sido insuficiente para sus economías. Eran comunes, en efecto, las quejas de las comunidades religiosas, que con frecuencia afirmaban estar cargadas de necesidades. En busca de socorro, las órdenes regulares acostumbraron dirigirse a la real audiencia, empero, como el tenor de sus peticiones suponía erogaciones de la caja real, llegó a provocar en su interior reacciones adversas. En esta postura, por ejemplo, durante su período de gobierno, el

84 FERNANDEZ y otras, 1997, pág. 145.

85 PORRAS BARRENECHEA, Raúl.: *Cedulario del Perú I*. 1944:67

86 NIETO, Armando S.J.: «La iglesia católica en el Perú». En *Historia del Perú*. Tomo XI, Editorial Juan Mejía Baca, Barcelona, 1981, pág. 426.

segundo marqués de Cañete reprochó a los conventos limeños que «fuesen incapaces de responder a las necesidades materiales más elementales de todos los padres»⁽⁸⁷⁾.

En cuanto se refiere específicamente a los monasterios de monjas, como sabemos, sus economías se sustentaron básicamente sobre la base de los bienes legados por sus fundadoras, a los cuales se agregaron progresivamente propiedades rústicas y urbanas mayormente puestas a censo, además de dotes, capellanías y obras pías. En razón del régimen de clausura, el destino que mereció la masa de bienes monacales fue perfilando el carácter rentista de sus economías que se ha anticipado. Impedidas de explotar directamente sus bienes por el régimen de clausura, la utilización de administradores fue también puerta abierta a malas gestiones y aprovechamientos.

En circunstancias apremiantes, luego de haber dispuesto de sus rentas y hasta de las dotes monacales, las primeras en padecer fueron aquellas monjas, donadas o esclavas cuyas dote o sustento se debían a la comunidad; otras monjas eran entregadas a sus familias; mientras que las de mayores recursos, dado que administraban personalmente sus bienes, podían vivir sin preocuparse mucho de los malos tiempos. En tales momentos, no faltaron los pedidos de contribuciones a los pobladores como tampoco los de socorro a la audiencia y al rey. La mala situación económica de los conventos y Monasterios solió representar un serio problema de tipo político.

A pesar de ello, merece destacarse que el Real Patronato no negó su ayuda. De primera intensión, la Corona con fondos de la Real Hacienda - con excepción de las de Lima - contribuyó para las fundaciones de casas monacales en el virreinato del Perú. Traigamos a cita el caso del Monasterio de Santa Catalina, de Arequipa. En efecto, de retorno a Lima de su Visita General, ante una petición formulada por el Cabildo de aquella ciudad, el Virrey Toledo, como su Patrón, dispuso que se le otorgue 400 pesos -aunque una sola vez- para acabar de edificarlo. La donación debía provenir del primer tercio de la tasa de yanaconas del año anterior de 1575, así como de los primeros tributos vacos de la provincia; a lo anterior, agregó otros 500 pesos para ayuda para la dotación de sus monjas⁽⁸⁸⁾.

Para el sustento de las de Lima, el mismo oficial regio se vio precisado a otorgar a las monjas del monasterio de la Encarnación «trescientas fanegas

87 LAVALLE, Bernard.- Op. Cit. pág. 21.

88 ZEGARRA, Dante.: *Monasterio de Santa Catalina de Sena de Arequipa y doña Ana de Monteagudo, priora*. Lima, 1985, Editorial e Imprenta DESA S.A. pág. 35.

de pan y quinientas gallinas de los frutos de los yndios Yauyos», cada año.

En cuanto a los religiosos trata, en la misma oportunidad, como gozaban desde 1549 las órdenes mendicantes de los dominicos y franciscanos, favoreció con una «limosna de vino y aceite» a la Compañía de Jesús, por ocho años, a pesar de que una ayuda como esa no debía de pasar de un año y medio. Las provisiones de Toledo parecieron al Consejo demasiado generosas, es más, las tuvo como impropias. Y así juzgado, la Corona se opuso, y concluyó emitiendo la cédula real del 17 de julio de 1572, en que se ordenó al Virrey dejarlas sin efecto⁽⁸⁹⁾.

Para entonces era evidente que la Corona practicaba una política patronal con tendencia al retraimiento: el auspicio regio por medio de bienes y limosnas se contraía a lo mínimo. Buenas razones se pueden conocer en 1574, cuando la Corona a través de una respuesta negativa al monasterio de Santa Clara de la ciudad del Cuzco, le confirmó el retiro de la limosna proveniente de tributos vacos que desde tiempos del marqués de Cañete se le había conferido. En Consejo sostuvo:

[...] como las necesidades que se nos ofrecen son tantas y tan forzosas que es necesario socorrernos de todo lo que fuere posible, no a avido disposición de os hazer merced dello. Y así, acudiréis a nuestro virrey desdessa tierra para que de otra cosa os haga limosna [...]

Tres años después, una respuesta parecida recibió el monasterio de La Encarnación de Lima. Ciertamente, a su pedido de limosna para las obras de la capilla y vino, aceite y cera, delegaba respuesta en el Virrey, a quien se advertía que, de prestársele, «no sea de la Hacienda de Su Magestad»⁽⁹⁰⁾. Pero sabemos que Toledo les había concedido por ayudas una renta de 400 pesos ensayados, «libres de todas costas», que duraría el tiempo que señalare el rey⁽⁹¹⁾. ¿Se cortó la ayuda?

Estamos comprobando que se dieron socorros, pero a la vez que tendían a contraerse; sobre todo, de prestarse, a que no comprometiesen los fondos de la real hacienda. En esta línea política, el Real Patronato tendió a limitar su contribución al otorgamiento de mercedes de fuerza laboral y a veces a bienes. Para ilustrarlo, cuando la Corona desde Valladolid aprobó la fundación del monasterio de Santa Clara (1592), instruyó al virrey conde de Villar para que les dé algunos indios y, si es posible que hubiere, tierras vacas.⁽⁹²⁾ Mal cayó por eso la petición de 6 de abril de 1591, elevada al rey por los monasterios de la Encarnación y la Limpia Concepción. El arzobispo, decía:

89 LISSON CHAVEZ, 1944, Vol. II, N° 9, págs. 628-629.

90 ———, 1944, Vol. II, N° 10, págs. 670-672 y 773-774.

91 FERNANDEZ y otras, Op. cit. p.219.

[...] Las monjas de los monasterios de la Encarnación y Concepción de esta ciudad padecen suma necesidad por ser la renta poca de los monasterios y no poderse acudir a la provisión de todas, y mucho número de ellas están tan necesitadas por no tener quienes las socorra [...]

En tal razón, pedía:

[*Les conceda*] merced de limosna anual entre las que le constase [...] tener esta pobreza; [*y lo haga atento a que*] las necesidades que hay en esta ciudad son *excesivas* y los mantenimientos *muy caros* [...]

La causa fue vista en el Consejo el 2 de julio de 1592. Y la respuesta regia fue:

-No hay que responder a ella⁽⁹³⁾.

¿Cómo explicarnos la política real?. Para comenzar, en cuanto a las casas monacales, por definición se debían a sus miembros. De otro lado, una revista sumaria al estado de la Real Hacienda nos mejora la respuesta. Durante el reinado de Felipe II y comienzos del de su sucesor, los Austrias se vieron librando campañas militares en tres frentes: dentro de su territorio, en el Atlántico y en el Mediterráneo. Llegado el acuerdo de paz con El Turco (1583-1588), la Corona puso atención especial en la defensa de su territorio. Por ese entonces, la revuelta de los moriscos en Granada (1568-1571) había puesto de manifiesto la precariedad de la defensa interna española. Adicionalmente, otros compromisos militares y políticos en el Atlántico, provocaron en el contexto de una economía de guerra, las quiebras de la Real Hacienda de los años 1575 y 1607. Todos estos resultados, se señala de paso, marcaron el ocaso hegemónico mundial de la Casa de Austria⁽⁹⁴⁾. Las penurias fiscales de la Corona explican también, desde el Perú, los afanes para el envío de remesas a la Metrópoli en las personas de Toledo, Enríquez (1583:1.936.536 ps), Villar (1589-1596:9.714.405 ps, y, García Hurtado de Mendoza (1589-1596:9.714.405 ps,⁽⁹⁵⁾. Además de éstas, también otras pequeñas, no obstante oportunas. Como aquella de 1599 en que el cabildo de Lima accedió a aportar 25000 pesos de a nueve reales, ante los aprietos y necesidades del Real Patronato.

II.1.4. LA REFORMA

Anteriormente sostuvimos que la administración del virrey Francisco

92 LISSON CHAVEZ, 1945, Vol. III, N° 16, p. 666.

93Op. cit. 1945. Vol. III, N° 16, RC. 660, p. 628.

94 Para este punto ver: THOMPSON, I.A.A.: *Guerra y decadencia, Gobierno y administración en la España de los Austrias; 1560-1620*. Editorial Crítica, Barcelona. 1981, Caps. I-III y; J.H. ELLIOT: *Spain and its world, 1500-1700*. Yale University Press New Haven and London, 1989. Parte II: VI.

95 VARGAS UGARTE. *Historia General del Perú*. T. II. Editor Milla Batres, Barcelona, 1966: 289, 302, 319-332.

de Toledo supuso el inicio de la reforma general de la Iglesia peruana y que en el período finisecular el gobierno y la iglesia coloniales le dieron un mayor impulso a través del III Concilio Provincial de Lima.

En cuanto al primer tramo respecta, en su Memorial al Rey -elaborado después de haber ejercido el virreynato del Perú- Toledo al hacer un recuento sobre el estado de las cosas a su arribo al Perú, le relataba: «En cuanto al gobierno eclesiástico de aquel reino Católica Magestad, hallé cuando llegué a él que los clérigos y frailes, obispos y prelados de las órdenes, eran señores de todo lo espiritual, y en lo temporal, casi no conocían ni tenían superior.⁽⁹⁶⁾

Lo que por ese entonces relataba el virrey al monarca resultaba verdadero. Y precisamente, una de las más claras manifestaciones de los desacatos de las órdenes religiosas al Real Patronato, fue la fundación de casas al margen del mismo, a pesar de que se trataba de un importante privilegio concesorio del Papa Julio II a los reyes don Fernando y doña Juana y sus sucesores, por medio de la bula de 28 de julio de 1508⁽⁹⁷⁾. En el asunto al cual nos referimos, el virrey Toledo debió lidiar con mucho rigor, pues en la necesidad de lograr su enmienda, encontró una tenaz resistencia en las órdenes que no se daban por vencidas y usaban, desde ignorar las reales provisiones, hasta apelarlas. En una de estas apelaciones, a tono de queja, el provincial agustino fray Luis de López, acusaba el golpe, creía ofrecer razones, y pedía al monarca en sentido contrario a lo actuado por el virrey:

Acá se nos prohíbe con mucho rigor fundar monasterios en pueblos de españoles diciendo que vuestra Magestad nos enbía para sólo los indios, y en esto hay dos cosas: [...] los religiosos no se pueden sustentar bien en lo espiritual y temporal sin los tales monasterios porque son como Retaguardia [...]. También importa mucho que en los pueblos de españoles tengan predicación y doctrina, pues todo va encaminado para el buen exemplo de los yndios y quietud de la tierra, y así, vuestra Magestad no mande ni permita tal cosa.⁽⁹⁸⁾

La alegación del provincial agustino constituía a la vez una oposición al espíritu de los Decretos 34 y 60 del II Concilio Provincial de Lima -1567-1568-, que en materia de fundaciones intentó poner coto a las que proliferaban de forma contraventora. El primer decreto que se acaba de señalar, mandaba que nadie erija nuevas iglesias, capillas, ermitas o altares sin

96 LORENTE, Sebastián.: *Relaciones de los Virreyes y audiencias que han gobernado el Perú: Memoriales y Ordenanzas de D. Francisco de Toledo*. Lima, 1867, Imprenta del Estado, p.3.

97 LISSON CHAVEZ. Op. cit. vol. I. N° 2. pp.8-10.

98 LISSON CHAVEZ, 1944, Vol. II, N° 10, p. 708.

licencia expresa del obispo, bajo la imposición de penas al respecto impuestas a voluntad por el ordinario. Y el segundo decreto, que los edificios de las iglesias no se comiencen ni prosigan sin expresa licencia del diocesano⁽⁹⁹⁾.

Según lo anunciado, recién llegado al Perú, Toledo tuvo que enfrentarse paradójicamente a la Compañía de Jesús. La Compañía había destacado a la ciudad de Arequipa a dos de sus sacerdotes, los padres Antonio López y Marco Antonio. Una vez en ese lugar, los religiosos movieron al vecino Diego Hernández para que les donase sus bienes, objetivo que finalmente obtuvieron. Con el importe de la oblación -unos 2000 pesos-, los religiosos compraron una casa, en la cual inmediatamente celebraron Misa pública, acto con el que, sin licencia expresa, quedó fundada la sede de la Compañía en aquella ciudad. Lo hecho se agravó por el precedente de haberlo realizado de la misma manera en la villa de Potosí. Aparte de dichos actos contraventores, un otro factor acrecentaría la indisposición de Toledo: la Compañía, por orden de su General, Everardo Mercurián, había desistido de trabajar en la doctrina de Huarochirí, manteniéndose tan sólo en las del Cercado y Juli, a pesar del propósito regio⁽¹⁰⁰⁾. El virrey Toledo decidió escarmentarlos.

Mandó, en efecto, al corregidor Garci Gutiérrez de Escobar y, al juez don Juan de Saavedra que diesen por «extraños» a los sacerdotes «los saquen de la dicha ciudad» y sean enviados a Lima; «y todos los bienes temporales y casas que tuvieren..., las cierren y embarguen»⁽¹⁰¹⁾. Y así se cumplió. En esa ocasión, los padres de la Compañía debieron dar marcha atrás; aunque, en 1578 ante el rey volverían a la carga, y al cabo de dos años recuperarían todo⁽¹⁰²⁾. En fin, marchas y contramarchas.

A pesar de todo, desde entonces se evidenciaron ciertos avances en la observancia al real patronato, aunque todavía los resultados distaron demasiado de las metas. Martín Enríquez, haciendo valer los acuerdos del III Concilio Provincial de Lima, le indicaba al discolo obispo del Cuzco: «No debe vuestra Señoría permitir que ningún prelado haga otra cosa fuera de lo que Su Magestad manda. En especial a lo que toca a las leyes del Real Patronazgo, porque en el Cuzco ninguna dellas se guarda, aunque es tan notorio...»⁽¹⁰³⁾.

99 VARGAS UGARTE, Rubén, S.j.: *Concilios Limenses (1551-1572)*. Tomo I. Lima 1951. pp. 228-229 y 232.

100 VARGAS UGARTE, 1966 II. pp. 264-265.

101 Ibidem.

102 LISSON CHAVEZ, 1944, Vols. II, pp. 775-782 y; N° III, N° 11, pp. 4-5.

103 ——— Ibidem, Vol. III, N° 11, p. 64.

Más adelante, la política real referida a fundaciones se mostró aún más incisiva, esto, aunque el reiterar tenores del pasado supiese a prosecución del desacato de parte del clero regular, pues se trataba de avanzar en una lucha difícil. Al margen de lo anotado, para la Corona, las fundaciones podían proseguirse, incluso se favorecerían, pero no más al margen del control del Real Patronato. En 1593, una Cédula Real dirigida al marqués de Cañete desde Madrid es sumamente transparente al respecto:

[...] mi intención y deseo es que en esas partes aya suficiente número de casas de religión donde asistan y estén religiosos que fueren necesarios para la predicación del evangelio y enseñamiento y doctrina de los naturales, porque bien es justo y conviene que pues aya en las ciudades principales a[hí] conventos vastantes. Y para el cumplimiento de los susodichos intentos...os mando deys orden en que assí se haga y que sin licencia mía no se funden [...]⁽¹⁰⁴⁾.

Se puede concluir en que, hacia fines de siglo XVI en el Perú el Real Patronato logró sentar mejor su autoridad, en este respecto, algún tiempo más adelante, el virrey Montesclaros informaba al rey en su Memoria que luego de las Cédulas Generales-las cuales hemos visto, contemplaron de forma puntual la prohibición de fundaciones al margen de licencias específicas-, el control se había hecho más efectivo. Escribía, en efecto: «Después de su fecha -se refería a la del despacho de las Cédulas Generales: 1 de junio de 1574-, por otras algunas han ido los Reyes esforzando más su derecho y el cuidado de sus gobernadores en conservarle...» A pesar de ello, la experiencia aconsejaba estar atentos, de ahí que Montesclaros advertía a sus sucesores: «También a veces se levantan ermitas en que yo he procedido -y conviene ir- con mucho recato, mayormente cuando lo intenta alguna religión, porque si hecha la ermita se le van arrimando aposentos, en dos días es ya casa fundada ⁽¹⁰⁵⁾.

Otro componente de la emprendida Reforma de la Iglesia peruana fue el de la rectificación de la vida religiosa. En un inicio, en busca de este objetivo, los gobernadores debieron echar mano a cuanto recurso pareció efectivo. Toledo en 1570, para reencausar a los mercedarios - prototipo de la relajación religiosa, ante la inconveniencia de expulsarlos del Perú, le comunicaba al Rey que le había parecido [bien] entretenellos al presente con atemorizarlos grandemente..., hasta ver qué enmienda les causa el temor...»⁽¹⁰⁶⁾.

104 ———, 1945, Volumen III, N° 16, 658-659.

105 FUENTES, Manuel A.: *Memorias de los virreyes*. Librería Central de Felipe Bally, editor, Callao, 1859, Tomo I, p. 6.

106 LISSON CHAVEZ, 1944, Vol. II, N° 8, p. 510.

Pero los viejos vicios en la vida religiosa no cedieron. Por ello, el problema de la reforma moral religiosa se convirtió en uno de los dos temas más importantes del III Concilio Provincial de Lima (1583). De partida, se sostuvo en tan importante asamblea que la reforma debía comenzar por la casa del Señor, y por los obispos, pues de su enmienda dependía la enmienda y remedio de todo el clero y del pueblo⁽¹⁰⁷⁾. Más oportuno no pudo haber sido enunciar dicho propósito. Actos como los que en las sesiones preparatorias conciliares protagonizaron los obispos del Cuzco, Sebastián Lartaún, y el de Tucumán, Francisco de Vitoria, expresaban desde el círculo de las más altas autoridades eclesiásticas hasta dónde llegaba la inconducta religiosa⁽¹⁰⁸⁾.

A pesar de todo, el III Concilio pudo orientarse hacia la Reforma, y fue severo al establecer penas para cortar todo género de corruptelas y excesos. Se trataba, en palabras del arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo, de una necesidad imperiosa, que a veces, en su razonada opinión, no contó paradójicamente con el apoyo que se esperaba de la real audiencia⁽¹⁰⁹⁾. Algunas apelaciones de los procuradores eclesiásticos fueron acogidas por la real audiencia, que se pronunció, revocó y prohibió ciertos capítulos conciliares por considerarlos demasiado severos. Ante tal proceder, los obispos reclamaron entonces jurisdicción e inmunidad eclesiástica, pero la audiencia retrucaba parapetada en las preeminencias del Real Patronato⁽¹¹⁰⁾. La Reforma debió sortear también un áspero conflicto en razón de las preeminencias, y es propicio señalar al respecto que el mismo fue sólo parte de uno más extendido, nos referimos a las tirantes relaciones entre el arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo y el virrey García de Mendoza.

Hacia abajo, el III Concilio debió bregar por la anunciada reforma moral del clero y el pueblo. En efecto, la Tercera Acción celebrada en el monasterio de Santo Domingo, se encargó de tratarla y fue pródiga en el intento rectificatorio. Como es de entender, la citada Acción se reclamó tributaria de las preocupaciones y acuerdos de la Sesión 22 del Concilio de Trento. Los 44 Capítulos de la Tercera Acción fueron expuestos y exhibidos públicamente en 22 de setiembre de 1583. A este respecto, lo que prohibieron los Capítulos que se acordaron, constituyó la antípoda de la asarozca conducta moral del clero de ese entonces.

107 VARGAS UGARTE, 1951, pp. 342-343.

108 El desacato de los obispos a la autoridad del arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo y desacuerdos suscitados, llegó hasta el robo del libro de Acuerdos y Procesos, y a excomuniones -y amenazas de ellas-, entre otros, en medio del escándalo público.

109 NIETO, Armando, 1981, pp. 476-479.

110 LEVILLIER, Roberto.: *Santo Toribio Alfonso de Mogrovejo Arzobispo de Los Reyes (1581-1606), organizador de la Iglesia en el virreynato del Perú*. Sucesores de Rivadeneyra S.A., Madrid, 1920, p. 7.

En adelante se prohibía que: las personas eclesiásticas tuviesen tratos y contratos, pues la codicia había corrompido a muchos de dicho estado (Cap. 4); se reciba a ningún clérigo fuera de su diócesis, ya que «andan vagando donde quieren sin guardar obediencia a sus prelados», esto, bajo pena de excomunión (Cap. 10); porten todo género de armas, como solían hacerlo, y lleven traje corto como soldados (Cap.16); por su exceso, se dediquen a los juegos-«corregir la demasia de los que locamente se dan al juego»- (Cap.17); acompañen mujeres-a quienes servían de escuderos, llevaban de la mano o en las ancas de sus bestias; tampoco, sirvan a legos (Cap. 18); en defensa de la castidad, estuviesen amancebados o relacionarse con cualquier mujer sospechosa (Cap.19); en las farzas o juegos, los clérigos representen personajes (Cap. 20); arrendar diezmos (Cap.21); ir de caza o montería (Cap.22); fumar, ni por las narices el humo o polvo de tabaco antes de las misas (Cap. 23); y dejen de acudir a las fiestas religiosas (Cap. 24).

Respecto de los bienes y haciendas de los monasterios de monjas, que: «No se reciba más número al hábito de monjas del que se puede sostener con los bienes del monasterio y las perladas provean a sus monjas de todo lo necesario, de suerte que no sean molestas a sus deudos y al pueblo con demandas». Se mandó a las abadesas, prioras o perladas, en virtud de obediencia, que todo lo que recibieren para la dote de las que entren a los monasterios lo echen a renta, y sólo en caso de extrema necesidad dispongan de ellas, para tal efecto, debía contar con la licencia del prelado (Cap. 33). En cuanto a las visitas se trata, se reglamentó las del visitador, que debía hacerlo siempre acompañado de dos personas honestas (Cap. 34). Respecto de los locutorios, que las abadesas y perladas no fuesen tan fáciles en dar licencia para que seglares hablen con las monjas, sino fuesen sus padres, aunque no muy a menudo. Las conversaciones no se debían realizar sin escuchas; y debía evitarse que los clérigos frecuenten los locutorios, so pena de excomunión (Cap. 35)⁽¹¹¹⁾.

Los capítulos del III Concilio Provincial de Lima produjeron nuevos reclamos elevados ante la Corona y el Papa. Pero debieron cesar, en 18 de setiembre de 1591 Felipe II ordenó se guarden puntualmente los decretos conciliares, y además de esto se brinde apoyo a los prelados para que se cumplan⁽¹¹²⁾. Difícil, pero muy necesaria era esa tarea. No obstante el IV Concilio Provincial de Lima, celebrado en 1591, debió reconocer que no se había avanzado en cuanto a la aplicación de los acuerdos aprobados por el anterior. De ahí que el Capítulo XV, ordenase: «Que se ponga en ejecución lo proveído en el Concilio Provincial del Año pasado»⁽¹¹³⁾.

111 VARGAS UGARTE, 1951, pp. 342-358.

112 NIETO, Op. cit., p. 479.

113 VARGAS UGARTE, 1951, p. 385.

La Reforma siguió su marcha sin embargo. En ella, también tuvo que ver el esfuerzo que desde sus respectivas casas realizaron las órdenes regulares. Al acercarse el fin de la centuria Vargas Ugarte sostiene que las órdenes conventuales se mantenían generalmente observantes, particularmente las de San Francisco y San Agustín. En tal propósito la orden Mercedaria había avanzado luego de la Reforma de su casa. A pesar de ello, que en los nuevos Estatutos de 1599 mandados elaborar por el General de la Orden fray Pedro de Balaguer se insistía en guardar estrictamente la Regla, en el castigo a los religiosos vagos, los fugitivos y los que andaban en granjerías, supone que en esa casa todavía había que esmerarse. No obstante, ese mismo año el virrey Velasco escribía al rey desde el Callao informándole que la orden «esta [ba] muy bien reformada»⁽¹¹⁴⁾. Nos parece que en este caso, el virrey era más optimista que realista.

Respecto de las comunidades monacales, los Capítulos de la Tercera Acción del 83, ni los ratificatorios del Concilio del 91, pudieron rectificar definitivamente la vida monacal en la medida de lo deseado y necesario. Como siempre en ese mundillo, de partida, sin vocación, las Reglas monacales eran difíciles de cumplir; los desatinos administrativos no acababan; y, otros componentes, emanados de la función social no religiosa, siguieron contribuyendo al relajamiento de la vida monacal limeña; la sobrepoblación, la negativa de las religiosas de dejar de vivir sin las costumbres del siglo, sus roces en razón de extracciones sociales distintas, hacían todavía difícil la vida y el gobierno interno⁽¹¹⁵⁾. No obstante lo que se afirma, algo se avanzó.

En efecto, la misma situación provocó al interior de los claustros una sed de reforma. Por entonces, llegaron las tendencias de la mística. Por una lado de Santa Teresa, San Juan de la Cruz y sus seguidores; por otro lado, la vida penitente al interior de los monasterios de clausura. En conjunto esta corriente irradió sobre la sociedad⁽¹¹⁶⁾. No estamos sosteniendo que tocara la conciencia del conjunto del clero regular, pero sí de un grupo de éste. El arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo fue central en canalizar ese santo deseo a través de la fundación de monasterios descalzos.

En 25 de mayo de 1592, el arzobispo de Lima escribió una petición dirigida al Rey, que además confió sustentarla personalmente a fray Gabriel de la Soledad, quien se dirigía a España. Pedía el mitrado: «suplicar a Vuestra Magestad se le dé licencia para fundar algunos conventos de Descalzos en esta tierra por el mucho fruto que espera sí de gentes, así de naturales

114 VARGAS UGARTE, 1959, II, pp. 262-264.

115 Ibidem, p. 265.

116 FERNANDEZ y otras, Op. cit. pp. 129-130.

como de otras personas, viéndoles hacer vida de tanta penitencia y apartados de bienes temporales». Añadió: «yo he deseado mucho tiempo ha, y sería para mí de mucho contentamiento». En 3 de febrero de 1593, la petición fue vista en el Consejo, que resolvió: «no hay que responder». Sobre el tenor peticionario, existe un real decreto posterior en que se sostiene irse contemplando para ver lo que conviene. Mas, cercano a éste es el despacho de la cédula que recibió en 1593 don García Hurtado de Mendoza, con orden de no fundarse casas sin licencia real⁽¹¹⁷⁾. En Lima, ergo, sería difícil fundar una casa sin la aprobación de los gobernantes en el Perú.

En 10 de mayo de 1592, la Provincia de los Doce Apóstoles, cumpliendo una recomendación que se venía haciendo a los observantes españoles desde 1502, acordó en Capítulo Provincial, celebrado en Jauja, la fundación de un monasterio recoleto en Lima; para ponerlo en obra, el Comisario General extendió la patente respectiva. Contaban con el apoyo del arzobispo y del virrey marqués de Cañete, quien al parecer ordenó la elevación de la petición a la Corona. Sin respuesta, ese hecho fue motivo de disputas entre la orden seráfica y el virrey Velasco, quien, más apegado a sus instrucciones, reclamaba en un principio la falta de la real licencia. La aprobación real recién se consiguió en 1616 y se ratificó en 1620⁽¹¹⁸⁾.

En conclusión: si había factores que podían dejar en proyecto la fundación de la primera recoleta de monjas en Lima; había también razones enmarcadas en la necesaria continuación de la reforma de la Iglesia, además valiosas disposiciones personales, antecedentes, y mecanismos para lograrla.

III. LOS APRESTOS FUNDACIONALES Y ALGUNOS OBSTACULOS QUE SE SALVARON

Por su necesidad, la idea de fundar un monasterio de monjas recoletas en Lima contó desde el principio con el importante apoyo del virrey García Hurtado de Mendoza, IV marqués de Cañete, y también con el de su sucesor, don Luis de Velasco. El arzobispo, Toribio Alfonso de Mogrovejo, la apoyó siempre, de lejos.

Desde el día 1 de enero de 1594, fecha de la primera oblación, pasando por el de la segunda, 26 de mayo de 1595, hasta el 19 de marzo de 1603, mucho hubo que esmerarse para hacer posible la fundación de la Recolectión Concepcionistas Descalzas de San Joseph.

117 BERNALES BALLESTEROS, Jorge.: «El primer convento recoleto en Lima». En *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, N° 7, pp. 90-92.

118 ———— *Ibidem*, pp. 92-93.

Luego de un período de conversaciones informales en pro de la fundación, tanto con las autoridades religiosas como las políticas, sólo en el año de 1598 se alcanzó un decisivo acuerdo y la correspondiente formalización para fundar la primera recoleta de monjas en Lima. En 19 de mayo de 1598 -fecha exacta-, el provisor doctor, don Pedro de Muñiz, dean, provisor y vicario general del arzobispado, en nombre de Toribio Alfonso de Mogrovejo, emitió un importante Auto en el cual se expresaba que, atento a haberse dado cuenta al arzobispo y consultado con «personas de letras y rectas conciencias», y estar ordenado como última voluntad por doña Inés de Sossa, difunta, la fundación de un monasterio recoleto y, para sus edificación y sustento, la donación de sus bienes ascendentes a 16100 pesos; además, nombradas por la misma como Fundadoras doña Leonor de Ribera y su hermana doña Beatriz de Orozco, monjas profesas en el monasterio de la Limpia Concepción. Y asimismo, hecha la dejación de la chacra de doña Ana de La Paz, viuda, el dean Muñiz, que por otro lado juzgaba acertada la elección de las dos fundadoras, aceptó la manda y disposición hechas por las patronas para la fundación de dicho monasterio, así como la elección de las fundadoras.

En el documento se define las cualidades que habían de poseer quienes debían asumir tales cargos. Eran «religiosas de tanta aprobación, de mucha cristiandad, vida y exemplo y experiencia en la religión». En consecuencia, procedió a dar a ambas hermanas licencia para fundar el monasterio, y para que como fundadoras puedan administrar todos los bienes y haciendas en tanto se lograra la fundación del mismo, como en adelante una vez realizada. A doña Leonor de Ribera y su hermana doña Beatriz de Orozco, se les facultaba además para que pudiesen acudir a todos los casos y cosas que para ello fuesen necesarias, procurando el bien y aumento de la referida fundación, y hacer conciertos y otros instrumentos, negociar inclusive, como dar poderes para pleitos y cobranzas.

No obstante de nombradas, mientras tanto las Fundadoras debían permanecer donde estaban «el monasterio de la Limpia Concepción», hasta que el monasterio recoleto parezca tener suficiente y cómoda sustentación, con parescer de su Señoría Ilustrísima o de su provisor». Este importante Auto fue notificado por el Dr. Muñiz a las indicadas hermanas, que desde luego, al día siguiente lo aceptaron ante el notario Jerónimo de Girón. En el auto y licencia se recalaba sobre el carácter **recoleta** del nuevo monasterio ⁽¹¹⁹⁾.

Complementario de la observancia a la alta jerarquía de la Iglesia, era menester obtener la aprobación del patronato regio. Don Luis de Velasco,

Caballero de la Orden de Santiago, una vez más, en atención a la manda de doña Inés de Sossa y doña Ana de La Paz, relativa a la fundación de un monasterio de monjas Recoletas de la Limpia Concepción; y que además por antecedente, su antecesor, «el señor maqués de Cañete, visorrey que fue deste reyno» les «avía dado licencia». Por otro lado, atento al servicio que se hacía a Dios y al Rey, así porque el culto divino se acrecentaría en favor de los naturales, y además la «conçiençia Real del Rey.. se[ría] descargada, porque se podrían remediar en el dicho monasterio muchas mujeres nobles neçesitadas y algunas hijas, nietas y descendientes de los conquistadores y personas que han servido a su Magestad; y aunado a esto, de permitirse edificar el monasterio recoleto era «engrandesçer esta dicha ciudad». Con lo anterior, porque «su Magestad por sus cédulas Reales tenía ordenado y mandado, que ninguna yglessia, monasterio, y ospital ni otra obra pía se erija ni funde sin su licencia espresa y consentimiento», «por lo que toca[ba] al derecho de su real patronazgo, en nombre del Rey, Patrón Universal de las Indias, resolvía dar «licencia y cumplida facultad a las dichas doña Leonor de Ribera y doña Beatriz de Orozco, para que puedan conforme a la voluntad de la dicha fundadora «hazer, fundar y erigir el dicho monasterio de **monjas recoletas** de la advocación de nuestra señora de la Concepción en esta dicha çudad».

En tal razón, podían las Fundadoras levantar las paredes, casas e iglesia en la parte que más comodidad hubiere, con que sea sin perjuicio de tercero. El virrey mandó a la vez que, «ningunas justicias de su Magestad, mayores ni menores, ni por otra perssona alguna les ponga...embargo ni ympedimento alguno», antes, les presten «el favor y ayuda neçesarios..., por ser como es obra tan sancta y del serviçio de Dios, nuestro señor, y de su Magestad». Y lo firmó, en Los Reyes, a 30 días del mes de julio de 1598⁽¹²⁰⁾. Desde aquel entonces nada pudo detener la fundación de la Recoleta Concepcionistas Descalzas de San Joseph.

III.1. DOS IMPREVISTOS ENGORROSOS

Antes que se expidieran tan sendos y decisivos documentos a favor de la que se convertiría en la primera recoleta de monjas de Lima, dos imprevistos amenazaron su fundación. La oposición no provenía de la observancia al Real Patronato- que como se ha sostenido se conversaba en atmósfera de pleno acuerdo-, antepuesto el ofrecimiento que el proyectado monasterio fuese de absoluta observancia.

El primer obstáculo, imprevisto, provino nada menos que de don Francisco de Talavera, como bien sabemos, hermano de doña Inés de Sosa de

120 Ibidem, fol. 5av - 6.

un lado; y del monasterio de la Limpia Concepción de otro lado.

En cuanto al primero se refiere, don Francisco de Avendaño, nombrado administrador de los bienes de las Patronas y Fundadoras, debió lidiar judicialmente contra don Francisco de Talavera, que pretendía desconocer la voluntad testamentaria de su hermana. Tres años se emplearon en hacer respetar la última voluntad de doña Inés de Sossa. Al final, mediando un acuerdo, las casas principales quedaron en manos de don Francisco a cambio de 2000 pesos, más otros 14100 pesos de a nueve reales a favor de la fundación ⁽¹²¹⁾. Para el mes de mayo de 1598, la operación se había ejecutado.

El segundo imprevisto surgió por el lado del monasterio de la Limpia Concepción. 1598 fue también el año en que murió la patrona, dona Ana de La Paz. Como correspondía, las Fundadoras, doña Leonor de Ribera y doña Beatriz de Orozco, hicieron petición de los bienes de la referida patrona. Sin ser esperado, surgió de pronto la oposición del monasterio de la Limpia Concepción, que se atribuyó derechos sobre los mismos. En realidad no le asistía ninguno. La donación de Ana de La Paz había sido muy precisa en cuanto a sus fines:

[...] hago donación pura e perfecta que el derecho llama fecha entre vivos, yrebecable, [...] al dicho convento y monjas de Nuestra Señora de La Concepción **Reformado**, que an de vivir al rigor de la Regla [...] una heredad mía que yo poseo al presente, tengo e poseo que se dize Chácara e tierras de pansembrar, que es en el valle de Chuquitanta [...]⁽¹²²⁾.

Iba claro que doña Ana La Paz se refería a un nuevo monasterio, si bien de la misma orden, diferente, pues se trataba del Reformado o recoleto.

Sin embargo, una propiedad como la de doña Ana de La Paz despertó deseo de poseerla. Un monasterio grande como el de La Concepción tenía también grandes necesidades. Ya sabemos que sumar posesiones y usufructuar de rentas era norma en las economías monacales. Sin duda, el monasterio de la Limpia Concepción intentó no dejar pasar la oportunidad de apropiarse de los bienes de la extinta benefactora recoleta. En la difícil coyuntura, una vez más don Francisco de Avendaño se vería obligado a presentar querella ante la Real Audiencia a fin de hacer respetar la voluntad testamentaria de la otorgante y patrona.

En el engorroso trámite, hasta el año siguiente no se producía sentencia en

121 Ibidem, f. 5av.

122 Ibidem, fol 9v.

la real audiencia, circunstancia que difería la fundación recoleta. Una vez más fue preciso allanar el camino por la vía de la transacción. En el mes de abril - para ser exactos, el día 23-, ambas partes habían llegado a un acuerdo.

La propuesta de transacción y concierto fue puesta a consideración de la comunidad concepcionista, para tal efecto reunida en el coro bajo de su iglesia. Parece ser que las autoridades de este convento avizoraban un fallo negativo respecto de la citada comunidad; pero, para la parte contraria era lo cierto también que en apelaciones se perdería el tiempo.

Ante sus regidas, la abadesa concepcionista, doña Bernardina de Orihuela, en un Primer Tratado expuso el caso y el acuerdo esbozado por las partes. Una vez escuchado, a la comunidad le pareció «útil y provechoso». La abadesa las instó a «reber el asunto», pidiéndoles que «a día siguiente traigan su opinión y voto definitivo». Ese era el mecanismo de las decisiones monacales. Al día siguiente, luego que cada quien lo pensó, se volvieron a reunir para el Segundo Tratado. La comunidad se pronunció unánime por que «dicho negocio se efectúe y acabe, y [se] haga la escritura de transacción e concierto», según lo que se le había expuesto el día anterior. La abadesa volvió a mandarles que lo reflexionen, y se junten el día lunes. Así hicieron ese día, que cayó 26 del corriente. En la ocasión, una vez más se les preguntó por su opinión, y nuevamente las monjas se ratificaron en la anterior. La abadesa las amonestó una vez más, pero todas, «unánimes y conformes, *nemeni discrepante*», al dar su voto, se ratificaron. Y con tal decisión culminó el Tercer Tratado⁽¹²³⁾.

¿En qué consistió la aludida transacción? 1^º Las Fundadoras daban 3000 pesos al monasterio de la Limpia Concepción para que se aparten del pleito. 2^º Las Fundadoras, en nombre de su futura comunidad, se obligaban a no pedir cosa alguna, así por vía de dotes, como de alimentos a las religiosas que del monasterio concepcionista salieren a fundar la recoleta. Estas llevarían tan sólo sus personas. 3^º Quedaban a favor del monasterio concepcionista, 1600 pesos a censo sobre la chacra de Chuquitanta, que llevó doña Luisa de Rojas al profesar. Y 4^º, en caso de no tener efecto la fundación recoleta o después de fundada fuese suprimida, la chacra pasaría a poder del monasterio de la Limpia Concepción⁽¹²⁴⁾.

Sin duda, este acuerdo, que fue el que finalmente se suscribió entre las partes, resultó favorable al monasterio de la Limpia Concepción. En el interín, entre los días 19 y 20 del mismo mes, se presentaron testigos para que emitan opinión sobre la propuesta. El doctor Francisco de Avendaño

123 Ibidem, fols. 6v-8.

124 Ibidem, fol 8v.

opinó que el concierto era muy «útil e provechoso A ambas partes, y en especial, al monasterio de la Concepción». A su turno, el doctor Carrasco del Saz, abodado de la Limpia Concepción, opinó que el Concierto era «útil y provechoso»..., en especial para que se lleve adelante [sic] la fundación del monasterio de recoletas; en consideración además «porque las religiosas no traigan pleytos, siendo, como son, de una misma orden e regla». Con esto, por último, al abogado de la real audiencia, doctor Leandro de La Rinaga Salazar, le pareció «útil y provechoso» el concierto. En fin... se firmó el acuerdo. Y en 20 de octubre de ese mismo año, las Fundadoras, en las personas de don Benito de Salvatierra y don Francisco de Avendaño, pudieron tomar posesión de la chacra legada a la recoleta por doña Ana de La Paz⁽¹²⁵⁾.

III.2 LA EDIFICACION DEL MONASTERIO

Se ha expuesto que las fundaciones monacales limenses de monjas se debieron al aporte económico de cada una de sus fundadores y fundadoras. Por razones, basta atender el papel subordinado de la mujer dentro de la estructura institucional de la Iglesia. Las mujeres-como religiosas, conformantes de lo que estamentalmente se denomina *Segunda Orden*, estaban impedidas de realizar el apostolado activo. En un espacio colonial por conquistar, el peso de la evangelización recayó institucionalmente en las órdenes regulares masculinas; de ahí que éstas recibiesen de los gobernantes peruanos las mercedes urbanas y rústicas desde la fundación de las primeras villas y ciudades peruanas, sobre cuyas plantas urbanas levantaron sus edificios.

El surgimiento de la vida monacal fue producto de la «tierra ganada» y cuando quedó consolidada la vida urbana. En ese espacio urbano repartido, las edificaciones monacales dependieron de los legados de sus patronos y patronas.

Otorgada la licencia para poder llevar a cabo la edificación del monasterio -en el mes de julio de 1598- y recibidos los legados de las patronas legatarias, tocó a las Fundadoras -a través de su administrador- buscar el mejor sitio para levantar el monasterio recoleto. Este debía estar ubicado lo más apartado que fuera posible del gravitacional y bullicioso centro urbano de la ciudad: el carácter recoleto de la futura comunidad así lo exigía. Encontrado, se decidió la compra de «dos casas principales y una pequeña» ubicadas al frente de la plazuela de Santa Ana -hoy plaza Italia- propiedades de Luis Díaz de la Fuente⁽¹²⁶⁾. Sobre esos terrenos-conservan

125 Ibidem, fols. 13-16v.

126 Ibidem, f. 17v.

do la pequeña casa adjunta, que se mantuvo a censo-, contándose con el buen saldo de los 16100 pesos del legado de doña Inés de Sossa, y además, las nuevas contribuciones que se recibieron -que inclusive alcanzaron para concertar sobre el mobiliario monacal- se dio inicio a la edificación recoleta. Calcularon bien el provisor y el virrey Velasco cuando sostuvieron que se sumarían en el camino otras personas ricas y devotas.

¿Cómo fue el edificio de la recoleta? Gracias al trabajo erudito del Padre Antonio San Cristóbal- de quien resumiremos- podemos reconstruir la antigua edificación. El complejo contaba con dos núcleos básicos: el claustro y la iglesia- que según el *Primero Libro de la Fundación* estuvieron listos en su obra de material fuerte en 1603-. El primero era concebido a partir de una planta cuadrada y un solo cuerpo como centro geográfico que articulaba un conglomerado de patios, callejas y celdas. Estas, sobre callejuelas un tanto desordenadas y alrededor de patios irregulares, constaban de varias habitaciones mandadas a construir o reconstruir independientemente por cada una de las monjas, y no guardaban un orden muy estricto. En este aspecto, el claustro de las Concepcionistas Descalzas de San Joseph difería urbanísticamente de los demás monasterios de monjas de hasta principios del siglo XVII.

En cuanto a la iglesia refiere, de portadas externas laterales, se erigió a partir de una traza primitiva gótico-isabelina. Estaba dividida en los clásicos ambientes de todas las iglesias de monjas, esto es, en una capilla mayor, cuerpo de la iglesia y coro situado a los pies, dividido en uno alto y otro bajo. Su cubierta, concertada en 1606 con el carpintero de lo blanco Alonso Velázquez, llevó una armadura mudéjar de cinco paños ⁽¹²⁷⁾.

III.3. LAS TRES DUDAS

A inicios de 1603 había quedado lista en sus módulos básicos la obra de arquitectura de la Recolectión Concepcionista Descalzas de San Joseph. Parecería que sólo ese hecho bastaría para decidir ya su inauguración, para ésta, el traslado de las religiosas que tuvieran a bien ingresar al referido monasterio. Desde luego que además se contaba con medios para asegurar la vida comunitaria. Pero ni uno ni otros factores se tuvieron por suficientes, esto, aunque las dos hermanas Fundadoras solicitaron al provisor, Dr. Miguel de Salinas en ese sentido.

El provisor, de inmediato hizo relación al arzobispo Toribio Alfonso de Mogrovejo. El mitrado, desde el puerto de Pisco, en 3 de marzo de 1603, acusaba recibo y proveyó al respecto. A pesar de estar acabadas las obras

127 San Cristóbal, 1988, pp. 168-171 y 305-307; y en detalle, del mismo autor: «El carpintero mudéjar Alonso Velázquez». En *Revista del Archivo General de la Nación*, N°15, Lima, 1997, pp.155-197.

de la iglesia y el adorno de la sacristía; hecho además el pedido de las Fundadoras al provisor para que les diese licencia y puedan salir de su monasterio- el de la Limpia Concepción- al nuevo recoleto; que contaban éstas con 700 pesos de renta para su sustento, y estar entre 10 y 12 doncellas de padres honrados con grandes fervores de servir al Señor y traer sus limosnas, como al igual haberse aguardado dos o tres años para su ingreso, el arzobispo presentaba sus excusas de no poderse hallar presente en la capital y resolver personalmente al respecto. Argumentaba las cargadas «ocupaciones que tiene en la prosecución de su visita general», por lo tanto, remitía la decisión a manos de su provisor, el Dr. Salinas, para que provea, ordene y conceda conforme a derecho y el santo Concilio de Trento, Breves, Privilegios y Motus propios de su Santidad. Aunque en la respuesta del arzobispo se colegía su aprobación, a la vez sembraba dudas en razón de las facultades de su subordinado en tales menesteres⁽¹²⁸⁾.

En manos nuevamente del Dr. Salinas el destino de la primera fundación recoleta de monjas de Lima - como antes lo estuvo en las del Dr. Muñiz-, debió absolver tres dudas: 1ª Saber si tenía facultad y poder en la materia; 2ª Si en virtud de esta facultad, podía dar licencia a doña Leonor de Ribera y su Hermana para que salgan del monasterio de la Limpia Concepción a fundar el nuevo monasterio; y, 3ª Si podía dar licencia a otras monjas concepcionistas para lo mismo.

Y el Dr. Salinas resolvió: En cuanto a la Primera, juzgó conforme al derecho y conciencia, que tenía toda jurisdicción. Las palabras del arzobispo eran muy generales, de lo cual se entendía tener todo el poder y facultad para decidir sobre la materia. Respecto de la Segunda, que podía dar licencia, porque la regla de las concepcionistas que contenían capítulos aprobados por el Papa Julio II en 17 de diciembre de 1511 y por el mismo pontífice declarados conformes a los cánones sagrados y particularmente el 7mo. sobre la clausura de las monjas: «los visitadores tengan autoridad u poder para enviar alguna o algunas monjas a ordenar o reformar o regir algún monasterio de su orden, ora sea por causa de corrección, ora por alguna manifiesta necesidad»- le conferían autoridad, porque si lo podían hacer los visitadores, desde luego que estaban facultados los arzobispos y los provisores en su representación. Poco importa que en el capítulo 7º no se tratara de fundaciones. Por último, en cuanto a la Tercera duda, sostuvo que sí podía dar permiso para la salida del monasterio concepcionista a otras monjas; y esto hasta el número que le pareciere convenir al buen gobierno y progreso del nuevo recoleto. Por otro lado, entendía que sí podía dar permiso a una autoridad para que gobierne una

casa podía darlo a las que habrían de ser gobernadas⁽¹²⁹⁾. Todas, siempre, bajo la autoridad y obediencia estricta al ordinario.

El ponderable Dr. Salinas, firmó al Auto en el colegio de la Compañía de Jesús, en 15 de marzo de 1603. Ya estaba definitivamente allanado el camino. Empero todavía restaba darse mayores seguridades, de otra índole. No se trataba de sumar un caos más.

En esa intención, ese mismo día el provisor exigió que don Francisco de Avendaño le alcance nuevo testimonio de la oblación de doña Inés de Sossa ante la Audiencia; asimismo la lista de las candidatas, asegurándose que todas tuviesen dotes enteros y ajuares; pidió además información sobre la chacra de Chuquitanta, para lo cual recibió información, de entre otras personas, de Diego de Espinal, quien le informó de su valor y comunicó que el predio podría dar a la recoleta por lo menos 500 pesos al año ⁽¹³⁰⁾.

Hecho, en 18 de marzo de 1603, el Dr. Miguel de Salinas como provisor y vicario general del arzobispado, nombró por abadesa y prelada de las religiosas que irían a fundar el monasterio recoleto y de las que entraren en él a doña Leonor de Ribera; y a doña Beatriz de Orozco, como vicaria. Además de esto, el letrado incorporó al exclusivo séquito de Fundadoras, a doña Catalina de San Joseph, doña María de Acuña y doña Beatriz Flores y de Vera. Al día siguiente, muy temprano, el diligente notario apostólico se apresuró a asentar los señalados oficios y títulos, tanto como a comunicarlo a las religiosas, que desde luego lo esperaban y, al escucharlo, lo aceptaron con la mejor de sus disposiciones ante Lucas de Morales⁽¹³¹⁾.

Era el día 19: día de San Joseph. Ya pudieron salir las cinco a fundar la primera recoleta de monjas de la ciudad de Los Reyes: la de las Concepcionistas Descalzas de San Joseph. *Te Deum Laudamus*.

129 Ibidem, fols. 19v-21.

130 Ibidem, fols. 22v-23.

131 Ibidem, fols. 24-v.

Martín Alonso de Mesa y Juan García Salguero en el Retablo mayor de la Concepción

Antonio SAN CRISTOBAL *

1. Atribución de obras a Martín Alonso de Mesa

A falta de la identificación fehacientemente documentada de algunas obras del escultor Martín Alonso de Mesa, se han ocupado los historiadores y analistas del arte virreinal peruano o bien en acumular someras referencias históricas acerca de algunos documentos de archivo atinentes a las obras de este escultor de las que tuvieron noticias, como es el caso de don Emilio Harth-Terré⁽¹⁾; o bien en formular apreciaciones sobre la presunta semejanza estilística de ciertas obras que relacionan con el presunto estilo que a su juicio practicaba este escultor, como hacen los expositores Héctor Schenone⁽²⁾, y Jorge Bernales Ballesteros⁽³⁾. Por ninguno de estos métodos analíticos se ha llegado a identificar con certeza alguna escultura realizada por Martín Alonso de Mesa. Por lo pronto, Harth-Terré no ha propuesto con sus referencias de datos someros ninguna atribución de obras existentes a algún escultor concreto. En el segundo caso, se trata de apre-

* Profesor de Arquitectura Peruana en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Ingeniería.

1 HARTH-TERRE, Emilio, *Escultores españoles en el virreinato del Perú*. Lib. edit. Mejía Baca, Lima, 1977, Véase sobre Martín Alonso de Mesa las págs. 118-132.

2 SCHENONE, Héctor. «La escultura sevillana en Lima». *Simpos. Int. Sul barocco lat. amer.*, Roma, tomo I, 1982, págs. 431-439; véase las págs. 435-436.

3 BERNALES BALLESTEROS, Jorge. «La escultura en Lima, siglos XVI al XVIII», en BANCO DE CREDITO, *Escultura en el Perú*, Lima, 1991, Col. Arte y tesoros del Perú, págs. 1-133.

ciaciones subjetivas, y que por consiguiente tienen validez individual para el intérprete que las formula, ya que no han basado estas atribuciones de obras a Martín Alonso de Mesa con referencia a obras indiscutiblemente reconocidas hasta entonces como auténticas de este escultor. Pero resulta además que acerca de las mismas esculturas se contraponen entre ellas las atribuciones a diversos escultores, lo que muestra la relatividad e inconsistencia del método de la estimación estilística formal para determinar el autor de las esculturas virreinales peruanas.

El análisis crítico más amplio, llevado a cabo con la consulta de todo el documento de archivo completo, y no sólo sobre una superficial anotación erudita, además de la consulta paralela de otros documentos complementarios, me ha permitido avanzar en dos frentes para el reconocimiento y depuración de algunas obras atribuidas o atribuibles a Martín Alonso de Mesa.

En primer lugar, el descartar la paternidad de Martín Alonso de Mesa sobre ciertas obras que le atribuyen sin contar con documentación alguna, pero que evidentemente no le corresponden. Mencionemos algunos casos.

Había sido confundida por José de Mesa⁽⁴⁾, y lo repetía Ricardo Estabridis⁽⁵⁾, y posteriormente lo reiteraba Jorge Bernales Ballesteros⁽⁶⁾, la escultura de la Virgen de la Merced encargada el día 30 de mayo de 1603 por el procurador general de la Merced a Martín Alonso de Mesa para la Iglesia mercedaria de Huánuco con otra imagen de la misma advocación existente en la iglesia de la Merced de Trujillo. Es necesario restituir el sentido exacto del concierto notarial de obra firmado por Martín Alonso de Mesa como referido a una imagen destinada a una ciudad concreta, que no se puede transferir a cualquier otra ciudad tan distante como lo es Huánuco de Trujillo; y, por consiguiente, se desvanece la presunta e indocumentada paternidad de Martín Alonso de Mesa sobre la imagen de la Merced en la iglesia mercedaria de Trujillo⁽⁷⁾.

A partir de la publicación por don Enrique Marco Dorta de algunos documentos sobre la talla de la sillería de la Catedral de Lima existentes en el Archivo General de Indias de Sevilla⁽⁸⁾, han venido considerando los historiadores que el trabajo efectivo de tallar la sillería catedralicia limeña

4 MESA, José de, *Arte virreinal en Trujillo*, Trujillo, 1985, sin numeración de págs.

5 ESTABRIDIS, Ricardo. «La Escultura en Trujillo», en BANCO DE CREDITO, *Esculturas en el Perú*, I. c., págs. 166-167.

6 BERNALES BALLESTEROS, Jorge. *Escultura*, pág. 50.

7 SAN CRISTOBAL, Antonio. *Mesa y Espíndola en la escultura de Trujillo*, en diario EL COMERCIO, Lima, 24 de Junio de 1992. SAN CRISTOBAL, A., «La Escultura virreinal en Lima», en *Sequitao*, rev. de Historia, arte y sociedad, Lima, N° 10, 1996, año V, págs. 22-23.

8 MARCO DORTA, Enrique. *Fuentes para la Historia del arte hispanoamericano*, C.S.I.C., tomo II, Sevilla 1960, págs. 88-108 y 257-296.

comenzó concretamente a raíz de la firma del concierto de 9 de enero de 1624 entre Pedro de Noguera, Martín Alonso de Mesa y Luis Ortiz de Vargas; y que de acuerdo a esta cronología, Martín Alonso de Mesa talló una parte de la sillería limeña desde esa fecha hasta su muerte en 1626. En base a esta presuposición cronológica, los investigadores de la escultura virreinal aplican el método de la semejanza formal estilística para tratar de discernir cuál haya sido la parte de la dicha sillería tallada por Martín Alonso de Mesa entre las fechas del 9 de enero de 1624 y el primer semestre de 1626. Según lo manifiestan sus propias declaraciones, conoció Jorge Bernalles Ballesteros⁽⁹⁾ la documentación inédita más amplia que publiqué sobre la sillería limeña y que desvirtúa de plano toda intervención efectiva por parte de Martín Alonso de Mesa en el tallado de la sillería, ya que el trabajo comenzó sólo a partir de finales del mes de agosto de 1626, es decir, después de su muerte. Sin embargo, reincidió Bernalles Ballesteros, sin rectificación, en la exégesis histórica y documental incompleta propuesta por Marco Dorta. He revisado documental y críticamente en varios estudios la imposibilidad absoluta de que Martín Alonso de Mesa iniciara siquiera los trabajos en el tallado de la sillería catedralicia limeña, por la simple razón de que falleció antes de concertarse la obra⁽¹⁰⁾.

Queda pendiente para este mismo artículo el problema de la atribución a Martín Alonso de Mesa de algunos bultos de escultura que existieron en el retablo mayor del Monasterio de La Limpia Concepción del siglo XVIII; pues será analizado en base a la documentación de archivo referente a estas esculturas.

El segundo conjunto de rectificaciones concierne a aquellas otras esculturas existentes en Lima que nosotros consideramos como auténticas de Martín Alonso de Mesa, aunque los historiadores no las aprecien como tales, o bien las atribuyan a distintos artífices. He estudiado en diversos trabajos sobre documentación fehacientemente probatoria la paternidad de Martín Alonso de Mesa sobre algunas esculturas. No reiteramos ahora toda la demostración allí desarrollada; simplemente compendiamos las tesis e indicamos las publicaciones donde ellas se encuentran.

Aunque según las someras indicaciones aportadas por Harth-Terré se conocía que Martín Alonso de Mesa tuvo a su cargo el ensamblaje y la escultura del retablo para el altar mayor del Monasterio de la Santísima Trinidad, sin que Harth-Terré llegara a conocer el concierto de obra entre

9 BERNALLES BALLESTEROS, J. *Escultura*, pág. 100.

10 SAN CRISTOBAL, Antonio. «Nueva versión histórica de la sillería de La Catedral», en *Revista Histórica*, Academia Nacional de la Historia, Lima, tomo XXXIII, págs. 221-268. SAN CRISTOBAL, A. «La escultura virreinal», en *Sequillo*, I. c., págs. 32-34. SAN CRISTOBAL, A. *La Catedral de Lima. estudios y documentos*, Lima, 1996, págs. 283-347.

el escultor y las monjas cistercienses limeñas⁽¹¹⁾, sin embargo, no se han percatado los historiadores del arte virreinal de Lima de que según ese concierto notarial de obra que he descubierto en los protocolos del Archivo General de la Nación, se comprometía Martín Alonso de Mesa a tallar para la coronación del mismo retablo un tabla de medio relieve representando a la Santísima Trinidad que coronaba a la Virgen. Esta talla del primer retablo de Martín Alonso de Mesa ha perdurado en la parte superior de los posteriores retablos tardíos hasta que ha sido retirada recientemente a causa de un incendio.

Atribuyó exclusivamente a Juan Martínez de Arrona el tallado de la cajonería de la sacristía de la Catedral de Lima el arquitecto-historiador Harth-Terré⁽¹²⁾. Con posterioridad a la publicación del librito de Harth-Terré, he descubierto en los protocolos notariales del Archivo General de la Nación un documento por el que Martín Alonso de Mesa se concertó con el Cabildo Metropolitano de Lima para modificar y completar la parte utilitaria del gran mueble catedralicio y para reformar los detalles más delicados de las esculturas, como los rostros y las manos y los pies⁽¹³⁾.

No ha incluido Harth-Terré en los artículos dedicados a estos dos escultores los conciertos notariales de obra por los que Juan Martínez de Arrona y Martín Alonso de Mesa se concertaron para labrar y tallar el retablo sepulcro del arzobispo de Lima don Bartolomé Lobo Guerrero el mismo día 13 de septiembre de 1622; por consiguiente, tampoco mencionan estos trabajos los historiadores sistemáticos que se aprovisionan de noticias en los escritos de Harth-Terré. He descubierto esos dos conciertos de obra; y por consiguiente he podido atribuir a Martín Alonso de Mesa la escultura orante del Arzobispo, que se conserva en el muro lateral de una capilla hornacina de La Catedral, a donde fue trasladada al suprimirse la capilla antigua de San Bartolomé, cuando se modificó la planta de La Catedral en las reformas realizadas a finales del pasado siglo XIX⁽¹⁴⁾.

La atribución a diversos artífices, según las preferencias subjetivas de cada intérprete, de los tableros de La Pasión del Señor colocados en las entrecalles laterales del retablo del Señor del Auxilio en la iglesia de La Merced de Lima es un claro ejemplo de los alcances del método de la

11 HARTH-TERRE, E. *Escultores*, pág. 125.

12 HARTH-TERRE, E. *Escultores*, págs. 68-72.

13 SAN CRISTOBAL, A. «La cajonería de la sacristía de La Catedral». *Boletín del Instituto Riva Agüero*, Lima, N°14, 1986-1987, págs. 83-94. SAN CRISTOBAL, A., *La Catedral de Lima*, I.c., capítulo X, págs. 349-364.

14 SAN CRISTOBAL, A., *La Catedral de Lima*, págs. 168,392 y 405-406. SAN CRISTOBAL, A., «Algunas capillas catedralicias con retablos-sepulcros», en *Revista del Archivo General de la Nación*, Lima, 1984, N° 7, págs. 185-211.

enunciación de simples noticias sumarias, referidas además a los simples datos bibliográficos del concierto de obra, desvinculados de la confrontación del texto completo de tales documentos; y también esculturas apreciadas por la estimación personal y subjetiva de cada intérprete. En un primer momento, había considerado el expositor José de Mesa que los tableros de La Pasión procedían de otro retablo anterior tallado por Martín de Oviedo y Cristóbal de Ortega el día 13 de septiembre de 1601 para el altar de la cofradía de Nuestra Señora de La Piedad en la misma iglesia de La Merced⁽¹⁵⁾. En un segundo momento posterior a la interpretación de José de Mesa, consideró Héctor Schenone que esos tableros de La Pasión podrían ser obra de un imaginero posterior a Martín de Oviedo, sin especificar quién sería este artífice⁽¹⁶⁾. En un tercer momento interpretativo, Bernales Ballesteros asumía como válida la tesis de José de Mesa referente a la paternidad de Martín de Oviedo y la amalgamaba con la libre y apriorista referencia interpretativa de unos datos escuetos proporcionados por Harth-Terré acerca de un retablo de Martín Alonso de Mesa, adelantando un juicio especulativo y subjetivo sobre el trabajo que habría realizado Martín Alonso de Mesa; todo ello sin consultar para nada el texto completo de los conciertos de obra firmados por estos artífices. Atribuía a Martín de Oviedo los tableros laterales de La Pasión y añadía que la tabla de La Piedad colocada, en lo alto central del retablo «estaría más cerca a su sucesor Martín Alonso de Mesa»⁽¹⁷⁾, de quien por lo demás no conocía Bernales Ballesteros ninguna escultura indiscutiblemente cierta como obra de Martín Alonso de Mesa y que pudiera haber servido como punto de referencia para atribuirle los tableros. Pues bien, la confrontación de los documentos de archivo completos en su texto original, que ha sido omitida por todos estos expositores, simplifica en extremo el problema. Los tableros mercedarios de La Pasión no pueden ser en absoluto obras de Martín de Oviedo, por la sencilla razón de que en el retablo que ensambló Martín de Oviedo con el pintor Cristóbal de Ortega, según el concierto de 13 de septiembre de 1601, no se ponían tableros de escultura en medio relieve, si no tablas de pintura que haría Cristóbal de Ortega. En segundo lugar, tampoco es exacto que Martín Alonso de Mesa continuara algún retablo dejado inconcluso por Martín Oviedo, como suponía Bernales Ballesteros, de suerte que no pudo recibir los tableros de escultura de alguna obra incompleta de Martín de Oviedo. En cambio, consta según el texto completo del concierto de obra firmado por Martín Alonso de Mesa ante el escribano Rodrigo Gómez de Baeza en 1612, que este maestro escultor se comprometía a tallar para el retablo del Santo Crucifijo siete tableros de medio relieve, algunos de los cuales fueron incorporados en el retablo poste-

15 MESA, José de y GIBBERT, Teresa. *Escultura virreinal en Bolivia*, Academia Nacional de Ciencias, La Paz, Bolivia, 1972, págs. 98-99.

16 SCHENONE, H. *La escultura sevillana*, l. c., pág. 437.

17 BERNALES BALLESTEROS, J. *La escultura*, pág. 50.

rior de la misma advocación del Señor del Auxilio; y, por consiguiente los consideramos como obra auténtica de Martín Alonso de Mesa debidamente documentada⁽¹⁸⁾.

2. Interpretaciones del retablo mayor de la Concepción

La revisión que ahora hacemos de las diversas interpretaciones propuestas por los intérpretes del arte virreinal limeño acerca del retablo mayor en el Monasterio de La Limpia Concepción tiene como finalidad tomar en cuenta el estado actual de la cuestión, y poder evaluar la consistencia de esas opiniones y los fundamentos en que se basaron sus propugnadores, así como discernir la confiabilidad de los métodos exegéticos que aplican en sus interpretaciones.

Algunos documentos de archivo de los cuales ya había tenido algún conocimiento somero Harth-Terré, atestiguan que el escultor Martín Alonso de Mesa estuvo encargado hasta su muerte de ensamblar y tallar las esculturas para el retablo mayor del Monasterio de La Limpia Concepción de Lima, y que no logró terminar de tallar todas esculturas del retablo concepcionista, por lo que debieron encargarse otros escultores de terminar la obra. Es necesario, pues, precisar documentalmente la fecha del o de los encargos encomendados a Martín Alonso de Mesa, y cuál haya sido la obra por él realizada, y la que terminaron los otros escultores que le sucedieron con ciertos de obra registrados ante notario. El tema es importante, porque se conservan en la Catedral de Lima algunas tablas de escultura que pertenecieron al retablo mayor de la Concepción y que van a ser colocadas a la contemplación pública en una capilla hornacina de la misma Catedral. También deben existir en el actual Monasterio de la Concepción situado en el campo de Ñaña cuatro bultos de Santos retirados del retablo mayor del siglo XVIII, pero que procedían del retablo del primer tercio del siglo XVII. Deriva de ello la importancia de conocer el mayor número posible de información acerca del retablo mayor concepcionista, primero para atribuir en lo posible esas esculturas a sus auténticos escultores.

Por lo tanto, los cronistas religiosos que vivieron en Lima durante el primer tercio del siglo XVII no alcanzaron todavía a conocer terminado e instalado el gran retablo mayor de La Concepción. El viajero carmelita fray Antonio Vázquez de Espinosa estuvo en el Perú por los años de 1617 a 1619, y no pudo informar más que acerca del retablo de San Juan Bautista, hoy conservado en la Catedral, que pondera con encarecimiento⁽¹⁹⁾. El cronista Bernabé Cobo en su historia de la fundación de Lima, ponderó

18 SAN CRISTOBAL, A. *La escultura virreinal*, págs. 30-32.

19 VAZQUEZ DE ESPINOSA, fray Antonio, *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*, The Smithsonian Institution, Washington, 1948, Libro IV, cap. 25, número 1263.

igualmente el adorno de la iglesia del Monasterio de la Concepción, su lujosa cubierta de lacería de cinco paños mudéjar, la curiosidad de sus retablos, entre los que menciona el del Santo Crucifijo traído de España, pero también da a conocer Bernabé Cobo que no conoció el retablo mayor de la iglesia, que se colocaría después de escrita su crónica. La documentación de archivo referente a este retablo mayor concepcionista es posterior a las crónicas religiosas.

Entre los expositores que se ocupan de este retablo concepcionista tan sólo Harth-Terré y Vargas Ugarte han consultado alguna documentación de archivo, incompleta y somera por supuesto; mientras que los restantes expositores no han usado más que fuentes escritas secundarias, incompletas y sucintas, de segunda mano, que entremezclan con presuposiciones arbitrarias e inconsistentes.

De acuerdo a su peculiar método positivista y narrativo de datos, utilizó Harth-Terré las notas sumarias tomadas del Archivo General de la Nación que le proporcionaban los hermanos Márquez Abanto; pero no consultó personalmente los textos completos de esos conciertos de obra; y tampoco investigó la secuencia histórica de los trabajos realizados por los escultores hasta la terminación del retablo concepcionista. Menciona escuetamente que Martín Alonso de Mesa dejó en manos del esclavo mulato Juan Simón «toda la obra de las imágenes para el retablo»⁽²⁰⁾, cosa que no es exactamente lo que dice el concierto de obra; añade que en la obra del altar de La Concepción contaba Martín Alonso de Mesa con Antonio Donvela, maestro dorador, para que cumpliera con el dorado, estofado y pintura de la escultura que hace y va haciendo del retablo el altar mayor⁽²¹⁾. Afirma también que las madres del Monasterio de La Concepción contrataron con el escultor Gaspar de la Cueva el retablo que Martín Alonso de Mesa había iniciado en su iglesia⁽²²⁾. Se ocupa Harth-Terré de los trabajos del criollo mexicano Juan García Salguero para el retablo mayor de La Concepción en el estudio que dedicó a este escultor⁽²³⁾. Por lo demás, no solía incursionar Harth-Terré en la tarea de atribuir obras de escultura a determinados artifices. Era Harth-Terré un historiador positivista: no fue más allá de exponer la reseña de algunos datos escuetos; pero en modo alguno se ocupó de investigar en qué medida se cumplieron por los escultores aquellos conciertos de obra que resume, y tampoco cuál fue la labor efectiva de escultura tallada por los artifices que menciona; narraba datos someros, y nada más.

20 HARTH-TERRE, E. *Escultores*, págs. 125-126.

21 *Ibid.*, pág. 130.

22 *Ibid.*, pág. 131.

23 HARTH-TERRE, E. «Un criollo de México escultor en Lima», en *Anales del Instituto de Investigaciones estéticas*, México, N°30, 1961, págs. 84 y 85.

Para tratar del retablo mayor concepcionista sólo había consultado Vargas Ugarte la documentación conservada en el Archivo Arzobispal de Lima y también la del propio Monasterio de La Concepción; no así los protocolos notariales del Archivo General de la Nación, de tal modo que no tuvo a su disposición la documentación completa imprescindible para esbozar todo el complejo proceso histórico seguido por este retablo mayor concepcionista. Dos son las versiones ofrecidas por Vargas Ugarte acerca del retablo mayor de La Concepción. La una en los dos artículos paralelos dedicados en general al Monasterio de La Limpia y Pura Concepción⁽²⁴⁾; y la segunda al presentar la reseña de algunos de los artífices que intervinieron en el retablo en el conocido *Ensayo de un Diccionario de Artífices*⁽²⁵⁾. Lo que sucede es que Vargas Ugarte no llegó a concordar las versiones acerca del retablo que ofrece en las distintas publicaciones; y por eso propone tesis divergentes entre ellas acerca del mismo retablo mayor de La Limpia Concepción.

En los dos artículos sobre el Monasterio de La Concepción escribía Vargas Ugarte lo siguiente: «El (retablo) principal anterior al que ahora existe fue obra de dos artífices limeños: Gaspar de la Cueva y Juan García Salguero. El contrato se celebró con el primero el día 26 de junio de 1626, pero no terminó la obra, a la cual le faltaban los principales adornos, sustituyéndole entonces García Salguero, quien por la suma de 400 y tantos pesos talló las figuras de los ángeles, evangelistas, virtudes, niños y cuatro historias en relieve que le dieron su perfección»⁽²⁶⁾. Suponía con verdad Vargas Ugarte que las imágenes del retablo de 1783 y los dos altos relieves de los dos cuerpos superiores del mismo retablo en la calle central procedían del retablo antiguo tallado en el siglo XVII, y que fueron utilizados en la nueva obra del siglo XVIII. En cambio no hace la misma afirmación acerca de «los relieves de la vida de la Virgen que antiguamente decoraban el presbiterio o capilla mayor» de la iglesia. En estos dos artículos no menciona Vargas Ugarte la intervención de ningún otro escultor para tallar el retablo, ni siquiera la participación del escultor Martín Alonso de Mesa. Debemos anotar que la cantidad de los «400 y tantos pesos» pagados a Juan García Salguero supuestamente por sus esculturas es documentalmen- te errónea, según consta en el expediente del Archivo Arzobispal que copio en el *Anexo Documental*.

24 VARGAS UGARTE, Rubén. «El monasterio de La Concepción de la ciudad de los Reyes», en *Mercurio Peruano*, año XVII, diciembre 1942, N° 189, págs. 617-637. VARGAS UGARTE, R. «El monasterio de La Concepción de Lima», en *El arquitecto peruano*, febrero de 1943, N° 67; sin numeración alguna.

25 VARGAS UGARTE, R. *Ensayo de un diccionario de artífices coloniales de la América Meridional*, Burgos, imp. Aldecoa, 1968, segunda edición.

26 VARGAS UGARTE, R. «El monasterio», *Mercurio Peruano*, pág. 629.

En el *Ensayo de un diccionario* revisó Vargas Ugarte algunas de sus proposiciones anteriores. Refiere el encargado hecho a Gaspar de la Cueva por el precio de 4.000 pesos para el «retablo principal de la iglesia de la Concepción que había comenzado Martín Alonso de Mesa y no concluyó por su muerte»; y añade que «las historias de medio relieve que representan escenas de la vida de la Virgen es posible que fueran las que hasta nuestros días adornaban las paredes del crucero que miran al convento»⁽²⁷⁾. Ya es un avance sobre los dos artículos acerca del Monasterio esta mención a Martín Alonso de Mesa, del que prescindía anteriormente. Acerca de Juan García Salguero escribe ahora que se concertó en 1627 para terminar el retablo y que «dos años más tarde parece haberlo concluido. Este fue sometido al peritaje de Juan Martínez de Arrona, Pedro Muñoz y Sebastián de Suncilla. La obra fue tasada en 4.000 pesos»⁽²⁸⁾. No menciona aquí los 400 y tantos pesos a que se refería en los artículos sobre el Monasterio. Todavía vuelve a tratar el tema del retablo mayor concepcionista al ocuparse de Martín Alonso de Mesa, del que afirma que «finalmente en el año de 1626 empezó a trabajar en el retablo de La Concepción de Lima que había de terminar otro artista, Gaspar de la Cueva»⁽²⁹⁾. No indica la fuente documental en la que ha leído que Martín Alonso de Mesa empezó a trabajar en este retablo el año de 1626, porque en verdad ninguna fuente documental contiene esta aseveración cronológica.

Desde luego, no menciona Vargas Ugarte en el *Diccionario* alguna intervención en el retablo mayor de La Concepción por parte de los artífices Juan Martínez de Arrona⁽³⁰⁾, y Antonio Donvela⁽³¹⁾. Es necesario confrontar estas omisiones con los documentos de archivo. Supone Vargas Ugarte que Gaspar de la Cueva realizó algunos trabajos en el retablo mayor de La Concepción, lo que habrá de ser evaluado posteriormente cuando se haga el análisis de los documentos; adelantamos que si Gaspar de la Cueva hubiera terminado el retablo, como se supone en el *Diccionario*, no habría sido necesario que las monjas concepcionistas acudieran a Juan García Salguero para encomendarle esta tarea. Y es manifiestamente erróneo que Martín Alonso de Mesa empezara a trabajar en el retablo mayor de La Concepción el mismo año de 1626 en que murió.

Los valiosos trabajos de Héctor Schenone promueven la difícil tarea de identificar las esculturas existentes talladas por los artífices virreinales mediante el método de la analogía formal estilística, no precisamente en

27 VARGAS UGARTE, R. *Ensayo de un diccionario*, pág. 202.

28 *Ibid.*, pág. 225.

29 *Ibid.*, págs. 277-279.

30 *Ibid.*, págs. 259-262.

31 *Ibid.*, pág. 208.

base a informaciones documentales de archivo. Consideraba Schenone a Martín Alonso de Mesa como «un maestro menor formado en los últimos decenios del siglo XVI». Hubiera sido necesario para evaluar la formación artística de Martín Alonso de Mesa conocer previamente algunas de sus esculturas fehacientemente documentadas e indiscutiblemente obras suyas, de las que pudiera asumir los caracteres estilísticos practicados por este maestro escultor. Sin embargo, ha seleccionado Schenone ciertos caracteres formales que presupone ser peculiares de Martín Alonso de Mesa, y en base a ellos presenta la siguiente atribución de algunos bultos escultóricos concepcionistas. Escribe así: «Las estereotipadas formas que caracterizan algunas de sus tallas: tratamiento de los paños en grandes pliegues con huecos que se repiten casi sistemáticamente, la actitud y la forma de las manos y el quiebre horizontal que marca la rodilla, me permite adjudicarle (a Martín Alonso de Mesa) las Santas Clara y Catalina de Alejandría que registré en la clausura del Monasterio de La Concepción y quizás el San Francisco y el Santo Domingo que, como las anteriores, habían estado ubicadas en el retablo mayor del siglo XVIII»⁽³²⁾. Es posible que Schenone haya reunido estos caracteres formales estilísticos tomando como base algunas esculturas de la sillería del coro de la Catedral de Lima, en la que por cierto no llegó a trabajar efectivamente Martín Alonso de Mesa. Fuera de ello, no atribuye otras esculturas limeñas a Martín Alonso de Mesa.

No mostraba Schenone especial aprecio por las tablas de más de medio relieve representando escenas de la vida de La Virgen, conocidas en la misma visita al Monasterio de La Concepción; y tampoco las ha relacionado con el retablo mayor concepcionista; escribía de este modo «Existen además en Lima varios conjuntos de menor calidad que evidencian tendencias similares o talleres, como ya se dijo. Tal es el caso de los relieves de la vida de María y de La Asunción en las concepcionistas»⁽³³⁾. Consideramos que el método para proponer la atribución de estas esculturas de bultos de Santos a Martín Alonso de Mesa no era propiamente formal y estilístico, debido a que entonces no se conocían modelos referenciales indiscutiblemente reconocidos como obras de este escultor. Por el contrario habrá que recurrir a un método histórico y documental. Se debe determinar previamente y en base a documentos de archivo cuándo y cuánto trabajó Martín Alonso de Mesa para el retablo mayor de La Concepción, pues tanto Harth-Terré como Vargas Ugarte han dejado este tema embrollado entre notorias imprecisiones.

El expositor José de Mesa yuxtapone las interpretaciones contradicto

32 SCHENONE, H. *La escultura sevillana*, l.c., pág. 436.

33 *Ibid.*, pág. 438.

rias de Harth-Terré y de Vargas Ugarte. Del primer expositor asume que Juan García Salguero «tenía la tarea de hacer la mayor parte de las figuras concertadas y que Cueva no llegó a comenzar seriamente»⁽³⁴⁾; y toma de Vargas Ugarte la información de que Juan García Salguero talló unas pocas esculturas por las que le pagaron el precio de 400 y tantos pesos; y acepta esta última versión como si fuera históricamente cierta⁽³⁵⁾. Exponía así José de Mesa el resultado de su visita al Monasterio de La Concepción en compañía del Padre Vargas Ugarte y de Héctor Schenone: «... nuestro intento al mismo tiempo que ver las tallas de Montañés, era localizar algo de la obra de Gaspar de la Cueva. En esta visita pudimos ver dos de los bultos del retablo mayor que ha sido desmontado: una Santa Clara y una Santa Catalina. Estas imágenes bien pueden ser dos de las seis figuras de a dos varas que estipula el contrato firmado por Gaspar de la Cueva. Los paños de Santa Catalina son semejantes a los de la Santa Apolonia del Potosí, pero su rostro está tan repintado que desconcierta. La Santa Clara es de la misma mano y también está bastante repintada de modo que el rostro ha quedado irreconoscible, las vestiduras en cambio conservan todo el empaque de la escultura sevillana de este periodo. Esta imágenes no pueden pertenecer a García Salguero, ya que cuando éste toma el contrato sólo faltaban los ángeles, los evangelistas y las virtudes, más cuatro historias de medio relieve por lo tanto tenemos que pensar que son obras de Gaspar de la Cueva»⁽³⁶⁾.

Advertimos lo siguiente acerca de esta atribución de esculturas concepcionistas a Gaspar de la Cueva:

1º Los bultos de Santos atribuidos por José de Mesa a Gaspar de la Cueva son los mismos que Héctor Schenone atribuía a Martín Alonso de Mesa, en ambos casos basándose en analogías formales con el presunto estilo de cada escultor: las dos atribuciones no pueden ser al mismo tiempo verdaderas.

2º Se ha indicado ya que la información proporcionada por Vargas Ugarte de que el precio pagado a Juan García Salguero fue de 400 y tantos pesos es documentalmentemente errónea, y no puede servir de base para ninguna atribución de esculturas a estos artífices.

3º El concierto de obra firmado por La Concepción con Juan García Salguero repite literalmente el mismo número de esculturas que se habían encomendado a Gaspar de la Cueva, entre ellas las seis figuras grandes de bultos de Santos de a dos varas; por consiguiente, debemos suponer con

34 MESA, José de y T. GISBERT, *Escultura virreinal*, pág. 127 nota 20.

35 *Ibid.*, pág. 127.

36 *Ibid.*, pág. 128.

la misma lógica que Gaspar de la Cueva no llegó a tallar esas esculturas de bultos de Santos.

El expositor Jorge Bernalles Ballesteros repite las informaciones que tomó del *Diccionario* de Vargas Ugarte, pero las acomoda con otras presunciones suyas inconsistentes. Se ocupa del retablo mayor de La Concepción al exponer las obras de cada escultor independientemente. Acerca de Martín Alonso de Mesa afirma que contrató la escultura del retablo concepcionista «en el mismo año de su muerte», o sea en 1626⁽³⁷⁾. Conoce que Gaspar de la Cueva sucedió a Martín Alonso de Mesa a su muerte y añade que «al parecer ya están hechas tres historias y dos de las figuras grandes». En 1628 de la Cueva fue a la cárcel por deuda y no se sabe si avanzó en este retablo⁽³⁷⁾. Opina acerca de Juan García Salguero que «al ser llevado Cueva a la cárcel, se hizo cargo del retablo mayor de las monjas concepcionistas, pero debió abandonar el trabajo pues entre 1628 y 1632 también hizo el atractivo viaje a Charcas»⁽³⁹⁾. Las presunciones ahora anotadas acerca del trabajo cumplido por los tres escultores en el retablo concepcionista carecen de toda validez, pues contrastan radicalmente en cada caso con los documentos de archivo claros y fehacientes. Nos remitimos a los documentos incluidos en los *Anexos Documentales* de este mismo artículo.

En resumen, las interpretaciones de Harth-Terré son en cada tema documental exactas, aunque sumarias e incompletas; pero a partir de las diversas exposiciones de Vargas Ugarte formularon los expositores algunas interpretaciones desprovistas de respaldo documental, antagónicas entre ellas mismas acerca del mismo punto, y en consecuencia contradictorias con los documentos de archivo sobre el retablo.

3. Análisis documental: el período de Martín Alonso de Mesa

He logrado reunir un mayor número de documentos de archivo concernientes al retablo mayor de La Concepción que los anteriormente conocidos. A pesar de todo, no llenan estos documentos todas las lagunas informativas acerca del prolongado período de la talla del retablo; pero permiten esbozar una historia más completa y más segura sobre las vicisitudes acaecidas en el trabajo de los escultores durante la década de 1620. La consulta de los documentos completos ilustra en cada caso sobre ciertos detalles importantes de tan prolongado y variado trabajo de escultura, acaso el más complicado de la escultura virreinal limeña; pues la talla de la

37 BERNALLES BALLESTEROS, J. *La escultura en Lima*, págs. 43-44.

38 *Ibid.*, pág. 94.

39 *Ibid.*, págs. 94-95.

sillería fue muy embrollada hasta que se concertó el trabajo inicial en agosto de 1626; pero a partir de estos conciertos finales no se presentaron problemas de incumplimiento de unos y de asignación del trabajo incumplido a otros artifices, lo que simplifica en gran manera el análisis escultórico.

El primer problema por aclarar es la determinación de cuándo comenzó Martín Alonso de Mesa a tallar el retablo mayor concepcionista.

Desde luego, que el año de 1626 propuesto por Vargas Ugarte en el *Diccionario* y repetido por Bernalles Ballesteros está desautorizado documentalmen- te, además de que no han aducido documentos de archivo que lo avalen.

En los documentos que transcribimos como *Anexos Documentales* aparecen consignadas las fechas correspondientes a dos períodos de actividad algo distanciados uno de otro: el período temprano de los años de 1617-1618, y otro más tardío del año de 1622. Creemos que los dos períodos no son excluyentes, sino complementarios, ya que parece ser que la contratación del retablo mayor concepcionista se llevó a cabo por cuerpos, y no de una vez por completo; lo mismo que había acaecido en otros grandes retablos como el de la iglesia de Señor San Marcelo tallado también por el escultor Martín Alonso de Mesa. En un primer momento se concertaría el primer cuerpo del retablo y acaso también toda la obra de arquitectura para el diseño de sustentación, como lo refiere el mismo Martín Alonso de Mesa en el documento ante el escribano Miguel Alférez firmado el día 20 de diciembre de 1620. En un segundo momento, Martín Alonso de Mesa con la colaboración de Juan Martínez de Arrona concertaron en 1622 la terminación del retablo concepcionista, como consta en el poder otorgado por la Abadesa del Monasterio al capellán Pedro de Guzmán, que se incluye en el concierto con Juan García Salguero de fecha 20 de octubre de 1627.

En relación al primer período de la talla del retablo consignan los documentos dos fechas muy próximas. En el concierto de 26 de junio de 1626 con Gaspar de la Cueva, aparece que Martín Alonso de Mesa se había concertado con el Monasterio de La Concepción «según que más largamente consta y parece en la dicha escritura de concierto que en razón de ello otorgaron ante mí el presente escribano y en mi registro en once de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y diez y siete a que en todo se refirieron». El escribano ante quien se otorgó esta escritura con Gaspar de la Cueva fue Diego Sánchez Vadillo, aunque está copiada en el registro de Bartolomé de Cívico, que todavía no estaba activo el año de 1617. La segunda fecha la señala el propio Martín Alonso de Mesa en la cesión otorgada a favor de Pedro González Refulio el día 3 de enero de 1619, que

dice de este modo: «de un retablo que estoy obligado a hacer para el altar mayor de la iglesia del dicho Monasterio conforme a la escritura en razón de ello otorgada por mí y la dicha Abadesa y seis monjas ante Diego Sánchez Vadillo escribano público de esta ciudad por el año de mil y seiscientos y diez y ocho».

Interpreto que no se trata de dos escrituras distintas otorgadas por el mismo Martín Alonso de Mesa, sino de un solo concierto de obra. He revisado con sumo detenimiento los protocolos de Diego Sánchez Vadillo por el año de 1617, y he comprobado que no aparece en ellos alguna escritura de concierto entre Martín Alonso de Mesa y el Monasterio de La Limpia Concepción de Lima. A ello se añade esta otra constatación: en el Archivo General de la Nación sólo se conserva el protocolo correspondiente al primer semestre de 1618, en el que por supuesto no se encuentra la escritura de concierto; pero se ha perdido el protocolo del segundo semestre de 1618 con los documentos del mes de noviembre. Sospechamos por consiguiente que la fecha correcta del concierto para el retablo mayor concepcionista debió ser la del 11 de noviembre de 1618, de modo que el concierto estaría incluido en el protocolo segundo de este año que no se conserva en el Archivo General de la Nación. De cualquier modo que haya acaecido, lo cierto es que se firmó un concierto de obra para hacer el primer cuerpo del retablo mayor concepcionista en este período temprano.

También garantizamos con toda certeza que tuvo cumplimiento efectivo el concierto de Martín Alonso de Mesa firmado en 1617-1618, pues así lo confirman varios documentos complementarios. Con fecha de 3 de enero de 1619 se concertó Martín Alonso de Mesa con Juan Simón, mulato esclavo de Pedro González Refulio, y oficial de escultor, para encomendarle «la obra de escultura contenida en una memoria hecha por mí», avalada con todas las firmas de rigor notarial; y pagaría el precio de 2.600 pesos de a ocho reales, habiéndose de realizar el trabajo en el tiempo de un año⁽⁴⁰⁾. El pago lo efectuaría directamente el Monasterio de La Concepción a Pedro González Refulio como amo del escultor Juan Simón, a cuenta de los pesos que debían pagarle a Martín Alonso de Mesa, y se realizaría el pago antes de que el escultor Mesa recibiera la cantidad concertada con las monjas. Para el cumplimiento de la escritura, Martín Alonso de Mesa otorgó dos cartas de cesión a favor de Pedro González Refulio: la una el día 3 de enero de 1619 a continuación del concierto de obra⁽⁴¹⁾, y la segunda el 21 de febrero de 1620⁽⁴²⁾. Conocemos también que el mismo Martín Alonso de Mesa recibió

40 A.G.N., escribano Francisco HERNANDEZ, 1619, protocolo 830, folio 101. Se incluye **Anexo Documental**.

41 A.G.N., escribano Francisco HERNANDEZ, 1619, protocolo 830, folio 103.

42 A.G.N., escribano Miguel ALFEREZ, 1619-1620, protocolo 91, folio 128.

del Monasterio y Abadesa de La Concepción la cantidad de 1.300 pesos, que serían independientes de los cobrados por el trabajo de Juan Simón, según consta por la carta de pago de fecha 24 de septiembre de 1620⁽⁴³⁾.

En el poder otorgado por la Abadesa de La Concepción al capellán Pedro de Guzmán para que se concertara con el escultor Juan García Salguero encontramos esta anotación: «que por cuanto Martín Alonso de Mesa y Juan Martínez de Arrona se obligaron a hacer y dar hecho y acabado el retablo para el altar mayor de este Monasterio y darlo acabado de todo punto y puesto y asentado en su lugar dentro del tiempo y por el precio según y como se declara en la escritura que sobre ello otorgaron ante el presente escribano en veinte y cinco días del mes de febrero del año de mil y seis-cientos y veinte y dos»⁽⁴⁴⁾. He revisado cuidadosamente los protocolos notariales del escribano Diego Sánchez Vadillo por el año de 1622, y he constatado que en ellos no se encuentra registrada esa escritura de concierto de obra. De todos modos, el texto citado reitera el encargo hecho a Martín Alonso de Mesa por el Monasterio de La Limpia Concepción para que diera hecho y acabado el retablo del altar mayor en la iglesia del Monasterio.

Es interesante advertir que el texto citado se vinculaba al escultor Juan Martínez de Arrona con la obra del retablo mayor concepcionista. Resulta que antes de la fecha señalada para el concierto ya había realizado Juan Martínez de Arrona algunos trabajos para el mismo retablo del altar mayor, y por ellos dio carta de pago el día 3 de junio de 1621, según la cual recibió de la Abadesa del Monasterio «seiscientos pesos de a ocho reales que son y se los paga para en cuenta de los que se le debe de su parte del retablo que está haciendo para el altar mayor del dicho Monasterio»⁽⁴⁵⁾. Todavía algunos años después, con fecha 14 de junio de 1631 hizo ante notario otra carta de pago «para en cuenta de los que el Convento de monjas de Nuestra Señora de La Concepción de esta ciudad le debe de la obra del retablo del altar mayor del dicho Convento»; el pago era por valor de 213 pesos de a ocho reales que correspondían al año de 1621⁽⁴⁶⁾.

Es notorio que los historiadores del arte virreinal limeño no han vinculado al escultor Juan Martínez de Arrona con la escultura del retablo mayor de La Concepción, e incluso suponía Harth-Terré que desde el comienzo de la reconstrucción de la Catedral de Lima a partir del año de 1614, no pensaba Juan Martínez de Arrona más que en la arquitectura y «no va a manejar la gubia y el escoplo»⁽⁴⁷⁾.

43 A.G.N., escribano Miguel ALFEREZ, 1619-1620, protocolo 91, folio 374 v.

44 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1764, folios 2267 v. y sgtes.

45 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1621, protocolo 1746, folio 2367.

46 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1631, protocolo 1774, folio 1154.

47 HARTH-TERRE, E. *Escultores*, pág. 109.

A los trabajos de Martín Alonso de Mesa y de Juan Martínez de Arrona correspondientes a este segundo periodo de trabajos se refiere la carta de libranza que concedió Martín Alonso de Mesa al pintor Antonio Donvela por valor de 1.000 pesos de a ocho reales «que le paga el dicho Martín Alonso de Mesa a cuenta de los que ha de haber el dicho Antonio Donvela por el dorado y estofado y pintura de la escultura que hace y va haciendo del retablo principal del altar mayor de la iglesia del Monasterio que hace el dicho Martín Alonso de Mesa»⁽⁴⁸⁾.

Con fecha posterior, el día 12 de octubre de 1627 volvió a otorgar Antonio Donvela otra carta notarial de pago por valor de 100 pesos «a cuenta de la obra del retablo mayor de La Concepción que va haciendo»⁽⁴⁹⁾. Suponemos que este segundo pago todavía correspondería a las tallas esculpidas por Martín Alonso de Mesa y Juan Martínez de Arrona, antes de que entrara a trabajar en el mismo retablo Juan García Salguero. En la firma del concierto notarial de obra entre el Monasterio de La Limpia Concepción y Gaspar de la Cueva el día 26 de junio de 1626 estuvo presente como testigo el maestro dorador y pintor Antonio Donvela, junto con el mismo Juan Martínez de Arrona, tasador de las esculturas que faltaban por hacer⁽⁵⁰⁾. Esto viene a indicar que Antonio Donvela continuaría encargado de pintar, dorar y estofar toda la obra del retablo mayor concepcionista que habría de tallar Gaspar de la Cueva, aunque no lo realizó este escultor, como se verá luego. Donvela y Cueva habían tenido otras relaciones profesionales: el 23 de enero de 1625 Gaspar de la Cueva vendió a Antonio Donvela una esclava negra por 400 pesos, que Donvela le pagó por el dorado y estofado de una imagen de San Luis Gonzaga para la iglesia del Colegio de San Pablo, una imagen de San Pedro Alcántara para San Francisco y otra del mismo Santo para la Recoleta franciscana de los Descalzos⁽⁵¹⁾.

4. Documentos de Gaspar de la Cueva y García Salguero

El escultor Martín Alonso de Mesa murió en Lima en algún momento del primer semestre del año de 1626. La muerte le impidió empezar a trabajar en el tallado de la sillería del coro de la Catedral de Lima, aunque el diseño de la arquitectura era obra suya. A pesar de que tenía concertada desde el principio la obra del retablo mayor de la Concepción, no logró completar toda la tarea de las esculturas. Recurrieron las monjas concepcionistas al maestro escultor Gaspar de la Cueva, que estaba descartando de participar en la sillería coral de la Catedral. Dice así el concierto de la obra con este segundo escultor: «se han convenido y concerta

48 A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1622-1623, protocolo 771, folio 580.

49 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1764, folio 2137.

50 A.G.N., escribano Bartolomé de CIVICO, 1626, protocolo 321, folio 2826 y sgtes.

51 A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1623-1625, protocolo 772, folio 67.

do con el dicho Gaspar de la Cueva que está presente para que a los plazos que irán declarados haga y acabe de escultura para el dicho retablo las cosas que el dicho Martín Alonso de Mesa dejó de acabar que son las del tenor siguiente»⁽⁵²⁾. Sigue la relación detallada de todas las esculturas faltantes al retablo, con indicación de su número, las dimensiones y el lugar donde se colocarían. Había tasado previamente Juan Martínez de Arrona el valor de todos los trabajos en el precio de 4.000 pesos de a ocho reales el peso, que fue lo que convinieron en pagar a Gaspar de la Cueva. El escultor debía entregar «tres historias que faltan del tercer cuerpo de dicho retablo y dos figuras grandes de las seis arriba referidas» para el día de la fiesta de La Concepción de 1626, y todas las demás esculturas restantes para el día de La Concepción del año siguiente de 1627.

Este concierto establece una distinción muy precisa entre todas las obras de escultura que ya había entregado el difunto Martín Alonso de Mesa antes de su muerte, y las que faltaban por hacer, de las que se encargaba Gaspar de la Cueva, que son las de la relación establecida en el concierto de obra. En base a las exposiciones del Padre Vargas Ugarte, han tratado los historiadores de determinar las esculturas que pudo haber entregado Gaspar de la Cueva en cumplimiento del referido concierto de obra; pero como hemos observado anteriormente, no se han basado estos expositores en pruebas documentales de alguna clase, sino en otras hipotéticas.

He llegado a la conclusión de que el escultor Gaspar de la Cueva ni entregó al Monasterio de la Lima Concepción una sola escultura de las que enumera el concierto de obra por él firmado. Por tal motivo, después de transcurrido el primer plazo de la entrega de esculturas-8 de diciembre de 1626-, y antes de cumplirse el segundo plazo para la entrega final-8 de diciembre de 1627-, fue retirado por las monjas concepcionistas del encargo establecido en el concierto del 26 de junio de 1626. La prueba patente del incumplimiento total por parte de Gaspar de la Cueva consiste en que el posterior concierto de obra con el escultor Juan García Salguero repite al pie de la letra, sin modificación alguna, la relación completa de las esculturas, con la especificación del mismo número, las mismas dimensiones y el mismo lugar del retablo a que se destinaban, que aparece detallada en el concierto celebrado con Gaspar de la Cueva; y además se convienen en pagar a Juan García Salguero la misma cantidad de los 4.000 pesos tasados por Juan Martínez de Arrona, que se pagaría a Gaspar de la Cueva. Si este escultor hubiera cumplido con tallar siquiera fuera una sola escultura, no tendría razón de ser que se repitiera en el nuevo concierto de obra con el sucesor García Salguero, y además se rebajaría su valor del precio total de los 4.000 pesos a pagar por la totalidad. Nada de esto

acaeció; y Juan García Salguero quedó encargado de tallar todas las esculturas que no pudo entregar Martín Alonso de Mesa. El único modo de demostrar que Gaspar de la Cueva talló alguna parte de su encargo para el retablo concepcionista sería mediante la cita de la carta de pago correspondiente otorgada por Gaspar de la Cueva ante notario; pero hasta ahora nadie ha citado algún documento de esta naturaleza, o alguna otra referencia ante escribano, ni siquiera como defensa de Gaspar de la Cueva para librarse del encarcelamiento por la ejecución promovida por el Monasterio.

El problema de los pleitos de acreedores y de los encarcelamientos sufridos por Gaspar de la Cueva deriva de hechos posteriores a su separación del encargo de tallar las esculturas del retablo mayor concepcionista; los encarcelamientos son incluso posteriores a la firma del nuevo concierto de obra con Juan García Salguero. Lo interpretamos del siguiente modo: para que cumpliera Cueva el concierto de 26 de junio de 1626, el Monasterio entregó al escultor la cantidad de 500 pesos al comienzo de los trabajos dando fianzas de que los entregará en obra que lo valga, como dice el texto notarial, puesto que el escultor no hizo entrega de la tal obra ni de alguna escultura, el Monasterio concepcionista trató de recuperar por la vía judicial la cantidad entregada. El día 18 de marzo de 1628 el escultor Gaspar de la Cueva estaba preso en la cárcel pública de Lima «por dos ejecuciones que están hechas, la una de pedimento de María Garay por ciento y cincuenta pesos de a ocho reales ante el presente escribano y otra de pedimento del licenciado Pedro de Guzmán por el Monasterio de La Concepción por ciento y noventa pesos». Salió libre de la cárcel gracias a la fianza que le concedió el carpintero Diego de Medina⁽⁵³⁾. Volvió a ingresar en la cárcel, esta vez por tres ejecuciones: la de María de Garay por ciento y cincuenta pesos, la del Convento de La Concepción por 210 pesos y cuatro reales, y la de Juan de Herrera por 580 pesos; y de nuevo salió libre por un mes mediante otra fianza que le concedieron Diego de Medina y Juan Báez el día 15 de abril de 1628⁽⁵⁴⁾. Para que no cargara sobre el fiador asiduo Diego de Medina el pago de tales deudas, otorgó Gaspar de la Cueva el día 20 de agosto de 1628 una carta de poder al mismo Diego de Medina en la que le autorizaba a vender de contado o de fiado y por los pesos que le pareciere las mejoras de un solar suyo situado frontero de la Recoleta dominicana de La Magdalena en la esquina de la calle de la Amargura⁽⁵⁵⁾. Es posible que de este modo saldara las deudas antes de emprender viaje a las Charcas.

Contra lo que presupone Jorge Bernales Ballesteros sin respaldo documental alguno que lo avale, el escultor Juan García Salguero había co

53 A.G.N., escribano Bartolomé de CIVICO, 1628, protocolo 323, folio 300.

54 A.G.N., escribano Bartolomé de CIVICO, 1628, protocolo 323, folio 500.

55 A.G.N., escribano Pedro LOPEZ DE MALLEA, 1627-1628, protocolo 980, folio 418.

menzado a trabajar en el tallado para el retablo mayor de La Concepción el año anterior al encarcelamiento de Gaspar de la Cueva; en modo alguno comenzó esta tarea después de producido el encarcelamiento de Gaspar de la Cueva en 1628. No sólo eso, sino que consta también que Juan García Salguero había realizado trabajos para el retablo mayor concepcionista durante los meses precedentes a la firma del concierto notarial de obra de 20 de octubre de 1627. En efecto, otorgó una carta de pago el día 12 de julio de 1627 por valor de 100 pesos «a cuenta y parte del pago del retablo que está haciendo para el dicho Convento»⁽⁵⁶⁾. Asentó otra carta de pago el día 7 de agosto de 1627 por valor de 100 pesos «a cuenta de la obra que va haciendo del retablo»⁽⁵⁷⁾; y el día 22 de septiembre de 1627 dio carta de pago a la Abadesa doña Bernardina del Castillo y Orihuela por 250 pesos «a cuenta de la obra del retablo que hace para el altar mayor de dicho Monasterio»⁽⁵⁸⁾. Todas estas cartas de pago son del año anterior al del encarcelamiento de Gaspar de la Cueva.

El concierto para acabar las esculturas que faltaban en el retablo mayor de La Limpia Concepción lo firmó el licenciado Pedro de Guzmán con el escultor Juan García Salguero el día 20 de octubre del año de 1627, en virtud del poder que tenía de la Abadesa del Monasterio⁽⁵⁹⁾. Se aduce en el concierto el siguiente motivo: «siendo cumplidos los plazos de la dicha escritura (la de 20 de junio de 1626) dicho Gaspar de la Cueva dejó de entregar la dicha obra para el dicho retablo que son las que tenía obligación de hacer y adelante irán declaradas». Puesto que el nuevo concierto repite al pie de la letra y con toda fidelidad y exactitud la misma relación de las esculturas del concierto precedente, se está indicando implícitamente que el escultor Gaspar de la Cueva no talló ni entregó una sola escultura de las que tenía obligación contractual de hacer.

Han propuesto indocumentadamente los historiadores sistemáticos que Gaspar de la Cueva talló algunas esculturas no identificadas ni en cuanto al número ni en su calidad o precio de las que contenía el concierto de obra de 26 de junio de 1626. Por consiguiente, tratan de averiguar cual haya sido la parte de las esculturas que presuntamente no fueron talladas por Cueva y quedaron para que las hiciera Juan García Salguero. Considero que la solución de este problema artificiosamente planteado es muy simple: Gaspar de la Cueva no talló ni entregó para el retablo mayor concepcionista ni una sola escultura; en cambio, Juan García Salguero cumplió con tallar y entregar todas las esculturas referidas en los conciertos de 1626 y 1627. No se trata de una simple presuposición apriorista,

56 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1763, folio 1478.

57 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1763, folio 1585 v.

58 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1764, folio 2058.

59 A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1764, folio 2267 v.

sino de un hecho documentalmente demostrado, según consta en toda la documentación referente al escultor Juan García Salguero. En efecto, conocemos dos documentos probatorios.

El primero es el testamento otorgado por Juan García Salguero el día 17 de diciembre de 1628⁽⁶⁰⁾. Leemos en el folio 404v. lo siguiente: «Declaro que a cuenta del dicho concierto he recibido mil y quinientos pesos y lo que tengo hecho y entregado parecerá por mi libro y conforme a la dicha escritura se verá lo que falta de acabar y entregar». No recordaba entonces García Salguero con precisión las esculturas que había tallado ni lo que le faltaba por entregar; y por eso encomendaba a sus albaceas que «ajusten esta cuenta y lo que se me debiera lo cobren y lo que falta busquen maestro que lo acabe a costa de lo contenido en el dicho concierto». Este documento no aporta la liquidación definitiva; pero demuestra que recibió más de los 400 y tantos pesos que se vienen repitiendo de unos autores a otros.

El segundo documento es la reclamación judicial ante el juez eclesiástico presentada por Juan García Salguero para que el Monasterio de La Pura y Limpia Concepción le pagara la cantidad de 1.960 pesos que todavía le adeudaba del resto de los 4.000 pesos que debía recibir por haber tallado todas las esculturas contenidas en su concierto de obra más tres virtudes adicionales. Se encuentra registrado en el expediente del Monasterio de la Concepción⁽⁶¹⁾. Solicitó el recurrente García Salguero que se tomarán las declaraciones bajo juramento al licenciado Pedro de Guzmán con quien había firmado el concierto de obra, a la concepcionista doña Bernardina del Castillo y Orihuela, Abadesa que fue del Monasterio y a Jerónimo de Montenegro, contador del mismo Monasterio; y adjuntó en su defensa la copia del concierto notarial y la relación de los pagos según las cartas de pago. Tanto el licenciado Pedro de Guzmán como doña Bernardina del Castillo reconocieron francamente en sus declaraciones que Juan García Salguero había entregado todas las esculturas del dicho concierto, y que debía recibir los 4.000 pesos más 160 de las tres virtudes complementarias. En ningún folio de este largo expediente se alega contra Juan García Salguero que hubiera dejado de cumplir exactamente en su integridad con lo establecido en el concierto de obra, o que le faltara por entregar alguna de las esculturas para el retablo mayor.

Surgió en el proceso judicial un pequeño incidente sin mayor trascendencia. Afirmaba Vargas Ugarte, y lo repiten otros expositores, que las esculturas de Juan García Salguero, fueron tasadas por Juan Martínez de

60 A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1628-1629, protocolo 776, folio 403 y sgtes.
61 Archivo Arzobispal de Lima, Monasterio de La Concepción, legajo IV, 1629-1630, expediente 16, de 26 de octubre de 1629.

Arrona, Pedro Muñoz y Sebastián de Suncilla (debe decir Sebastián de Sande). No se realizó en verdad esta presunta tasación. El mayordomo del Monasterio Gonzalo Durán Vello alegó como una triquiñuela para impedir el embargo de unos negros logrado por el escultor de cuya venta cobraría la deuda, que las esculturas eran defectuosas y que así lo declarasen los tres escultores citados. Estos artífices, con gran sentido profesional, rehusaron acudir al interrogatorio; y como de inmediato Juan García Salguero solicitó que se dictara sentencia, no llegaron a ser interrogados los escultores por el juez eclesiástico, y todo quedó en nada⁽⁶²⁾.

La sentencia favorable al pedido de Juan García Salguero fue dictada el día 27 de mayo de 1630. Afirmaba el historiador Jorge Bernales Ballesteros que Juan García Salguero debió abandonar el trabajo del retablo mayor concepcionista, pues entre 1628 y 1632 también hizo el atractivo viaje a las Charcas donde no triunfó; pero no cita ningún documento probatorio de su presuposición⁽⁶³⁾. En verdad, el expediente del Archivo Arzobispal, que Bernales Ballesteros no ha consultado, manifiesta que Juan García Salguero entregó todas las esculturas especificadas en el concierto de 1627, y que por lo menos permaneció en Lima hasta el día 26 de octubre de 1629 firmando alegatos ante el juez eclesiástico y que también esperaba en Lima a que se dictara la sentencia para cobrar lo que reclamaba al Monasterio concepcionista.

En cuanto a la presuposición de Bernales Ballesteros de que se perdió la memoria de Juan García Salguero en la década de los años treinta⁽⁶⁴⁾, después de ese viaje frustrado a Charcas, nos remitimos a los siguientes documentos de archivo que hacen fe de lo contrario.

El día 9 de enero de 1635 Juan García Salguero firmó concierto para tallar ocho bultos de santos para la cofradía de la Redención de Cautivos en la iglesia de La Merced de Lima⁽⁶⁵⁾.

El 25 de agosto de 1636 García Salguero otorgó carta de pago por la hechura de cuatro angelitos⁽⁶⁶⁾.

El día 16 de junio de 1637 hizo un bulto de San Francisco⁽⁶⁷⁾.

El día 26 de agosto de 1637 una imagen de San Antonio⁽⁶⁸⁾

62 Véase los textos en los **Anexos Documentales**.

63 BERNALES BALLESTEROS, J. *La escultura*, págs. 94-95.

64 *Ibid.*

65 A.G.N., escribano Francisco HOLGUIN, 1635, protocolo 929, folio 13.

66 A.G.N., escribano Francisco de ACUÑA, 1636, protocolo 16, folio 679 v.

67 A.G.N., escribano Joseph NUÑEZ DEL PRADO, 1636-1637, protocolo 1271, folio 416.

68 A.G.N., escribano Francisco de ACUÑA, 1637, protocolo 17, folio 485 v.

El día 14 de febrero de 1638 una imagen de La Magdalena y unas andas para la iglesia de Señor San Lázaro.⁽⁶⁹⁾

El 9 de noviembre de 1639 un bulto de San Juan de Sahagún en la iglesia de Señor San Agustín.⁽⁷⁰⁾

El 22 de agosto de 1639 dos retablos para las capillas de la iglesia del Colegio de San Pablo⁽⁷¹⁾

Siguen los documentos; y el último dato notarial que tengo registrado de Juan García Salguero es una carta de pago por 500 pesos el día 8 de marzo de 1649⁽⁷²⁾.

5. Atribución de las esculturas del retablo

Hay que reconocer que al no haber localizado los conciertos de obra firmados por Martín Alonso de Mesa con el Monasterio de La Limpia Concepción para tallar y ensamblar el retablo del altar mayor de su iglesia, no es posible determinar con la exactitud deseable todas las esculturas talladas efectivamente por Martín Alonso de Mesa y Juan Martínez de Arrona. En cambio, los conciertos de obra firmados por Gaspar de la Cueva y Juan García Salguero sirven para discernir las esculturas que no hicieron los dos primeros escultores. Por la misma razón tampoco es factible conocer la obra encomendada por Martín Alonso de Mesa al oficial de escultor Juan Simón, ya que este concierto sólo menciona la memoria, pero no indica el contenido de las tallas que debía hacer este mulato esclavo.

A pesar de estas limitaciones informativas, es posible llegar a ciertas atribuciones de esculturas. Se conservan en La Catedral, procedentes del primer retablo mayor de La Limpia Concepción siete tablas grandes de escultura de más de medio relieve que representan escenas de la vida de La Virgen, dos de ellas estuvieron colocadas en la calle central del retablo mayor labrado en el siglo XVIII; también se conocieron los cuatro bultos de Santas y Santos que ocuparon las hornacinas laterales del retablo mayor del siglo XVIII y que estarán sin duda en el actual Monasterio de La Limpia Concepción en Naña. Todo este conjunto de esculturas procede del retablo mayor concepcionista ensamblado y tallado por Martín Alonso de Mesa, Juan Martínez de Arrona y Juan García Salguero. Excluimos a Gaspar de la Cueva, por cuanto no llegó a tallar ninguna escultura ni recibió pago por ello.

El retablo mayor de La Concepción en la década de 1620 no incorporaba esculturas de bulto en las hornacinas de las entrecalles laterales, sino pro

69 A.G.N., escribano Francisco BUSTAMANTE, 1637-1638, protocolo 246, folio 497.

70 A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1638-1644, protocolo 785, folio 321.

71 A.G.N., escribano Francisco HOLGUIN, 1639, protocolo 933, folio 611.

72 A.G.N., escribano Juan de ESPINOSA, 1649, protocolo 444, folio 94 v.

piamente tablas grandes de escultura con las historias de la vida de la Virgen. La anotación puesta en el concierto con Gaspar de la Cueva referente a «las tres historias que faltan del tercero cuerpo del dicho retablo», viene a indicar que también los dos primeros cuerpos contenían en las entrecalles otras historias de la vida de La Virgen; y de hecho se conservan siete historias en La Catedral que van a ser armadas en un precioso retablo después de que el técnico restaurador Teófilo Salazar las restaure adecuadamente.

Esto supuesto, consideramos apropiado a la documentación de archivo atribuir cuatro de las dichas siete tablas de La Virgen a Martín Alonso de Mesa y a su colaborador Juan Martínez de Arzona; y las otras tres tablas restantes al escultor Juan García Salguero, que las talló en cumplimiento de su concierto de obra. Respetamos la opinión del investigador acucioso Héctor Schenone, pero creemos conveniente atenerse a los documentos de archivo. Queda pendiente el problema más complejo de determinar cuáles entre las siete tablas catedralicias son las que talló Martín Alonso de Mesa y cuáles otras tres corresponden a Juan García Salguero. Quede esto para los expertos en el método de la semejanza formal estilística.

Consideramos también que durante el período del trabajo de Mesa-Martínez de Arzona no se tallaron bultos grandes de Santos para el retablo mayor concepcionista. Esta tarea quedó pendiente para los conciertos de obra con Gaspar de la Cueva y Juan García Salguero en los que se enumera el tallado de «seis figuras grandes de a dos varas de largo cada una las que se pidieren por el dicho Convento». Damos por verdadero que cuatro de las seis figuras grandes de Santos pasaron desde el retablo mayor de 1627 al retablo mayor del siglo XVIII en la misma iglesia de La Limpia Concepción. Conocieron estas cuatro imágenes de Santos Héctor Schenone y José de Mesa: el primero atribuyó algunas a Martín Alonso de Mesa, mientras que José de Mesa las consideró como obra de Gaspar de la Cueva. En realidad, según los documentos de archivo que hemos analizado, consta que Martín Alonso de Mesa dejó sin tallar las seis figuras grandes de los Santos; y que Gaspar de la Cueva no talló ninguna escultura para el retablo mayor concepcionista. Parece lógico suponer que las cuatro esculturas del retablo mayor del siglo XVIII formaban parte del lote de las seis figuras grandes de Santos que talló efectivamente el escultor Juan García Salguero; y por esta razón las atribuimos a este escultor criollo mejicano radicado en Lima.

Parece ser que desaparecieron las restantes esculturas talladas por Juan García Salguero en cumplimiento del concierto de 1627.

Hay que notar que en los dos conciertos de contenido similar de 1626 y de 1627 sólo se encargaban a los escultores Gaspar de la Cueva y Juan

García Salguero obras de escultura pura; pero ninguno de estos dos conciertos contenía obra de ensamblaje y de arquitectura. Esta otra tarea ya estaba hecha y no era necesario concertarla de nuevo. Interpretamos, aunque no podemos demostrarlo documentalmente, por la razón antes aludida, que toda la obra de arquitectura tan compleja en el retablo mayor: pedestales, columnas y sus capiteles, entablamentos, frontispicios, sotabancos, etc., fue concertada por Martín Alonso de Mesa con el mulato Juan Simón oficial de escultor. No se conserva nada de esta obra de arquitectura y diseño.

No hemos procedido desde la selección de un conjunto de caracteres formales estilísticos previamente determinados, a la identificación del autor de las esculturas. Por el contrario, se puede proceder desde el conocimiento del autor de las esculturas en base a la documentación de archivo a la interpretación de los caracteres formales estilísticos peculiares del autor constatado de las esculturas. Por ejemplo, podrían relacionarse las cuatro esculturas de Santos atribuidas ahora a Juan García Salguero con los tableros de esculturas en la sillería del coro de La Catedral. Anotamos como una tesis posible sujeta a posterior investigación, que el escultor Juan García Salguero haya colaborado con Pedro de Noguera en el tallado de la sillería coral limeña de la Catedral. Quede esta sugerencia para el estudio y confrontación por parte de los expertos en el método de la semejanza formal estilística.

ANEXOS DOCUMENTALES

CONCIERTO DE OBRA: MARTIN ALONSO DE MESA CON JUAN SIMON
(A.G.N., escribano Francisco HERNANDEZ, 1619, protocolo 830, folio 101)

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Martín Alonso de Mesa escultor residente en esta ciudad de los Reyes del Perú otorgo que soy convenido y concertado con Juan Simón oficial de escultor criado del licenciado Pedro González Refulio presbítero en que el dicho Juan Simón ha de hacer la obra de escultura contenida en una memoria hecha por mí que está firmada de mi nombre y del dicho licenciado Pedro González Refulio y del presente escribano público hoy día de la fecha de ésta la cual dicha memoria original está en poder del dicho Pedro Gonzáles Refulio cuyo traslado firmado del presente escribano está en el mío. Y así el dicho Juan Simón desde quince días del presente mes de enero ha de empezar a hacer la dicha obra y no alzar mano de ella hasta tanto que la dé acabada que será dentro de un año que corre desde hoy día de la fecha de esta carta y en caso que durante el dicho tiempo no acabe la dicha obra tengo de poder

buscar otro oficial que la acabe a costa del dicho Pedro González Refulio y por lo que más costare el acabar la dicha obra le tengo de poder ejecutar la prueba de lo cual queda diferido en mi juramento o de quien mi poder hubiere y así me obligo que para quince días de este presente mes de enero daré al dicho Juan Simón la madera que hubiere menester para hacer la dicha obra conforme a la dicha memoria ajustada y puesta en perfección conforme a la dicha memoria para que trabaje el dicho Juan Simón y no alce mano de hacer la dicha obra y si por falta de madera y de cumplir con lo contenido en la dicha memoria el dicho Juan Simón no trabajare los jornales que dejare de ganar aquellos días se los he de pagar lo cual así mismo ha de constar por el juramento del dicho Pedro González Refulio y de quien el dicho su poder hubiere y por la ocupación y trabajo que el dicho Juan Simón ha de tener en hacer la dicha obra y darla acabada de todo punto conforme a la dicha memoria me obligo de pagar al dicho Pedro González Refulio o a quien su poder hubiere dos mil y seiscientos pesos de a ocho reales los cuales el susodicho ha de cobrar de la Abadesa y monjas del Monasterio de La Concepción de esta ciudad los cuales dichos dos mil y seiscientos pesos de a ocho reales el susodicho ha de cobrar prorratados a los tiempos y plazos que el dicho Monasterio está obligado a me pagar la cantidad de pesos porque tengo concertado de hacer el retablo para el altar mayor y para que el susodicho haya y cobre la dicha cantidad de pesos le tengo de dar poder en causa propia para la dicha cobranza y en conformidad de lo susodicho me obligo como dicho es para que el dicho Juan Simón vaya haciendo la dicha obra le daré la dicha madera para que la haga conforme a la dicha memoria pena de pagar las costas y daños que se le recrecieren. Y yo el dicho Pedro González Refulio que presente soy a lo contenido en esta escritura la acepto (siguen cláusulas notariales de obligación) que es fecha la carta en la dicha ciudad de los Reyes en tres días del mes de enero de mil y seiscientos y diez y nueve años y yo el presente escribano público doy fe que conozco a los dichos Martín Alonso de Mesa Pedro González Refulio y al dicho Juan Simón que así mismo estaba presente y porque no supo escribir lo firmó por él un testigo siendo testigos Francisco Gutierrez Vázquez Alonso Ramírez y Alonso Gutiérrez Matajudíos residentes en esta dicha ciudad.

Martín Alonso de Mesa (rubricado) el licenciado Pedro González Refulio (rubricado) Alonso Gutiérrez Matajudíos (rubricado).

Ante mí escribano público, Francisco Hernández (rubricado). Derechos diez reales.

CESION: MARTIN ALONSO DE MESA A PEDRO GONZALEZ REFULIO
(A.G.N., escribano Francisco HERNANDEZ, 1619, protocolo 830,
folio 103 v.).

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo Martín Alonso de Mesa maestro escultor en esta ciudad de los Reyes residente otorgo que doy mi poder cumplido y cesión bastante al licenciado Pedro González Refulio clérigo presbítero que está presente como amo que es de Juan Simón su criado oficial de escultor para que reciba y cobre de la Abadesa y monjas del Monasterio de La Pura y Limpia Concepción de la Madre de Dios en esta dicha ciudad y de los bienes y rentas del dicho Monasterio y de quien y con derecho pueda llevar dos mil y seiscientos pesos de a ocho reales los cuales el susodicho ha de haber prorratado a los tiempos y plazos y según y de la manera que la dicha Abadesa y monjas están obligadas a me pagar la hechura de un retablo que estoy obligado a hacer para el altar mayor de la iglesia del dicho Monasterio conforme a la escritura en razón de ello otorgada por mí y la dicha Abadesa y seis monjas ante Diego Sánchez Vadillo escribano publico de esta dicha ciudad por el año de mil y seiscientos y diez y ocho y del recibido de los dichos dos mil y seiscientos pesos de a ocho reales y de cualquier cosa y parte de ellos prorratados a los plazos en la dicha escritura contenidos puede dar y otorgar sus cartas de pago finiquito y cancelación y las demás que convengan con renunciación de la pecunia (siguen cláusulas notariales) el dicho licenciado Pedro González Refulio los dichos dos mil y seiscientos pesos de ocho reales los tome para sí por la obligación y trabajo que el dicho Juan Simón su criado ha de tener en hacer por razón de las figuras que se han de poner en el retablo que como dicho es tengo concertado hacer en el altar mayor del dicho Monasterio conforme a la escritura y concierto hecha entre mí y el dicho Juan Simón hoy día de la fecha de esta carta con asistencia del dicho su amo y me obligo al saneamiento de los dichos dos mil y seiscientos pesos (siguen cláusulas notariales) en testimonio de lo cual otorgué la presente carta en la dicha ciudad de los Reyes en tres días del mes de enero de mil y seiscientos y diez y nueve años y yo el presente escribano público doy fe que conozco al dicho otorgante y lo firmó de su nombre siendo testigos Alonso Ramírez Francisco Gutiérrez Vásquez y Alonso Gutiérrez Matajudíos residentes en esta ciudad. Martín Alonso de Mesa (rubricado).

Ante mí escribano público, Francisco Hernández (rubricado). Derechos seis reales.

PODER: MARTIN ALONSO DE MESA A PEDRO GONZALES REFULIO
(A.G.N., escribano Miguel ALFEREZ, 1619-1620, protocolo 91,
folio 128)

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo Martín Alonso de Mesa maestro escultor morador en esta ciudad de los Reyes del Perú otorgo que doy por esta poder y cesión irrevocable la que es necesaria en derecho al licenciado Pedro González Refulio presbítero preceptor de los Reales Estudios de la Universidad de esta ciudad como amo y señor de Juan Simón mulato esclavo oficial de dicho arte de escultor persona que me ayuda y hace parte del retablo que es a mi cargo hacer para el Monasterio de Nuestra Señora de la Limpia Concepción en conformidad de la escritura de concierto entre nosotros hecho especial para que por mí y para él mismo como cosa suya y causa propia pida demande recabe y cobre dudicial o extrajudicialmente de doña Isabel de Uceda Abadesa del dicho Monasterio y de su mayordomo y de quien y a cuyo cargo fuere la paga del dicho retablo y de quien puede y deba dar dos mil setecientos pesos de a ocho reales que el susodicho ha de haber y le libró al dicho Pedro González Refulio los dos mil seiscientos pesos de la dicha plata por lo que así ha de hacer en el dicho retablo el dicho Juan Simón y los dichos cien pesos de a ocho reales por cuanto se los debo al dicho licenciado que me los prestó los cuales ha de haber quiero y consiento que el susodicho los cobre de la primera paga que el dicho Monasterio está obligado a hacer del primer cuerpo que he de poner en el dicho retablo de lo que así recibiere y cobrare y de cada cosa de ello pueda dar y otorgar su carta y cartas de pago finiquito y lasto con cesión de mis derechos y acciones que valgan como si yo mismo las otorgara (siguen cláusulas notariales) que es fecha en la ciudad de los Reyes en veinte y un días del mes de febrero de mil y seiscientos y veinte años y firmó el otorgante que doy fe conozco siendo testigos Joseph de Mansilla Pedro de Mesa y Antonio Vásquez escultor presentes.

Martín Alonso de Mesa (rubricado) Ante mí, Miguel Alferez (rubricado),
escribano público.

CARTA DE PAGO: MARTIN ALONSO DE MESA
AL MONASTERIO DE LA CONCEPCION
(A.G.N., escribano Miguel ALFEREZ, 1619-1620, protocolo 91, folio 374 v.)

En la ciudad de los Reyes en veinte y cuatro días del mes de septiembre del año de mil seiscientos y veinte en presencia de mí el escribano público

y testigos pareció Martín Alonso de Mesa ensamblador vecino morador en esta dicha ciudad y otorgó y confesó que ha recibido y recibió de Francisco Gómez de la Torre señor de recua un mil trescientos pesos de a ocho reales que el susodicho le paga a cuenta de la cantidad de pesos que el Abadesa y Convento de monjas de La Limpia Concepción de esta ciudad tiene librados en el susodicho de la renta de Jauja y a cuenta de la dicha libranza le da y paga los dichos un mil y trescientos pesos de que se dio por contento y entregado a su voluntad sobre que renunció la excepción de la pecunia y leyes de la prueba del entrega como en ellas se contiene y le otorgó a ambas partes carta de pago (...) y lo firmó de su nombre a quien doy fe conozco testigos el capitán Francisco de Cámara Gaspar Gutiérrez Benavides y Juan Bautista de Gamboa presentes.

Martín Alonso de Mesa (rubricado). Ante mí, Diego Sánchez Vadillo (rubricado), escribano público.

CARTA DE PAGO: JUAN MARTINEZ DE ARRONA
AL MONASTERIO DE LA LIMPIA CONCEPCION

(A.G.N. escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1621, protocolo 1746, folio 2367)

En la ciudad de los Reyes en tres días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y un años ante mí el escribano y testigos pareció Juan Martínez de Arrona a quien doy fe que conozco y otorgó que habia recibido y recibió de doña Isabel de Uceda y Jesús monja profesa del Convento de monjas de La Concepción de esta ciudad seiscientos pesos de a ocho reales que son y se los paga para en cuenta de lo que se le debe de su parte del retablo que está haciendo para el altar mayor del dicho Convento y de los dichos pesos se dio por contento y entregado y renunció la excepción de la non numerata pecunia leyes de la entrega y prueba de la paga y lo firmó siendo testigos Diego G. Ravanera y Pedro Pacheco presentes.

Juan Martínez de Arrona (rubricado), Ante mí, Diego Sánchez Vadillo (rubricado), escribano público. No le llevé derechos.

CARTA DE PAGO: JUAN MARTINEZ DE ARRONA
AL MONASTERIO DE LA CONCEPCION

(A.G.N. escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1631, protocolo 1774, folio 1154)

En la ciudad de los Reyes del Perú en catorce días del mes de julio del año de mil y seiscientos y treinta y uno ante mí el escribano y testigos pare

ció Juan Martínez de Arrona a quien doy fe que conozco y otorgó que para en cuenta de lo que el Convento de monjas de Nuestra Señora de La Concepción de esta ciudad le debe de la obra del retablo del altar mayor del dicho Convento daba y dio carta de pago al dicho Convento y monjas de doscientos y trece pesos de a ocho reales que por el año de mil y seiscientos y veinte y uno le dio y pagó don Rodrigo Campusano por el dicho Convento y por cuenta de lo que doña Francisca de Peñalosa su madre y sus herederos debían al dicho Convento de los corridos del censo que pagaban al dicho Convento y de los dichos doscientos y trece pesos de a ocho reales se dio por contento y entregado por no parecer el entrego de presente renunció la excepción de la non numerata pecunia y leyes de la entrega y prueba entrego y recibo y esta carta de pago y otras que pareciera haber dado de esta cantidad al dicho Convento o al dicho don Rodrigo Campusano sea y se entienda ser toda una misma cosa y estando presente el licenciado Pedro de Guzmán presbítero como mayordomo que al presente es del dicho Convento declaró que los dichos doscientos y trece pesos de esta carta de pago por el año de seiscientos y veinte y uno siendo así mismo mayordomo de dicho Convento el dicho licenciado Pedro de Guzmán pasó en cuenta los dichos doscientos y trece pesos a los herederos de la dicha doña Francisca de Peñalosa de los que le debían de los censos que le pagaban y el dicho Juan Martínez de Arrona declaró así mismo haber recibido en cuenta al dicho Convento los dichos doscientos y trece pesos de los que pareciera restarle a deber el dicho Convento de la obra del dicho retablo y lo firmaron a quienes doy fe que conozco siendo testigos Nicolás Sánchez Márquez y Antonio de Leiva y Bernardo de Taboada presentes.

El licenciado Pedro de Guzmán (rubricado),
 Juan Martínez de Arrona (rubricado)
 ante mí,
 Diego Sánchez Vadillo
 (rubricado)
 Escribano público.
 Derechos cuatro reales.

LIBRANZA: MARTIN ALONSO DE MESA A ANTONIO DONVELA
 (A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1622-1623,
 protocolo 771, folio 580)

En la ciudad de los Reyes en tres días de septiembre de mil y seiscientos y veinte y tres años ante mí el escribano y testigos pareció presente Martín Alonso de Mesa maestro escultor que doy fe conozco y otorgó que daba y

dio libranza para que doña Aldonza de Viveros Abadesa del Monasterio de monjas de La Concepción de esta ciudad y los bienes del dicho Monasterio den y paguen a Antonio Donvela maestro dorador y pintor mil pesos de a ocho reales que le paga el dicho Martín Alonso de Mesa a cuenta de lo que ha de haber el dicho Antonio Donvela por el dorado y estofado y pintura de la escultura que hace y va haciendo del retablo principal del altar mayor de la iglesia del dicho Monasterio que hace el dicho Martín Alonso de Mesa que con esta libranza y su carta de pago serán bien dados y los recibirá a cuenta de los pesos que el dicho Monasterio y rentas deben pagar al dicho Martín Alonso de Mesa por el dicho retablo y estos mil pesos son los que antes de ahora le tenía librados en dos libranzas simples la una de seiscientos pesos en veinte días del mes de junio de este año pasado de mil y seiscientos y veinte y dos y la otra de cuatrocientos en ocho días de enero de este presente año las cuales se las volvió y las rompió el dicho Martín Alonso de Mesa y así lo otorgó y firmó siendo testigos Martín Fernández de Góngora y Melchor Alvarez y Francisco Pardo de Rivadeneira presentes.

Martín Alonso de Mesa (rubricado)
ante mí Francisco González Balcázar (rubricado)
Escribano de su majestad.
Le llevé de derechos y ocupación cuatro reales.

CARTA DE PAGO: ANTONIO DONVELA A PEDRO DE GUZMAN
(A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1764,
folio 2137)

En la ciudad de los Reyes en doce de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete años ante mí el escribano y testigos pareció Antonio Donvela maestro de pintor y dorador a quien doy fe que conozco y otorgó que había recibido y recibió del licenciado Pedro de Guzmán presbítero cien pesos de a ocho reales los cuales le paga a cuenta de la obra del retablo del altar mayor de La Concepción que va haciendo y la dicha cantidad se la da y paga el dicho licenciado Pedro de Guzmán por doña Bernardina del Castillo y Orihuela Abadesa del dicho Convento y de los dichos pesos se dio por contento y entregado y renunció la excepción de la non numerata pecunia y leyes del entrego y le otorgó carta de pago y lo firmó testigos Manuel Figueroa, Simón Pérez Velázquez y Nicolás Sánchez.

Antonio Donvela (rubricado)
Ante mí, Melchor de los Reyes (rubricado),
escribano público. Derechos cuatro reales.

CONCIERTO DE OBRA: GASPAR DE LA CUEVA PARA EL RETABLO
MAYOR DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCION
(A.G.N., escribano Bartolomé de CIVICO, 1626, protocolo 321, folio 2826)

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis días del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y seis años ante mí el presente escribano y testigos parecieron de la una parte el Abadesa Vicaria y Definidoras del Convento de monjas de Nuestra Señora de La Pura y Limpia Concepción de esta ciudad de los Reyes del Perú conviene a saber la señora doña Isabel de Uceda y Jesús abadesa del dicho Convento doña Isabel Velázquez vicaria doña Ana de Peñalosa definidora doña María Roldán Dávila definidora doña María Vázquez definidora todas monjas profesas del dicho Convento estando juntas y congregadas en el locutorio de él a son de campana tañida como lo han de uso y costumbre para tratar de las cosas tocantes al dicho Convento por ellas y por las demás religiosas que al presente son y adelante fueren. Y de la otra Gaspar de la Cueva maestro escultor morador en esta dicha ciudad y dijeron que por cuanto la dicha Abadesa y definidoras se concertaron con Martín Alonso de Mesa maestro escultor para que hiciese un retablo para el altar mayor de este dicho Convento de escultura y el susodicho se obligó de lo hacer y acabar con toda perfección y con tal cargo y condición que si no lo hiciese y faltase de él conforme a la escritura alguna cosa por hacer a los plazos que lo había de dar acabado pudiese el dicho Convento concertarse con otro maestro del dicho oficio para que los acabase y por la cantidad de pesos que más le costare le pudiesen ejecutar diferida la prueba en el juramento de la dicha Abadesa o del mayordomo que fuese del dicho Convento según que más largamente consta y parece en la dicha escritura de concierto que en razón de ello otorgaron ante mí el presente escribano y en mi registro en once de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y diez y siete a que en todo se refirieron y siendo cumplidos los plazos de la dicha escritura el dicho Martín Alonso de Mesa dejó de hacer y entregar para el dicho retablo las cosas que adelante irán declaradas y por haber muerto el susodicho el dicho Convento Abadesa vicaria y definidoras de él en conformidad de la condición y facultad que por la escritura se le da para poderse concertar con otro maestro del dicho oficio para que acabase lo que así faltase se han convenido y concertado con el dicho Gaspar de la Cueva que está presente para que a los plazos que irán declarados haga y acabe de escultura para el dicho retablo las cosas del tenor siguiente.

Primeramente diez serafines de a cuarta que vienen a estar a los lados del altar mayor en la corona a donde cae el banco del retablo.

Item seis niños de a tres cuartas sentados en el sagrario.

Dos evangelistas de medios cuerpos entre los frontispicios.

Seis ángeles de los frontispicios de a tres cuartas de largo cada uno.
Seis figuras grandes de a dos varas de largo cada una de las que se pidieren por el dicho Convento.
Dos medios cuerpos de evangelistas para el sotabanco de arriba de una vara de largo cada uno.
Dos ángeles en frontispicio de en medio de una vara de largo cada uno.
Item más cuatro historias las que se pidieren por el dicho Convento porque aún falta la principal no se trata ahora de ella por no haber tomado el dicho Convento resolución de lo que ha de ser.
Item dos niños de a vara y tercia de largo cada uno en los rincones arrimados a los frontispicios.

Toda la cual dicha obra el dicho Gaspar de la Cueva se obligó de hacer y acabar con toda perfección de escultura en blanco sin pintura en esta manera las tres historias que faltan del tercero cuerpo del dicho retablo y dos figuras grandes de las seis arriba referidas se obligó de las dar y entregar acabadas al dicho Convento para el día de Nuestra Señora de la Concepción próximo venidero de este presente año de mil y seiscientos y veinte y seis y todas las demás obras restantes para el día de Nuestra Señora de La Concepción del año siguiente de mil y seiscientos y veinte y siete por todo lo cual se le ha de pagar cuatro mil pesos de a ocho reales que es la cantidad en que el dicho (Martín Alonso de Mesa) tasó la dicha obra los cuales se le han de dar y pagar en esta manera los quinientos pesos de ellos luego de contado dando fianzas el dicho Gaspar de la Cueva de que los entregará en obra que lo valga y los demás restantes se le han de ir pagando como fuere entregando la dicha obra y es condición que si el dicho Gaspar de la Cueva a los dichos plazos y cualquiera de ellos no diere acabada la dicha obra como está obligado ha de poder la dicha Abadesa concertarse con otro maestro del dicho oficio para que la haga y acabe o lo que faltare por entregar y por lo que más le costare (siguen cláusulas de obligación)...siendo testigos Juan Martínez de Arrona Gonzalo Durán Vello y Antonio de Umbela residentes en esta dicha ciudad y así mismo lo fue Mateo Pastor y lo firmó el dicho Juan Martínez de Arrona por la tasación que se hizo.

Isabel de Uceda (rubricado) (siguen las firmas de las Definidoras).
Juan Martínez de Arrona (rubricado). Gaspar de la Cueva (rubricado).
Ante mí Diego Sánchez Vadillo (rubricado), escribano público

FIANZA: DIEGO DE MEDINA A GASPAR DE LA CUEVA
(A.G.N., escribano Bartolomé de CIVICO, 1628, protocolo 323, folio 300)

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo Diego de Medina maestro car

pintero y vecino en esta ciudad de los Reyes del Perú digo que por cuanto en la cárcel pública de esta ciudad está preso Gaspar de la Cueva por dos ejecuciones que están hechas la una de pedimento de María de Garay por ciento y cincuenta pesos de a ocho reales ante el presente escribano y otra de pedimento del licenciado Pedro de Guzmán por el Monasterio de La Concepción por ciento y noventa pesos que pasa ante Diego Sánchez Vadillo y por las dichas causas está mandado soltar en fiado como consta del decreto de los Señores de esta Real Audiencia proveído en esta citada cárcel como en este día como de él parece inserta escritura con la petición que se provee que es como se sigue. Muy poderoso Señor. Gaspar de la Cueva preso por una ejecución que contra mí se sigue el licenciado Pedro de Guzmán por el Monasterio de La Concepción por ciento y noventa pesos y por María de Garay por ciento y cincuenta pesos digo que ha muchos días que estoy preso y para dar orden a la paga a vuestra alteza pido y suplico mande de soltarme en fiado... y pido justicia. Gaspar de la Cueva.

Decreto que se suelte en fiado de los dichos por un mes y el fiador le vuelva sin ser requerido y no lo haciendo quede obligado a la paga de esta deuda de llano en llano.

Proveyeron el auto de suso los señores licenciado don Blas de Torres Altamirano y don Juan de Loaysa Calderón oidores de esta Real Audiencia estando en visita de los presos de la cárcel pública de esta ciudad en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años. Ante mí, Pedro Ladrón de Guevara, escribano de entradas. Y en conformidad del dicho auto me ha pedido haga la dicha fianza y yo lo quiero hacer y poniendo en efecto otorgo que he recibido preso encarcelado como carcelero al dicho Gaspar de la Cueva del cual me doy por entregado. (siguen cláusulas notariales) el cual me obligo de devolver a la cárcel y prisión donde lo recibo sin ser para ello citado y requerido porque en caso que de derecho lo deba ser me doy por requerido y citado y si así no lo hiciere desde luego como su fiador del susodicho (siguen cláusulas) que es fecha en la ciudad de los Reyes en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y ocho años y el dicho otorgante que yo el escribano doy fe que conozco lo firmó testigos Pedro Montoro Juan Gabriel y Juan de Aguirre residentes en esta dicha ciudad.

Diego de Medina (rubricado)

Ante mí

Bartolomé de Cívico (rubricado)

Escribano Público.

Derechos seis reales.

FIANZA: DIEGO DE MEDINA Y JUAN BAEZ A GASPAR DE LA CUEVA
(A.G.N., escribano Bartolomé de CIVICO, 1628, protocolo 323, folio 500)

Sepan cuantos esta carta vieren cómo nos Diego de Medina y Juan Báez ambos a dos juntos y de mancomún...debajo de lo cual decimos que por cuanto en la cárcel de esta ciudad está preso Gaspar de la Cueva por ejecuciones que están hechas de pedimento de sus acreedores por las deudas siguientes.

Por María de Garay por ciento y veinte y tres pesos de a ocho reales.

Por el Monasterio de Nuestra Señora de La Concepción por doscientos y diez pesos y cuatro reales.

Por el Padre Juan de Herrera presbítero por quinientos y ochenta pesos.

Como consta del pleito que está ante el presente escribano y ahora por una de la Santa Pascua (de Navidad) por visita de los Señores de la Real Audiencia se ha proveído auto en que por tiempo de treinta días fuesen sueltos en fiado los presos que estuviesen en la dicha cárcel y nos ha pedido hagamos la dicha fianza y lo queremos hacer por lo cual otorgamos que recibimos como preso encarcelado como carceleros comendatarios se sale dicho Gaspar de la Cueva del cual nos damos por contentos y entregados (siguen cláusulas notariales) fecha en los Reyes en quince días del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y ocho.

Diego de Medina (rubricado) Juan Báez (rubricado)

Ante mí, Bartolomé de Cívico (rubricado)

Escribano público. Derechos seis reales.

PODER DE GASPAR DE LA CUEVA A DIEGO DE MEDINA
(A.G.N., escribano Pedro LOPEZ DE MALLEA, 1627-1628, protocolo
980, folio 418) 20 de agosto de 1628

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo Gaspar de la Cueva maestro de escultor morador en esta ciudad de los Reyes del Perú digo que por cuanto por haber tenido pérdidas y malos sucesos no he podido pagar algunas deudas que debo a diferentes personas de cuyo pedimento he estado preso y hecho pleito de acreedores a mis bienes que pasa y está pendiente ante Bartolomé de Cívico escribano público de esta ciudad y porque Diego de Medina maestro de carpintero me ha hecho amistad en razón de fiarme y le hacen algunas ejecuciones que se me han hecho y no ser justo que por mi

pague cosa alguna por tanto y conozco por esta presente carta que doy mi poder cumplido cuan bastante se requiere al dicho Diego de Medina que está presente para que en mi nombre y representando mi persona pueda vender de contado o de fiado a las personas y por los precios que le parecieren las mejoras de un solar que tengo frontero del Convento de la Recoleta de La Magdalena de esta ciudad a la esquina de la calle de La Amargura y cualesquier mis esclavos (siguen cláusulas notariales).

Gaspar de la Cueva (rubricado)
Ante mí, Pedró López de Mallea (rubricado)
Escribano público.

CONCIERTO DE OBRA: JUAN GARCIA SALGUERO PARA EL
RETABLO MAYOR DEL MONASTERIO DE LA CONCEPCION
(A.G.N., escribano Diego SANCHEZ VADILLO, 1627, protocolo 1764, folio 2267 v.)

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan García Salguero maestro escultor residente en esta ciudad de los Reyes del Perú digo que por cuanto Gaspar de la Cueva maestro escultor se concertó con la Abadesa y monjas del Convento de La Concepción de esta dicha ciudad para hacer un retablo para el altar mayor del dicho Convento y se obligó de lo acabar en toda perfección y con cargo y condición que si no lo acabase y faltase alguna cosa por hacer a los plazos que los había de dar acabado pudiese el dicho Convento concertarse con otro maestro del dicho oficio para que lo acabase y por lo que más le costase le pudiesen ejecutar diferida la prueba de ello en la parte del dicho Convento como más largamente consta por la escritura de concierto que sobre ello otorgaron ante el presente escribano en veinte y seis de junio del año pasado de mil seiscientos y veinte y seis a que me refiero y siendo cumplidos los plazos de la dicha escritura dicho Gaspar de la Cueva dejó de entregar la dicha obra para el dicho retablo que son las que tenía obligación de hacer y adelante irán declaradas y por no haber cumplido el susodicho con la condición del dicho concierto y facultad que da al dicho Convento para que se pueda concertar con otro maestro del dicho oficio para que acabe la dicha obra se ha convenido y concertado conmigo el licenciado Pedro de Guzmán en nombre del dicho Convento por la forma que el dicho Gaspar de la Cueva lo estaba y abajo irá declarado y poniéndolo en efecto en la forma que de derecho mejor haya lugar otorgo que me concierto con el dicho Convento de monjas de Nuestra Señora de La Limpia Concepción de esta ciudad y en nombre del dicho Convento con el licenciado Pedro de Guzmán presbítero en tal manera que he de ser obligado y me obligo de acabar de hacer para el dicho

retablo las cosas que el dicho Gaspar de la Cueva tuvo obligación de hacer que son las siguientes.

Primeramente diez serafines de a cuarta que vienen a estar a los lados del altar mayor en la corona a donde carga el banco del retablo.

Seis niños de a tres cuartas sentados en el sagrario.

Dos evangelistas de medio cuerpo entre los frontispicios.

Seis ángeles de los frontispicios de a tres cuartas de largo cada uno.

Seis figuras grandes de a dos varas de largo cada una las que se pidieren por el dicho Convento.

Dos medios cuerpos de evangelistas para el sotabanco de arriba de una vara de largo cada uno.

Dos ángeles en el frontispicio de en medio de una vara de largo cada uno.

Más cuatro historias las que se pidieren por el Convento y porque aunque falta la principal no se trata ahora de ella por no haber tomado el dicho Convento resolución de lo que ha de ser.

Item dos niños de a vara y tercia de largo cada uno en los rincones arimados a los frontispicios.

Toda la cual dicha obra daré acabada con toda perfección de escultura en blanco sin pintura para en fin del mes de octubre del año que viene de mil y seiscientos y veinte y ocho de manera que desde el dicho día hasta el día de Nuestra Señora de La Limpia Concepción se pueda acabar de dorar y asentar el dicho retablo y por el trabajo y ocupación que en ello he de tener se me han de pagar cuatro mil pesos de a ocho reales cada uno a cuenta de los cuales he recibido del dicho licenciado Pedro de Guzmán quinientos pesos de a ocho y de los cuatrocientos y cincuenta pesos le tengo dadas cartas de pago que declaro ser ella y éstas todo una cosa y no haber recibido más de los quinientos pesos de los cuales me doy por entregado sobre que renuncio la excepción de los dos (...) y de la non numerata pecunia y entrego y los tres mil y quinientos pesos restantes se me han de ir pagando como fuere entregando la dicha obra. Y si para el dicho día fin de octubre de seiscientos y veinte y ocho no diere acabada la dicha obra por la forma que está declarado consiento y tengo por bien que el dicho Convento y sus monjas o su mayordomo en su nombre o quien por el dicho Convento fuere parte se pueda concertar con otro maestro del dicho oficio que por mí lo cumpla y por lo que más le costare de los dichos cuatro mil pesos de a ocho y por lo que hubiere recibido si no lo montare dicha obra que hubiere hecho y entregado se me ha de poder ejecutar por lo uno y lo otro con sólo esta escritura y el juramento y declaración simple de quien fuere parte por el dicho Convento (siguen cláusulas notariales de obligación) y yo el dicho licenciado Pedro de Guzmán presbítero que soy presente a lo contenido en esta escritura habiéndola oído y entendido en nombre y en voz del dicho Convento de Nuestra Señora de La Limpia Con

cepción de esta ciudad y en virtud del poder que me otorgó la Abadesa del dicho Convento ante el presente escribano que para que se inserte en esta escritura lo exhibo y su tenor es el siguiente.

PODER sepan cuantos esta carta vieren cómo yo doña Bernardina del Castillo y Orihuela Abasesa del Monasterio de Monjas de La Pura y Limpia Concepción de esta ciudad digo que por cuanto Martín Alonso de Mesa y Juan Martínez de Arrona se obligaron a hacer y dar hecho y acabado el retablo para el altar mayor de este Monasterio y darle acabado de todo punto y puesto y asentado en su lugar dentro del tiempo y por el precio según y como se declara en la escritura que sobre ello otorgaron ante el presente escribano en veinte y cinco días del mes de febrero del año de mil y seiscientos y veinte y dos años y para el cumplimiento de los que se obligaron dieron ciertos fiadores y después por no haber cumplido el dicho Martín Alonso de Mesa con su obligación la parte de este Monasterio se concertó con Gaspar de la Cueva escultor y se obligó a hacer y acabar ciertas figuras que estaba a cargo hacer el dicho Martín Alonso y sus fiadores dentro del tiempo y por el precio que se declara en la escritura que sobre ello otorgó ante el presente escribano por el año pasado de mil y seiscientos y veinte y seis a que me refiero y por la remisión que los unos y los otros han tenido y tienen en acabar la obra del dicho retablo y que para en parte del precio de la dicha obra han recibido mucha cantidad de pesos y porque el dicho Monasterio puede concertar y mandar hacer la dicha obra con otros maestros oficiales para que tenga efecto el acabarse y poner el dicho retablo en el dicho altar mayor otorgo que doy mi poder cumplido el necesario en derecho al licenciado Pedro de Guzmán presbítero capellán de este Monasterio para que en nombre de él pueda usar de la facultad que tiene y se le dio por los obligados a hacer el dicho retablo y sus fiadores y la obra que estuviere por acabarse de los dichos Martín Alonso de Mesa Juan Martínez de Arrona y sus fiadores como del dicho Gaspar de la Cueva concertarla con otros maestros oficiales y ejecutarles y por lo que concertaron y por ello hubieren recibido y debieren volverlos a compeler y apremiar a que cumplan todo lo susodicho y sus fiadores a lo que están obligados (siguen cláusulas notariales de obligación) que es fecho en la dicha ciudad de los Reyes en veinte de abril de mil seiscientos y veinte y siete y la dicha otorgante lo firmó de su nombre a la cual doy fe conozco testigos Juan Durán Vello y Francisco Jiménez y Diego Méndez presentes. Abadesa doña Bernardina del Castillo y Orihuela. Ante mí, Diego Sánchez Vadillo.

PROSIGÜE. Y usando del dicho poder suso inserto otorgo que acepto esta escritura en nombre y por el dicho convento en todo y por el todo como en ella se contiene y obligo al dicho Convento y a sus bienes (siguen cláusulas de obligación) fecha en la ciudad de los Reyes a veinte días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y siete años y los otorgan

tes que yo el presente escribano público doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres siendo testigos Manuel de Figueroa Simón Pérez y Nicolás Sánchez Márquez presentes.

Juan García Salguero (rubricado)
el licenciado Pedro de Guzmán (rubricado).
Ante mí,
Diego Sánchez Vadillo (rubricado), escribano público.

TESTAMENTO DE JUAN GARCIA SALGUERO
(A.G.N., escribano Francisco GONZALEZ BALCAZAR, 1628-1629,
protocolo 776, folio 403)

[folio 404 v.] [...] Item declaro que tengo hecho concierto con las monjas del Monasterio de la Pura Concepción de Nuestra Señora que está en esta ciudad de las hechuras de unas imágenes de escultura en cuatro mil pesos de a ocho reales como parecerá por la escritura en la dicha razón otorgada ante Diego Sánchez Vadillo escribano público del número de esta dicha ciudad a que en todo me remito declaro que a cuenta del dicho concierto he recibido mil y quinientos pesos y lo que tengo hecho y entregado parecerá por mi libro y conforme a la dicha escritura se verá lo que falta de acabar y entregar y demás de lo contenido en el dicho concierto he entregado dos niños ángeles que éstos se me han de pagar fuera del concierto y así mismo declaro que una carta de pago di de ciento y cincuenta pesos con que se ajustaron los un mil y quinientos pesos recibidos dicen que se ha perdido en caso de que no parezca se reciban en cuenta de los dichos mil y quinientos pesos y así mismo que mis albaceas ajusten esta cuenta y lo que se me debiere lo cobren y lo que falta busquen maestro que lo acabe a costa de lo contenido en el dicho concierto y lo que sobrare declaro por hacienda mía y para cumplir y pagar este mi testamento deo y nombro por bienes míos los siguientes.

Primeramente lo que parecieren deberme las dichas monjas del Monasterio de La Concepción (...) la presente carta que es fecha en la ciudad de los Reyes en diez y siete días del mes de diciembre de mil y seiscientos y veinte y ocho años.

Juan García Salguero (rubricado)

DECLARACION DE PEDRO DE GUZMAN SOBRE LA OBRA DE JUAN GARCIA SALGUERO PARA EL RETABLO DE LA CONCEPCION
(Archivo Arzobispal de Lima, Monasterio de la Concepción, 1629-1630, legajo IV, expediente 16).

En la ciudad de los Reyes en veinte y seis días del mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y nueve años en cumplimiento del decreto de suso recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una cruz e in verbo sacerdotal y so cargo de él prometió decir verdad y siendo preguntado por el tenor del pedimento.

Dijo que es verdad que Juan García Salguero tiene cumplido con la obligación de la escritura y concierto que tiene presentados con muchas ventajas y demasías y a contento y satisfacción de doña Bernardina de Orihuela Abadesa que fue del Monasterio de La Limpia Concepción de esta ciudad y de este declarante y es verdad que tiene recibido el dicho Juan García Salguero para en cuenta de los cuatro mil pesos el dicho Convento se obligó a pagarle por la obra que refiere la dicha escritura dos mil y doscientos pesos según ha constado y parecido por las cartas de pago que ha dado de la dicha cantidad ante escribano que al presente están en poder de la dicha doña Bernardina del Castillo y Orihuela y le resta debiendo el dicho Convento al dicho Juan García Salguero a cumplimiento del dicho concierto mil y ochocientos pesos de a ocho reales fuera de lo cual le es deudor el dicho Convento al dicho Juan García Salguero ciento y sesenta patacones en que se concertaron y convinieron este declarante y la dicha doña Bernardina y Gerónimo de Montenegro como contador del dicho Monasterio por hechura de tres virtudes que faltaron para el remate e hinchimiento del dicho retablo las cuales el dicho Juan García Salguero tiene dadas con toda la demás obra del dicho concierto que juntos los dichos ciento y sesenta patacones con los dichos mil y ochocientos pesos de a ocho reales que se le deben de resto del dicho concierto y escritura al dicho Juan García Salguero mil y novecientos y sesenta patacones y esto dijo ser la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que ha hecho y lo firmó.

Licenciado Pedro de Guzmán (rubricado)
Ante mí, Juan de Reyna Ulloa (rubricado)

PETICION DE GONZALO DURAN VELLO SOBRE EXAMEN DE LAS ESCULTURAS
(Arch. Arz. de Lima, el mismo legajo y expediente)

(...) Digo que Juan Martínez de Arrona y Pedro Muñoz y Sebastián de

Suncilla (debe decir de Sande) saben del hecho de este negocio y les he pedido y rogado que declaren como testigos personas peritas en el arte de escultura y no lo quieren hacer por respeto y contemplación de la parte contraria para cuyo remedio.

A vuestra Merced pido y suplico mande que los dichos testigos declaren en esta causa a tenor del interrogatorio que tengo presentado debajo de censuras para lo cual desde luego los nombro por testigos y pido justicia.

Gonzalo Durán Vello (rubricado) (7 de febrero 1630)
Preguntas para el interrogatorio.

Primeramente por el conocimiento de las partes y noticias de esta causa.

Y si bien que la obra que ha hecho el dicho Juan García Salguero para el retablo del dicho Convento que es lo que faltaban de hacer no está hecha con la perfección que las demás del dicho retablo y respecto de la demás está defectuosa digan» (6 de febrero de 1630).

La Reconstrucción del Corral de las Comedias de Lima en 1660

Guillermo LOHMANN VILLENA*

Al cabo de más de cuatro décadas corridas desde que abriera sus puertas por vez primera, y tras sufrir los estragos del movimiento sísmico del 13 de noviembre de 1655⁽¹⁾, el corral de las comedias sito a espaldas del convento de San Agustín -en el solar conservado hasta hoy con igual destino aunque bajo diferente denominación- se hallaba en estado notoriamente ruinoso.

La Hermandad del Hospital de San Andrés, beneficiario de las utilidades de ese local de espectáculos, consideró aconsejable acometer la reparación del edificio. A falta de un testimonio gráfico o de una descripción circunstanciada de la nueva fábrica, los cuatro documentos que reproducimos a continuación, que se complementan entre sí, permiten forjarse una idea bastante aproximada de la configuración del recinto, si bien es muy de lamentar que no se haya conservado el plano que debía de acompañar los instrumentos notariales. Estos son: el Convenio de la Hermandad con el maestro carpintero Cristóbal Ortiz (8 de mayo de 1660) (I)⁽²⁾; el contrato celebrado con el arquitecto Asensio de Salas (16 de julio de 1660) (II)⁽³⁾; el pacto de locación y administración suscrito con el empresario

* Historiador, diplomático, ex jefe del A.G.N. del Perú.

1 MUGABURU, José de. - *Diario de Lima* (Lima MCMXVII), I, págs. 33-35.

2 Archivo General de la Nación. Protocolo de Marcelo Antonio de Figueroa. 1660 (636).- fol. 3996.

3 Id. *Ibid.* fol. 3589.- El original del pliego de condiciones, suscrito por Salas, al folio 3535.

teatral Juan de Torres (6 de abril de 1661) (III)⁽⁴⁾, y su Renovación (28 de febrero de 1662) (IV)⁽⁵⁾.

Los dos primeros dicen relación con la estructura del teatro. Como en líneas generales las condiciones impuestas tanto a Ortiz como a Salas no difieren sustancialmente; el desistimiento del primero debe de obedecer a que la fábrica que se había comprometido a realizar acaso excedía de su capacidad profesional, en la que Salas le aventaja notoriamente, en toda la distancia que media de un «maestro carpintero» a un «maestro arquitecto», pues aunque el contrato habla sobre el menester carpinteril, en realidad versa sobre la obra estructural del edificio, en una época en que ella se sustentaba sobre puntales y columnas de madera.

La magnitud de Salas como escultor ha sido ampliamente aquilatada ya por Harth-Terré⁽⁶⁾, Vargas Ugarte⁽⁷⁾ y con profusión de novedosas noticias por San Cristóbal⁽⁸⁾; un artículo en esta misma *Revista* ha proyectado luz sobre los últimos años del retablero⁽⁹⁾.

Aunque la interpretación técnica y el análisis crítico de las condiciones formuladas por la Hermandad para acometer la obra corresponden a quienes posean versación en la materia, de todas formas es interesante rescatar algunas notas al paso. Por lo pronto, el aforo del local parece haberse ampliado: de los 41 aposentos del primitivo corral en los contratos que nos ocupan se habla ya de 60 palcos distribuidos en tres pisos, hecha abstracción de los tres aposentos reservados para la Audiencia, el Cabildo limeño y la Hermandad del Hospital, a los cuales se accedía por una escalera; igualmente, en los convenios de arrendamiento se hace referencia a 300 escaños en la platea. En cuanto a los materiales empleados, nos enteramos de que la piedra de cimentación procedía de Arica; el maderamen se importaba desde lejanos lugares: mangles de Guayaquil, de donde asimismo se había traído roble y madera para los antepechos de las tribunas, y de Panamá eran muy codiciadas la «madera amarilla» ya que su resistencia era extraordinaria, así como las vigas del «árbol de María», que se cimbreaba sin quebrarse⁽¹⁰⁾. En fin, no dejan de ser curiosas las especi-

4 Id. *Ibid.*- Protocolo de 1661 (637), fol. 894.

5 Id. *Ibid.*- Protocolo de 1662 (640), fol. 616.

6 *Artífices en el Virreinato del Perú*, (Lima 1945), págs. 173-184.

7 *Ensayo de un Diccionario de Artífices Coloniales*, (Burgos, 1968).- págs. 341-43.

8 SAN CRISTÓBAL, Antonio.- *Arquitectura Virreinal Religiosa de Lima* (Lima, 1988), *passim*. Lima. *Estudios de la Arquitectura Virreinal* (Lima, 1992), *passim*, Fray Diego Maroto, *Alarife de Lima* (Lima, 1996), *passim*, y la *Catedral de Lima: Estudios y documentos* (Lima, 1996), *passim*.

9 VILLANUEVA, Carlos.- «Asencio [sic] de Salas: pecador público», en *Revista del Archivo General de la Nación* (Lima, 1997).- núm. 15, págs. 133-153.

10 COBO, Bernabé.- *Historia del Nuevo Mundo* (Sevilla, 1891), II, págs. 99 y 120, 121.

caciones relativas a la ornamentación y las concernientes a las celosías de los palcos, que debían de garantizar la reserva de los ocupantes.

Es de notar que aparte del recargo de 250 pesos que exigió Salas, éste reclamó además que se le proporcionara toda la obra de albañilería y declaró que no admitiría novedad alguna en la ejecución de la obra, a menos que se le abonara su valor; Ortiz, más generoso -o acaso sin medir sus fuerzas-, no acondicionó su trabajo a la entrega de la obra de cimentación, y sólo si las modificaciones importaban por encima del 25% del precio convenido demandaría una gratificación.

Como era ya tradicional en esta clase de contratos, y los ejemplos mendeanean en la historia del arte español (acaso el más sonado pleito fue el del Greco), Salas se creyó defraudado. En su testamento, suscrito el 23 de junio de 1661, expresa que en esa fecha había concluido la obra «con toda puntualidad», aunque restaban detalles decorativos, que los tenía listos para entregar. A renglón seguido se lamenta de haber sufrido engaño en el contrato relativo al teatro, y al respecto había presentado un reclamo a la Hermandad. Esta nombró delegados para que trataran de llegar a un arreglo, pero los Mandatarios estrecharon a Salas para que acabase del todo su cometido y se pudiese ofrecer funciones en la Pascua de Resurrección de 1661, a cambio de ofrecerle mil pesos más aparte de los 16.750 pactados. Fuera de esto, Salas argüía que la Hermandad le debía entregar en realidad 11.000 pesos adicionales, según todo lo que especificaba en una memoria sometida a conocimiento de la Hermandad. En dicha disposición de última voluntad, encarga a sus albaceas ajustar las cuentas definitivamente, pues tenía por cierto que la Hermandad reconocería la justificación de su reclamo «por lo mucho que he hecho en la dicha obra y el grande gasto q. he tenido en ella... que yo estoy cierto q. siendo personas tan ajustadas y de tan buen proceder y cristiandad, no querran que yo pierda una cantidad tan grande como esta que se me debe ...»⁽¹¹⁾.

Oficialmente el nuevo coliseo se inauguró el 12 de noviembre de 1662⁽¹²⁾.

Los acuerdos celebrados por la Hermandad con el empresario Torres dejan entrever que en abril de 1661 todavía se estaba «acabando de labrar» el edificio; es más: en el primero se le cede el producto de los 300 escños así como tres palcos en el tercer piso; por el contrario, el 28 de febrero de 1662 ya se le exige el pago de una renta ascendente a 7.425 pesos al año, aparte de los 500 asignados al asilo de huérfanos.

11 Archivo General de la Nación.- Protocolo de Marcelo Antonio de Figueroa.- 1661 (638), fol. 1554v.

12 LOHMANN VILLENA, Guillermo.- *El Arte Dramático en Lima durante el Virreinato* (Madrid, 1945), pág. 254

I

REMATE LA OBRA DE CARPINTERIA DEL CORRAL DE LAS COMEDIAS
EN CHRISTOVAL ORTIZ CARPINTERO 164500 ps.

En la Ciudad de los Reyes del piru en ocho días del mes de mayo de mill y seyscientos y sessenta años como a las onze del dia poco más o menos estando en la plaça mayor de está Ciu^d. En conformidad del auto Proueydo por el Capitán Don Gabriel de Castilla y lugo alcalde hordin^o. desta dha. Ciudad en que señalo oy dho. dia con la Campana de las doce del medio dia para el Remate de la obra de carpinteria del Corral nuebo de las comedias que se esta haciendo a pedimento del hospital rreal de ss^l. san Andrés desta Ciudad a las espaldas del Combento de ss^l. san Agustin para lo qual de pedim^{to}. de el Capⁿ. diego de alarcon mayordomo del dho. hospital y por mandado del dho. alcalde se dieron treinta pregones al Remate de la dha. obra de Carpinteria y se hicieron diferentes posturas por diferentes perss^{as}. que la vltima la hiço christoual hortiz maestro Carpintero veçino desta dha. ciudad en precio de diez y seis mill quinientos pesos de a ocho rreales con las condiciones y deClaraciones presentadas por el Mayordomo del dho. hospital y la paga de los dhos. pesos a los plaços puestos en las dhas. condiciones que su tenor a la letra es como se sigue ———.

Condiciones:

Mem^a. y Condiciones que se an de obseruar en la fabrica del coliseo que esta demostrado por la planta y montea a que me Remito y que a de ser a cargo de la persona en cuyo poder quedare dha. obra por el concierto y Remate que se hiciere en lo que le toca a la fábrica de la Carpinteria — primeramente es condición que se a de fundar el primer suelo que se arma sobre Los pilarotes de madera amarilla que estan en el fundam^{to}. de El edificio Como lo demuestra La montea de la primera andana debajo de los apossentos el qual suelo a de ser en esta forma: que puestos Los pilarottes sobre sus embasamentos de piedra de Arica y sus çapatras Recortadas Las caueças se a de poner ensima vna solera de madera amarilla sobre La qual cargaran Los quartones que an de ser de mangles a distançia de media bara de vno a otro y de la otra parte ban metidos en la pared con vna terçia de entrada sobre los quales se clauaran las tablas que an de ser aderessadas de pieças de vna pulgada en lo menor a lo qual se siguira que se an de armar los estantes de adelante sobre los pilarottes como lo demuestra La montea Los quales an de ser de madera amarilla y an de tener vna sesma de grueso y vna quarta de ancho Los quales estantes an de entrar en la solera de abajo con sus espigas y an de Reçiuir las soleras seg^{das}. con sus espigas tambien La qual solera y segunda a de ser como la de abajo de madera amarilla que tenga la una y la otra vna quarta menos vna pulgada de peralte y de grueso vna sesma y pulgada en lo menor sobre la qual

solera segunda yran los quartones que an de ser mangles passando el muro exterior dos en cada aposento enteriços que cojan el pasadiço de atras puestos en la mesma forma que en la primera —————

y es Condicion que en los tres aposentos principales el cubierto dellos sea de quartonsillos de rroble de sesma y ochaua Perfilados y de çinta y saltin (sic) y entabicado = en la qual primera ylera de aposentos yran sus antepechos de tabla de Guayaquil de media bara de alto con vna moldurita corr^{da}, en la mesma tabla que es vn acanalador con dos voseles (sic) de tableros en los lados a modo de barrotes de messa La qual moldurita a de llebar a la parte de aRiua y de abajo dos dedos de distançia de la esquina = debajo de la qual va vna tabica que tapa (sic) las caueças de los quartones y a de tener de ancho La distancia que ay desde el fin del antepecho al semacio (sic) de la coluna y el grueso el de vna tabla de montaña para que della misma salga amoldado vn boselon (sic) con su filete que haga forma de embasamento arriba y abajo La q^l. forma se a de continuar en todos los entresuelos altos y bajos —————

y es Condicion que los aposentos an de tener dos selosias engonçadas en la parte alta con quatro gonzes (sic) cada vna Las quales selosias an de ser los bastidores dellas de Roble de vna ochaua en ancho y el grueso de vna tabla de montaña y las barillas de sedro anchas y de quatro esquinas viuas y en las otras selosias en la solera donde se an de engoçar an de yr enbeuidas dos Roldanittas en cada seloçia de las quales an de caer vnos cordeles que esten asidos en las celosias para poder lebantar de la parte de adentro —————

y es Condición que en los tres aposentos grandes de en medio a diferencia de los demas llebara (sic) en los antepechos sus balaustres como Lo demuestra La montea de madera amarilla y en lo demas se guardara la forma de los otros = y en la tercera ylera de arriua o terçer suelo se guardara la mesma forma del prim^o, y del segundo saluo que se an de diuidir Los aposentos de ençima de los grandes al tamaño de los demas que sera dos de cada uno de quartones como se a dho. y su solera de madera amarilla como las otras y ellas y todas Las demas madresillas de todos Los entresuelos an de ir con la buelta de lo bajo y en el entablado se guardara la mesma forma y en el armar de los estantes a de ser en la mesma forma que se dixo en la primera andana de aposentos guardandola en la segunda y terçera hasta llegar a Reciuir la vltima solera La qual sera vna quarta y dos dedos de peralte y vna quarta de grueso delante de la qual solera yra una cornija moldada de una pieça en la forma que lo muestra el desiño (sic) de la montea mas en los estantes que van de alto abajo en las diuisiones de los aposentos se a de aplacar por la parte de adelante unas fasquias que tengan vna media caña por cada lado que attaran Con las que haçen embasamentto en las diuisiones de los aposentos mas Las dhas. diuisiones an de ser de tabla entera de montaña asepilladas por vna parte y otra y enbeuidas en la solera alta y baja y en la mitad de lo alto vn barrote por

cada lado quebradas las esquinas y clauadas para que las tablas no se desconpongan y en los estantes de adelante clauadas en todos estos Rebajos y ellas en si an de ir traslapadas vnas sobre otras —————
y es Condiçion que ensima de los pilares de ladrillo que oCupan el termino de los tres aposentos grandes se an de poner unas madreçillas a modo de solera de madera amarilla desde vno al otro pilar sobre que hagan fuerça las madres de la techumbre y la de en medio tendra de grueso vna q^{ta}. y el ancho de media viga y an de ser tres de vn pilar a otro en cada lunbre —

Mas en los dos pilares que hazen termino al teatro a de yr otra madre de madera amarilla desde el otro al otro con dos pies derechos de madera amarilla de terciá en quadro que dos u tres lumbres yguales para que la tengan y que no cabesee y que siruan para poner los tafetanes del teatro y en vna distancia mas al centro del dho. coliseo donde hazen termino todos los aposentos en lugar de los demas estantes comunes se an de poner dos pies derechos de madera amarilla que tengan en quadro vna terciá Cumplida con sus çapatás arriua que a lo menos tengan de largo por la parte de atras hasta hazerse firmes y cargar en las paredes exteriores y sera de grueso de terciá y dos dedos en quadro y mas si la madre tubiere mas grueso La qual a de passar con su largo por çima de las dhas. çapatás siendo La mayor que hubiere sobre las quales a de ir otra madre de madera amarilla desde el tercio de la qual hasta el terçio del pie derecho se pondran unas tornapuntas de la mesma madera y estas se taparan Con vna porçion de arco de maderas desde el principio hasta el fin dellas serado (sic) por abajo y por los lados y desde abajo desta madre ynterior hasta el tercio de los pies derechos que Reciuen La madre exterior yra hecha vna escoçia con sus çerchas entabladas dejando en termino dellas tres claraboyas capaces para que entre la luz desta parte se a de hazer un entresuelo de mangles y tablas como lo de los aposentos de todo el ancho del transito del vestuario con su escalera baja por el lado que pareciere mas combeniente y otro entresuelo se a de hazer mas alto en dha. (sic) pasadiço Como a ocho varas poco mas o menos entablado en la misma forma para que desde alli buelen las apariciones y tramoyas con la escalera como la de abajo y en la (sic) ultimas andanas de aposento no a de lleuar mas de a catorçe Los quales cayran en medio de toda la calle y en las dos porciones que quedan a cada Lado de los dhos. aposentos a de açer (sic) vnas claraboyas a trechos en forma obadala (sic) alla arriua a rrais de la vltima solera Las que parecieren Combenientes para que entre la luz y en lo que queda de distançia de las claraboyas hasta el suelo a de lleuar todo ello en contorno tres gradas al alto Cada vna dellas de Respaldo de vna silla de tal manera que la de atras sojsgue siempre a la de adelante y estas gradas an de ser Los asientos de tabla entera de montaña y los Respaldos de tabla de Roble comun y la Legaçon sobre que se a de armar estas gradas a de ser de madera de roble tambien —————

y con condicion que la techumbre de todo el coliseo a de ser de tal forma que se a de Cubrir Con seis madres en el termino de todo el que las dhas. madres cargen (sic) sobre Can del mismo ancho que las madres y de largo a de bolar por la p^{te}. de adentro vara y media el mayor en cada cabeça se entiende de dhas. madres y por la parte de atras de dhos. canes an de passar enteros hasta el gueco de los pilares y mas vna bara para que encorporados y entelarados con las dhas. madres por las espaldas de los pilares vayan vnos subientes de madera con sus mordaças encima de la madre vajando hasta el entresuelo questa hecho donde se an de hazer fuertes sobre vnos Canes que an de entrar en el mismo pilar encadenados dhos. subientes por el extremo de abajo y el mismo entelarado a de llebar en el extremo de todas Las madres del pecho sobre los pilares de ladrillo que el muro exterior tendran y si sobrare de la parte de afuera alguna porcion de las dhas. madres se an de entelara de vna y otra parte sobre Las quales que son seis madres que abra segun pareçe de vna a otras (sic) Cant^d. de quatro varas poco mas o menos se an de poner vnos quartonsillos de vna ochaua de grueso en quadro y assi madres como quartonçillos an de yr labrados y acepillados y perfilados y sobre los quartonçillos se a de entablar de tabla de guayaquil aseradiça y de quarton a quarton a de hauer termino de dos terçias y las tablas an de yr açepilladas y no de hauer termino de dos terçias y las tablas an de yr açepilladas y no a de hauer cinta ni saetino sino tabla Junta y sobre los quartonsillos que an de ir entablicados con sus tocaduras debajo sobre las madres como los dhos. canes Los dhos. quartonsillos an de ir perfilados como los quartones y madres por la parte de abajo y sobrepuestos y por la parte de aRiua que a de estar Lo aseradiço a de ir con ormeçon de cal —————

y es Condicion que los pilarotes que an de cargar todos los dhos. canes an der ser enteriços de amarillo de alto abajo comensando de grueso para abajo de tercia y de dos dedos en quadro ochauadas Las esquinas y por lo alto de qta. y dos dedos en quadro Con la disminucion que ba de vno al otro —————

y es Condicion que el dho. suelo segundo de las dos andanas de aposentos se a de hazer de tal modo que por la p^{te}. exterior sea passadiço para todos ellos llegando Los palos hasta la pared vltima de afuera en la qual tendran su entrada Como de vna tercia el qual pasadiço o Calle de en medio yra entablado sobre mangles —————

Mas en sençion que se an de hazer todas Las puertas destos aposentos que son sesenta y tres de madera de Robles (sic) clauadiços y tendra cada postigo dos varas de alto y vara y quarta de ancho con sus marcos engonçados en ellos Con cinco gonzes (sic) cada una y su vnbralillo encima y an de tener çerraduras = anse de hazer otros diez y ocho a beinte postigos para diferentes partes del tamaño que fueren neces^{os}. Los seis o ocho mayores mas anchas (sic) Conforme allaren Los porticos de la obra = mas se an de hazer La puerta de la Calle de la entrada de las mugeres

clauadiça como las otras con sus vnbrales enteriços aRiba y quicialetas de bronce y a de tener de alto tres baras y dos de ancho algo mas o menos segun pareçiere = todas Las quales puertas y postigos se an de entregar con todos los errages necess^{os}, de cerraduras llaues tiradores y pasadores y aldauas y se a de hazer la puerta de la calle de la entrada de los hombres como la de las mugeres = y es condicion que se an de hazer quatro cajas de escalera en termino cada vna dellas de çinco a seis varas de largo mas o menos Las quales an de ser Los passos de tabla entera de guayaquil y las tabicas de tabla comun y los valderones de tablon de ochaua de grueso con los pilarotes y pasamanos de madera amarilla gruesos segun Combenga para las partes donde se an de poner —————

Mas es condicion que se a de hazer el teatro el tercio gueco con mangles y lo demas a de ser de adobes y solado de ladrillo con las esquinas de ladrillo para fijar el pirlan de adelante y a de poner Las portañuelas que fueren neces^{as}, en el dho. tablado adonde se señalaren engonçadas o dencajes para que se puedan quitar y poner para las apariciones con su bastidor a la Redonda de madera gruessa = Mas se an de cubrir los dos aposentos de los vestuarios de honbres y mujeres con mangles y entablados = mas se an de hazer todos los pirlanes que fueren necess^{os}, para las escaleras que seran hasta çiento y veinte poco mas o menos = y es Condicion q. se an de poner en las ocho vocas de la açequia a cada vna vna puerta engonzada de madera amarilla con su marco y asimismo se an de hazer tres ventanas grandes sin puertas que an de ser en su marco de dos baras de alto poco mas o menos y vara y media de ancho Con tres andanas de verjas todo de amarillo y debajo destas ventanas ay otras tres o quatro muy pequeñas que an de ser como Las de aRiua —————

y es Condicion que la pers^a, a cuyo cargo quedare dha. obra La a de dar armada clauada y ajustada y asentada en sus Lugares a satisfacion de maestros peritos que la Juzgaran despues de acauada y todo esto a de ser a su costa sin que se le aya de dar cossa (sic) alg^a, mas que el dinero que se Conçertaren —————

y es Condicion que las maderas que para este efecto estan Compradas Las a de Reciuir Rebajandose de la paga q. se le hubiere de hazer Lo que ellas vbieren costado hasta ponerlas en la parte donde se le entregaren —————

y por quanto no es posible escriuir con sus terminos todas Las partes y circunstancias que se an de ofrecer a la ex^{on}, de dha. obra asi en la arbañileria (sic) como en la carpinteria se entienden van enclusas en las dhas. condiciones con declaracion que si no es mudando La forma o la materia en vna quarta parte de escasso en la obra creçiendo su mayor costo en dha. Cant^d, no pueda pedir mejora ni demasia como no passe de la dha. qu^{ta}, parte del precio por quanto es bisto se le a dado a entender la palabra y lo tiene entendido asi lo que es La entidad y costo de la obra = diego de alarcon —————

y es Condicion que en el transito que ay en subiendo La primera escalera

para entrar en los tres aposentos principales de audiz^a. Ciudad y cauildo donde se auia de hazer vn tabique de ladrillo para Reciuir la techumbre del Callejon al otro se a de hazer vn corredor de vna bara de alto con dos pirlanes vno arriua y otro abajo entre los quales a destar vnas berjas del gruesso que Conbiniere y a trechos se an de poner tres pies derechos y encima vna madre sobre que a de Cargar La techumbre de dho. callejon y todo a de ser de mangles menos Los pirlanes que an de ser Robles = diego de alarcon —————

Prosigue y en Conform^d. de los dhos. Recaudos suso ynçertos y en presencia y Con asistencia del dho. alcalde Ju^o. negro criollo que hace oficio de pregon^o. publico en esta Ciu^d. trujo en benta y publico pregon La obra de carpinteria del dho. corral nuevo de las comedias diciendo que se auia de Rematar luego a la ora con las Condiciones aqui ynçertas en la perss^a. que menor postura hiciesse y que estaba puesta en los dhos. diez y seis mill quinientos pesos y se fueron haz^{do}. muchos aperseuimientos de Remate acostumbrados por debajo de los portales de los escriuanos de la plaça mayor desta Ciudad y por la esquina de las quatro calles de los mercaderes en Concurso de mucha gente y por no aber persona que hiciesse menor postura y aber dado Las doçe del medio dia en la santa yglesia Cathedral desta Ciudad el dho. alcalde mando al dho. pregonero hiciesse el dho. Remate Con lo qual el dho. pregonero en altas e ynteligibles boces aperçuio para el dho. Remate diçiendo diez y seis mill y quinientos pesos de a ocho Reales dan por la dha. obra de carpinteria pagados a los plaços y en la forma q. se Contiene y de Clara en las dhas. condiciones aqui ynçertas y se a de Rematar luego a la ora en la perss^a. que menor postura hiçiere pues que no ay quien puje ni quien mas Rebaja haga que buena que buena que buena pro le haga Con lo qual quedo hecho el dho. Remate de la dha. obra de Carpinteria en el dho. christoual hortiz en los dhos. diez y seis mill y quinientos pss. como en menor ponedor = el qual estando press^{te}. lo açeto en su fauor como en el se Contiene y se obligo a hazer la dha. obra de carpinteria segun y en la forma que se Contiene y de Clara en las dhas. condiciones aqui ynçertas y conforme al tenor dellas Lo qual se obligo de guardar y Cumplir y aber por firme llanam^{te}. y sin pleyto con las costas que en Razon della se siguieren y Recrecieren = y estando asimismo pres^{te}. el dho. Capitan diego de alarcon mayordomo del dho. hospital y el Capⁿ. Jacinto de bargas hermano veinte y quatro y diputado del dho. hospital Comissarios nombrados para el Rem^{te}. de la dha. obra auiendo oydo y entendido este dho. Remate otorgaron que lo acetaron en fauor del dho. hospital Como en el se Contiene y oblig^{ron}. al dho. hospital Con sus uienes y Rentas a pagar al dho. christoual hortiz y a qⁿ. su causa hubiere los dhos. diez y seis mill quinientos pss. de a ocho R^s. del precio de la dha. obra a los plaços y en la forma q. se Contiene y de Clara en las condiciones aqui ynçertas y conforme al tenor dellas y p^a. ex^{on}. dello ambas partes e cada uno por lo que le toca dieron poder cumplido a las Justicias y Jueces de

Su mag^d. de qualesq^r. p^{tes}. q. sean y en espeçial a las desta dha. Ciudad y corte a cuyo fuero y Juridición el dho. Christoual hortiz se sometio y oblige y el dho. mayordomo y diputado al dho. hospital y Renunciar en el suyo propio Juridición domicilio y beçindad y la ley que dice que el actor debe seguir el fuero del Reo para que las dhas. Justicias y cada vna dellas Les executen Compelan y apremien a la paga y cumplim^{to}. de lo que dho. es como si fuese sent^a. difinituia de Juez competente pasada en cossa Juzgada Renun^{on}. las Leyes de su fauor y del dho. hospital y la g^l. que lo prohiue y lo firm^{on}. los dhos. otorgantes a los q^s. yo el pres^{te}. doy fee conozer asimesmo lo firmo el dho. alcalde que a todo dixo que ynterponia e ynterpuso su autoridad y deCreto Judicial siendo testigos diego Gomez de la hermosa diego de xeria zanbrano y silvestre de bobadilla y otras muchas pers^{as}. que estaban pres^{tes}.

Don Gabriel de Castilla y Lugo Diego de Alarcon
Jacinto de Vargas
Cristobal Hortiz

II

CONCIERTO EL HOSPITAL RL. DE SR. SAN ANDRES CON ACENSIO DE SALAS MRO. ARQUITECTO

En la ciudad de los Reyes en doçe dias del mes de mayo de mill y seis^{os}. y sessenta y vn años ante mi el ss^{no}. pu^{co}. y t^{os}. pareçio acensio de salas m^{ro}. architeto Vecino de esta dha. ciud. a qⁿ. doy fee conosco Y por lo q. le toca dio por rrota y chanzelada esta escrip^a. de concierto y oblig^{on}. por q^{to}. confeso aber R^{do}. del capⁿ. di^o. de alarcon mayordomo del hospital R^l. de s^r. san andres de esta dha. ciudad mill y setecientos y çinq^a. ps. de a ocho Rs. con los quales Le acaua de pagar dies y seis mill setecientos y çinq^a. p^s. de a ocho R^s. en que se Conserto La obra del coliseo de las comedias q. se Contiene y deClara en que esta escriptura por lo q. de todo esta pagado y satisfho. assi en plata como en madera materia de la escrip^a. sin que quede deuiendo cosa alguna y de toda la dha. Cantidad se dio por contento y entregado por aber Receuido Realmente y con efecto y por q^{to}. el entrego y Reciuo dello de presente no parece rrenuncio la excepción de La pecunia y leyes de entrego y otorgo carta de pago y chancelacion en forma y lo firmo siendo testigos diego gomes de la hermosa y Ju^o. Romero de Arnedo y di^o. de jeria zambrano presentes.

Asenzio de Salas
Ante mi
Marzelo Ant^o. de Figueroa. scriu^o. Pu^{co}.

En la ciudad de los reyes del peru en Dies y seis d^{sa}. del mes de Julio de mill y seiscientos y sessenta años ante mi el escriu^o. y. t^{os}. Parecieron el capⁿ. Diego de alarcon mayordomo y administrador que al presente [es] del hospital R^l. de señor san andres de esta dha. ciudad y el capⁿ. Jacinto de Vargas hermano V^{te}. y quatro del dho. hospital comisarios Nombrados por la Hermandad del dho. hospital para la fabrica del coliseo de las comedias que el dho. hospital esta haciendo a las espaldas del conu^{to}. de señor san augⁿ. de esta dha. ciudad de la vna parte y de la otra azensio de salas maestro arquitecto y ensamblador a quienes doy fe conosco = y de un acuerdo y conformidad otorgaron que que son conVenidos y consertados en hacer la obra de carpinteria del dho. coliseo en la forma y segun se contiene en la memoria y conçierto que tienen hecho [y] firmado de ambas partes que su tenor a la letra es como se sigue ———

Concierto — Memoria y Condiciones que se an de obseruar en la fabrica del colicoe segun que esta demonstrado por una planta y montea que para el efecto se hiço ———

primeramente es condision que puestos los pilarotes de madera amarilla sobre sus embaçamentos de piedra Los quales tendran vna sesma en quadro con sus çapatas de La mesma madera se fundara sobre ellos el primer suelo de aposentos sonre vna llera o solera que yra sobre los dhos. pilarotes de madera amarilla tambien la qual como la segunda y la tercera tendran una sesma de peralte y una ochaua de grueso cumplidamente sobre las quales soleras se an de poner los quartones de este primero segundo y tercero suelos de aposentos Los quales quartones an de ser de mangles salbo el que haze techo a los tres aposentos principales de audiencia cavildo y hermandad q. estos an de ser cubiertos de quartonsillos de roble perfilados y de sinta y saetino los quales quartones asi estos como todos los demas an de estar a distancia de media Vara de vno a otro y de la parte de la pared tendran una tercia de entrada en ella misma sobre la qual quartoneria se clauaran las tablas de dhos. suelos que an de ser de Guayaquil acerradas por canto a lo qual se seguira que sobre los dhos. pilarotes como lo demuestra la montea se armaran sus estantes los quales an de ser madera de rrobe y an de ser de sesma de ancho y ochaua de grueso haciendose firmes en la solera de avaxo y en la de arriba y en la segunda andana de aposentos los mangles del suelo an de passar enterissos la distancia de aposentos y del transito por donde se entra a ellos algunos Los que pareciere ser nesess^{os} ———

Yten es condission que en la primera segunda y terçera hilera de aposentos han de yr sus antepechos de tabla de guayaquil del ancho que ella tubiere de alto con una moldurita corrida en la misma tabla por abaxo y arriba a manera de barrote de messa y devaxo de este antepecho a de yr una tabica del ancho que fuere nessario para q. Tape las cauessas de los quartones en la qual tabica della misma si ser pudiere y si no sobrepuesta

yra una moldura que haga forma de embaçamento y la forma que en esto se guardare se guardara en el segundo y tercero suelo y en el Ultimo que es de Vaxo del techo a de yr un modo de cornixa segun q. mexor pareciere para la hermosura de esta dicha obra —————
y es condicion que los dhos. aposentos an de tener por delante dos seluxias cada vno y en los grandes mas si mas conbiniere y los bastidores de ellas an de ser de madera de rroble del ancho y grueso Nesessario y las barillas an de ser de sedro y que no sean rredondas sino de quatro esquinas engonssadas en la solera alta y puestas en ella misma unas rroidanitas con tal arte que por parte de adentro tirando de unos cordeles se puedan leuantar las dhas. celosias —————

Mas es condision que en los tres aposentos de Aud^a. cauildo y hermandad a Diferencia de los demas an de lleuar en los antepechos sus balaustres torneados de madera amarilla como lo demuestra la montea y en lo demas se guardara la orden de los otros aposentos Los quales unos y otros an de ser todos ellos sessenta aposentos sin los tres grandes de audiencia cabildo y hermandad y la Vltima solera de todas estas andanas de aposentos que sirue de Vmbrales a de ser de madera de roble y en los pilares de ladrillo an de yr otros umbrales tambien de la misma madera del ancho y Grueso Nesessario Para que rreciuan la quartoneria de la techumbre de este edificio ———

y es condicion que en los estantes que diuiden todos estos aposentos por la parte que mira al teatro an de yr aplacadas en ellos unas fasquias o faJas moldadas para su mayor adorno y hermosura y las dhas. diuisiones an de ser de tabla de guayaquil acerrada por el canto acepillada por una y otra parte clauadas arriua y avaxo y en su mediania vnos barrotes sobre que clauen tambien y las tablas an de yr traslapadas una sobre otra ———
y es condission que ensima de los dos pilares de ladrillo que hacen termino a el teatro a de yr una madre de madera amarilla de todo el grueso que se pudiere La qual se a de rreciur en sus dos tercios con dos pies derechos de madera de roble o de otra que combenga con sus sapatas arriba y tornapuntas contra las madres principales si combiniere ponerlas ———
y es Condission que detras del teatro se a de hacer un entresuelo del alto que conbiniere y otro mas arriua al alto tambien que combenga para que se hagan las apariencias con sus escaleras de caxa para subir a ellos y asi estos como los dos techos de los dos aposentos de Vestuarios de hombres y mugeres se an de hacer de mangles y entablados con tabla de rroble —————

y es condission que en dos porciones que quedan en la tercera llera de aposentos a los lados de los que en medio de Ellas se hacen se a de ocupar todo el sitio de ellas con gradas o hordenes de azientos que se an de hacer los quales asientos seran de tabla de rroble gruesa y los Respal-dos de tabla delgada y la ligason de todo ello de madera de rroble tambien

del grueso y ancho que Conbin^e —————

y es condission que se a de cubrir todo este coliceo con seis madres de madera de maria que para el efecto se truxeron labrados y enssima de ellas a de auer sus quartonsillos de rroble de una ochaua de Gruesso en quadro perfilados y a Distancia de dos tercias de Vno a otro y entablado todo esto por enssima sin sinta ni saetino sino llanamente con tabla de roble delgada y a las dhas. madres an de receuir unos pilares de madera amarilla que an de uenir a caer en las diuisiones de los aposentos conforme a cado uno le cupiere de suerte que rreciuan las dhas. madres del grueso y ancho que combiniere para la fortaleza y para que no ocupen a la Vista de los mismos aposentos los quales pilarotes an de tener arriua su can y socan de madera de rroble del grueso y ancho nessessario y el can a de Volar por la parte del teatro bara y media y por la parte de adentro a de llegar hasta el mismo pilar de ladrillo de suerte que se enbeua el can hasta la mitad del pilar y las dhas. madres an de tener por la parte exterior unas teleras o subientes de madera amarilla del grueso y ancho nessessario entelarados en la parte de arriba en la misma madre y en la parte de avajo en un can de madera amarilla que yra metido en el mismo pilar de ladrillo ———

y es condission que se an de hacer todos los postigos de los dhos. aposentos de madera de Roble clauadissos de altor de dos baras algo mas o menos si conuinere una bara de ancho engonçados en sus marcos y todos ellos an de tener sus umbralitos ensima —————

y asimismo se an de hacer otros postigos aquellos que combiniere y fueren del seruicio del dho. coliceo del alto y ancho que combiniere ———

Mas se an de hacer las puertas de la calle de la entrada de las mugeres de madera de rroble clauadissas como las demas de tres baras de alto y dos de ancho algo mas o menos si combiniere con sus quicaleras de bronce = y asimismo se a de hacer la puerta de la calle de la entrada de los hombres como ni mas ni menos que la de las mugeres —————

y es condission que se an de hacer las escaleras de caxa que combiniere para Vso de todos estos aposentos de madera de rroble del grueso y ancho nesessario para su duracion y fortalezas (sic) con sus passamanos y pilares y tornapuntas aDonde conbinere —————

y es condision que se a de hacer en el Teatro una porsion de la que combiniere Gueca cubierta con sus mangles rrecuiendolos por abaxo si fuere nessessario con algunos pies derechos y entablado con Tabla gruessa de rroble y en las partes que combiniere se an de poner una a dos portañuelas o mas si combiniere para entrar y salir al dho. gueco engonçadas en sus marcos y este teatro a de llevar su pirlan de madera de rroble todo alrrededor —————

y es condision que se an de hacer todos los pirlanes que fueren nessessarios para las escaleras si las hubiere de ladrillo que hubiere en dho. edificio —

y es condission que se an de poner ocho portañuelas mas o menos las que fueren Necessarias para Tapar el azequia de madera amarilla con sus marcos Y engonçadas en ellos Y asimismo se an de hacer tres Ventanas grandes sin puertas que son Rexas de dos baras de alto mas o menos Y bara y media de ancho lo que combiniere de madera de rroble con sus andanas de Verjas conforme conbiniere —————

Mas se an de hacer otras Tres Ventanas mas pequeñas que an de ser como las de arriua —————

y es condission que todas estas Ventanas y puertas se an de dar con todos sus cerraxes nessessarios como son cerraduras aldauas y lo demas que combiniere perteneciente a herraje —————

y es condission que a de dar la hermandad las Vaças de piedra que lleuan los pilares labradas y assentadas y q. todo lo que perteneciére a Albañileria o mober piedra cal ladrillo o tieras hacer auxeros acompañar maderas y en efeto todo lo que es fuera de andar con lo que toca a madera an de dar oficiales o peones y materiales para que se Haga a su costa de la hermandad —————

y es condission que si de todo lo Referido en esta memoria Inobaren o pidieren alguna cossa mas lo ayan de pagar por lo que Valiere o se concertare ———

y es condission que a de Tomar el que hiciere la obra todas las maderas que para este Efeto estan compradas rreuaxandose del Precio en que toda ella se hiciere las cantidades que hubieren costado asi maderas como acarretos segun la declaracion que desta verdad hicieren las personnas a cuyo cargo a sido el comprarlas y traerlas —————

y es condission que delante de las puertas por donde se a de entrar a los tres aposentos de audiencia Cauildo y hermandad se a de hacer un corredor de Verjas de madera de rroble pilares y cubierto de mangles —————

y es condission que toda esta obra rreferida se a de hacer segun esta Tratado y contratado con el s^r. diego de alarcon y el s^r. Matheo carrasco por precio y cantidad de Dies y seis mill setecientos y cinquenta pessos y se a de dar acauada para fin de Jullio del año que Viene de sessenta y uno y si para el dho. Tpo. no se diese acauada puedan los dhos. diego de alarcon y mateo carrasco o los mayordomos que fueren concertar lo que faltare con otro maestro y por lo que mas costare de la cantidad aqui rreferida pueda ser executado el que de presente la hiciere —————

y es condission que las quantas (sic) de los tres aposentos de audiencia cauildo y hermandad an de ser como las que estan en el teatro viexo oy dies y seis de Julio de mill y seis^{OS}. y sesenta años = Diego de alarcon = Mateo carrasco —————

Prosigue y Conforme a las dhas. condiciones susso yncertas el dho. açenssio de salas como tal maestro de arquiteto y enssamblador se oblige de acer la dha. obra de Carpinteria en el dho. Colisseo y assimismo conforme a la planta que esta echa para esta obra y ssegun y de la forma y manera que al presente esta tratado y Concertado = y por pressio de diez y sseis mill y setecientos y cinquenta pessos de a ocho rreales pagados en esta manera

= primeramente seis madres de madera de beinte y sseis baras de largo cada vna y dosse palos de amarillo de a doce baras cada vno que el dho. mayordomo del dho. hospital a entregado al dho. acenssio de ssalas que todo a costado puesto en el puerto del callao tres mill y quatrocientos y ssetenta y sinco pessos de a ocho rreales —

yten dies dosenas menos vna tabla de tablas de montaña que costaron puestas en el dho. puerto del callao a sesenta y ssinco pessos docena montan sseiscientos quarenta y quatro pessos y quatro rreales —

ytem mill y sessenta baras y media de baras y guiones que costaron puestas en el dho. puerto del callao a beinte y dos reales y montan dos mill y nobecientos y quarenta y dos pessos y quatro rreales —

yten beinte pies de madera de roble que entrego al dho. acenssio de salas por hoden del mayordomo del dho. hospital el p^e. fray Ju^o. salgado del horden de s^r. San Francisco a treinta y nueve p^s. cada piessa que monta ssetecientos y ochenta p^s. —

yten tres mill p^s. de ocho rr^s. que el dho. mayordomo a entregado al presente de Contado al dho. acensio de ssalas por cuenta de la dha. obra —

yten para fin de octubre deste p^{te}. año de mill y sseiscientos y sessenta a de pagar el dho. hospital al dho. acensio de ssalas o a quien su causa ubiere dos mill y nobecientos y sinquenta y quatro pessos de a ocho reales —

yten para fin de março del año que biene de mill y sseiscientos y ssesenta y uno se le an de pagar asimesmo otros dos mill y nobecientos y sinquenta y quatro pessos de a ocho rreales Con que sse aJustan Los dhos. dies y sseis mil setecientos y sinquenta pessos de a ocho rreales del concierto de esta dha. obra = y de toda La dha. madera susso rreferida y de los dhos. tres mill pessos de Contado el dho. acensio de ssalas se dio por contento y entregado a su boluntad por aberlos rreseuido rrealmente y con efecto y porque el entrego y rresibo dello de pressente nos paresse rrenuncio la esesion de la pecunia y leyes del entrego y prueba del rresibo y sse obligo de acer la dha. obra a toda costa y darla corriente para que sse pueda rrepresentar en el dho. colisseo el dia de pascua de resurreccion del año que biene de mill y sseiscientos y sessenta y uno = y para fin de Jullio del mesmo año La a de dar acabada con toda perfesion debajo de la pena referida en la ultima de las condisiones aqui yncertas diferida la prueba y aberiguassio dello en el Juramento y declarasion simple del mayordomo ques o fuere del dho. hospital o de quien ssu caussa ubiere de cuya prueba testimonio quede rrelevado aunque de derecho sse requiera porque della a de ser rrelelado La qual dha. memoria de las dhas. condissiones queda ynsertada primeramente al prinsipio desta escritura y conforme al tenor dellas se otorga esta esCrit^a. de concierto de dha. obra que cada parte por lo que le toca sse obligo de guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas y en cada una dellas se Contiene y declara y el dho. mayordomo sse obligo con los bienes y rrentas del dho. hospital a pagar al dho. acenssio de ssalas o a la perss^a. que ssu poder y caussa ubiere Los dhos. cinco mill

y nobecientos y ocho p^s. de a ocho rr^s. que le restan debiendo [a] cumplimiento a los dhos. dies y ssetecientos y sinquenta p^s. de a ocho rreales del pressio de la dha. obra pagados de por mitad en los dhos. plassos que ban rreferidos y declarados en esta escritura llanamente y ssin pleito con las costas de la cobranssa de Cada paga y a la firmessa y cumplimiento de todo Lo que dho. es el dho. capitan diego de alarcon obligo los bienes y rrentas del dho. hospital y el dho. acensio de salas obligo su pers^a. y v^s. y de Cada vno abidos y por aber y p^a. ejecucion dello dieron poder cunplido a las Justisias y Juesses de su mag^d. de qualesquier partes que ssean y en espessial a las de esta dha. ciud. y corte a Cuyo fuero y Jurisdission se sometieron y obligaron y rr^{on}. el suyo propio Juridission domisilio y besindad y la ley que dise que el actor debe seguir el fuero del rreo p^a. que las dhas. Justisias y cada vna dellas Les ejecuten conpelan y apremien a la paga y cumplim^{to}. de los que dho. es como si fuese por sent^a. definitiba de Jues competente pasada en cossa juggada ss^e. que rrenunsiaron todas y qualesquier leyes fueros y derechos de ssu fauor y la g^l. que lo prohíbe y assi lo dijeron y otorgaron y lo firmaron los dhos. otorgantes ssiendo testigos diego de Jeria y diego gomes y ssilbestre de bobadilla p^{tes}. _____

Diego de alarcon

Asenzio de Salas

Jacinto de bargas

III

CONCIERTO JUO. DE TORRES CON EL CAPN. D^o DE ALARCON

En la ciudad de los Reyes en seis dias del mes de abril de mil Y seiscientos y sessenta y un años ante mi el escriu^o. publico Y testigos paresieron de la una parte Juan de torrez Vecino de esta dha. ciudad y de la otra el capⁿ. Diego de alarcon como mayordomo del hospital R^l. de señor san andres de esta dha. ciudad a quienes doy fee que conosco ambos de un acuerdo y comformidad dixerón que son conuenidos y consertados como por la presente se combienen y conciertan en esta manera = que El dho. Juan de Torres se obliga de tener y administrar el coliseo nueuo de comedias que El dho. Hospital esta acauando de labrar a espaldas del conuento de S^t. san augustin de esta dha. ciudad por tiempo de un año que comenso a correr desde primero de este preste. mes de abril y año de mill y ss^o. Y ssexenta y uno en adelante para lo qual a de ser oblig^{do} como se obligo de pagar al hospital de los niños huerfanos de esta dha. ciudad quinientos

p^{os}. de a ocho rreales que tiene obligassion el dho. Hospital de s^r. san andres de darle a El dho. de los niños huerfanos en cada un año = Y asimismo a de ser a cargo dEl susodho. de cuydar de todos los apossentos del dicho coliceo que quedaren sin alquilar de por año de los quales a de dar quenta al mayordomo que es o fuere del dho. Hospital otro dia despues de la comedia en rraçon de si se alquilaron o no = y al El pressente se le entregan al dho. Juan de Torres como con efeto le a entregado el dho. capⁿ. diego de alarcon trescientos escaños de madera buena de dar y rreceuir los quales se obligo de tenerlos en ser bien acondicionados y deboluerlos a El fin del dho. año segun y como los a rreceuido pena de pagar El Valor de los que dexare de entregar porque se an de hacer a costa del dho. Juan de Torres o executarle por lo que montare diferida la prueba y berificassion de ello en el Juramento y declarassion del mayordomo que es o fuere del dicho Hospital o de quien la dha. su caussa hubiere sin que sea necessario otra prueua testimonio ni rrecaudo aUnque de derecho se rrequiera porque de todo ello an de ser Releuados = Y asimismo se obligo de tener auidados a todos los rrepresentantes sin que tenga obligassion alguna el dho. Hospital de acudirles en nada Y este auio se entiende en la forma y segun se a platicado hasta aora entre los susodhos. Y por la ocupassion Trauaxo y assistencia persional que en esto a de Tener el dicho Ju^o. de Torres le da el dicho Hospital con acuerdo del dho. mayordomo Y diputados nombrados para esta dicha obra Todo el aprobechamiento que rrindieren los dichos trescientos escaños con mas el de tres apossentos en la tercera andana que son numero segundo Tercero y quarto de la banda de la merced que estan sueltos sin escriptura = Y asimismo se le da al sussodicho la cassa que al pressente tiene alta y Vaxa el dicho coliceo nueuo Y todo lo rreferido por El dicho tiempo de este concierto es con calidad condission y Grauamen que a de pagar por los dhos. altos y vaxos de la dicha Cassa çiento y cinquenta pessos de a ocho reales la qual dicha paga a de hazer al mayordomo que es o fuere del dicho Hospital o a quien su caussa Hubiere de seis en seis messes como fueren cumplidos = Y en esta forma y con esta (sic) calidades los dichos otorgantes cada uno por lo que le toca y el dicho Hospital se obligaron de guardar y cumplir todo lo conuenido en este concierto Y de no yr contra su tenor y forma en manera alg^a. por quanto confessaron estar satisfechos Ygualmente entre ambas p^{tes}. y con mucho acuerdo y Vtilidad asi por lo que toca al dicho Hospital como al dicho Juan de Torrez por auerlo visto y rreconossido ser asi y si por algun accidente caussa o rraçon que se adixeren (sic) o alegaren contra lo conTenido en esta escriptura (o) algun der^o. que ympida su execucion y cumplimiento sea visto y se entienda ser de ningun Valor ni efecto Y antes subsediendo lo rreferido quede mas aprouada y rrealidadada para que mexas se guarde y cumpla todo lo qual guardaremos y cumpliran (sic) y no yran contra lo aqui rreferido y si lo hicieren o yntentaren quieren que no les Valga ni aprobeche ni sobre ello ser oydos ni admitidos en Juicio sino excluido

(sic) y desechados y condenados en todas las costas que rraçon de ello se siguieren y rrecresieren como quien litiga sin acsion ni derecho y al cumplimiento Paga Y firmeça de lo que dicho es obligaron el dho. Juan de Torrez su perssona y Vienes y el dicho Hospital los suyos y sus rrentas auidos y por auer y para execusion de ello dieron poder cumplido a las Justicias e Jueces de su Magestad De qualesquier partes que sean Y especialmente a las de esta dha. ciudad Y corte a cuyo fuero [y] Jurisdission se sometieron y obligaron y al dho. Hospital y el dho. Juan de Torrez rrenuncio el suyo propio y Jurisdission Domicilio y uecindad y la ley que Dize que el actor deue seguir El fuero del Reo para que las dichas Justicias y cada una de Ellas les executen compelan y apremien al cumplimiento y Paga de lo que dicho es como si fuese por ssentensia difinitua de Juez competente passada en autoridad de cossa Jugada sobre que rrenunsiaron todas e qualesquiera leyes fueros y derechos de su fauor y de el dicho Hospital y la general que lo prohiue y consintieron que de esta escriptura se ssaquendos o mas traslados y asi lo dixeron y otorgaron Y lo firmaron a quienes yo El Pressente escriuano publico doy fee conosco siendo pressentes por testigos El capitan mateo carrasco Diego Gomez de la Hermossa Y seustian garcia de Vobadilla rresidentes en esta dicha ciudad _____

Diego de Alarcon

Juan de Torres

IV

ARENDAMTO. EL CAPN. DON AUGN. DAUILA A JUAN DE TORREZ

SePan quantos esta carta bieren como yo El capⁿ. don augustin dauila vez^o. de esta ciudad de los reyes mayordomo y administrador que soy del ospital R^l. de señor san Andres de esta dha. ciudad en nombre del dho. hospital Y como tal su mayordomo otorgo que doy en arrendamiento a Juan de Torrez vez^o. desta dha. ciudad q. esta pressente La cassa Y corral nuevo de las comedias que se a hecho a las espaldas del combento de s^f. S. Augⁿ. desta dha. ciudad con todo lo que tiene Y le pertenece desde la puerta de la calle para dentro alto y baxo por tiempo de dos años que an de correr y contarse desde fin deste presente mes de febrero y año de mill y seiscientos y sessenta y dos en adelante por precio de siete mil y quatrocientos y Veinte y cinco p^s. de a ocho rreales en cada un año que se a de obligar a esta escriptura a los pagar a El dicho ospital y a su mayordomo que es o fuere en su nombre o a qⁿ. su Causa hubiere por sus tercios de quatro en quatro meses como fueren Cumplidos y este arrendamiento hago a El dho. Juan de Torres con las condisiones y deClarassiones si

guientes ———

primeramente con condision que no a de poder Traspassar la dha. cassa y corral de comedias a ninguna perssa^a. sin consentimiento del mayordomo que es o fuere del dho. hospital Y lo q. en contrario desto se hiciere que no Valga ———

Yten con condission que a de tener obligasion el dicho Juan de Torrez de adereçar a su costa las celosias puertas y bancos y demas rreparos menudos que se ofrezieren en dha. Cassa y corral durante el Tiempo de los dichos dos años ———

Yten es condission que queda reseruado el aposento de la ermandad del dho. ospital donde se hazen las comedias porque no entra ni se comprehende en este dho. arrendamiento ———

yten con condision que a der ser oblig^{do}. el dho. Juan de torres de dar dos bancos donde se acostumbra el uno para dos capellanes del dicho hospital y el otro para los contadores que siempre se an acostumbrado dar los dias de Comedias ———

yten se declara que queda a cargo del dho. Juan de torres la paga de los quinientos p^s. de a ocho R^s. que se pagan cada año a la cassa y ospital de los niños huerfanos de los aposentos del dho. corral de comedias segun y como se lo a pagado el dicho Juan de Torrez ———

Con las quales dichas condisiones Y cada una de ellas y en la forma y manera que dhas. son oblige al dicho ospital que durante el tiempo de los dichos años la dha. cassa y corral de comedias altos y baxos con todo lo que tiene y le perteneze le sera cierto y seguro y no se le quitara por ning^a. Causa ni rraçon que sea pena que le dare como tal mayordomo del dicho hospital otra tal y tan buena Y por el mismo tiempo Y precio y en tan buena parte y lug^r. demas de le pagar todas las costas que en rrazon de Ello se siguieren y rrecessieren llanamente y sin pleyto con las de la cobrança Y a la firmeça y paga Y cumplimiento de lo que dho. es oblige los vienes y rrentas del dho. hospital auidos y por auer = e yo El dicho Juan de Torrez que como dho. es e sido Y soy pressente a lo contenido en esta escript^{ra}. abiendola oydo y entendido otorgo q. La acepto en mi fauor como en ella se cont^e. y declara y (sic) rreciuo en el dho. aRendam^{to}. la dha. cassa y corral de comedias altos y baxos con todo lo que tiene Y le perteneze desde la puerta de la calle para adentro por el dho tiempo de Dos años que corren desde El dicho día fin de febrero deste dho. año de mill Y sei^{os}. y sessenta y dos en adelante y por precio de los dichos siete mill quatrocientos y beinte y cinco p^s. de a ocho rreales que me oblige de los dar Y pagar al dicho hospital o a su mayordomo que es o fuere en su n^e. o a qⁿ. su caussa hube (sic) por sus tercios de quatro en quatro meses como fueren cumplidos = Y asimismo me oblige de guardar y cumplir Las dhas. condisiones y declaraciones segun y Como en ellas se contienen y declaran las quales siendo nessessario las doy por dhas. y repetidas nueuamente en esta escript^a. para la mayor fuerça y balidasion de Ella= y de pagar a El

dho. ospital de los niños huérfanos desta dha. ciudad y a su mayordomo que es o fuere en su n^o, o a quien su causa hubiere los dhos. quinientos pesos de a ocho R^s. en cada vn año que se tiene obligacion de pagar de los aposentos del dho. corral de comedias según Y en la forma que siempre se a pagado a El dho. ospital de los niños huérfanos y las dhas. pagas are en esta dha. ciudad por mi cuenta costa y rriesgo y sin perJuicio desto en otra qualquier parte y lugar que se me pidan y demanden y mis Vienes se hallen quier este pressente o aussente = Y de no dexar la dha. cassa y corral de comedias durante el dho. tiempo por ninguna causa ni rraçon que sea pena que pagare la dha. renta de vacio con mas las costas que en rraçon de Ello se siguieren Y rrecresieren llanamente y sin pleyto con las de cobrança de cada paga y a la firmeça paga Y cumplimiento de lo que dho. es obligo mi perssona y bienes aLidos y por auer y para execusion de Ello damos poder cumplido a las Justiçias y Juezes que de nuestras Caussas y del dho. ospital puedan y deuan conocer y en espezial a las desta dha. ciudad Y corte a cuyo fuero y Jurisdission nos sometemos y obligamos y a El dho. ospital y renunciamos el nro. propio y suyo jurisdission domicilio y becindad y la ley que dize que El actor deue seguir el fuero del reo para q. a lo dicho es nos executen compelan Y apremien y al dho. ospital a lo asi cumplir como si fuere por sentencia difinitiva de Juez competente passada en cossa Juzgada sobre que rrenunciamos todas y qualesquiera leyes fueros y derechos de nro. fauor y del dho. ospital Y la gen^l. que lo prohiue y consentimos que desta escrip^a. se ssaquen dos o mas traslados q. es fho. en la dha. ciudad de los reyes del peru en veinte y ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sessenta y dos a^s. y los dhos. otorgantes q. yo el preste. sc^{no}. pu^{co}. doy fee conosco lo firmaron s^{do}. t^{os}. diego gomes de la hermosa di^o. f^z. destrada y francisco del campo presentes.

Augustin Dauila

Juan de Torres

De curanderos y Bandoleros: Opciones del Cimarronaje en la Costa Central. Siglo XVIII.

Maribel ARRELUCEA B.*

La investigación que nos ocupa en el presente artículo constituye una parte de la tesis que estamos preparando sobre la conducta social esclava en Lima. Consultando la documentación conservada en el Archivo General de la Nación, encontramos diversos expedientes que nos acercan al problema del cimarronaje colonial.

En la sección Real Audiencia, causas criminales, ubicamos una ficha que reza escuetamente «causa seguida contra Francisco Durán (a) el amantísimo por portación de armas»; a pesar de lo escueto, el expediente es rico en información sobre la vida cotidiana de un cimarrón que eligió Chilca como refugio y allí logró insertarse como curandero⁽¹⁾.

Por otro lado, teníamos algunos documentos dispersos que permitió seguir a otro cimarrón entre 1785 y 1788, el mismo marco temporal en que vivió Francisco Durán; logramos rastrear las andanzas de Cristóbal Corrobarrutia, un negro que formó parte de un palenque en Bocanegra para convertirse después en un cimarrón solitario en Chancay⁽²⁾.

* Bachiller en Historia. UNMSM

Siglas utilizadas:

- AGN: Archivo General de la Nación

- AAL: Archivo Arzobispal de Lima

1 AGN. RA. CRIMINALES. Leg. 62. C 719. 1788

2 AGN. RA. CRIMINALES. Leg. 59. C 690. 1786

Se trata pues de dos cimarrones que eligieron modalidades opuestas de sobrevivencia; al ser analizadas nos aproxima a la vida cotidiana de los cimarrones que abundaron en la costa central, sus estrategias y posibilidades, los lazos y relaciones que construyeron para sobrevivir al margen de la hacienda, etc.

1. CIMARRONAJE Y CURANDERISMO.

Una primera pregunta que nos hicimos mientras dábamos la primera lectura al expediente fue ¿cómo un negro logró ser aceptado en una comunidad indígena?. Una parte de nuestra historiografía construyó el concepto del mundo indígena aislado, cerrado y casi autosuficiente, llamándola «república de indios», donde no se admitían otras castas, un mecanismo de autodefensa que se utilizó en muchas áreas del Perú colonial.

Por otro lado, los investigadores que han estudiado la esclavitud africana en nuestro país han incidido en las estrategias de sobrevivencia en el medio rural mediante la formación de palenques, las estrategias individuales antes que las grupales, etc.

Reflexionando en torno a estos temas, nos animamos a presentar dos casos individuales de cimarrones, la forma en que solucionan las limitaciones, etc.; por supuesto que no caemos en la tentación de generalizar una característica individual como conducta de todo el grupo esclavo que en un momento optó por esta modalidad.

El expediente que nos sirve de base tiene 53 folios y se trata de un juicio completo que se inició en febrero de 1788 y culminó en enero del siguiente año.

Abre el expediente un documento firmado por don Atanasio de los Ríos, arrendatario de la hacienda «San José del Monte», denunciando el intento de robo de dos negras suyas, acusa a un negro identificado sólo como «el amantísimo» y a otro llamado Manuel Pereyra. En la denuncia se menciona que portan armas, tienen un palenque y mantienen todo el valle aterrorizado.

En un segundo documento consta la prisión del negro «amantísimo» a cargo del alcalde de Mala; según este documento, después de un tiroteo y resistencia, el negro se rindió herido en los ojos. Estando en la cárcel del pueblo de Mala se le tomó su declaración instructiva, recién allí se registra el nombre del acusado: Francisco Durán, y también allí asoma un tema: las curaciones del acusado en el pueblo de Chilca y en Calango.

1.1.El escenario histórico.

Durante el siglo XVIII, Nuestra Señora de la Asunción de Chilca perteneció al corregimiento de Cañete, posteriormente, con las reformas borbónicas Cañete pasó a ser Partido, continuando Chilca dentro de su jurisdicción.

El censo de 1790 arrojó las siguientes cifras en el partido de Cañete:

ESPAÑOLES	465
INDIGENAS	7,025
MESTIZOS	737
PARDOS LIBRES	992
ESCLAVOS	3,363
TOTAL:	12,616

Fuente: Unanue. *Guía política, eclesiástica y militar*.

Según el padrón eclesiástico, Chilca tenía «dos pueblos: el de Chilca y el de Calango, con una iglesia en cada una y dos capillas»⁽³⁾.

En la doctrina de Chilca se encontró 2,177 indígenas y tres religiosos españoles, no se registraron esclavos ni mestizos, sólo se mencionaron a tres zambos. (Ibidem). Estas cifras llamaron la atención de Flores Galindo, quien contrasta el escaso número de doctrineros para una numerosa población, además del ostentoso templo erigido contando sólo con tres doctrineros. La presencia indígena en Cañete es indiscutible: el 55.6%; los esclavos sólo el 26.6%. Durante el siglo XVIII, en los valles de Cañete se produjo la conformación de haciendas, que en opinión de Arroyo, sobrevivieron hasta la República.

Para este siglo se puede encontrar TIERRAS-léase pequeña y mediana propiedad- que fueron las más numerosas, y las HACIENDAS, es decir la gran propiedad (ARROYO: 1981).

En el caso de Chilca existían muchas tierras y tres haciendas: «el Señor de la Escala», de don Francisco Vásquez; «San José del Monte», de don José Hernández; y «el Salitre», propiedad de don Francisco de Mendoza y Dávalos⁽⁴⁾.

3 AAL. ESTADISTICA. LEG. 8.

4 AGN. REAL HACIENDA: Libro de sisa de la Receptoría de Cañete. 1785.

Se trata pues de dos cimarrones que eligieron modalidades opuestas de sobrevivencia; al ser analizadas nos aproxima a la vida cotidiana de los cimarrones que abundaron en la costa central, sus estrategias y posibilidades, los lazos y relaciones que construyeron para sobrevivir al margen de la hacienda, etc.

1. CIMARRONAJE Y CURANDERISMO.

Una primera pregunta que nos hicimos mientras dábamos la primera lectura al expediente fue ¿cómo un negro logró ser aceptado en una comunidad indígena?. Una parte de nuestra historiografía construyó el concepto del mundo indígena aislado, cerrado y casi autosuficiente, llamándola «república de indios», donde no se admitían otras castas, un mecanismo de autodefensa que se utilizó en muchas áreas del Perú colonial.

Por otro lado, los investigadores que han estudiado la esclavitud africana en nuestro país han incidido en las estrategias de sobrevivencia en el medio rural mediante la formación de palenques, las estrategias individuales antes que las grupales, etc.

Reflexionando en torno a estos temas, nos animamos a presentar dos casos individuales de cimarrones, la forma en que solucionan las limitaciones, etc.; por supuesto que no caemos en la tentación de generalizar una característica individual como conducta de todo el grupo esclavo que en un momento optó por esta modalidad.

El expediente que nos sirve de base tiene 53 folios y se trata de un juicio completo que se inició en febrero de 1788 y culminó en enero del siguiente año.

Abre el expediente un documento firmado por don Atanasio de los Ríos, arrendatario de la hacienda «San José del Monte», denunciando el intento de robo de dos negras suyas, acusa a un negro identificado sólo como «el amantísimo» y a otro llamado Manuel Pereyra. En la denuncia se menciona que portan armas, tienen un palenque y mantienen todo el valle aterrorizado.

En un segundo documento consta la prisión del negro «amantísimo» a cargo del alcalde de Mala; según este documento, después de un tiroteo y resistencia, el negro se rindió herido en los ojos. Estando en la cárcel del pueblo de Mala se le tomó su declaración instructiva, recién allí se registra el nombre del acusado: Francisco Durán, y también allí asoma un tema: las curaciones del acusado en el pueblo de Chilca y en Calango.

1.1.El escenario histórico.

Durante el siglo XVIII, Nuestra Señora de la Asunción de Chilca perteneció al corregimiento de Cañete, posteriormente, con las reformas borbónicas Cañete pasó a ser Partido, continuando Chilca dentro de su jurisdicción.

El censo de 1790 arrojó las siguientes cifras en el partido de Cañete:

ESPAÑOLES	465
INDIGENAS	7,025
MESTIZOS	737
PARDOS LIBRES	992
ESCLAVOS	3,363
TOTAL:	12,616

Fuente: Unanue. *Guía política, eclesiástica y militar*.

Según el padrón eclesiástico, Chilca tenía «dos pueblos: el de Chilca y el de Calango, con una iglesia en cada una y dos capillas»⁽³⁾.

En la doctrina de Chilca se encontró 2,177 indígenas y tres religiosos españoles, no se registraron esclavos ni mestizos, sólo se mencionaron a tres zambos. (Ibidem). Estas cifras llamaron la atención de Flores Galindo, quien contrasta el escaso número de doctrineros para una numerosa población, además del ostentoso templo erigido contando sólo con tres doctrineros. La presencia indígena en Cañete es indiscutible: el 55.6%; los esclavos sólo el 26.6%. Durante el siglo XVIII, en los valles de Cañete se produjo la conformación de haciendas, que en opinión de Arroyo, sobrevivieron hasta la República.

Para este siglo se puede encontrar TIERRAS-léase pequeña y mediana propiedad- que fueron las más numerosas, y las HACIENDAS, es decir la gran propiedad (ARROYO: 1981).

En el caso de Chilca existían muchas tierras y tres haciendas: «el Señor de la Escala», de don Francisco Vásquez; «San José del Monte», de don José Hernández; y «el Salitre», propiedad de don Francisco de Mendoza y Dávalos⁽⁴⁾.

3 AAL. ESTADISTICA. LEG. 8.

4 AGN. REAL HACIENDA: Libro de sisa de la Receptoría de Cañete. 1785.

Resulta necesario remarcar el rol que cumplían estas grandes haciendas de la costa central; concentraban la tierra y la alta productividad en detrimento de la pequeña y mediana propiedad; también constituían los centros productores que captaban la mano de obra indígena, libre y esclava de los valles cercanos como Calango y Coayllo, lugares con abundante tierra eriaza (ARROYO, 1981: 68).

Las haciendas de Chancay, Cañete e Ica eran altamente rentables y recibían a una población migrante heterogénea, dispersa y eventual. La mano de obra que se utilizaba era de lo más variada: desde esclavos hasta jornaleros llamados «alquiles».

Macera analizó los mecanismos y soluciones que se desplegaron desde la hacienda colonial para organizar productivamente el trabajo: yanaconas, mitayos, jornaleros, arrendatarios, encarcelados, esclavos a jornal, cimarrones tolerados, etc., una red de relaciones laborales sumamente complejas por su variedad (MACERA, 1979: 175).

En el Perú colonial las haciendas, las unidades domésticas, comerciales y artesanales combinaron las relaciones serviles en sus diferentes variantes, de allí que la esclavitud adquiriera características peculiares que los historiadores llaman «sui géneris».

1.2. Las estrategias de un cimarrón.

Nacido en Piura, tal vez hacia 1760, era esclavo de don Hermenegildo Durán, hacendado de Cañete, quien lo destinó como botijero. De su declaración instructiva y posterior confesión no obtuvimos más información personal. Calculamos la fecha de su nacimiento a partir de la edad que el propio Francisco estimó tener en 1788; según él tenía 28 años⁽⁵⁾.

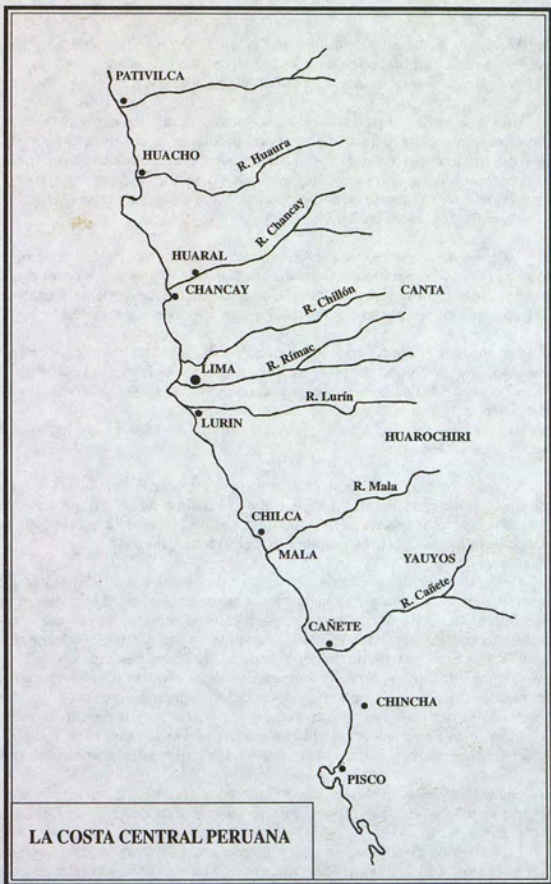
Francisco escapa del estereotipo del esclavo de hacienda, pues sabía leer y escribir, tenía conocimientos de aritmética, conocía Lima, sus valles y por supuesto, Cañete.

Hacia 1780 trabajó como peón a jornal en la hacienda «Cóndor», propiedad de don Pedro José Zárate; en ese lugar trabó amistad con Manuel Pereyra, un chino libre originario de Chilca⁽⁶⁾.

Entre ambos se desarrolló una sólida relación amical basada en el compañerismo y la fidelidad; esta amistad sería de gran ayuda para nuestro

5 Era una constante que los esclavos ignorasen datos tan personales; el mismo régimen los dispersaban a tal punto, que carecían de historia personal y familiar.

6 Se le llamaba "el chino" al hijo de negro con india (ESPINOZA: 1980)



personaje en su estadía definitiva en Chilca. Esta relación estrecha y sensible era muy característica en los bandoleros, debido al carácter personal que regía las relaciones sociales (VIVANCO, 1993: 34).

En Pisco se desempeñó como asistente de un médico español, tomando contacto con la medicina occidental mediante la observación simplemente, luego a escondidas leyó los manuales y libros que usaba el médico, como confesó él mismo: «leyó en sus libros tomando de memoria el modo de hacer algunos remedios compuestos de aguardientes y hierbas medicinales...» (Idem fx23).

Después de un aprendizaje empírico, se trasladó a Chincha donde se inició como practicante; estando allí, una indígena le enseñó a rezar y a pasar el cuy negro, ambas eran prácticas andinas ancestrales; posteriormente Francisco las aplicaría en sus pacientes sin considerarlo herejía o superstición.

Es en esta ciudad donde Francisco se dedicó a la práctica curativa exitosa, sin embargo, hacia 1787 cambió de residencia trasladándose a San Pedro de Mala. Los extensos cañaverales de la hacienda «El Olivar» pasarían a ser su refugio; esta hacienda quedaba muy próxima a «San José del Monte» y «La Laguna», las tres se situaban sólo a siete leguas del pueblo de Chilca.

La elección de su refugio no fue al azar, el capataz era el chino Pereyra, su antiguo amigo y compañero de trabajo; contaba de antemano con una persona que lo ayudaría; pero también el cambio respondía a otro criterio: Chilca era un pueblo más pequeño y, por lo tanto, discreto.

Revisamos las declaraciones de los testigos, entre los que figuraban los esclavos de la hacienda «El Olivar», para ahondar en lo posible y dentro de los límites del documento las relaciones entre Francisco, un cimarrón curandero, con los esclavos de dicha hacienda; todas las declaraciones son idénticas, con adjetivos similares; el negro Antonio, por ejemplo, lo calificó de «negro forastero y cimarrón», aparentemente no existió colaboración y simpatía, claro que no podemos dejar de considerar la presión sobre los esclavos temerosos de involucrarse en actos delictivos o de cimarronaje. Posiblemente Francisco no intentó establecer un vínculo con ellos, a excepción del capataz, con quien tenía una vieja amistad mostrada públicamente.

Si del lado de los esclavos no detectamos acercamiento, no interesa ver cómo se planteó el lazo entre el cimarrón y los indios de Chilca y Calango.

Los Pueblos de indios, se distinguieron por la exclusión casi total de otras castas, con lo cual querían mantener y reproducir una cultura homo

génea. Como afirmó Flores Galindo, el aislamiento y la pobreza reinante que se esmeraban en mostrar era un recurso para conservar la identidad colectiva (1984: 170).

El mismo Pablo Macera observó esa tendencia de autosegregación que intentaba obstaculizar el pleno aprovechamiento de la mano de obra por parte de los colonos (MACERA, 1977: 170).

En una comunidad indígena como ésta se insertó Francisco mediante la práctica curativa exitosa, al punto de ser conocido como «el amantísimo» entre los indios.

El hecho de ejercer la medicina-mezcla española y andina- en estas comunidades, lo convierte en un agente aculturativo, algo insólito en el mundo andino. Por un lado, se insertó valiéndose de sus conocimientos y, por otro lado, recordemos que en la colonia los médicos se encontraban en los centros urbanos; era inusual hallar uno en las comunidades indígenas; la carencia de este servicio primordial más los procedimientos andinos que utilizaba Francisco fueron motivos suficientes para que este negro cimarrón sea aceptado.

En realidad, tanto Francisco como los indígenas de Chilca y Calango encontraron un lazo de convivencia a través de la práctica curativa. Resulta muy ilustrativa la declaración de un vecino del pueblo de Mala al referirse a Francisco: «ha hecho muchas curaciones entre las gentes de el pueblo de Chilca y Calango, que ha sanado a muchos de ellos con medicamentos extraños que ignora, como asimismo tiene una respetable aceptación entre los indios por esto y porque dicen que es adivino» (Idem fx 8v).

Después de su captura, Francisco rindió su declaración instructiva en la cárcel de Mala, allí no se consignan sus generales de ley, sólo se remiten a las curaciones hechas en Chilca y Calango, lo cual nos sirve para observar sus métodos curativos, los honorarios que fijó Francisco, y los resultados alcanzados. En esta declaración instructiva hecha en Mala al día siguiente de su captura, todos los pacientes de Francisco eran indios, todos sanaron a excepción de uno de ellos y además los costos que se consiguan varían de seis pesos hasta treinta pesos.

**DOCUMENTO # 3: CURACIONES EN CHILCA Y CALANGO Y
HECHAS POR FRANCISCO DURAN . 1788.**

PACIENTE	CASTA	ENFERMEDAD	CURACION	COSTO
P. Baylón	Indio	—	agua de anís	12p.
Sra. Caycho	india	costilla sumida	bentosas	20p.
J. Avila	indio	hidrópico	cinto y misa	12p.
J. Culla	indio	pasmo	higuerilla caliente	1 mula 10p.
niño Huapaya	indio	jugado	cinto y misa	20p.
niña Caycho	india	jugada	cinto y misa	15p.
J. Rodríguez	indio	reuma	aguardiente y ontón	20p.
Esposos Caycho	indios	jugados	cintos y misa de salud	30 p.
M. Huapaya	indio	reuma	aguardiente y ontón	6p.
M. Caycho	india	frío en los brazos	higuerilla y misa de salud	6p.
M. Culla	india	frío en el estómago	agua de canela	10p.
Rosa	india	jugada	cinto y misa de salud	20p.
J. Avalos	indio	apostema en el pie	emplasto de balbas, aguar- diente y sal	25p.

FUENTE: AGN.RA. CRIMINALES Leg 62. C719. 1788

Sin embargo, en su confesión posterior hecha en la cárcel de Lima dos meses después, no niega las curaciones y corrige los costos, según éste sólo cobró 12 pesos a cada paciente.

Analizando sus curaciones a partir de su declaración instructiva, su confesión y las declaraciones de los testigos, observamos que apelaba a la herbolaria usando anís, canela, ontón, etc. Todo enmarcado en el subjetivismo que la iglesia consideraba superstición; nuestro personaje administraba los medicamentos a sus pacientes mientras murmuraba algunos rezos y los tocaba con un crucifijo de hierro que siempre llevaba colgado del pecho como un objeto sagrado.

Un vecino de Mala declaró que «le consta que hace algunos meses que se mantiene en el monte dicho negro de la hacienda «La Laguna» saliendo de allí con frecuencia a los pueblos de Chilca y Calango a hacer muchas curaciones en los Indios e Indias con medicamentos que ignora interponiendo en ellas la efigie de Cristo que tenía en los pechos» (Idem fx 7v).

En las enfermedades que se mencionan las hay orgánicas - dolor de estómago, reuma, heridas- y otras que denominó «juego» refiriéndose a la brujería; en estos casos los remitía a la iglesia para que soliciten misa de salud.

No sólo administraba hierbas medicinales para aliviar los dolores físicos, un testigo afirmó que utilizaba el cuy negro para extraer aires del cuerpo; este testigo narró la curación en estos términos: «la había sobado el cuerpo con un animal que llaman cuy el que murió y abriéndole las tripas como si fueran lombrices se movieron con lo que les dio a entender que estaban embrujada o hecha daño» (Idem fx10).

La conducta de Francisco reúne los elementos frecuentes de la religión andina; Luis Millones, estudioso del tema, afirma que los sacerdotes nativos combinan rasgos de milagrosos, curanderos y adivinos (MILLONES : 1980).

Una lectura a los procesos de idolatrías guardados en el Archivo Arzobispal de Lima bastaría para observar la débil separación ente la brujería y la práctica curativa.

Su fama de curandero se cimentó debido al éxito conseguido con sus pacientes, a lo cual se agregó el de adivino. Como testigo circunstancial del robo de una mula, sabía quién era el autor y el escondite; tomó una actitud picara al fingir entrar en un profundo trance y de esa manera revelar los pormenores del hecho; por supuesto que se recuperó la mula en el

lugar indicado por Francisco y sus dotes de adivino crecieron a tal punto que según éste «los indios se empeñasen en que era adivino y viniesen todos los días a hacerle varias preguntas de que era adivino y no podía escapar por más que quería escapar los persuadía que no era tal adivino, acudían a él metiéndole la plata por los ojos y porfiándole a que adivinase» (Idem fx 26).

Un vecino del pueblo de Mala declaró que «hace creer al vulgo de los indios que tenía virtud para que no le entrasen balas» (Idem fx 9). Emulando a los sacerdotes nativos, Francisco Durán se rodeó de misticismo, fama y dones sobrenaturales; se atribuía una naturaleza inmortal, decía que las balas y las armas no le hacían daño alguno.

Tanto circuló esta creencia en el pueblo, las haciendas y las comunidades, que cuando el chino Pereyra se fugó de la cárcel de Mala el Alcalde reportó el hecho afirmando que «se hizo invisible» a los guardias porque tal vez tenía los mismos poderes que su amigo Durán.

Una prueba de la plena confianza que tenían los indígenas está demostrada en la actitud de los miembros de la cofradía de Santa Rosa de Chilca; a fines de 1787, esta cofradía sufrió el robo de algunos objetos litúrgicos de oro; sin testigos ni pistas acudieron con Francisco. Sin saber absolutamente nada del caso, cobró 20 pesos por el servicio, después de un regateo recibió 16 pesos y los envió de regreso a Chilca diciéndoles que allí encontrarían los objetos.

Luego de una paciente espera, los mayordomos encontraron al adivino en la cárcel de Mala, entonces elevaron una petición al alcalde para que el reo les indicara dónde encontrar sus objetos, ellos no exigían la devolución de su dinero, por lo visto no se sentían defraudados por Francisco.

En cuanto a sus ganancias como curandero, sólo entre enero y febrero de 1788 atendió a catorce personas-cinco mujeres y nueve varones-, percibiendo en total 216 pesos según su declaración instructiva y ratificada después en Lima.

Sus servicios eran relativamente caros, a un paciente le aceptó una mula como pago; tenía dinero para utilizar según su propio criterio y fuera del control de su amo. Es importante determinar en qué invirtió sus ganancias, existe un documento en el expediente que es de suma utilidad para esta cuestión: en el documento que consigna la captura se describe brevemente el lugar y los objetos personales que cargaba Francisco.

Nuestro personaje vivía en una chacarita de la hacienda «El Olivar» de

Chilca, con escasos muebles rústicos y un caballo; poseía varias armas: un rejón de tres filos, dos pistolas que valían ocho pesos, una talega de balas y pólvora que valían doce reales, además de un estoque triángulo⁷.

Por la colección de armas que poseía, nos atrevemos a pensar en la poca confianza que tenía en sus métodos subjetivos, tantas armas también sugieren acciones bandoleriles, que complementarían sus actividades.

Es útil recordar que los elementos que caracterizaban a un señor feudal eran el caballo, las armas y los siervos, sobre quienes se ejercía el dominio paternal, y este curandero cimarrón asumió rasgos característicos de la nobleza imitando la conducta señorial con sus virtudes, defectos y galanterías, que nos demuestra la interiorización de los valores dominantes en la conducta y conciencia de los dominados (TORD Y LAZO, 1981:275).

Un día de Carnestolendas, Francisco y su amigo Pereyra se acercaron a la hacienda «San José del Monte», invitaron a tres esclavas de allí a una reunión al otro lado del río y se fueron; en efecto, se produjo la reunión y las esclavas regresaron muy tarde por lo que fueron castigadas, una en el cepo y otra azotada.

Las fiestas de Carnestolendas eran de asueto y de concesiones del gobierno y los amos para relajar las tensiones entre señores y esclavos-siervos. En esas fechas estaba permitido algunas horas de asueto para los esclavos, quienes las utilizaban para afianzar sus relaciones familiares, amicales, sexuales, etc.

No tendría nada de particular que las esclavas celebrasen esta fiesta pagana, pero el propietario castigó a las esclavas primero por la tardanza, pero después, el chino Pereyra y Francisco ingresaron a la hacienda para buscar a las esclavas y al enterarse del castigo prometieron liberarlas. Temiendo un ataque, el dueño ordenó vigilar la hacienda toda la noche, pidiendo ayuda al alcalde de Mala al día siguiente.

Los temores eran fundados, los dos amigos se paseaban por el pueblo armados, más de un testigo afirmó que tenían atemorizados a todos por las armas que lucían aun en la iglesia.

Un quince de enero de 1788 los dos amigos llegaron a Chilca luciendo sus armas, alguien les advirtió que don Atanasio los buscaba y no los deseaba cerca de sus tierras, contestó que «viniesen confesados pues aca

7 Las armas usuales en la colonia era el rejón, un puñal en punta, y el estoque, que era una espada angosta. En el caso del rejón era un arma popular en las bandas de la costa.

baria con el mundo y sus antojos» (Ibid. fx 22). Además sentenció públicamente al citado don Atanasio, «porque con las dichas armas de que iba cargado lo degollaría y mataría como carnero» (Ibid fx 21).

Esas frases demuestran la pérdida del temor a la clase señorial y cierto desafío público, aunque posteriormente en su confesión dada en Lima, si bien no niega sus frases, las minimiza al decir que fueron «bufonadas».

El hacendado Atanasio de los Ríos planteó una demanda contra Francisco por portar armas, amenazar su integridad personal e intentar raptar a una esclava suya. Sin embargo, el proceso se orientaría hacia la herejía, el curanderismo y la brujería, relegando a un segundo plano el cimarronaje.

El punto de vista del fiscal resulta importante, según este funcionario el delito de cimarronaje no existía y era más importante la práctica curativa, que a su entender era asunto del Santo Oficio de la Inquisición: «el referido reo ha sido curandero supersticioso y aun de superstición herética por la aplicación del santo Christo en sus curaciones aunque en su confesión no descubre el fondo de tanta malicia» (Idem fx 15v, 16).

Luego de nueve meses su sentencia fue benévola: un año de servicio en el hospital de Bellavista y destierro perpetuo de Cañete. Esta sentencia intentaba atenuar las quejas del amo de Francisco, representado por el procurador Felipe de Uceda, quien pidió la absolución del reo porque no se comprobó el uso de armas, la agresión durante la captura ni el supuesto rapto de una esclava; además, el propietario de Francisco exigía el pago de 800 pesos al alcalde de Mala por enceguecer a su esclavo.

Según el procurador, Francisco no era agresivo ni amenazaba a las personas, el apelativo de «amantísimo» reflejaba su carácter pacífico y benévolo con los indígenas; la tenencia de armas se justificó a partir de la vida casi salvaje en el monte y la actividad cotidiana de la caza de venados.

Llama la atención la ausencia del Santo Oficio de la Inquisición, a pesar del punto de vista del fiscal parece que no intervino, porque este esclavo cimarrón asumió funciones de salud, sus prácticas curativas se basaban en la herbolaria y siempre mantuvo un lazo de acercamiento con la iglesia. Recordemos que el médico español del siglo XVIII también apelaba a las oraciones como recurso desesperado y sus bases científicas no eran más sólidas que la andina. A la medicina andina acudían diversas castas al margen de posiciones de clase y esto se daba porque la medicina europea estaba en niveles de resultados e interpretaciones subjetivas muy similares a la andina (MILLONES, 1981: 460).

Otro atenuante fue la misma confesión de Francisco, quien inteligentemente hizo un deslinde con asuntos heréticos que lo podían comprometer y condenar; según él «no usaba de palabra alguna ni la sabía contra la religión, que no aplicaba a los enfermos el cinto ni se valía de persuaciones para embuirlos en que sanaban porque como lleva dicho nada creía ni usaba contra la fe» (Idem. fx 25).

A pesar de ser un hombre joven de 28 años, tener una especialización laboral e instrucción era completamente inútil para el hospital de Bellavista, representaba un gasto diario de dos reales y el contralor consideraba que era una carga pesada para la institución pues «es del todo inhábil e incapaz de que pueda aplicarse al más mínimo trabajo respecto a la total falta y prestación de vista...ni aun para llevar platos ni barrer tiene tino...hallo por muy inútil su persona» (Idem fx 51).

En enero de 1789 la Real Audiencia dispuso la entrega del esclavo ciego a su amo Hermenegildo Durán, sin condiciones.

2. CIMARRONAJE Y BANDOLERISMO.

Hasta los años 70 la historiografía peruana se ocupó muy poco de la esclavitud africana insertándola en el contexto general del desarrollo económico; de esa época son los trabajos de Bowser (1977) y Macera (1977), que remarcaron las peculiaridades del régimen colonial. Tord y Lazo explicaron la ausencia de rebeliones esclavas por el carácter secundario que se le dio a la modalidad esclava, los dos investigadores establecieron los tipos de respuesta y protesta esclava (1981).

Kapsoli (1975, 1990) publicó un trabajo sobre movimientos sociales de esclavos; su aporte a la historiografía está dada en ver el esclavo como un agente activo. En esta corriente tenemos los trabajos de Reyes (1985), Victoria Espinoza (1988), Vivanco (1983, 1990), sumados a trabajos biográficos de bandoleros famosos como Froilán Alama (Espinoza: 1985) y Luis Pardo (Carrillo: 1976).

El estudio del delito recibió una considerable atención por parte de antropólogos, historiadores y otros investigadores sociales en las convulsionadas décadas de los 80 y comienzos del 90, esto tenía mucho que ver con los clásicos trabajos de Eric Hobsbawn «Rebeldes primitivos» y «Bandidos», donde dio un modelo del bandido social, interpretando el delito como una forma de protesta social.

Un grupo de investigadores se esforzó entonces por resaltar las estrategias cotidianas de los mismos esclavos que pretendía, conciente o

inconcientemente, acelerar el proceso de extinción de la esclavitud; se debatía entonces otro matriz no tocado hasta ese momento, pues Macera había concluido que la abolición de la esclavitud en el Perú fue una consecuencia externa producto del capitalismo maduro (1977). Hünefeldt revisó las cartas de libertad y automanumisión entre 1840 y 1850, deduciendo que la velocidad del proceso empujado por los propios esclavos fue un factor importante en la extinción de la esclavitud. Una revisión profunda de los protocolos notariales y otros documentos nos revelarían mucho más que la iniciativa esclava. Flores Galindo (1984) ofreció una visión de la aristocracia y la plebe limeñas, subrayando la violencia cotidiana y los profundos temores que tenían los amos.

Carlos Aguirre (1985, 1988, 1990, 1993) renovó la discusión académica en torno a los esclavos en el siglo XIX en base a un análisis detallado, un manejo de fuentes documentales y una actualizada bibliografía que le permitió contrastar con otros sistemas esclavistas. Para Aguirre, los esclavos combinaron diversas estrategias que erosionaron el sistema como el uso del derecho, la automanumisión y la resistencia vía el cimarronaje y bandolerismo.

El cimarronaje en el Perú no tuvo la trascendencia de los quilombos en el Brasil o las comunidades negras de Colombia, los cuales tenían el ideal de autoabastecimiento y autonomía⁽⁸⁾. Con sus limitaciones, nuestro cimarronaje, ligado íntimamente al bandolerismo, constituyó un elemento desestabilizador, del orden social, un problema punzante para las autoridades y los propietarios, pero, sobre todo, la modalidad más frecuente y efectiva practicada por los esclavos limeños.

Este artículo busca indagar precisamente en el tema del cimarronaje a partir de las experiencias de un negro de hacienda llamado Cristóbal Corrobarrutia, a quien logramos seguir gracias a varios documentos hallados en el AGN. Dos expedientes nos sirven de base y se encuentran en la sección Real Audiencia, causas criminales⁽⁹⁾.

El primer expediente es un proceso seguido por la Real Sala del Crimen contra dos grupos de cimarrones en el valle de Bocanegra. El segundo documento es un proceso contra un solo cimarrón que se refugió en Chancay después de participar en el palenque de Bocanegra.

8 El reino de los Palmares en Brasil se sentó en plena época de las plantaciones durando todo el s. XVII (CARNEIRO: 1966). En Cartagena sucedió otro tanto (BORREGO: 1973). Una visión global del cimarronaje en PRICE: 1981.

9 AGN. RA. CRIMINALES. Leg. 59. C 690. 1786 / Leg. 62. C 722. 1788.

2.1. La época y el entorno.

Lima tenía para fines del siglo XVIII una población esclava de 13, 483, es decir, el 33.4% de la población esclava total del país y además el 25.6% de la población limeña, una cuarta parte importante de sus habitantes⁽¹⁰⁾. El ámbito urbano ofrecía múltiples instancias de socialización-mercados, juegos, chinganas-y acomodos como algunos derechos que podían ejercer en las instituciones jurídicas que se percibían como vías posibles para mejorar las condiciones de vida, es por ello que acogidos a la normatividad colonial optaron en menor grado por la protesta violenta: además no debemos desechar el factor geográfico, en el paisaje limeño no habían muchos espacios para esconderse; para el caso de la costa central los cimarrones encontraron como zonas ideales el valle de Carabayllo, Huachipa, Surco y Chorrillos (ESPINOZA: 1988: 31).

Hacia 1786 ubicamos a Cristóbal formando parte de una banda en Bocanegra, situado en el extenso valle de Carabayllo éste se dividía en tres zonas: la primera conocida como «el camino del puente de palo» hasta Copacabana; la segunda comprendía el mismo Carabayllo hasta su límite en Macas; y la tercera zona, que comprendía el camino del Coronel hasta el Romeral, la actual zona del aeropuerto, Santa Rosa y el Naranjal⁽¹¹⁾.

Es en esa zona donde se asentaron las chacras «Coronel», «Chavarria», «Platanal», «Oquendo», llamado también «el Romeral», «Chuquitanta» y «Márquez»; así como también tres trapiches: Bocanegra de los padres agustinos, otro del mismo nombre de Temporalidades-ex jesuitas-y el Naranjal, propiedad de la familia De la Puente⁽¹²⁾.

Toda la zona producía alfalfa, leña, azúcar y sus derivados, legumbres; estos productores de panllevar abastecían el mercado urbano cercano⁽¹³⁾. Lima presentaba a fines del siglo y comienzos del XIX, un paisaje donde predominaba la mediana propiedad dedicada a este tipo de producción, lo cual ya ha sido remarcado por varios autores como Rodríguez Vicente (1973: 74), Flores Galindo (1984: 51-53), Manuel Burga (1987: 23), entre otros.

Para el siglo que nos ocupa, Haitin calculó 190 propiedades rurales de las cuales por lo menos un 47% no tenían más de 145 hectáreas y el 16% tenía 73 hectáreas o menos (HAITIN: 1986).

El cimarronaje agrario se relaciona con las condiciones estructurales y/o coyunturales que permiten explicar su aparición y evolución. Siguiendo

10 Datos tomados de Flores Galindo referentes al censo de 1791 (1984: 100).

11 GUNTHER. *Planos de Lima*, 1981.

12 Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo I, vol 3.

13 AGN. SUPERIOR GOBIERNO Leg. 14. C 342. 1771.

esta premisa, se ha elaborado interesantes trabajos que contribuyen a ubicar a los cimarrones de Bocachica en los ciclos o variaciones económicas de la producción agrícola entre 1786 y 1807. El estudio de Carmen Vivanco relacionando las cifras de la Real Caja de Lima permite observar situaciones alternas de bonanzas y depresiones en el agro limeño, lo cual es respaldado con testimonios documentales ampliamente elocuentes sobre la dura existencia del esclavo de hacienda⁽¹⁴⁾.

2.2. De palenquero bandolero a cimarrón solitario.

A través de un expediente judicial se conoce muy poco a un sujeto que se quiere estudiar, en el caso de Cristóbal contamos con su confesiones de 1786 y de 1788; en la primera declaró ser bozal de casta carabalí, calculó su edad en 25 años, soltero, y declaró ser peón de chacra.

En los últimos cinco años había tenido dos amos y varias fugas, siendo esclavo de don Juan Elcorrobarrutia huyó a la ciudad, donde muy pronto fue encontrado; castigado en una panadería pasó a ser propiedad de don José Garagay, quien lo llevó a su casa-mantequería, de donde también fugó porque el trabajo era más pesado; esta vez eligió como refugio el monte «Santa Rosa» donde se escondían otros cimarrones en grupos dispersos.

Cristóbal se unió al grupo compuesto por jóvenes con edades que oscilaban entre los 19 y 35 años, la edad de máximo rendimiento productivo y también de mayor exigencia de parte de los amos, como lo subrayó Aguirre (1993: 249). Todos eran varones-seis-y una sola mujer, los varones eran peones de hacienda, y ella, doméstica en la ciudad.

En cuanto a la causalidad del cimarronaje, existe un silencio en el expediente, sólo la mujer menciona el maltrato y el castigo como causa para que su conviviente la lleve al monte⁽¹⁵⁾.

Los mecanismos que integraron al grupo están definidos por el oficio, la casta-todos criollos limeños excepto Cristóbal, que era bozal- y sobre todo trabajar en el mismo espacio, pues tanto Cristóbal como Melchor y Josef de la Puente pertenecían a la familia Garay, que arrendaba chacras en Carabayllo y poseía una panadería-mantequería en Copacabana⁽¹⁶⁾. El mismo Cristóbal había sido esclavo de don Juan Elcorrobarrutia, amo a su

14 El estudio más amplio lo hicieron Tord y Lazo (1981), continuado por Vivanco (1983, 1990). Es muy importante contrastar con las opiniones de O'Phelan (1976) y Burga (1987).

15 Ese silencio no parece un olvido, tal vez el escribano no quiso afectar el honor de los hacendados implicados.

16 AGN. RA. CRIMINALES. Leg. 71. C 863. 1794

vez de Josef, un cimarrón de «La Taboada»; esta familia poseía en Carabayllo las chacras «Santa Rosa», «La Regla» y «La Taboada»⁽¹⁷⁾.

En el poco tiempo de instalación-cinco meses-este grupo diseñó su modelo de sobrevivencia basándose en el comercio furtivo y la expropiación de bienes. La leña recolectada en los huarangales, era comercializada después en los tambos y puperías de la ciudad y su alrededores, para ello contaban con la mujer, quien era la agente de contacto entre los cimarrones y los compradores; detectamos además otros agentes, como un soldado español desertor y dos indígenas campesinos de «La Taboada», ellos se vinculaban con individuos que pertenecían a sectores marginales como ellos.

El robo de ganado era otra alternativa para cubrir sus necesidades de alimentación y transportes; en sus confesiones nunca negaron este delito porque se trataba del ganado de sus propios amos, pero también robaban en otras chacras legumbres y frutas. Toda la zona, sus haciendas y chacras afrontaban pérdidas muy sensibles debido a los robos furtivos de los muchas personas que se refugiaban allí.

Hacendados de «Villa», «San Juan», «Santa Beatriz», «Bocanegra», «Miranaves», «Chavarria», «Chuquitanta», y «Santa Rosa» presentaron reiteradas quejas al Virrey y al Cabildo para que frenen el cimarronaje, el vagabundaje y el bandolerismo que formaban parte del paisaje de la zona; en varias oportunidades los mismos hacendados citados pretendieron erradicarlos sin la intervención de la Santa Hermandad ni la guardia, pero nunca ingresaron a los montes⁽¹⁸⁾.

En el grupo de Cristóbal no encontramos formas políticas complejas, no había un jefe que asumiera el rol dirigente, como era característico en las bandas costeñas que estudió Vivanco (1990 :31). En este caso, los cimarrones desarrollaron lazos primarios de organización social pues si bien estaban agrupados corporativamente en una banda, no habían desarrollado lazos jerárquicos, vivían dispersos sin organizarse en un medio tan hostil rodeados de haciendas y con la amenaza constante de los hacendados, de esa forma el vagabundaje en una zona fija se convirtió en una modalidad segura de protección y actuación.

El monte «Santa Rosa» se ubicaba entre las chacras «Santa Rosa» y

17 CDIP. Tomo I, vol 3.

18 En 1771 el Director General de Temporalidades solicitó al Virrey algunas medidas para terminar con el bandolerismo de la zona; se dictó entonces un bando prohibiéndose la venta libre de leña y caña (AGN.SUPERIOR GOBIERNO, Leg. 14). Sin embargo, el problema continuó endémico porque un año después, el dueño de «Miranaves» pedía auxilio al presidio del Callao (AGN).

«Chavarría», la primera de la familia Elcorrobarrutia y la segunda de don Bernardo Valdivieso; muy cerca de allí se ubicaba el monte «La Taboada», en la chacra del mismo nombre, propiedad de la familia Elcorrobarrutia, donde se refugió otro grupo de cimarrones. Si bien ambos grupos tenían su micro-espacio propio, se desplazaban por toda la amplia zona, pródiga en cañaverales y montes.

En el caso del grupo de «La Taboada» tenemos muy pocos datos debido a la naturaleza misma del documento; confrontamos las declaraciones de los afectados y de los cimarrones de «Santa Rosa» para obtener ciertos rasgos de su organización. Sus actividades fundamentales eran la expropiación y venta de objetos de uso directo- aves de corral, ropa, dinero, alimentos- como también aquellos que podían vender- leña, melao, ganado, caña-. Las haciendas ya citadas les proporcionaban algunos alimentos básicos y animales de transportes porque contaban con el apoyo del capataz y de algunas esclavas, que eran sus amancias.

La modalidad económica desarrollada por este grupo exigía una organización más compleja, de tipo jerárquico. El jefe era el negro Mauricio a quien todos respetaban, seguían y obedecían, organizaba las tareas, estrategias y repartos al interior del grupo; querido por sus hombres, uno de ellos fingió no conocerlo durante el juicio para no comprometerlo; a la vez era temido entre los esclavos, incluidos los cimarrones, por su fama de fiero y asesino, todo se conjugó como elementos cohesionadores del grupo, aunque finalmente esa dependencia y necesidad de protección en un jefe fuerte limitó el accionar ideológico en esta modalidad de respuesta esclava.

Cuando Cristóbal se unió al grupo ya se daba cierta relación hostil entre ambos; los negros de «La Taboada» quisieron integrarlos en sus actividades, pero ante la negativa los obligaron a participar como vigías y cuidadores de sus caballos; el grupo de Cristóbal poco a poco fue convirtiéndose en un grupo dominado por negros cimarrones por temor y falta de una respuesta más elaborada.

Lo más interesante del expediente es precisamente la relación y trato cotidiano entre cimarrones que compartían el mismo espacio pero distintos criterios de sobrevivencia. Para los cimarrones de «Santa Rosa», el robo prácticamente no era un delito porque seguían ligados a sus amos, no llegaron a romper los lazos de dependencia con respecto a la hacienda. En los cimarrones de «La Taboada» se dio un elemento diferente, pues en ellos existía la expectativa económico social, importante para remarcar el status del jefe, que al representar al grupo reproduce la mentalidad señorial: ser generoso con sus compañeros y con las personas que les ayudan, tener una vesti

menta apropiada a su rango, caballos con avios y aderezos además de armas, que en la mayoría de los casos eran viejas, pero que guardaban el poder intimidatorio suficiente, según lo notó Flores Galindo (1984).

Ambos grupos tenían una mentalidad condicionada, reproducían y recreaban la mentalidad dominante, feudal; en el grupo de «Santa Rosa» primaba la ilusión de libertad, sin embargo, al huir de sus amos sólo se alejaron de la explotación y castigo momentáneamente, pues permanecieron en la zona de sus respectivas haciendas y su sobrevivencia estaba ligada a ellas. En sus confesiones dieron relevancia a su calidad de trabajadores honrados y respetuosos de la propiedad privada, cuando admitieron el robo de ganado remarcaron que era de sus amos.

En contraste, los cimarrones de «La Taboada» desarrollaron nociones cuestionadoras de los valores que normatizaban las relaciones sociales, como son la falta de respeto a la propiedad señorial; atacaron indistintamente haciendas y tambos, señores y siervos; su única alternativa de sobrevivencia era el robo sistemático.

Los hacendados del valle incursionaban periódicamente por los alrededores de los montes capturando algunos vagos y cimarrones para luego entregarlos a las autoridades que poco o nada hacían para frenar este problema endémico; sin embargo, un día de agosto de 1786 el mayordomo de «ChQUITANTA» fue golpeado y azotado salvajemente por los cimarrones de «La Taboada», a consecuencia de lo cual murió dos semanas más tarde. Entonces, los hacendados y la guardia de a caballo entraron a los montes con mucha gente armada pero encontraron un cuadro sorprendente: entre estos cimarrones se había producido un enfrentamiento violento y los guardias sólo encontraron a los cimarrones de «Santa Rosa» golpeados y atados.

Después de dos meses, las sentencias fueron diferentes según el delito cometido; a los cimarrones de «La Taboada»-considerados reos ausentes- se les sentenció a la horca por el homicidio del mayordomo, a los negros de «Santa Rosa» se les juzgó sólo por cimarronaje tocándole al fundador del grupo, «GuimBillo», la pena máxima de 200 azotes y carcelería en Valdivia, a Cristóbal y a sus compañeros se les condenó a ser vendidos fuera de Lima⁽¹⁹⁾.

Cristóbal no cumplió su condena, una vez más se fugó antes que su

19 Las ordenanzas para ordenar el cimarronaje eran severas, porque seis meses de ausencia y algún delito merecía la pena de muerte; si la huida era menos de cuatro meses, cien azotes por la primera vez y el destierro para el reincidente (ENCINAS: 1945).

amo pudiera ofrecerlo en venta; en 1788 lo encontramos en otro proceso judicial con los cargos de abigeato y portación de armas en el valle de Chancay⁽²⁰⁾. Si bien el expediente no está completo - se interrumpe poco después de su confesión-brinda mucha información sobre la vida que este cimarrón llevó después de sus frustrada experiencia en Bocanegra.

Su nuevo refugio estaba bastante lejos de su entorno familiar y sus relaciones sociales establecidas; pero no buscó exiliarse completamente, pues él era nacido y bautizado en el pueblito de Aucallama, donde todos los conocían, allí también vivía Marcos Elcorrobarrutia ex esclavo de la familia a la que también había pertenecido nuestro personaje.

Al regresar a Chancay lo hizo porque en ese lugar encontraría protección y ayuda en caso necesario. En el valle desarrolló una vida solitaria en contraste, que duró dos años aproximadamente, desde que se fugó en 1786.

Durante todo el tiempo se dedicó a cortar leña en los montes, después convertía esa leña en carbón y la vendía a los indígenas; no construyó una habitación ni se interesó por cultivar una parcela, su vida era igual que en Bocanegra: se desplazaba por los montes de Chancay sin establecerse en un lugar fijo.

Durante el corto proceso que se siguió a Cristóbal no se comprobó el delito de robo, pero sí la tenencia de armas- un cuchillo y un rejón- que lo vinculaba a actividades bandoleriles, sin embargo su defensor adujo la necesidad de defenderse de las fieras del monte; el mismo Cristóbal remarcó en su confesión: «el rexón lo tenía para su resguardo pero no con ánimo de ofender ni dañar con él a persona alguna» (Idem fx 7).

El mismo defensor sorprendentemente justifica el cimarronaje encontrando la causalidad en la sobreexplotación de los amos, primeros resalta la honradez del esclavo: «en toda la Sumaria no se puntualiza un hecho que lo caracterice de ladrón, ello reduce a su causal la prisión y al honor que se le tiene a los cimarrones del monte... las habilidades y tiranías de los amos de haciendas son causa de que los negros renuncien a sus yugos por un tiempo ocultándose...» (Idem fx 20v).

Finalmente, el amo de Cristóbal propuso que la Real Audiencia le entregue el esclavo para no perjudicarse con los gastos de alimentación en la cárcel, como era propietario de una mantequería, sugirió mantenerlo en su poder bajo prisiones. Las intenciones del amo era bien claras, no quería

arriesgar su inversión, en la cárcel el esclavo podía enfermarse o ser herido en una peleas; además, en su mantequería podía utilizarlo en la producción.

Lamentablemente, en ese punto se interrumpe el expediente, pero es casi seguro que la petición del propietario fue realizada por la Real Audiencia, pues encontramos casos similares en la administración de justicia.

3. ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL CIMARRONAJE.

Los cimarrones, estudiados por una amplia e interesante historiografía ya citada, desarrollaron diversas estrategias para sobrevivir; en ese sentido, la cimarronería como respuesta social de protesta cuestionaba la hacienda y algunos rasgos del régimen como fueron el maltrato, exceso de trabajo, reducción de la dieta, prohibición o recorte de la vida social del esclavo, etc. Los expedientes que se conservan en el AGN correspondientes a la Real Audiencia nos revelan las causas por las cuales los esclavos decidían fugarse, todos coinciden con señalar el exceso en cualquiera de sus modalidades como el causal, los esclavos reaccionaban ante el exceso, reconocían la legalidad de su status y las cargas que esto conllevaba, pero eran altamente sensibles ante las nociones de justicia y equidad en las relaciones sociales de dominio.

Las vidas de estos dos cimarrones que hemos bosquejado gracias a los expedientes del AGN, nos permite observar las opciones que tenían los esclavos al momento de decidirse por esta modalidad.

Una pregunta que siempre se plantea es ¿cuán fácil o difícil era mantenerse sin el amo y/o la hacienda?. En el caso de Francisco, primero sobrevivió como jornalero en las haciendas de Cañete sin salir del área de su propia hacienda, luego se desplazó hacia Pisco y Chíncha donde tomó contacto con las nociones curativas, para después refugiarse en Chilca y convertirse en un ejemplo significativo de convivencia entre un negro cimarrón y una comunidad indígena.

El caso de Cristóbal refleja nitidamente los obstáculos que debían afrontar los cimarrones de la costa. La zona de Bocanegra era abundante en recursos y bastante descuidada en el control, sin embargo, la proliferación de gente marginal que no se planteó una forma racional de convivencia y sobrevivencia determinó el fracaso de estos grupos. Cristóbal recorrió el mismo camino que muchos cimarrones estudiados, primero se refugió cerca a su hacienda y su grupo, no rompió la dependencia económica con su unidad agraria, muy por el contrario; después del fracaso en «Santa Rosa», optó por un lugar más lejano» Chancay, pero también allí tenía lazos esta

blecidos que le permitieron vivir durante dos años como hombre libre.

Para el siglo XVIII-mediados y finales- no encontramos los palenques autosuficientes como aquellos estudiados por Tord y Lazo (1977) y Vivanco (1990), los cuales sobrevivían sobre varias actividades como la agricultura incipiente, manufactura rudimentaria, comercio y expropiación de bienes señoriales, esta última más extendida.

Los grupos cimarrones que hemos estudiado no presentan el ideal de autosuficiencia e independencia, ni siquiera construyeron palizadas ni chozas para protegerse; el monte se utilizó como un simple refugio y escondrijo⁽²¹⁾.

Esta crisis de los palenques para fines del siglo XVIII se explica a través del sistema mismo; la misma ciudad ofrecía diversas instancias para limar las asperezas entre amos y esclavos, contaban con un espacio en las instancias judiciales, una relativa semi-libertad gracias a la modalidad del jornal, etc. En el medio rural el cimarronaje fue muy extendido pero nunca en forma sistemática, en la mayoría de los casos estudiados regresaban solos, con algún padrino o aprisionados.

Las opciones que tenía un cimarrón no eran muchas, podía quedarse cerca de su hacienda amparado por sus familiares y amigos, otra opción era madurarse a otra hacienda de la zona; de cierta forma las limitadas dimensiones de las propiedades rurales condicionó la capacidad de respuesta en los esclavos que ya estaban dispersos y con pocas alternativas, otra vía era romper con su medio para ir a valles no muy cercanos fuera del alcance de los amos, ésta era la probabilidad de delincuentes conocidos, cimarrones reincidentes o asesinos que sabían las sentencias severas que se dictaban en la Real Audiencia.

Carmen Vivanco estudió los rasgos generales del bandolerismo durante la segunda mitad del siglo XVIII y encontró una relación entre los ciclos económicos y el comportamiento de los sectores sociales ligados al bandolerismo.

Basándose en las cifras anuales de Novenos Reales, Vivanco estableció la marcha lenta de la producción agraria limeña desde mediados del siglo hasta 1796 en que registra el punto más crítico, esta situación originó una mayor explotación al trabajador esclavo y, por lo tanto, un deterioro en sus condiciones de vida.

21 En los documentos de la Real Audiencia se utiliza indistintamente la palabra «palenque» para designar un lugar fortificado como el de Huachipa, así como un simple refugio bandolero.

La fuga o cimarronaje estuvo muy ligada al bandolerismo en la segunda mitad del siglo XVIII, el pillaje como forma de sobrevivir era una alternativa eventual o casi permanente pero peligrosa; junto con el cimarronaje se asocia la idea del palenque que conlleva la noción de libertad, sin rasgos esclavistas, sin embargo, en Lima no se dio para el tiempo que estudiamos.

Otro aspecto que nos acerca al cimarronaje es la mentalidad de los esclavos de hacienda; sensibles al exceso buscaban el alejamiento temporal de sus haciendas, una vez que conseguían su objetivo inmediato intentaban agruparse en las llamadas «bandas» o «cuadrillas» siguiendo la lógica feudal y el único modelo de organización social, al refugiarse en los montes y no tener una fuente de sustento recurrían al robo y pillaje como los grupos «Santa Rosa» y «La Taboada».

Al analizar el comportamiento cotidiano de los cimarrones encontramos rasgos de la mentalidad señorial. Francisco, por ejemplo, al ser un cimarrón autónomo terminó personificando a un señor, cargaba sus armas hasta en la iglesia, pretendía ser caballeroso con las esclavas, ejercía cierto dominio sobre los indígenas de Chilca y Calango; mas la interiorización de estos valores feudales lo convirtieron en un hombre alienado muy fácil de recuperar al igual que Cristóbal, que de palenquero bandolero en «Santa Rosa» pasó a ser un cimarrón solitario en Chancay, manteniendo su mentalidad de siervo honrado y trabajador.

La protesta esclava expresada en el cimarronaje y el bandolerismo terminó por aliviar superficialmente las duras condiciones del esclavo rural y urbano, se convirtió en una molestia para los hacendados, comerciantes, funcionarios y viajeros que eran sus principales víctimas, sin tocar el régimen mismo. Es por esa razón que Flores Galindo caracterizó al bandolerismo de «reformista», porque «se limita a sancionar al rico, pero no desea su abolición como clase.» (FLORES GALINDO: 1984).

BIBLIOGRAFIA

- ADANAQUE, Raúl (1982) **La esclavitud en el Perú.** LIMA: UNMSM
- AGUIRRE, Carlos (1993) **Agentes de su propia libertad. Los esclavos de Lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854.** Lima : PUCP
- AGUIRRE, Carlos, y Charles WALKER (ed.) (1990) **Bandoleros, Abigeos montoneros. Criminalidad y violencia en el Perú.** Lima: IAP/PP
- ARROYO (1981) **La Hacienda costeña en el Perú: Mala y Cañete 1532-1968.** Lima :CPC

- BURGA, Manuel (1987) «El Perú Central 1770-1860: disparidades regionales y la primera crisis agrícola republicana». **Revista Peruana de CC SS. #1.**
- **Colección Documental de la Independencia del Perú.** Tomo I, vol 3. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario.
- ESPINOZA, Victoria (1980) «La sociedad andina colonial». **Historia del Perú.** Lima: Juan Mejía B. ed. Tomo IV
- ESPINOZA, Victoria (1986) «Cimarronaje y palenques». **Primer Seminario sobre poblaciones inmigrantes.** Lima: Concytec TII
- FLORES GALINDO, Alberto (1984) **Aristocracia y Plebe. Lima 1760-1830.** Lima: Mosca azul ed.
- HAITIN (1986) «Urban market and agrarian hinterland: Lima in the late colonial period». **Economies of Mexico and Peru during the late colonial period.** Berlin: Colloquium Verlag.
- HÜNEFELDT, Christine (1979) «Los negros de Lima : 1800-1830» **Histórica.** vol III, #1.
(1979) «Cimarrones, bandoleros y milicianos. 1821.» **Histórica.** vol III, #2.
- KAPSOLI, Wilfredo (1975) **Sublevaciones de esclavos en el Perú.** Lima: Universidad Ricardo Palma.
- MACERA, Pablo (1977) **Trabajos de Historia.** Lima : INC
- O'PHELAN, Scarlett (1988) **Un siglo de rebeliones anti-coloniales. Perú y Bolivia 1700-1783.** Cusco : CBC.
- PEREZ CANTO (1985) **Lima en el siglo XXI: Estudio Socio Económico.** Madrid : ICI-Univ. Autónoma de Madrid.
- PRICE (1981) **Sociedades Cimarronas.** México: Siglo XXI ed.
- REYES, Alejandro (1985) **Esclavitud en Lima 1800-1840.** Lima: UNMSM
- RODRIGUEZ VICENTE, Encarnación (1973-74) «Haciendas y hacendados de Lima hacia 1781» **Revista de Indias** vol. 33, 34.
- TORD, Javier y LAZO, Carlos (1981) **Hacienda, Comercio, Fiscalidad y luchas sociales (Perú Colonial).** Lima: BPHEs
- VIVANCO, Carmen (1983) **BANDOLERISMO EN EL PERÚ.** Lima 1760-1819. Lima : BPHEs
(1990) «Bandolerismo colonial peruano 1760-1810. Caracterización de una respuesta popular. En: **Bandoleros, Abigeos y Montoneros:** Lima : IAA-PP.

Represión y Legislación: Obreros Anarquistas Lima 1896-1926

(Breves comentarios a algunos apuntes documentales)

Walter Huamani Tito.

Si hay algún signo que diferencié a la ideología libertaria de sus rivales contemporáneas fue un absoluto antipoliticismo, una postura o práctica contraria a la política. Esta actitud se manifestó desde sus inicios mediante la acción directa, expresada a través de huelgas violentas y «devastadoras»⁽¹⁾.

El máximo exponente intelectual de la Anarquía fue Manuel González Prada, que luego de fundar en 1891 la Unión Nacional viajó a Europa, donde entró en contacto con radicales franceses y españoles y terminó asumiendo la ideología anarquista (1891-1898)⁽²⁾. A su vez, el más conspicuo «coordinador» fue el anarconsindicalista Delfín Lévano⁽³⁾.

Su principal adversario ideológico y «político» fue, el mutualismo⁽⁴⁾, representado por las sociedades de Auxilios Mutuos que asumieron la regla

-
- 1 R.P.J. Causas Criminales 1896 leg 625. Expediente judicial sobre demanda a obreros textiles de Vitarte acusados de incendiar un depósito de algodón de la fábrica, durante una huelga por rechazo de la Gerencia de la Empresa a la petición de los obreros de mejoría en el salario y la alimentación.
 - 2 Para mayor comprensión del pensamiento de González Prada ver la tesis de García Salvatecci (1972) y el no menos esclarecedor y puntual artículo de Gerardo Leibner, de la Universidad de Tel Aviv. (1994: 84-85).
 - 3 Aunque antes como organizador libertario estuvo su padre M. Caracciolo Lévano. Ver la biografía del hijo (Delfín) escrita por Guillermo Sánchez Ortiz. A. M. Caracciolo Lévano el año 1920 en el allanamiento a su casa fue requisado su «diario». Ver el prólogo de Luis Tejada (1988:21).
 - 4 Ver Tejada (1988: 256-275) una referencia salvable del mutualismo, la solidaridad, es señalada por Ruiz (1993: 37, nota al pie de página).

de llevarse bien con el régimen de turno, aunque a veces lo atropellaban⁽⁵⁾.

En enero de 1904, los obreros del Callao decretaron una huelga por la reivindicación de ocho horas de trabajo, a consecuencia de una dura represión policial. Hubo un obrero muerto, Florencio Aliaga, el primer mártir en la lucha por la jornada de ocho horas⁽⁶⁾. En mayo del mismo año fallece el presidente de la República Manuel Candamo, en gira por el sur del país, Arequipa; y estando la capital conmovida por las movilizaciones obreras, al desembarcar los restos del difunto honorable de la nave «Constitución», los gremios de trabajadores y playeros en huelga ocasionaron marchas ocupando el Dársena. En comunicación que envía el Gerente de la Empresa del Muelle y Dársena y Malecón al Director de Gobierno le dice:

«En otras ocasiones, y sin la grave circunstancia de la huelga, hemos visto producirse en el muelle acontecimientos más o menos graves, de los que recuerdo en este momento los ocurridos el 18 de Julio de 1898 y 25 de Enero de 1902, que a falta de previsión y acaso de diligencia en las autoridades de policía, no se evitaron como debió hacerse, sirviendo la impunidad de que gozaron los actores de esos hechos para que al repetirse los sucesos encuentren colaboradores decididos y entusiasmados⁽⁷⁾.

Los anarquistas difundieron su retórica a través de publicaciones regulares impresas, es así como circularon «Los Parias», «Humanidad», «La Protesta», etc.. Además de la prensa escrita establecieron los círculos de estudios, los grupos de representación teatral, conjuntos musicales, veladas intelectuales o poéticas. Delfín Lévano, obrero pandero, el más notorio y destacado difusor de la ideología anarquista, fue objeto de la represión policial al ser allanada su casa en la calle Inambari, creyéndose que allí existía una biblioteca e imprenta: «En un cuarto de un callejón de la calle Inambari; en el que habita, Delfín Lévano y en donde no había biblioteca ni imprenta de ninguna clase se incautó la policía de una cantidad de periódicos, libros y folletos de carácter libertario y subido tinte anarquista⁽⁸⁾.

5 AGN M.L. 1901 oficio del Presidente del Congreso Nacional de Obreros José Granda al Director de Gobierno, Lima 17/4/1901, le envía resolución de enérgica protesta por el ingreso intempestivo del Prefecto y otros al local donde se realizaba el evento justificable en el retiro desordenado del gremio de panaderos.

6 También en el año 1904, el gobierno de Pardo, que sucedió a Candamo, conformó una comisión para elaborar un conjunto de leyes laborales. Ver J.M. Manzanilla (s/a. 1).

7 AGN, M.I., 1904

8 AGN-MI; 1915: Informe del Subprefecto de Lima a solicitud del ministro de Gobierno, que envía a los señores de la Cámara de Diputados 16/1/1915. Entonces Delfín Lévano era director de «La Protesta», el periódico anarquista de más larga circulación febrero de 1911 a febrero de 1926.

Para los anarquistas, los sindicatos o sociedades de resistencia eran «centros de agitación proletaria», un hecho ilustrativo al respecto ocurrió en Chancay cuando el alcalde informó al director de gobierno que desde hace algunos meses se ha establecido en la calle Bolívar un «Centro de agitación proletaria» con el nombre de «Sindicato de oficios varios», en una peluquería, cuya ideología anarquista se difunde y era disociadora y subversiva; que cada 1^º de Mayo se celebra la fiesta del trabajo paseando por las calles una bandera roja y pronunciado discursos. Ante el avance de tal difusión dice el alcalde: «Fruto de esta propaganda desquiciadora que nunca y por ningún concepto ha debido permitirse en esta población y mucho menos en su campiña, la actual huelga que desde hace días ha sido declarada en los fundos agrícolas del valle de Huaura, «Chacaca», «Ingenio», «Loza», y «Mazo», exigiendo los braceros el aumento del jornal y la disminución de obras de trabajo.»⁽⁹⁾

Si bien es cierto los libertarios se desplegaban sacrificadamente por sus convicciones, actuaban ambivalentemente cuando solicitaban al máximo personero estatal, el presidente, alguna «caridad» inmobiliaria; un episodio verbal (o documental)⁽¹⁰⁾ corrobora esto cuando el 9 de Agosto de 1919 en petición suscrita por Delfín Lévano, Secretario General de turno de la Federación Obrera Regional Peruana, envía al presidente Leguía solicitándole que se les permita reunirse en el local de la CAUU, que fue propiedad del Estado, donada a los artesanos, para cumplir con una de las aspiraciones de los trabajadores, que es el de desarrollar el «plan de organización y cultura» de los obreros. La petición fue recibida por el director de gobierno rechazándola por no estar facultado, indicando que se gestione ante el Congreso de la República que donó el inmueble a la CAUU (Confederación de Artesanos «Unión Universal»).

La vigilancia policial a los obreros anarquistas fue cercana, si reseñamos lo acontecido en una asamblea convocada por la F.O.R.P., presidida por el zapatero libertario, Carlos Barba, efectuada el 19 de Agosto a las 9.30 p.m., en el local de la Biblioteca «Ricardo Palma». El comisario de la Sexta policía señala en su informe que se «pusieron en debate la cuestión de los alquileres de las casas para obreros acordando invitar al pueblo, por los diarios y volantes, a una asamblea general que se realizará el próximo Sábado, a fin de declararse en huelga y no pagar alquileres, mientras una comisión nombrada de su seno gestione la baja de la alza inmoderada que algunos dueños de fincas están llevando a cabo abusivamente».⁽¹¹⁾ La reunión finalizó en completo orden a las 11.45 p.m.

9 AGN, M.I. 1916; Oficio del Alcalde Provincial de Chancay al Director de Gobierno Huacho 31/8/1916. Ver también F. Zubieta. (1990).

10 AGN, M.I., 1919.

11 AGN, M.I. 1919, Informe del Comisario de la Sexta Policía (20/8/1919) adjuntado al oficio que el prefecto de Lima envía al Director de Gobierno.

Una gran «conquista» alcanzada por el anarco-sindicalismo fue realizada el 15 de Enero de 1919, cuando luego de 15 años de «lucha práctica», el presidente Pardo por Decreto Supremo establece en todo el país la jornada de trabajo de 8 horas.⁽¹²⁾ El mismo día se fundó la Federación de Trabajadores de Tejidos del Perú con la participación de varias uniones obreras textiles y obreros, panaderos entre otros. También se constituyó el Partido Socialista del Perú con Luis Ulloa y Carlos del Barzo, ex-anarquista, autor en 1912 del libro de cuentos «Auras Rojas», como los más «vistosos» dirigentes. El Partido Socialista del Perú, organización política que fue duramente reprimida. Concretamente, obreros socialistas fueron capturados en Supe, por huelguistas; el subprefecto de Chancay en su informe al prefecto (19/9/1919) hace notar la presencia de Fonken en esos sucesos, entre los 12 obreros detenidos, encarcelados primero en el Callao y después en el Frontón de donde fueron «puestos en libertad».⁽¹³⁾

Adquiere singular trascendencia el uso de impresos con el propósito de divulgar las ideas y hechos libertarios, tan regulares a través de las tres primeras décadas del siglo. Varias organizaciones sindicales libertarias sumaron un fondo pecuniario para adquirir una Imprenta⁽¹⁴⁾, denominada «Imprenta Proletaria». Esta experiencia editorial fue atropellada impunemente; el 13 de Abril de 1922 el Secretario General de la F.O.R.P. Samuel Ríos señala en carta dirigida al ministro de gobierno⁽¹⁵⁾, que en asamblea realizada el día 13 se acordó constituirse en la Prefectura para escuchar las explicaciones que se consideraron para clausurar la «Imprenta Proletaria» y apresar a su administrador por el jefe de Investigaciones, y que se nombró una comisión para la entrevista con el ministro de gobierno, el Dr. Germán Leguía y Martínez, en que se pediría la libertad del administrador y el retiro de la policía del local, que es de su incumbencia.

En Marzo de 1920, en el Congreso de Estudiantes realizado en Cuzco se aprobó, entre otras cosas, la instalación de una Universidad Popular con el fin de acercar la luz de la sabiduría por los estudiantes universitarios a los obreros. Las Universidades Populares tomaron el nombre de Manuel González Prada⁽¹⁶⁾, el maestro insustituible de las ideas anarquistas, y que empezaron a funcionar en 1921. Tampoco estuvieron al margen de la agresión policial. Un episodio revelador ocurrió el 16 de julio de 1923. En oficio

12 Ver análisis histórico jurídico sugerente en Jorge Santistevan y Angel Delgado (1980: 45-50).

13 AGN, M.I. 1919, oficio del Prefecto de Lima al Director de Gobierno 6/10/1919.

14 Principalmente por la Unificación Proletaria textil «Santa Catalina» entre otros miembros de la Federación de Trabajadores Textiles del Perú (F.T.T.P.); En la I.P. se imprimió a partir de 1920 "El Obrero Textil" (1919-1925). Ver G. Sánchez O. (1987).

15 AGN, M.I. 1920, Carta del Secretario General Samuel Ríos, al Ministro de gobierno, Leguía y Martínez. Lima 14/4/1922.

16 Ver R. Chaname (1990). El fundador de la universidad popular, Haya de la Torre, tuvo la adhesión anarquista hasta su deportación en 1923., Ver tesis de Pareja (1973, 199-203).

del Secretario del Interior de la Federación Local Chalaca, E. Benítez al ministro de gobierno se reseña que representando a Catorce Sociedades expresa protesta por el atropello cometido «por autoridades de policía y gente maleante» [sic], el 16 de julio en el local de la Sociedad de Panaderos, al inaugurarse la U.P.G.P. (Universidad Popular González Prada), se piden garantías para la ceremonia, «ya que ésta no tiene ningún color político, sino valor por la cultura e ilustración de un pueblo, que está en estado de embrión»⁽¹⁷⁾. Firman el documento 13 instituciones obreras:

Confederación Ferrocarrilera del Perú	Industriales del Mercado.
Unión Marítima Terrestre C.P.V.D.	Regional de Carpinteros y Calafates.
Sindicatos de Trabajadores de Madera.	Sociedad de Panaderos.
Trabajadores del Molino de Santa Rosa.	Expendedores y Abastecedores de leche.
Ferrocarril Inglés.	Federación Local de Lima.
Expendedores de Periódicos.	Fábrica de Fósforos del Sol.
Marítima Confederada.	

Otra circunstancia a pormenorizar de atropello a una U.P., sucedió el mismo día en la Sociedad de Panaderos (del Callao). El allanamiento policial el día de la inauguración de las clases de la U.P.G.P. en el local de la Sociedad de Panaderos, el 16 de julio, se lee en la comunicación del Sindicato de trabajadores de Madera del Callao al ministerio de gobierno P.J. Rada y Gamio, que «Momentos después de haber sido abierta la solemne actuación se presentó como una turba de gente maleante en compañía de la policía de investigaciones, quienes eran dirigidos por el jefe de extranjería y obedecían órdenes superiores para atacarnos a mansalva entre pedradas y balazos, ya se imaginará Ud. Señor Ministro la confusión y alarma que despertó entre todos los asistentes aquel bárbaro atentado de que éramos víctimas, que sin respetar a las señoras y niños disparaban sus proyectiles».⁽¹⁸⁾

17 AGN, MI, 1923, Oficio del Secretario del interior de la Federación Local Chalaca E. Benítez al Ministro de Gobierno, Callao 20/7/1923; se adjunta también otro oficio del Prefecto al Ministro de Gobierno de Callao 8/8/1923, que desacredita al tal E. Benítez, cuya firma no es auténtica, según testimonio de Benítez de 37 años de edad, obrero y en declaración al prefecto dijo que «la firma que aparece en el escrito que se le presenta, con sello de la Federación Local Chalaca no es suya, que él no pertenece a dicha Federación y que no tenía motivo absolutamente para exponer quejas de actos a los cuales era completamente ajeno, que en consecuencia creía fundadamente que la firma era apócrifa. ¿Hay razones para sostener lo contrario?; es probable, pues la facilidad para «montar» pruebas de «autenticidad» las fabricaban las oficinas oficiales de represión.

18 AGN, M.I., 1923, Comunicación del Sindicato de Trabajadores de Madera del Callao al ministro de Gobierno, Callao 22/7/1923. Se adjunta Partes oficiales (oficiales), del Inf. del Prefecto al Director de Gobierno, Callao 2/8/1923, que hubo un enfrentamiento entre obreros del Puerto (que interpretaron el Himno Nacional) y obreros de Lima que cantaron el Himno Internacional obrero. Hay que observar también que el 16 de Julio se celebra la fiesta de la Virgen del Carmen de la Legua y que estudiantes y obreros venían a «contrarrestar la manifestación religiosa».

La alianza de obreros y estudiantes universitarios produjo la suspicacia oficial y policial, por doquiera que se consumara; sin precisar fecha, pero en Abril de 1924, Luciano Castillo, profesor de la Universidad Popular, estudiante de Derecho de la Universidad San Marcos, se hallaba en Trujillo y fue notificado por el Prefecto de La Libertad de abandonar la ciudad. Elevando su enérgica protesta la F.E.P., representada en Manuel Seoane, envía comunicación al ministro de gobierno donde se argumenta que «no se trata siquiera de un conspirador político, Luciano Castillo, como todo estudiante de verdadera conciencia universitaria está lejos del gris panorama de nuestra política nacional, hombre de ideas y de noble idealismo, brillante elemento dentro de la nueva generación, lucha generosamente por aportar al ambiente anémico de nacionalidad, fervores de fe en el porvenir.»⁽¹⁹⁾; el estudiante Seoane termina la carta invocando se respeten las libertades ciudadanas.

Meses después Luciano Castillo, ya como Secretario General de las UPGP. remite una carta al ministro de gobierno en que le recuerda una solicitud enviada el 2 de Agosto, respecto a dejar sin efecto la clausura de U.P.G.P. en el Cuzco, Arequipa y La Libertad, ordenados por las autoridades subalternas, que se detenga la persecución a sus miembros y se libere al estudiante Alberto Delgado «profesor de la U.P. del Cuzco» y al no obtener respuesta dice: «Insistimos en hacer resaltar la injusticia que entrañaría que se privara a los obreros de provincias de una fuente de cultura de que gozan sus hermanos de la capital.»⁽²⁰⁾.

A través de las primeras décadas del siglo, los asuntos laborales se asumían por el ministro de gobierno específicamente por la Prefectura directamente, luego por el Subprefecto o Intendente de Policía, con la Sección Obrera en enero de 1913, y no es sino hasta 1920 que constitucionalmente se le «ventila», creándose a través de la Resolución Suprema el 30 de Setiembre de 1919 la sección de trabajo en la dirección de fomento del Ministerio del Ramo y la posterior reglamentación el 6 de Marzo de 1920⁽²¹⁾. Un ejemplo práctico de lo que se registró legalmente se vislumbra dando lectura a un oficio que la Sección de Trabajo, Enrique Zagarra, le envía al Director de gobierno, que le transcribe la resolución suprema con fecha 22/5/1925 que trata del incumplimiento del artículo 8 del Decreto Supremo del 6/3/1920, sobre arbitraje obligatorio (artículo 48 de la Constitución):

19 AGN, M.I. 1924, Comunic. de la FEP (Federación de Estudiantes del Perú), M. Seoane, al ministro de gobierno. Lima 5/4/1924.

20 AGN, M.I., 1924, Carta del Secretario General de la U.P.G.P. al ministro de gobierno. Lima 13/8/1924.

21 Legislación Obrera, (1917: 56-61)
Legislación del Trabajo y Previsión Social (1925:12-20)

«Que los operarios de la Imprenta Scheuch se han negado a someter sus reclamaciones a las normas y autoridades legales, permaneciendo en huelga desde el día 13 del actual»⁽²²⁾. Se notifica a la Federación Gráfica para que se apersona dentro de 24 horas en la Sección de Trabajo «a fin de que esta oficina trámite la reclamación que los operarios de la imprenta Scheuch tiene presentada a su propietario»⁽²³⁾; vencido el plazo no se cumple con el trámite del pliego de reclamos, la imprenta queda autorizada para continuar sus labores. ¿tuvo algún beneficio el dispositivo de la Sección de Trabajo?⁽²⁴⁾.

Aún saliendo «La Protesta», publicación más destacada de la ideología anarquista, se efectuó un evento organizativo obrero⁽²⁵⁾ que significó la crisis y posterior disolución de las ideas libertarias en el escenario social del país: El Segundo Congreso Obrero Local, donde las ideas socialistas, con presencia de J.C. Mariátegui, se impusieron a las anarquistas. Y se fundó la F.O.L. (Federación Obrera Local). Un episodio histórico documental da cuenta de su existencia y está reseñado por carta de la FOL al Ministro de Gobierno⁽²⁶⁾ en que se pide liberar a tres obreros ferrocarrileros, acusados de presunta denigración a la patria, y dice:

«Estos trabajadores por quienes se interesan los obreros de la Capital, fueron reducidos a prisión el mes de Junio después de una verdadera vía crucis. La falta que se le imputa se reduce a lo siguiente: El 18 de Febrero del presente año se pretendió despedir del trabajo a tres obreros alegando crisis de trabajo, sin embargo la compañía colocó a seis en su lugar, como era lógico, la Confederación Ferrocarrilera de Arequipa después de entablar la consiguiente reclamación suspendió sus labores. A esta protesta se adhirieron los tripulantes de los vapores «Huallaga» y «Mapocho», cooperación que dio el triunfo de la Confederación. Por este motivo, los miembros de ésta dirigieron notas de agradecimiento a los tripulantes de dichos barcos. Este hecho motivó su prisión y deportación a Chile, más como por ser peruanos no se les permitiera desembarcar, fueron traídos al Callao, de donde pasaron a la Isla donde se encuentran en la más penosa situación».⁽²⁷⁾

De este modo se confundía Solidaridad de la Clase Proletaria, con pa

22 AGN M.I. 1925; Oficio de la Sección de Trabajo (Dirección General de el Ministerio de Fomento y Obras Públicas) al Dir. de Gob. Lima 23/5/1925.

23 Ibidem.

24 Ver Legislación de Trabajo y Previsión Social (1923: 12-20).

25 1º de Enero de 1923, Ver W. Kapsoli (1980: 29-35,95-123)

26 AGN, M.I., 1925 Carta de la Federación Local de Lima, fundada en enero de 1923, al Ministro de Gobierno. Lima 6/7/1925.

27 Ibidem.

trioterismo, se argumentaba que: «es muy ajeno a las concomitancias imperialistas de la soldadesca araucana, no complica a los obreros en hecho que pudiera calificarse como ofensa a la nacionalidad».⁽²⁸⁾

Establecido el Tribunal Arbitral, para solucionar conflictos laborales, puso en ejercicio sus funciones.⁽²⁹⁾ Un ejemplo se ilustra en el oficio que remite el Presidente del Tribunal Arbitral al Ministro de Gobierno⁽³⁰⁾ que le comunica que se constituyó dicho tribunal «para conocer de la huelga de los trabajadores de Tejidos San Jacinto».

No cesaban las circunstancias de conmociones sociales que «perjudicaban» a la población aun a riesgo de denigrar a los asalariados; se señala en oficio que los Secretarios de la Cámara de Diputados envían al ministro de gobierno⁽³¹⁾ que se atienda el pedido del Diputado de Cajatambo, Plácido Jiménez, acerca de las huelgas habidas recientemente sucedidas, después de éstas, la de los obreros de baja policía, del recojo de basura, y que «hace de una semana que este servicio no existe en la ciudad». Los gremios no estuvieron al margen de actitudes eclécticas de exigir y agradecer cumplidos oficiales. Sobre este particular, la Federación de Choferes en una sesión nocturna agradece el envío de la banda de músicos que se solicitó «para realizar la corrida de toros a nuestro beneficio»⁽³²⁾. Asimismo expresa que el espectáculo logró un plausible éxito, al término de el cual no se produjo ninguna perturbación pública.

Es así que a través de estas tres primeras décadas del presente siglo los obreros de Lima, por sus luchas reivindicativas, se expusieron a ser reprimidos y cuando eran resueltas eventualmente, se promulgaba algún recurso legal, llámese Decreto Supremo, Resolución Suprema, etc. De este modo se establecía la dicotomía hecho y derecho.

28 Ibidem.

29 Legislación del Trabajo y Previsión Social (1925: 31-33)

30 AGN, M.I., 1925. Oficio del Presidente del Tribunal Arbitral (del Ministerio de Fomento) al Ministro de Gobierno. Lima 5/2/1925.

31 AGN, M.I., 1926. Oficio de los Secretarios de la Cámara de Diputados al Ministro de Gobierno; Lima 12/3/1926.

32 AGN, M.I., 1926. Oficio del Secretario General de la Federación de Chauffers, S. Vargas F. Ministro de Gobierno. Lima 16/3/1926. Se adjunta oficio que envió al Prefecto de Lima el 10/3/1926, exponiéndole su queja de la que fue víctima un compañero trabajador por parte de un ayudante de la Prefectura, teniente Valdivieso, en estado de ebriedad y que no fue sancionado.

ACTIVIDADES



UNA FOTO PARA VICENTA

El 4 de marzo, en el Auditorio de Humanidades de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima), la licenciada Marlitt Rodríguez Francia, directora de Normas Archivísticas del AGN, presentó los resultados del I CENSO NACIONAL DE ARCHIVOS, durante un acto académico organizado por el Archivo General de la Nación, la PUCP y el Grupo Esperanza del Perú. Luego de la ceremonia, los antiguos participantes en los *Cursos sobre Organización y Administración de Archivos, Históricos* (Madrid: 1973-1992) recordaron el vigésimo quinto aniversario de su establecimiento con esta foto dedicada a la doctora Vicenta Cortés Alonso, queridísima coordinadora y profesora de dichos *Cursos*. De izquierda a derecha, aparecen en la primera fila: Aida Mendoza Navarro (81), Napoleón Cieza Burga (78), Yolanda Bisso Drago (84), Ada Lluén Juárez (90), Beatriz Montoya Valenzuela (88) y Doris Argomedo Cabezas (90); y en la segunda fila: Guillermo Galdos Rodríguez (81), José Valdizán Ayala (75), Evelio Gaitán Pajares (70), Marlitt Rodríguez Francia (87) y Denise Balliván Seminario de Velarde (91). (Foto por Cosme Trujillo Barrueta).



LOCAL DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA



AUDITORIUM SALA DE INVESTIGACION DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Parte principal de la SALA FUNCIONAL de la Casona Larco, sede del Archivo Departamental de la Libertad. La vista corresponde al acto inaugural del "VI ENCUENTRO DE DIRECTORES DE ARCHIVOS REGIONALES Y SUB-REGIONALES DEL PERU". Aparecen de derecha a izquierda: CARLOS SALAS RODRIGUEZ (Director del Archivo Departamental de Moquegua), Dr. ALBERTO PINILLOS RODRIGUEZ (Ex-Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNT.), Dra. AIDA MENDOZA NAVARRO (Jefe del Archivo General de la Nación), M.A. RAFAEL CARDENAS VANINI (Presidente de la Región La Libertad), Dr. NAPOLEON CIEZA BURGA (Director del Archivo Departamental de la Libertad), Ing. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER (Alcalde de la Honorable Municipalidad Provincial de Trujillo), Dr. GUILLERMO GALDOS RODRIGUEZ (Director del Archivo Departamental de Arequipa) y Dr. EVELIO GAYTAN PAJAREZ (Director del Archivo Departamental de Cajamarca).



Personal del Archivo Departamental de Puno, en desfile patrio



PERSONAL DE LA DIRECCION DEL ARCHIVO DE LAMBAYEQUE

Parados de Izq. a Der.: Sr. Yabar Tequén Sánchez, Sr. Juan Samamé Arroyo,
Sr. Alfonso Samamé Rodríguez, Sr. Pablo Castro Bossio.

Sentadas de Izq. a Der.: Sra. Deysi Rimarachin Sánchez, Srta. Marlene
Fernández Montañez, Lic. Ada Lluén Juárez (Directora), Srta. Rebeca Salazar
Calopiña, Sra. Cármen Rodríguez Sánchez.



PERSONAL DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE PIURA



PERSONAL DEL ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA

Izq. a Der.: Sra. Delia Bruna Herrera
 Sr. Gilberto Loayza Estrada
 Sr. Herald Fuentes Rueda
 Sr. Julián Valero Flores
 Dr. Guillermo Galdos Rodríguez
 Sr. José Salas Barriga

LEY MARCO DE DESCENTRALIZACION

En cumplimiento de la Ley N^o. 26922, Ley Marco de Descentralización, a partir del 1^o de abril del presente año los archivos regionales y sub-regionales se reincorporarán al Archivo General de la Nación, pasando nuevamente a depender administrativa y técnicamente del órgano rector de los Archivos del país. A partir de la fecha se denominarán archivos departamentales

Impreso en:



GRAFICA
HORIZONTE

Emilio Althaus 791- Lince
Telf.: 472-3502

